

Informes sobre

LA EDUCACION EN ESPAÑA



bases para una política educativa

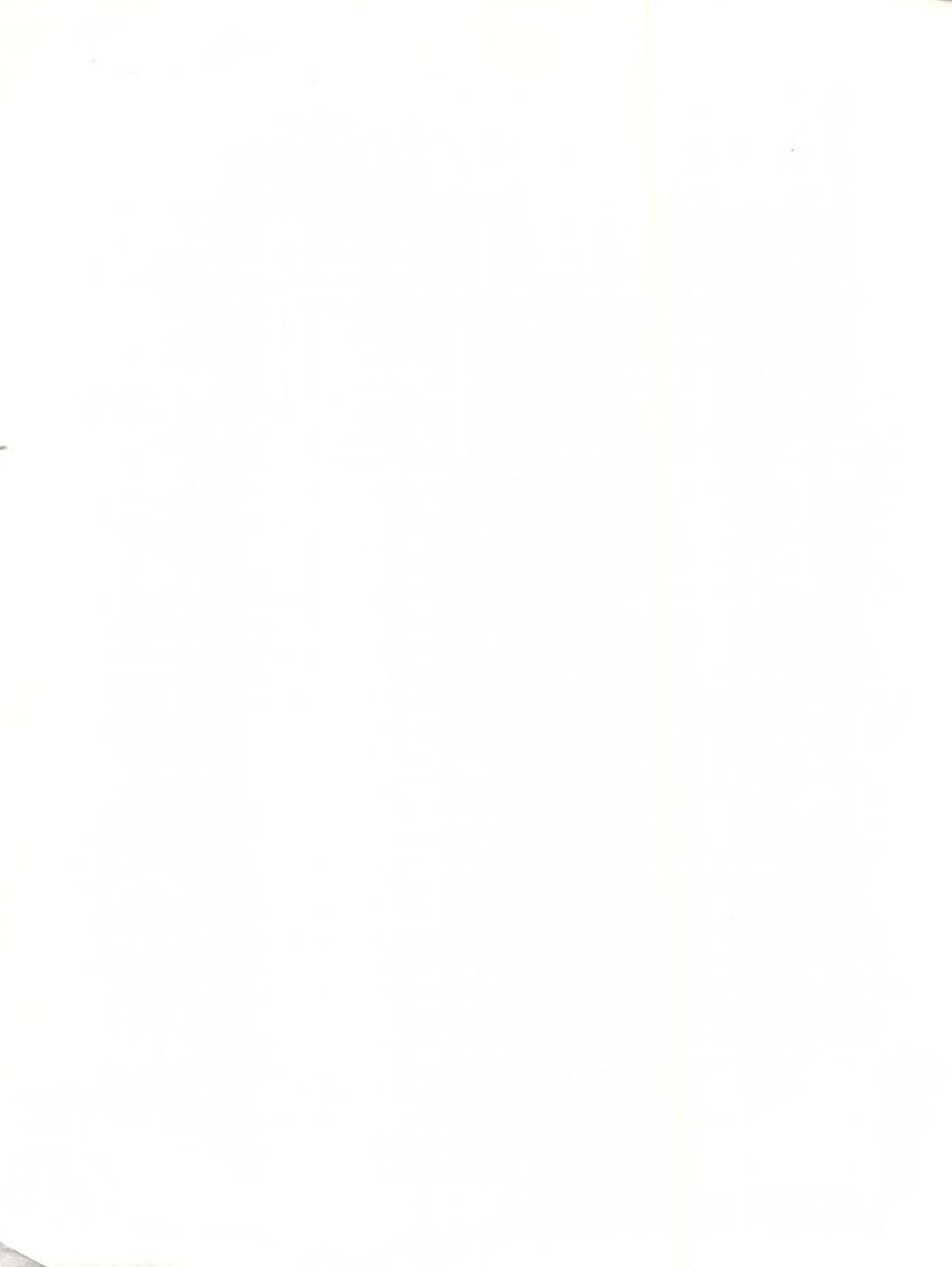
Volumen II

3

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA







Informes sobre «La Educación en España. Bases para una política educativa»

Volumen **II**

- Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio
- Asociación de Directores integrada en el SEM
- Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media
- Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales
- Junta Plenaria de la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado
- Universidad de La Laguna
- Universidad de Madrid
- Universidad de Salamanca
- Universidad de Santiago
- Universidad de Valencia
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA



BIBLIOMEC



053513

R 98.503



Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría General Técnica
Servicio de Publicaciones
Confección: Gabinete Técnico del BOE
Depósito legal: M 18906/1969
IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JEFATURA NACIONAL
DEL SERVICIO ESPAÑOL
DEL MAGISTERIO

SUMARIO PRIMERA COMISIÓN: Criterios educativos.—Democratización de la educación.—Obligatoriedad y gratitud.—Socialización.—Libertad.—Educación integral.—Flexibilización del sistema educativo.—Hacia un nuevo concepto de Escuela.—Escuela única.—Profesorado.—SEGUNDA COMISIÓN: Educación preescolar.—TERCERA COMISIÓN: Educación General Básica.—Profesorado.—Formación del profesorado en un próximo futuro.—Adecuación del profesorado actual para la etapa de transición.—CUARTA COMISIÓN: Formación del profesorado.—Educación permanente.—Investigación.—Investigaciones educativas.—Formación profesional.—Educación de adultos.—Educación femenina.—Educación especial.—Enseñanzas en el extranjero y cooperación internacional.—Evaluación del rendimiento escolar.—Orientación educativa.—Calendarios y horarios.—Enseñanza no estatal.—Dirección técnica y Administración de la educación.—COMISIÓN ESPECIAL: Criterios y aportaciones sobre el «Libro Blanco» en las cuestiones no tratadas directamente por otras Comisiones.—Bachillerato.—Profesorado.—Alumnos libres.—Universidad.

Primera Comisión: CRITERIOS EDUCATIVOS

ESTA Comisión, identificada plenamente con los criterios de política educativa manifestados por el SEM en el curso de los últimos años, y con aquellos aspectos generales del nuevo sistema educativo propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia que se ajustan a los mencionados criterios, ha orientado su estudio en el sentido de precisar la esencia y el alcance real que éstos han de tener.

El sistema educativo español, si quiere resolver adecuadamente las necesidades que plantea la sociedad industrial a la que estamos abocados, tiene que transformarse necesariamente en sus estructuras, en sus contenidos y en los criterios que le fundamentan.

Es necesario que la educación española responda a estos criterios esenciales:

DEMOCRATIZACION DE LA EDUCACION

Supone la ampliación y universalización del sistema educativo de forma que llegue a todas las capas sociales.

Debe basarse en:

Una auténtica igualdad de oportunidades para todos. Proporcionar las mismas oportunidades de par-

tida, en orden al acceso a los bienes de la enseñanza y a toda la población española es una de las exigencias primordiales de nuestro tiempo. La plena realización de este principio implica la profunda modificación del sistema educativo español.

Se considera particularmente importante en orden a garantizar esta democratización:

— El carácter rigurosamente unitario, integral, que ha de tener la educación básica.

— Que la igualdad de oportunidades no se considere sólo como igualdad de partida, sino también como igualdad de oportunidad en el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

— Que la permanencia en un ciclo de enseñanza y la elección del mismo vengan única y rigurosamente determinadas por las condiciones intelectuales del alumno.

Definir las adquisiciones, nacionales y formales, exigibles a toda la población española comprendida en el actual periodo de escolaridad obligatoria (catorce años) y garantizar su aplicación de tal forma que se imparta por igual a todas las capas sociales del país, cualquiera que sea el centro docente en que el alumno se halle escolarizado.

Remover los obstáculos socioeconómicos, constelación familiar, ambiente geográfico, prejuicio de «clases» que dificulta la puesta en práctica de este principio capital.

Hasta tanto se llegue a la solución ideal, mediante una nueva Ley de Bases de la Educación es preciso habilitar una solución de emergencia que posibilite el inmediato cumplimiento del objetivo fundamental de la democratización cultural.

Revisar el sentido de la protección escolar, posibilitando realmente al escolar su asistencia al centro educativo. Para ser auténticamente valiosa debería aplicar una doble fórmula:

Creación de becas en metálico con criterio semejante para todos los niveles de enseñanza o, en su defecto, de «ayuda social a la familia», como compensación de las cantidades que el hijo en periodo de escolaridad obligatoria deja de aportar al presupuesto familiar.

Todas las enseñanzas no comprendidas en el periodo de escolarización obligatoria deben ser consideradas como un trabajo que el alumno presta a la comunidad y, en consecuencia, retribuido como tal.

Creación y enriquecimiento de servicios cuyo rendimiento es ya reconocido: transporte escolar, comedor, escuela-hogar, etc.

Planificar una educación permanente, único medio de contribuir a la necesaria y continua readaptación del ser humano a los cambios que el mundo, en todas sus dimensiones, experimenta.

Dos aspectos principales entendemos que deben cubrir esta educación permanente:

— La acción continuada y universalizada sobre toda la población; debe ejercerse a través de los medios de comunicación social: prensa, cine, radio, televisión, etc. Especial mención merecen a este respecto las clases de adultos.

— Actualización y perfeccionamiento en el ejercicio de la profesión. Para ello se deben organizar cursos, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, etcétera, que posibiliten a todo profesional el conocimiento de la evolución científica y las nuevas técnicas relacionadas con su profesión.

Se hace preciso establecer la mayor coordinación posible entre la cultura escolar y la cultura popular.

En síntesis, el único medio para la realización de una auténtica democratización cultural está en el establecimiento de un tronco común de enseñanza hasta los catorce años, y utilizar los propios centros docentes para impartir en ellos una auténtica educación permanente. Democratizar la enseñanza es,

ante todo, situarla al alcance de todos y adaptar a este objetivo las instituciones, las estructuras, los contenidos y las condiciones materiales.

OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD

El cumplimiento del derecho de la persona a la cultura y a la formación profesional, junto a las necesidades de una España industrializada, hacen necesario ampliar hasta los dieciséis años el periodo de la escolaridad obligatoria. Recordemos que en los Estados Unidos el 99 por 100 de los jóvenes de trece-catorce años van a la escuela, quedando después de los quince un 45 por 100. En Europa occidental este porcentaje varía entre el 6 y el 15 por 100, referido al segundo periodo citado.

La extensión de la obligatoriedad hasta la edad señalada permitiría terminar con la mano de obra no cualificada.

La gratuidad de la enseñanza es la única forma de garantizar tanto la obligatoriedad como la igualdad de oportunidades, pues coloca a toda la población en idéntica situación de partida para el acceso a los distintos tipos de enseñanza, con el único condicionamiento de las propias aptitudes y actitudes personales.

En el ámbito de la educación general básica, el Estado debe adecuar urgentemente las fórmulas precisas que permitan conjugar eficazmente la pluralidad, en la promoción y sostenimiento de centros, compatibilizándolo con la necesaria gratuidad, bien entendido que dicha gratuidad deberá ser para todos los alumnos en todos los centros. La libertad de la familia exige que el Estado garantice un puesto escolar en centros estatales a todo individuo comprendido en la edad de escolarización obligatoria.

SOCIALIZACION

El logro de los objetivos anteriormente señalados solamente pueden alcanzarse mediante la adecuada socialización de la enseñanza, al menos en los periodos de escolarización obligatoria. La socialización comprende los medios instrumentales y técnicos de trabajo, la participación de la sociedad en la promoción, mantenimiento y control de los centros escolares, así como el posterior desarrollo de la enseñanza.

HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE ESCUELA

Entendemos que es urgente y necesaria la participación activa de la sociedad en la promoción, desarrollo y funcionamiento de los centros docentes, pudiendo llegar incluso a condicionar, en algún aspecto, sus propios contenidos culturales.

Asimismo entendemos que la socialización de la nueva escuela debe convertir a ésta en una auténtica comunidad escolar como entidad social de carácter intermedio, inmersa en la sociedad a la que sirve, en donde se ha de programar, iniciar y desarrollar activamente la dimensión social del educando, en toda su extensión, a través de múltiples y variadas relaciones asociativas a nivel del alumno.

LIBERTAD

La libertad, en cuanto derecho natural de la persona humana, ha de ser en todo momento respetada y, dentro de las características anteriormente señaladas, ha de manifestarse en la pluralidad de los centros docentes, en el posible montaje de centros experimentales y en el respeto a las características personales del profesorado en el ejercicio de su función.

EDUCACION INTEGRAL

La homogeneización que toda masificación de enseñanza lleva consigo ha de evitarse, dentro de lo posible, mediante el cultivo de la propia personalidad de cada alumno, a través de la realización de un amplio plan de actividades formativas y del empleo de las técnicas educativas apropiadas.

FLEXIBILIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

Entendemos que debe darse la mayor flexibilidad posible al sistema educativo español, ordenada tanto al enriquecimiento de las formas de trabajo docente-discente, organización de centros, coordinación de ciclos cuanto a la promoción y movilidad del profesorado, así como al establecimiento de variados contenidos y técnicas didácticas que posibiliten realmente una continuada y armónica educación integral.

Superada ya la vieja fisonomía de la escuela donde tan sólo se imparten conocimientos y se forma la personalidad del niño, creemos que nuestros centros de educación básica deben ser, por razón de su naturaleza, como centros de irradiación cultural y de formación, quienes desarrollan la educación permanente, en sus respectivas esferas de influencia, y la promoción cultural de adultos.

ESCUELA UNICA

Para conseguir que el sistema docente español tenga eficacia en los términos que anteceden, la escuela debe ser única, entendiéndose como tal la que corresponde a los siguientes criterios:

- a) Que importa los mismos contenidos culturales en la edad de escolaridad obligatoria, cualquiera que sea el centro donde esté escolarizado.
- b) Que todos los centros dispongan de los mismos medios económicos, materiales, instrumentales, didácticos, etc.
- c) Que el profesorado de todos los centros tengan la misma formación y el mismo régimen jurídico y económico.
- d) Que todos los centros tengan la misma consideración docente a todos los efectos, y, a ser posible, idéntica consideración social.
- e) Que a cada centro acudan alumnos procedentes de todas las clases sociales, como integración social efectiva de la escuela.
- f) Que los fines educativos sean idénticos.

PROFESORADO

En el futuro, el sistema de selección del profesorado debe hallarse libre de condicionamientos económicos y sociales que rompan gravemente su unidad, quebranten la propia vocación y contribuyan a gravar con sus complejos de frustración cualquiera de sus niveles.

Segunda Comisión: EDUCACION PREESCOLAR

Los trabajos de esta Comisión, así como sus principales recomendaciones, han girado en torno al planteamiento, y aportación de posibles soluciones,

de problemas muy concretos que deben ser abordados urgentemente.

Es necesario prestar una mayor atención a la educación preescolar en España, especialmente en aquellas áreas geográficas en que la ocupación laboral de la mujer se da con mayor frecuencia, de la que se deriva una fuerte presión social en pro de la creación de escuelas maternas y de párvulos, y cuya existencia contribuye a reducir el absentismo escolar en el periodo de educación básica.

Habiéndose demostrado, por otra parte, desde el punto de vista científico, que gran número de frustraciones y desadaptaciones juveniles se originan en este periodo de la infancia de dos a seis años de edad que abarca precisamente la educación preescolar, esta Comisión entiende que:

La Administración debe crear el suficiente número de Escuelas de este tipo, con preferencia para niños de cuatro a seis años de edad, especialmente en colegios o agrupaciones escolares que cuenten con un mínimo de seis a ocho unidades escolares.

Debe hacerse cumplir el espíritu de la Ley vigente de Primera Enseñanza, reflejado en el artículo 19, que impone la obligación a las empresas de zonas industriales o agrícolas, donde el trabajo condicionado de la madre exija el cuidado y custodia inteligente de los niños menores de seis años, de crear suficiente número de centros escolares de este tipo.

Se planifique una intensa campaña tendente a difundir la necesidad de este ciclo educativo y a impulsar la iniciativa privada para estimular la creación de esta clase de centros en los que los niños permanezcan en jornada continua.

El profesorado de estas escuelas, al que debe prestarse la máxima atención por su delicada especialización, salga formado de las Escuelas Normales del Magisterio, previa posesión del título de Profesores de Educación General Básica.

Se fomente, en la medida que las circunstancias aconsejen, la organización de clubs de padres, a fin de que el parvulario cuente con equipos sociales coeducadores, que, por otra parte, puedan cooperar a la financiación y mejoramiento del mismo.

El Patronato de Educación Especial del Ministerio de Educación y Ciencia estimule la creación de clases de educación especial para niños de cuatro a

seis años de edad, que pudieran contribuir a evitar futuras anomalías graves.

En las clases maternas y de párvulos (dos a cuatro y cuatro a seis años de edad) se fomenten por los organismos y autoridades competentes métodos educativos más modernos, referidos tanto al cultivo del lenguaje como al canto, ritmo, juegos y manifestaciones artísticas.

Se destierren los términos extranjerizantes con que suelen designarse frecuentemente a este tipo de escuelas en instituciones educativas de carácter privado, manteniendo en todas ellas la nomenclatura oficial señalada por las disposiciones vigentes.

Siendo las dotaciones oficiales para material de estas clases exiguas y exigir su funcionamiento un tipo de material costoso, abundante y especial, así como medios audiovisuales oportunos, se habiliten los medios de dotarlas adecuadamente si se desea su normal funcionamiento.

Se cumpla el párrafo tercero del artículo 7.º del Reglamento de Escuelas, en el que se pide que cada clase maternal cuente, además del profesorado titular, con dos auxiliares femeninas para el servicio docente.

Se promulguen oficialmente, dándoseles la más amplia difusión posible, los contenidos formativos propios de este periodo.

Las maestras de enseñanza preescolar con destino en Escuelas Maternas no aleguen, en lo sucesivo, un derecho preferente para ocupar vacantes de clases maternas en los concursos generales de traslado, ya que, al realizar sus oposiciones a maternas y párvulos, no las hicieron exclusivamente para educar niños de dos a cuatro años de edad, sino a los dos ciclos preescolares, indistintamente.

Creemos que tienen derecho preferente a ocupar la vacante de maternal que se produzca en una escuela las restantes maestras de enseñanza preescolar en plantilla, con preferencia a la nueva maestra incorporada. En cualquier caso, la Dirección del Centro podrá acoplar las antiguas y las recién incorporadas a las clases preescolares, donde sus rendimientos y eficacia pueden ser más notables.

Asimismo, que en las anejas donde haya maestras de párvulos, sin oposición específica a enseñanza preescolar, no puedan desempeñar dichas clases en lo sucesivo.

Tercera Comisión: EDUCACION GENERAL BASICA

En ella se ha recogido, en un documentado estudio de carácter indicativo, nuestra visión de las exigencias esenciales que debe satisfacer la educación general básica, así como los criterios que deben informarla en orden a conseguir una auténtica generalización de la educación fundamental.

La educación general básica, por ser la única que va a recibir el 90 por 100 de la futura población española, debe tener un tratamiento cuidadoso, tanto en sus planteamientos generales cuanto en la precisión de sus contenidos, centros que han de proporcionarla, medios de que dispondrá, y, sobre todo, puesto que «el hombre es el sistema», profesorado que ha de impartirla y el cual deberá tener no ya una buena preparación cultural y técnica, sino, y sobre todo, profunda preparación pedagógica.

Se considera que el período de educación general básica, tal como se define en la base 19, está bien concebido, resaltando como notas esenciales del mismo:

- Su aspiración a una formación unitaria y específica.
- Y la gratuidad de todo ciclo.

Con respecto a la división de la educación general básica en dos etapas, se insiste en la convivencia de mantener la unidad integral de todo el periodo, como el modo más auténtico de remediar los defectos que a la estructura del sistema actual se le reconoce en la primera parte del Libro, y que dificulta grandemente el desarrollo del principio de igualdad de oportunidades.

Por otra parte, la denominación que de las dos etapas se hace en la base 19 («etapa de iniciación» y «etapa media») puede llevar a confusión, tanto por sugerir la existencia de una hipotética «etapa superior» cuanto por la concomitancia que el término «etapa media» pueda guardar con la actual denominación de las enseñanzas medias.

Psicológicamente y aun pedagógicamente parece más correcto señalar, a efectos de organización interna (que no a efectos administrativos), tres grandes momentos evolutivos: el inicial (seis-ocho años, que se corresponde con el globalismo mental), el de diferenciación de contenidos y métodos (nueve-once años, en el que va cobrando vigor la capacidad de reflexión) y el de sistematización de estructuras nacionales y formales (doce-trece años, en que la men-

te y la personalidad toda empiezan a definirse en sus líneas directrices vitales).

Lo más sencillo sería, quizá, denominar a cada uno de los cursos de la educación general básica por su ordinal correspondiente: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º cursos.

Por ello, si verdaderamente se desea hacer de la educación un instrumento de integración y de movilidad, es necesario concebir este ciclo educativo con carácter unitario, lo cual implica:

- Los mismos contenidos culturales para todos los alumnos comprendidos en la edad de escolarización obligatoria, cualquiera que sea el centro en que se halle escolarizado.
- Los mismos medios, económicos, materiales, instrumentales, didácticos, técnicos, etc., para todos los centros.
- El mismo profesorado: con idéntica formación y el mismo estatuto jurídico.
- El mismo tipo de centro, es decir, que todos tengan la misma consideración docente a todos los efectos.
- Que a cada centro puedan acudir alumnos procedentes de todas las clases sociales.
- Los mismos fines educativos.

PROFESORADO

Es este uno de los puntos más interesantes del LB, siendo una lástima que por ese excesivo esquematismo que ha orientado la redacción de las bases en la segunda parte del mismo, no haya sido especificado más ampliamente.

En principio, y de acuerdo con la finalidad educativa que se le asigna esencialmente al periodo de educación básica, que, como postula la base 19, *no habrá de ser especializado ni en sentido académico ni profesional*, entendemos que la preparación pedagógica de quienes deban desempeñar la docencia en este ciclo (en cualquiera de sus etapas) habrá de ser requisito básico y fundamental.

Admitida la limitada preparación pedagógica del actual profesorado estatal de enseñanza media, excesivamente polarizado hacia los conocimientos científicos de sus disciplinas (párrafos 121 y 122, página 70), y reconocido que el actual certificado de aptitud pedagógica no tiene, de hecho, ninguna

influencia a la hora de seleccionar candidatos para el profesorado oficial (párrafo 123, página 70), se hace preciso habilitar los medios necesarios para que estas graves deficiencias sean corregidas.

Por otra parte, el magisterio tiene una auténtica preparación pedagógica derivada de los estudios profesionales realizados y cuya densidad puede juzgarse examinando simplemente los cuestionarios de las diversas disciplinas que componen su carrera y las pruebas de sus oposiciones.

Junto a esa preparación pedagógica, el magisterio aporta el rango de estudios superiores que tiene actualmente su carrera, como ya lo tuvo en aquel extraordinario plan profesional—a cuyos estudios se accedía mediante oposiciones a plazas limitadas—, del que tantos maestros existen actualmente en ejercicio.

Si la Administración juzgase conveniente que el profesorado que deba impartir las enseñanzas de la segunda etapa realice cursos de actualización y perfeccionamiento profesional deberá preverse un sistema ágil y generoso de ayudas para que todo maestro que lo desee pueda acceder a dichos cursos, y, en consecuencia, al desempeño de la docencia en los cursos correspondientes a esa segunda etapa.

Entendemos, finalmente, que dado el gran número de profesores que habrán de necesitarse para llevar a cabo esa educación general básica, obligatoria y *gratuita*, así como el déficit actual de profesorado universitario (y el alto costo que supone la realización de estos estudios), parece aconsejable obtener la mayor rentabilidad posible de los recursos humanos que el gran número de maestros representa, y cuya eficacia, incluso referida a los actuales estudios de «enseñanza media» (preparando alumnos *libres*) ha sido reconocida estadísticamente por el propio ministerio.

Entendida así la educación básica como unidad de contenidos y como ciclo completo y unitario en la formación del niño de manera específica y global desde los seis a los catorce años en periodo de escolaridad, y de los dos a los seis en un periodo preescolar, es evidente que de este periodo sólo pueden ocuparse profesores con la misma titulación, preparación, categoría profesional y sujetos al mismo estatuto jurídico.

La comisión se ha dedicado a estudiar la formación de este profesorado único de todo el ciclo unitario de la enseñanza básica. Para ello consideró el problema en dos aspectos:

a) Formación de este profesorado en un próximo futuro.

b) Adecuación del profesorado actual para la etapa de transición.

FORMACION DEL PROFESORADO EN UN PROXIMO FUTURO

Premisa previa para la formación de este profesorado es la consideración de lo que es en sí la profesión de maestro o profesor de educación básica. Pues si el magisterio es una profesión tipificada con rasgos y perfiles propios, precisará de una formación diferente que si se tratara de una ocupación no profesionalizada. De otro modo, si el maestro es un verdadero educador básico o si sólo se trata de un mero transmisor de conocimientos elementales. Por ello esta ponencia estima:

Partimos de la base de que el magisterio de hoy y el futuro profesorado de educación básica constituyen una profesión tipificada, con rasgos y perfiles propios, que precisa de una formación específica, que responda a la necesidad de impartir todo el período o ciclo general de la educación básica, con una formación didáctica, pedagógica y cultural que responda a las exigencias de esa unidad que implica la propia educación general básica.

Por la índole de sus enseñanzas y de su cometido, y de acuerdo con las experiencias de las escuelas típicamente profesionales, como Facultades de Medicina, Escuelas de Ingenieros, Academias Militares, etc., estos profesores de todo el ciclo completo de educación básica deberán formarse en un centro especializado y fundamentalmente organizado para esta función; en un centro en el que desde el principio al fin de sus estudios se respire el ambiente pedagógico y educador de una etapa de la educación que va a ser general, y la única en la inmensa mayoría de los españoles.

La formación de estos profesores de educación básica deberá ser plenamente universitaria, de modo que su nivel cultural sea igual a la del futuro graduado universitario o primer ciclo de la enseñanza universitaria.

En consecuencia, estos profesores tendrán las mismas exigencias de titulación y preparación que el resto de los estudiantes universitarios, o sea el bachillerato superior polivalente y el curso de orientación.

Si hasta el presente han sido las escuelas normales, con una tradición pedagógica reconocida en el LB, las encargadas de esta preparación, y si, por otra parte, las escuelas normales con una tradición docente desde el año 1834, han sido los únicos centros de formación didáctica y pedagógica específicamente profesional que hasta el presente han existido en nuestro país, la exigencia de esta elevación de nivel del profesorado de educación básica hace que las actuales escuelas normales tengan que adaptarse a esta necesidad.

Para ello, y sin perder su carácter de escuelas típicamente profesionales, deben ser elevadas a rango universitario, bien organizándolas en forma de escuelas parauniversitarias, bien integrándolas en los proyectados Institutos de Ciencias de la Educación.

Las actuales escuelas normales tendrán que reformarse tanto en su organización como en su profesorado y planes de estudios para cubrir esta penitencia necesidad de la formación universitaria de los profesores de educación básica.

Las así reformadas escuelas normales atenderán a la formación completa de los profesores de educación básica en general y de las especializaciones existentes y que pudieran establecerse.

Un adecuado y recíproco sistema de convalidaciones y accesos permitirá a este profesorado de educación básica la promoción a otros niveles superiores, de forma que si un profesor de educación básica, por exigencias de sus intereses vocacionales, quiere pasar a ser profesor del bachillerato polivalente, pueda hacerlo con sólo cursar los dos años restantes de la correspondiente licenciatura, y, por el mismo procedimiento, pueda superar las necesarias etapas para llegar a ser profesor de enseñanza universitaria.

ADECUACION DEL PROFESORADO ACTUAL PARA LA ETAPA DE TRANSICION

Estimamos que el actual magisterio no puede ser tomado como recurso en el segundo ciclo de la educación básica porque esta parcela de la educación es ya atributo específico de su profesionalidad. Partiendo de esta base, y de acuerdo con las necesidades de centros y de profesorado que exigiría este período o etapa de transición, entendemos que:

Reconocida la necesidad de una elevación de nivel en estos profesionales de la educación, conside-

ramos que la solución más rápida, justa y económica es la de actualizar a los maestros que lo necesiten para el pleno ejercicio del profesorado, en el repetido ciclo complemento de educación básica hasta los catorce años, mediante los cursos o enseñanzas que se estimen necesarios.

Estos cursos deben estar abiertos a la totalidad del magisterio y deberán ser realizados en las escuelas normales.

En el caso de que la penuria de profesorado hiciera necesaria la incorporación a esta etapa de profesionales licenciados, se organizarán para ellos los correspondientes cursos de orientación y especialización didáctica y pedagógica en la misma forma que los cursos de actualización que se organicen para el magisterio.

Cuarta Comisión: FORMACION DEL PROFESORADO

Requisito previo y fundamental de esta ponencia, tanto que condicionó el desarrollo de la misma, fue la afirmación de que la educación básica debe constituir un solo y único ciclo desde los seis hasta los catorce años, ya que no existe ninguna razón no psicológica ni pedagógica que aconseje la división en las dos etapas que postula el LB.

Admitido que en toda reforma educativa la razón esencial que debe orientarla no puede ser otra que el servicio a los auténticos intereses del niño, y considerando, por otra parte, que desde el punto de vista de su maduración neuronal nada sucede en la vida del niño que aconseje una discontinuidad o un cambio en las características de su educación, no puede aceptarse la división de la educación básica en dos etapas.

Creemos que la actual actitud metodológica del *laisser-faire*, consustancial con la Universidad actual, exige demasiado a los alumnos, no capaces todavía de integrar por sí solos las adquisiciones que han de realizar.

Admitido como ilusorio el intento de facilitar una formación total y concreta, debe planificarse el desarrollo sistemático de una continuada formación práctica que posibilite las necesarias readaptaciones que la rápida evolución de las ciencias y técnicas exige a todos los profesionales.

EDUCACION PERMANENTE

La educación se prolonga a lo largo de toda la vida humana. Resulta, pues, imprescindible planificarla en forma adecuada, crear los instrumentos para su realización y formar el personal especializado necesario.

Estimamos que la educación permanente debe cubrir dos aspectos principales:

a) El perfeccionamiento y la actualización profesional, especialmente en los grados medios y superiores. Para ello la Universidad y las escuelas técnicas organizarán cursos, seminarios, conferencias, coloquios, etc., que posibiliten a todo profesional el conocimiento de la evolución científica de las nuevas técnicas relacionadas con su profesión.

b) La acción continuada sobre toda la población.

Este segundo aspecto habrá de ejercerse a través de los medios de comunicación social: Prensa, radio, televisión, cine, etc., y de una forma especial mediante las clases de adultos, sobre todo en el ámbito rural. Estas clases, además de la cultura general, cuidarán del aspecto profesional de acuerdo con las características de cada región o comarca.

La escuela primaria debe convertirse en un centro de irradiación cultural para toda la comunidad local, especialmente en los medios rurales.

INVESTIGACION

Consideramos de urgencia planificar la investigación científica, que deberá tener una doble dimensión.

- Investigación fundamental.
- Aplicación de los descubrimientos científicos, trasladándolos a la industria a través de la técnica.

INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

Se consideran de trascendental importancia los criterios contenidos en las bases 75 a 78. Su olvido en épocas anteriores es la causa, en cierta manera, del retraso pedagógico de nuestro sistema educativo y de graves quebrantos para la economía del país.

La Inspección de Educación General Básica podría colaborar ampliamente en este plan de investigación:

- Aportando su conocimiento profundo y pormenorizado de los problemas que afectan a la educación básica.
- Organizando gabinetes de estudios que trabajen en estrecha coordinación con los Institutos de Ciencias de la Educación y las escuelas normales.
- Creando centros de educación general básica que con carácter piloto permitieran investigar y experimentar los nuevos métodos y procedimientos de la enseñanza.

FORMACION PROFESIONAL

Se acepta el proyecto recogido en el capítulo X, señalándose la conveniencia de que en todos los niveles se tienda a facilitar una formación profesional polivalente en cursos-puente de preaprendizaje por familias profesionales que salven los inconvenientes y perjuicios de elección, prematuro error en la elección o disminución de demanda laboral en determinadas especialidades.

EDUCACION DE ADULTOS

La educación de adultos deberá de cubrir los siguientes objetivos:

- a) Completar la base cultural en la población adulta que no alcanzó el nivel de la educación general básica.
- b) Organizar y coordinar actividades diversas de promoción social, cultural, sanitaria, económica, política, deportiva, etc.

El Ministerio de Educación y Ciencia debe asumir la responsabilidad de la planificación y desarrollo de los programas de educación de adultos, coordinando las colaboraciones que de hecho prestan otros departamentos y organismos.

La dirección técnica de los programas de educación de adultos debe ser encomendada a especialistas titulados pertenecientes a los organismos de quienes dependan dichos programas.

Es necesario una dirección única de dicha empresa en los planos central, provincial y local con vistas a una mayor eficacia y economía de los recursos disponibles.

El profesorado de educación general básica realizará las actividades de educación de adultos utili-

zando ampliamente los medios de comunicación social y las colaboraciones personales y materiales que se consideren oportunas.

EDUCACION FEMENINA

A fin de no discriminar por razón de sexo, convendría no establecer diferencias sociales que la misma mujer rechaza. Las diferencias biológicas se encargan ya de señalar ciertas tendencias conducentes a las especializaciones.

Entender que la mujer debe inclinarse por determinadas tareas puede ser interpretado como una limitación de sus libertades.

EDUCACION ESPECIAL

El Estado debe estudiar la implantación de un sistema escolar de educación especial, estimulando la iniciativa privada para la creación de centros, coordinando los existentes y supliendo la carencia de los mismos mediante el establecimiento de centros piloto para las distintas modalidades dentro de cada región.

Se intensificará la formación especializada del personal directivo, docente y auxiliar para el mejor desarrollo de este tipo de enseñanza.

Como objetivos de la educación especial deben considerarse:

- La recuperación e integración social y laboral en la medida que sea posible.

ENSEÑANZAS EN EL EXTRANJERO Y COOPERACION INTERNACIONAL

Existe la necesidad de crear centros en el extranjero que posibiliten cursar estudios regulares dentro del sistema docente español. Ante la total desproporción entre las posibilidades reales y las apremiantes necesidades de la población escolar en el exterior, la utilización de la enseñanza por correspondencia podría paliar este problema.

Para ello, además de las condiciones que deban reunir los centros destinados a impartir las enseñanzas por correspondencia deberán señalarse las del profesorado, cuya titulación será la que en el país de residencia se exija al profesorado análogo.

EVALUACION DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

Se considera muy acertada la idea de valorar debidamente el expediente académico del alumno reflejado en su «ficha acumulativa», reduciendo los exámenes finales a lo mínimo estrictamente necesario.

Para estimular al profesorado, en la educación general básica sería conveniente que los resultados referidos a la evaluación de su eficacia docente tuvieran efectos favorables en el desempeño de su vida profesional.

Debe preverse el tipo de diploma a conceder a los alumnos que habiendo cursado la educación general básica no alcancen el nivel de adquisiciones nocionales y formales previsto para la consecución del certificado de educación general básica.

ORIENTACION EDUCATIVA

La orientación educativa debe entenderse como un proceso continuado a lo largo de todo el periodo de educación seguido por los alumnos.

Referido a la educación básica, se estima que en el presente curso 1968-69 alrededor de 800.000 alumnos estarán necesitados de urgente orientación.

Por ello se postula la conveniencia de:

- Dar a esta disciplina la debida importancia en el futuro plan de formación de maestros.
- Aprovechar los numerosos maestros nacionales, licenciados, para formarles aceleradamente mediante cursos de orientación educativa y profesional.
- Planificar cursos de especialización para profesores de educación general básica, semejantes a los de 7.º y 8.º, y de pedagogía terapéutica.

Esto posibilitaría el establecimiento del Servicio Escolar de Orientación Educativa y Profesional en cada colegio nacional.

Este Servicio podría establecerse, en sus líneas generales, como se ha hecho con otros servicios, ya en eficaz funcionamiento. Los jefes del Servicio, tanto a nivel central como provincial, habrán de ser diplomados en Psicología.

CALENDARIOS Y HORARIOS

Parecen aceptables las bases 118-119, señalándose la conveniencia de unificar en las diversas provincias, para centros oficiales y privados, el período de vacaciones de verano.

ENSEÑANZA NO ESTATAL

Se considera urgente y muy necesaria una reglamentación legal de este tipo de centros. No debe autorizarse en el futuro el funcionamiento de ningún centro privado que no reúna un mínimo de condiciones equivalentes a las de los centros oficiales.

Para hacer real el PIO y el derecho a la «libre elección de centros» por la familia, se considera imprescindible que:

Los niños matriculados en centros no oficiales de enseñanza reciban del Estado, para sufragar el coste de su educación, subsidios o becas de importe igual al coste unitario en los centros estatales del mismo nivel.

Se coordine convenientemente la enseñanza oficial y no oficial, de suerte que se evite todo posible exceso de puestos escolares.

Alcanzado el adecuado contenido económico de gratuidad en los centros de enseñanza privada, deberá hacerse efectivo el artículo 44 de la Ley de Enseñanza Primaria, relativo a la remuneración del personal docente y auxiliar.

Se consideran excesivos e innecesarios los requisitos que hoy se exigen para legalizar los cambios de maestro en los centros no oficiales de enseñanza, por lo cual se propone que:

a) Las Inspecciones provinciales dispongan del expediente personal de todos los maestros privados en ejercicio.

b) Para la legalización del cambio de maestro baste con la comunicación por oficio del director del centro a la Inspección Provincial, como se hace en los centros de enseñanza media para los cambios de licenciados.

La Comisión recoge el sentir de la Asociación del Magisterio ante el temor de que las previsiones del LB puedan suponer la eliminación lenta, pero progresiva, de la iniciativa privada en materia de educación básica.

DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

Parece necesario sugerir la conveniencia de que las futuras Delegaciones Provinciales del Departamento sean desempeñadas por auténticos especialistas en Ciencias de la Educación, como el mejor modo de tecnificar las tareas de dicho organismo y asegurar el más alto rendimiento a la gestión del mismo. Los trabajos más estrictamente administrativos serán desempeñados por la Secretaría de dicha Delegación Provincial.

Comisión Especial: CRITERIOS Y APORTACIONES SOBRE EL «LIBRO BLANCO» EN LAS CUESTIONES NO TRATADAS DIRECTAMENTE POR OTRAS COMISIONES

Esta Comisión, recogiendo el sentir de la Asamblea y la invitación formal hecha por el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en la sesión de apertura, se ha dedicado al estudio de aquellos puntos del LB no analizados por otras Comisiones.

BACHILLERATO

(Unificado y polivalente)

Contenidos

Para que el bachillerato sea unificado y polivalente, sus contenidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que las materias opcionales ofrezcan un amplio abanico de posibilidades vocacionales.
- Que los conocimientos teóricos y prácticos se impartan al nivel adecuado para que faciliten el entronque de este período con la vida del trabajo, para el caso de que los alumnos abandonen el sistema educativo al término del bachillerato.
- Que faculte para la ascensión vertical dentro del sistema, sin discriminación alguna.

PROFESORADO

El personal docente debe ser formado intencionalmente para cumplir esta función. Debe evitarse confiarla a profesionales no educadores, o que busquen en ella una ocupación temporal en espera de otras oportunidades laborales.

ALUMNOS LIBRES

El sistema educativo será tanto más perfecto cuanto menor sea el número de alumnos que queden fuera de las instituciones que imparten regularmente estas enseñanzas, por lo cual participa del criterio de que sea eliminada progresivamente la necesidad de que existan alumnos libres, si ello se debe a falta de centros docentes

Sin embargo, estima que la enseñanza personal que reciben los actuales alumnos de bachillerato libres no es menos eficaz que la que pueda impartirse exclusivamente por correspondencia, radio y televisión; a no ser que la enseñanza así dispuesta sea dirigida por algún docente, que muy bien podría ser un maestro. En este caso, los alumnos libres seguirán siéndolo, aunque enmarcados en ese *status* administrativo *sui generis*.

La enseñanza libre debe seguir existiendo, so pena de limitar las oportunidades de quienes por determinadas razones no pueden cursarla de otra manera.

En cuanto a los «centros de enseñanza libre», se opina que deben ser reglamentados convenientemente y darlos facilidades para su transformación en reconocidos o autorizados.

UNIVERSIDAD

Entendemos que la crisis actual de la Universidad no puede explicarse exclusivamente como consecuencia del fenómeno de crecimiento que está experimentando. Es, sobre todo, un problema de transformación esencial. La Universidad liberal, vigente todavía, debe cambiar sustancialmente sus estructuras y sus funciones si aspira a ser una institución educativa para nuestro tiempo.

Por ello resulta alentador, y en principio la aceptamos plenamente la declaración que en torno a los objetivos, grados universitarios, métodos y medios de enseñanza se señalan en el capítulo VII, relativa a la educación superior.

No obstante parece conveniente señalar algunos problemas particularmente importantes analizados desde la perspectiva del docente de la educación general básica.

Postulada la socialización como principio esencial en la educación general básica, entendemos que, análogamente, es preciso saturar de este sentido el

quehacer de la Universidad. Para ello consideramos necesario:

Equilibrar la «función cultural» que, casi de modo exclusivo cumple hoy la Universidad, con una urgente y necesaria «función social».

Establecer formas de acceso que posibiliten realmente el ingreso de todo español, acreditada la debida madurez social y cultural, de un modo directo e independiente de la titulación previa a cualquiera de los estudios superiores, y muy especialmente a los relacionados con la línea de su ocupación laboral.

La Universidad creará y mantendrá en los ámbitos sociales y laborales de todo tipo núcleos (centros, instituciones, clubs, etc.) que como auténticos canales de comunicación sean capaces de promover la vocación universitaria de los trabajadores. Para ello deberá coordinar el esfuerzo de todas las instituciones educativas.

En todas las Universidades se crearán Departamentos de Acción Social, constituidos por representantes de la sociedad que, aportando sus conocimientos de la misma, contribuyan a vincular fuertemente Universidad-Sociedad.

Entendiendo que la *docencia* tiene entidad y trascendencia como obra culminante de valores humanos, postulamos la necesidad de que se reconozca a todos los efectos el carácter univestario de la función del magisterio.

Es preciso que un sentido de comunidad y comunión se establezca entre los docentes de todos los niveles de manera que prevalezca, a la consideración socioeconómica, una mayor valoración de la entidad docente del sujeto.

A tal efecto se impone que las posibilidades de promoción académica y trasvase ocupacional entre los docentes sea superior a cuantos pueda existir en cualquier otro campo profesional.

Contar con una determinación exacta de los contenidos, tiempos y formas de aprendizaje, así como de los niveles de rendimiento referidos especialmente a los momentos de transferencia de unas enseñanzas a otras; pero siempre en forma que testimonie la confianza de unos niveles de enseñanza en los otros.

A este efecto se impone que con rigor científico se establezcan las pruebas de progresión intracurso, reduciéndose al mínimo imprescindible las barreras actualmente existentes para la promoción entre los tres tipos de enseñanza.

Ya comprendemos que la implantación de esta escuela única y de la educación general básica que ha de proporcionar a la población escolar española no puede ser realizada de forma inmediata, sino paulatina, y cuyas líneas sugerimos:

A) Aceptamos plenamente las finalidades señaladas en la base 19, página 212, del LB, pero eliminando la referencia a etapas que atentan contra la unidad del ciclo.

B) Debe ser impartida por:

- Maestros nacionales, si bien para los últimos cursos pueda proceder, si la Administración lo juzga oportuno, la realización de cursos de actualización y perfeccionamiento profesional.
- Licenciados en Ciencias y Letras, que habrán de realizar un curso de aptitud pedagógica que garantice su capacidad docente.

C) Estas enseñanzas serán impartidas en los colegios nacionales y escuelas graduadas. Caso de ser preciso podrán utilizarse asimismo otro tipo de centros.

D) Corresponderá la dirección de estos centros a los directores escolares, y, como ya hemos dicho, la enseñanza será graduada.

E) La orientación y supervisión de estos centros correrá a cargo del Cuerpo Técnico de Inspectores de Educación General Básica.

F) En el futuro, la escuela única habrá de tener un gran alcance social, como núcleo irradiador de educación permanente, en muchos ambientes de carácter exclusivo.

Por ello, entendemos que es a esta escuela única y a su profesorado a quien debe encomendarse la mayor parte de la tarea de educación permanente.

**ASOCIACION
DE DIRECTORES
INTEGRADA EN EL SEM**

SUMARIO PRIMERA COMISIÓN: El Cuerpo de Directores.—SEGUNDA COMISIÓN: Educación general básica.—TERCERA COMISIÓN: Agrupaciones escolares.—CUARTA COMISIÓN: Política educativa.

PRIMERA COMISION

EL CUERPO DE DIRECTORES

ESTA Comisión, encargada de elaborar la ponencia «El Cuerpo de Directores Escolares», lo hace condicionada por las interrogantes propias que el momento actual de planificación y nueva estructuración que la enseñanza en España impone.

Moviéndose entre la situación presente, que imaginamos como estadio transitorio, y también especulando con proyección de futuro, no hemos pretendido, al elaborar las conclusiones que sometemos a la consideración y, si procede, aprobación del Pleno, a limitarnos tan sólo a incidir con rigurosa exclusividad en la problemática presente, si bien ella merece nuestra más inmediata respuesta, sino al mismo tiempo contribuir a perfilar con nuestras apreciaciones del momento la dimensión y figura del director escolar una vez implantada en nuestra patria la educación general básica.

En su consecuencia:

1.º Que el ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares se verifique únicamente en la forma prevista en el artículo 2.º del vigente Reglamento de Directores Escolares.

2.º Que el apartado B) del artículo 3.º se anteponga al apartado A), considerando esta forma de acceso al Cuerpo de Directores Escolares como transitoria hasta que se planifique la nueva reestructuración de la enseñanza.

3.º Las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, que previene el artículo 5.º, deberán ser verificadas y juzgadas en Madrid por un tribunal central único.

4.º El curso de formación a que alude el artículo 8.º tendrá una duración mínima de tres meses.

5.º Que sea una realidad la expedición del título profesional y tarjeta de identidad que establece el artículo 11.

6.º Que se reforme el párrafo segundo del artículo 12 en el sentido de que exista vocal-director en todos aquellos tribunales de oposiciones y concursos de igual e inferior rango.

7.º Debe incluirse en el artículo 12 del Reglamento un apartado en el que se reconozca la posibilidad de acceso a otros cuerpos de enseñanza primaria.

8.º Que se especifiquen en el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares los apartados *f)* y *e)* del artículo 91 de la Ley de Funcionarios Civiles referente a régimen disciplinario en el ámbito de la Dirección.

9.º Que previo el concurso de méritos previsto en el apartado B) del artículo 14 se convoque concursillo entre los directores escolares de la localidad.

10. Esta Comisión considera que el baremo establecido en los apartados A) y B) del artículo 20 presenta un notorio desequilibrio entre puntuaciones asignadas a méritos y a servicios. Aunque la Comisión ha efectuado un estudio exhaustivo en su totalidad, estimamos que en líneas generales el equilibrio se restablecería asignando:

a) *Antigüedad en el destino*.—Dos puntos por año de servicio, contados desde la Dirección desde la que se solicita.

b) *Antigüedad en el cargo de director*.—Un punto por cada año de servicio como director escolar.

Los méritos puntuables sólo podrán ser valorados por una vez.

11. Que con antelación suficiente a la resolución del concurso de méritos la Comisión calificadora publique la puntuación por cada uno de los apartados, con el fin de posibilitar las reclamaciones a que hubiere lugar.

12. Debe modificarse el segundo párrafo del artículo 26, en el sentido de que, caso de vacante, una dirección escolar deberá necesariamente proveerse por director escolar: provisionalmente, por director consorte, si lo hubiere, o, en su defecto, acumularse a la dirección escolar más próxima.

13. Consideramos que para ejercer la función específica del director escolar, es totalmente necesario la existencia de personal administrativo de plantilla, en proporción al número de alumnos y entidades escolares según criterios generales para la determinación de puestos de trabajo.

14. Que esté representada la Asociación Nacional de Directores Escolares en el Consejo Nacional de Educación.

SEGUNDA COMISION

EDUCACION GENERAL BASICA

Educación general básica: Unidad, gratuidad, obligatoriedad y democratización.

La educación, «el reto de nuestro tiempo como certeramente ha sido calificada, concebida en su etapa de EGB», debe apoyarse en unos principios fundamentales e inesquivables, como son los de unidad, obligatoriedad, gratuidad y democratización.

Unidad en cuanto a contenidos, materias, niveles, promoción, evaluación, control, tiempo escolar y titulación del personal docente que la imparte sometido al mismo régimen jurídico.

Obligatoriedad: El Estado, a través de sus diversos órganos de administración, pondrá todos sus recursos para lograr que sea efectiva la asistencia de todos los niños comprendidos en los límites de edad de la EGB a los centros donde ésta sea impartida.

Gratuidad de la EGB, que asegure por una parte la obligatoriedad y por la otra una efectiva igualdad de oportunidades.

Democratización: Que a cada centro puedan acudir alumnos procedentes de todas las clases sociales, puesto que en esto radica la verdadera integración social a través de la escuela.

CENTROS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:

Se concibe al centro de EGB como una empresa educativa con unidad de criterio y organización planificada, cuyo objetivo principal es conseguir la formación integral del alumno para que pueda ser insertado en la vida social con plenitud de posibilidades.

Los centros de EGB podrán ser completos e incompletos. Son completos aquellos centros que tengan un mínimo de ocho unidades escolares, una para cada curso. Incompletos son aquellos que no reúnan esta condición mínima.

Bajo este esquema, estimamos que entre las realidades escolares actuales, el colegio nacional aparece como el único adecuado para impartir totalmente la EGB.

Esta afirmación se basa en una serie de consideraciones tales como:

1.º Permite mejorar la situación de aprendizaje, garantizando el máximo rendimiento.

2.º Hace posible, permanentemente, la orientación personal, escolar, profesional, familiar y la información y selección profesional.

3.º Crea un ambiente en el que la educación integral, la interrelación y la convivencia alcanzan las mayores posibilidades de realización.

4.º El esquema organizado permite la inclusión de las clases de educación especial y de preescolar que aconsejen las circunstancias o el medio social.

5.º Permite la organización de un equipo de docentes, necesario para realizar servicios y actividades complementarias y la proyección social del centro.

6.º Crea una situación de seguridad en el quehacer profesional ante los elementos familiares y sociales, ya que, constituyendo el conjunto docente del centro una especie de cuerpo educativo cuyas formas de respuestas son comunes y coherentes, los salvaguarda de un juicio personalizado.

7.º Hace habitual el trabajo en equipo, que favorece el contacto personal y profesional entre los docentes.

8.º Permite la programación y desarrollo de la educación de adultos, educación permanente o tareas de extensión cultural.

En las entidades de población cuyo censo escolar no permita la existencia de un centro completo se podrán constituir centros incompletos integrados por los cursos posibles. La comisión estima urgentemente

necesario multiplicar la política de comarcalización, concentración por transporte, escuelas-hogar y cuantos medios puedan concurrir a eliminar la escuela de maestro único y centros incompletos de EGB.

Se hace preciso una rigurosa aplicación de medidas conducentes a la integración de unidades escolares y centros incompletos dispersos, para que, organizado y funcionando como comunidad de centro, cuenten con el permanente servicio del director escolar.

Los centros privados de EGB deberán reunir, para su reconocimiento oficial, los mismos requisitos que los colegios nacionales.

EL DIRECTOR ESCOLAR:

La complejidad de los servicios, la importancia de los objetivos educativos, así como el mejoramiento que la EGB reclama, hace imprescindible la función del director escolar con formación específica para ello, ya que requiere una mentalidad gerencial y un conocimiento de las técnicas de dirección de las empresas educativas.

PERSONAL DE LOS CENTROS DE EGB:

Los nuevos centros de EGB que se proyectan es indudable que requieren, dada la multiplicidad de aspectos que presentan, un personal adecuado capaz de atender, desde cada uno de estos puntos de mira, la actividad funcional del centro, personal que podría encuadrarse en tres sectores: docente, administrativo y subalterno.

a) Personal docente:

1.º El proceso evolutivo de la educación requiere, como ya indica el LB, un personal con título superior y las debidas especializaciones tanto en el área de la educación preescolar como en la de la EGB, a las que pertenece el alumnado de los centros.

2.º Respecto al profesorado que ha de llevar la fase de implantación de la educación general básica, mantenemos los criterios de las conclusiones de la Asamblea Nacional del SEM celebrada en Madrid el pasado 20 de abril.

3.º Dado el crecimiento de los centros y la serie de actividades de tipo complementario que en ellos se desarrollan, actividades por otra parte de importancia extraordinaria, desde el punto de vista de la inserción del alumno en la realidad socioeconómica, en la que se halla inmerso, deberá fijarse un nuevo

módulo del personal docente de plantilla superior en número al de unidades escolares existentes en el centro y en el que queden comprendidos tantos profesores como aulas haya en el centro, los profesores especiales que correspondan y un número de volantes proporcional al de unidades escolares en funcionamiento.

4.º En los centros de EGB se deberá implantar un sistema escolar de educación especial para la recuperación e integración escolar del niño, en la medida que sea posible. Para ello se intensificará la formación especializada del profesorado encargado.

b) Personal administrativo:

Los centros de EGB deberán contar en este aspecto con personal especializado perteneciente a la escala auxiliar administrativa del Estado y en número proporcional al de la matrícula del centro.

c) Personal subalterno:

Todo centro de EGB deberá contar con el personal subalterno necesario de acuerdo con la dimensión, alumnado e instituciones complementarias del mismo.

Este personal estará formado por la auxiliar de servicios docentes, portero, ordenanza, cocinera y ayudantes y el encargado de limpieza.

En el nombramiento de este personal, sea cualquiera el organismo de que dependa, intervendrá el director del centro, quedando a todos los efectos de régimen y gobierno sometido a su jurisdicción.

d) Servicios asistenciales:

1.º Todo centro de EGB deberá contar con la asistencia médica necesaria que le garantice las condiciones de salud del alumnado.

2.º La trascendencia que tiene la orientación escolar requiere se adscriba a los centros de EGB el personal especializado en tal cometido.

3.º Asimismo, para el conocimiento de la situación familiar y social de los alumnos, habrá de disponer el centro de EGB de personal especializado en asistencia social.

e) Recursos económicos del centro:

Consideramos imprescindible la dotación de los suficientes recursos materiales y económicos que permitan atender con holgura y adecuación a los gastos de sostenimiento de los centros de EGB. Los condicionamientos que la penuria impone al proceso formativo son, en buena medida, causantes de las deficiencias observables actualmente en los colegios nacionales.

TERCERA COMISION

AGRUPACIONES ESCOLARES

Fundamentamos nuestro estudio en conceptos de socialización que permiten la igualdad de oportunidades a todo niño escolar en los planos de una educación general básica.

Apoyamos también nuestras conclusiones en los siguientes antecedentes legislativos:

Real Orden de 10 de marzo de 1911, que implantó la graduación obligatoria de las escuelas primarias e incluso permitió el régimen mixto de enseñanza en las pequeñas localidades donde sólo hubiera escuelas unitarias—una de niños y otra de niñas—para que la graduación pudiera llevarse a efecto.

Orden ministerial de 3 de julio de 1957, que incorpora las escuelas unitarias a los grupos escolares más próximos para una debida jerarquización del Magisterio y una mejor aplicación de las normas pedagógicas.

Decreto sobre agrupaciones escolares de 22 de febrero de 1962, que estableció de un modo general la agrupación de las unidades escolares en radio de un kilómetro.

Decreto de 2 de febrero de 1967, que refunde la Ley reformada de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, en su artículo 21 dice: «Sólo podrán existir escuelas unitarias cuando el censo de la localidad, incrementado con el de otras próximas con posibilidad de transporte escolar, en caso de concentración, no supere la cifra de treinta alumnos».

Y el artículo 22 de la citada Ley expresa en uno de sus párrafos: «El número de secciones para niños y para niñas se determinará en función de la población escolar de la localidad, incrementada con la que pueda asistir de otros núcleos próximos mediante un servicio de transporte escolar.»

Por tanto:

1.º Se propone la revisión de las agrupaciones escolares para que en todo núcleo de población se incorporen las escuelas graduadas y unitarias a un colegio nacional para la mejor función de graduación.

2.º Para mejor cumplimiento de la graduación se considera la implantación de colegios comarcales y escuelas-hogar que absorban mediante el transporte escolar los centros diseminados en pequeños núcleos de población.

3.º Se debe tender a que la denominada escuela graduada, por incompleta, solamente exista en localidades cuyo censo escolar limite las unidades escolares, siendo destinadas a los alumnos de los primeros cursos y trasladando mediante el transporte escolar a los de los últimos cursos al colegio nacional, de cuya dirección depende la graduada.

4.º Se procurará la graduación completa, aunque para ello se implante, en algunos casos, la enseñanza mixta.

5.º Las disposiciones de la Ley sobre agrupaciones escolares y colegios nacionales son únicas y claramente definidas, por lo que en toda la provincia deben llevarse a efecto con criterios uniformes.

6.º Reiteramos la petición de la actualización de normas convenientes para que en la confección de proyectos de planificación sobre agrupaciones escolares participen los directores escolares.

7.º Siempre que el censo escolar lo permita, será necesario que las construcciones escolares tengan el rango adecuado para ubicar un colegio nacional.

8.º Modificar el artículo 2.º del Decreto de 22 de febrero de 1962 en el sentido de que todas las unidades escolares de patronato que no constituyan colegio nacional sean incorporadas al colegio nacional más próximo.

9.º Los centros privados han de reglamentarse con iguales criterios para alcanzar mejores rendimientos.

CUARTA COMISION

POLITICA EDUCATIVA

Esta Comisión, atendiendo a la necesidad de un nuevo planteamiento del futuro sistema educativo español, siguiendo las líneas contenidas en el libro «La educación en España. Bases para una política educativa»;

Considerando que los principios fundamentales en que debe apoyarse dicha reforma, si con proyección de futuro queremos organizar una enseñanza que responda a las necesidades y aun exigencias de nuestro tiempo, deben ser:

- a) La democratización de la cultura.
- b) La auténtica igualdad de oportunidades.
- c) La obligatoriedad de la enseñanza.
- d) La gratuidad.

Y las directrices de la misma que, basadas en estos principios, propugnamos:

- a) El ensanchamiento social de la educación preescolar y general básica.
- b) La mejora de la productividad del sistema escolar.
- c) La educación permanente.
- d) La educación especial.

Previo el estudio pertinente, acuerda, a tenor de estos principios y directrices de la nueva política educativa, elevar por unanimidad al Pleno de la asamblea las siguientes y definitivas recomendaciones:

1.^a Considerar al maestro como pieza clave en el proceso educativo de la educación general básica, concediéndole, en consecuencia, la consideración que en todos los órdenes merece en razón de los altos servicios que presta y habrá de prestar, cada vez con mayores exigencias, a la sociedad.

Reiteramos la trascendencia de esta recomendación si de verdad ha llegado la hora de tener un Magisterio cualitativamente valioso, orgulloso de su profesión y entregado con dedicación plena a ella.

2.^a Considerar a nuestras asociaciones como cauce oficial para hacer llegar al Ministerio y a las delegaciones provinciales del mismo, según los casos, las opiniones y sugerencias que tengan en relación con la educación general básica. Y para la representación en los organismos correspondientes.

3.^a Señalar como instrumento fundamental de esta nueva política educativa a los centros escolares de educación general básica, que consideramos piedra angular de todo el sistema.

4.^a Reconocer que las funciones concretas que la nueva política educativa encomienda y exige en esta etapa de educación general básica no pueden realizarla algunos tipos de escuela que la han tenido encomendada hasta la fecha.

5.^a Significar que sólo los colegios nacionales y agrupaciones escolares, ya en su modalidad general, ya como escuela comarcal, escuela-hogar o como centro de concentración de áreas escolares de dispersión geográfica, pueden llevarla a feliz término, a tenor de las exigencias de personal y material que una enseñanza básica de calidad demanda.

6.^a Que la complejidad organizativa de estos macro-centros de enseñanza hacen necesaria, cada vez con personalidad más especializada, la figura del di-

rector técnico, planificador del conjunto, específicamente formado para esta función, muy distinta de la propia del profesorado.

7.^a Que el Cuerpo de Directores Escolares, como Cuerpo Especial de la Administración Civil del Estado, con mentalidad gerencial y el conocimiento de las técnicas modernas de dirección, estará al frente de estas empresas educativas que habrán de ser los centros escolares de educación general básica.

8.^a Se tenderá a que ninguna unidad escolar quede sin dependencia de adscripción a uno de estos centros complementarios de educación general básica y de su dirección técnica.

9.^a Para ello, y atendiendo a la variedad geográfica de nuestra patria y de sus abundantes áreas de dispersión escolar, consideramos de necesidad organizativa la creación de sectores geográficos de concentración escolar.

10. Deberá procederse a la división de cada provincia en tantos sectores de concentración escolar como aconsejen las necesidades geográficas humanas, sociales y pedagógicas, para una eficaz y rentable escolarización que imparta el período completo de la educación general básica.

11. Figurará al frente de cada sector de concentración, sea rural o urbano, un director escolar de enseñanza básica, como jefe del equipo coordinado y armónico del personal docente auxiliar y subalterno del mismo, a quien corresponde la dirección técnica no sólo de la enseñanza preescolar y básica hasta los catorce años, sino también de la promoción cultural de adultos.

12. El director escolar participará en la revisión, actualización y adecuación de los planes de enseñanza, por su conocimiento directo de la realidad social del entorno o área en que se ubica el centro. Y en la labor de investigación pedagógica que pueda organizarse.

13. De cuanto antecede se deduce la necesidad de una constante actualización y especialización en la preparación de los directores escolares de los centros de enseñanza general básica y de las normas exigibles para el acceso al cuerpo. Normas a tener en cuenta en la nueva Ley de Bases de la Educación, con la mira puesta en el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos existentes en la actualidad.

ASOCIACION NACIONAL
DE CATEDRATICOS NUMERARIOS
DE INSTITUTOS NACIONALES
DE ENSEÑANZA MEDIA

SUMARIO INTRODUCCIÓN.—CONDICIONES DEL INFORME DE LA ASOCIACIÓN.—ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL «LIBRO BLANCO».—PRESUPUESTOS BÁSICOS PARA SU APLICACIÓN.—PROPOSICIONES ADICIONALES DE LA ASOCIACIÓN.—ESTRUCTURA PROPUESTA DEL SISTEMA EDUCATIVO.—CONSIDERACIONES FINALES.

LA Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en su deseo, reiteradamente expresado, de colaborar con el Ministerio de Educación y Ciencia y en uso de su derecho de pronunciarse sobre cualquier problema vinculado a la enseñanza en general, al aparecer el Informe de dicho Ministerio sobre «La educación en España. Bases para una política educativa», elaboró un plan de trabajo con el fin de que todos los asociados tuvieran la oportunidad de emitir sus criterios sobre el citado Informe.

A finales del pasado mes de marzo las distintas Asociaciones Provinciales redactaron sus conclusiones. Posteriormente se reunió en Madrid la Junta Directiva de la Asociación, constituida por los representantes de los Distritos Universitarios, y los catedráticos asesores designados para este fin. Su tarea consistió en coordinar los distintos informes provinciales y realizar, a la vista de aquéllos, la redacción de las conclusiones definitivas.

A través de nuestro informe se aprecia la clara aceptación por los catedráticos de Institutos Nacionales del espíritu que anima a la futura reforma educativa. Nos satisface comprobar que muchos de sus principios ya habían sido formulados en nuestras Asambleas Nacionales y ahora sólo nos queda insistir en que se nos proporcionen cuanto antes los cauces y los medios para aplicarlos, clave, a nuestro juicio, de la futura reforma. Asimismo, nos permitimos formular algunas objeciones de detalle o bien desarrollar algunos aspectos que estimamos se omiten o expresan de forma vaga o inconcreta en el Informe del Ministerio.

Finalmente, nuestras objeciones no pretenden desvirtuar los principios de la futura reforma, sino que

quieren ser una crítica constructiva, que responda a esa llamada general que el Ministerio de Educación y Ciencia ha hecho a todos los profesionales auténticos de la enseñanza.

CONDICIONES DEL INFORME DE LA ASOCIACION

1. Positiva actitud del Ministerio de Educación y Ciencia

Consideramos altamente positiva la actitud del Ministerio de Educación y Ciencia al abrir una consulta pública en torno a los presupuestos sobre la reforma de la enseñanza en España, expresados en el LB. Esta actitud ha quedado reforzada por manifestaciones posteriores a la prensa y a la radio y televisión del propio ministro y de sus colaboradores. El tono general del LB y el franco reconocimiento del ministro de su error al considerar la enseñanza como un problema exclusivamente universitario nos animan más todavía a realizar una crítica constructiva de sus presupuestos.

2. Reservas sobre las condiciones de la consulta

a) A la mayor parte de los profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media no llegó, en tiempo oportuno, un ejemplar del LB. Al contrario que al profesorado de Escuelas de Magisterio, el Ministerio no previó la remisión personal de ejemplares para aquéllos, medida imprescindible para un estudio sereno y reposado de Informe tan capital.

b) Al no fijar el LB plazos para la consulta pública y posterior aplicación oficial de sus principios, muchas consultas se han realizado apresuradamente ante el temor de quedar desfasadas de dicha aplicación.

c) El informe de las Asociaciones Profesionales es imprescindible, pero insuficiente. El LB es una perspectiva global de la enseñanza y su estudio a base de perspectivas aisladas puede falsear la visión de conjunto y conducir a enfrentamientos corporativistas estériles. El informe de las Asociaciones debería completarse con discusiones en el seno de organismos interprofesionales.

d) Finalmente, afirmar en la página 8 del LB que «gran parte de los detalles han sido elaborados por comisiones asesoras de expertos», puede llevar a la impresión de que se estén tomando ya decisiones en los altos niveles administrativos.

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL «LIBRO BLANCO»

1. Una concepción global, acertada en líneas generales, de la reforma de la enseñanza en España

a) Buen análisis crítico de la situación actual

El análisis crítico de la situación actual es, generalmente, muy acertado y tanto más alentador, cuanto que su autor es un equipo ministerial. Muy especialmente destacamos entre otras las siguientes consideraciones críticas expresadas en el LB:

— La consideración de que las «posibilidades de acceso a la educación están muy condicionadas por la categoría socioeconómica de las familias» (página 25), de lo que se desprende la pavorosa cifra de cerca de 800.000 niños sin escolarizar entre los seis y los trece años (comparación entre los cuadros número 3 y número 15) y el escasísimo porcentaje de hijos de trabajadores en Enseñanza Media y, sobre todo, en Superior (págs. 25 y 27).

— La insuficiente atención a la Enseñanza Primaria, fallo capital de nuestro actual sistema educativo (pág. 173); la anomalía de la existencia de dos niveles de educación simultáneos sin justificación y que origina una injusta discriminación para un sector muy numeroso de la población (cuadro número 3; más de un millón de niños se quedó en Primaria sin hacer Bachillerato Elemental).

— La acumulación de materias en los programas, su escaso valor para la formación integral, la preponderancia de los exámenes sobre la formación, las bajas retribuciones del personal docente, etc.

b) *Excelentes, aunque muy generales, las bases de la futura reforma*

— Es de destacar la unificación, obligatoriedad y gratuidad de la educación entre los seis y los catorce años, y que el acceso a los niveles superiores dependa de las aptitudes y no de los bienes de fortuna.

— Asimismo, que la educación se conciba como un proceso armónico continuo (pág. 203) y que se aspire a una formación integral del alumno mediante una educación personalizada (págs. 203 y 219).

— Fundamental es el problema de la armonización de programas garantizando la coherencia horizontal (armonización entre las materias de un mismo curso) y vertical (ensamblaje de contenidos a lo largo del proceso educativo).

— Resaltamos igualmente la importancia que se da a la relación alumno-profesor; la reducción de esta tasa no deberá hacerse a costa de disminuir el nivel de formación del profesorado exigido actualmente para cada grupo de edades.

— Finalmente, nos satisface pensar que el Estado «fomentará la expansión y mejoramiento de la enseñanza estatal» (pág. 207).

Estos y otros aspectos constituyen una concepción coherente y global de la enseñanza, cuyo saldo positivo nos parece indiscutible.

c) *Nuestra adhesión a estos principios generales no implica automáticamente la conformidad con cualquier disposición legislativa cuyo pormenor ignoramos*

Por ello debemos ser consultados cuando se debatan las normas legislativas concretas que desarrollen las bases expuestas, conforme se indica en el párrafo 2 de las recomendaciones generales de la Conferencia Internacional sobre Planeamiento de la Educación, convocada por la Unesco en París, del 6 al 14 de agosto de 1968; en ellas se dice textualmente:

— «Que el planeamiento de la educación se lleve a cabo en estrecho contacto y cooperación con el personal docente y con los órganos administrativos competentes.»

(*Revista de Educación*, núm. 201, pág. 61.)

2. Insuficiencias dignas de considerar

a) *Desproporción entre la parte crítica y la programática*

Mientras al estudio crítico del sistema actual dedica 200 páginas, a las bases del futuro sistema tan sólo dedica 42. El mismo LB (pág. 8) y otros estudios críticos elaborados sobre su contenido aluden a esta desproporción. Pero nuestra Asociación quiere destacar, no tanto la desproporción en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo, pues si en la parte crítica se citan situaciones concretas, en la programática se exponen como soluciones generales unos conceptos vagos y con frecuencia confusos, cuya verdadera eficacia no se puede determinar.

b) *No aparece clara la interconexión existente entre los diversos objetos de su crítica*

— Denuncia, acertadamente, el formalismo y el memorismo de la enseñanza atribuyendo su existencia a falta de preparación pedagógica del profesorado y a la «incomodidad» de los métodos activos (páginas 50 y 71).

— Denuncia los principales fallos e inconvenientes de los exámenes (pág. 69). Pero olvida el LB que un factor decisivo en el memorismo de la enseñanza son los exámenes; acusadísimo en la Enseñanza Media con los exámenes de Grado, pura verificación memorística del saber del alumno y necesarios, actualmente, para controlar —bien sea imperfectamente— al 77 por 100 del alumnado privado y libre de la Enseñanza Media; hecho que arrastra a los centros estatales a ese memorismo, bien a su pesar.

— Tampoco relaciona el LB estas deficiencias pedagógicas y la falta de atención individualizada al alumno con la, en general, *bajas* (que, a veces, rozan el mínimo vital en la Enseñanza Primaria) y siempre *irregulares retribuciones* del personal docente, que le obligan a *hoarios excesivos*, ni con el *excesivo número de alumnos por clase*, causado por la *carencia de puestos escolares*. Por grande que sea la vocación y la preparación pedagógica del profesor, si dichas condiciones persisten, persistirán los defectos que se denuncian.

c) *Se engloba en una misma crítica a la Enseñanza Media oficial y privada cuando sus objetivos han sido tradicionalmente diferentes*

La primera ha tendido fundamentalmente, en la medida que se lo ha permitido el exceso de regla-

mentación, a la formación de la persona, mientras que la segunda, como actividad privada más atenta al rendimiento inmediato, se ha concretado primordialmente al éxito en los exámenes de Grado. Con su 20 por 100 del total de alumnos, la Enseñanza Media es en España el ciclo que menor porcentaje tiene de alumnado oficial (cuadro núm. 57).

d) *Empleo inadecuado o ausencia de algunas estadísticas*

Las estadísticas son abundantes en el LB, pero no siempre se emplean adecuadamente e incluso en algunos aspectos importantes faltan en absoluto.

— Así, en la página 64 se establece en la Enseñanza Media una relación alumno-profesor de 37 a 1, obtenida por la simplista división del número de alumnos entre el de profesores. Este dato, puramente teórico y carente de significado real, enmascara una realidad más compleja y más crítica, al no tener en cuenta una serie de hechos: los grupos de alumnos suelen ser de 40 a 50; el número de clases por asignatura suele ser de tres y aun de dos a la semana; cada profesor ha de impartir entre dieciocho y veinticuatro horas semanales de clase. Resultado de todo ello es que el número de alumnos por profesor es de 240 como mínimo y a veces llega hasta 400; y quedan al margen los alumnos libres. ¿Cómo van a personalizarse las enseñanzas y la evaluación del aprovechamiento en esas condiciones?

— Una insuficiencia importante es la falta de la estadística sobre las subvenciones globales que se han venido concediendo desde hace años a los Centros no estatales. Asunto éste, como hace tiempo se manifestó en una sesión de las Cortes, sobre el que la Administración siempre ha guardado silencio. ¿Cómo va a apreciarse la eficacia de las nuevas subvenciones, si no se conocen las pasadas?

e) *El derecho de toda persona a la educación aparece supeditado a otras consideraciones*

Si bien el LB no ignora ni el derecho de toda persona a la educación ni la concepción de ésta como el medio para desarrollar la personalidad humana, al plantear la reforma del sistema educativo la rentabilidad económica y un criterio tecnologicista parecen ser consideraciones que se colocan por encima de las anteriores.

f) *Generalización y vaguedad de las bases para una política educativa*

Si los principios que inspiran las bases para una política educativa los hemos considerado, en general, excelentes, las soluciones concretas que se aportan, por su vaguedad o simplicidad, impiden muchas veces un auténtico estudio crítico sobre la oportunidad de su aplicación:

D) Faltan conexiones claras entre los distintos periodos del sistema educativo. En el paso de la segunda etapa de la Educación General Básica al Bachillerato Unificado y Polivalente se distingue en la página 237 entre «la necesidad de acreditar unos estudios cursados y la de acceder a estudios del ciclo siguiente», sin indicar criterios ni medios precisos para evaluar los niveles exigidos en ambos casos, con lo que la aptitud para cursar los estudios del ciclo siguiente sólo podrá ser calibrada al final del primer año del futuro Bachillerato Unificado y Polivalente, con las frustraciones que dicho juicio lleva consigo para el alumno. Falta de coordinación se advierte entre este Bachillerato y los Estudios Superiores; el curso de Orientación Universitaria, tal como está concebido en el LB (con carácter predominantemente universitario), se convertirá en un selectivo de nuevo cuño, auténtica criba del acceso a la Universidad.

II) La Enseñanza Media se acorta y se despersonaliza. Mientras la Primaria, de aceptar el esquema propuesto en el LB, se alarga cuatro años y la Universitaria tres años, con los dos del Doctorado, la Enseñanza Media se reduce a un aséptico ciclo de tres años; es contradictorio el sentido ascendente que se propone para la Enseñanza Primaria, con el sentido descendente propuesto para la Universitaria, estando ambos montados artificiosamente sobre la actual estructura de la Enseñanza Media. El mismo LB reconoce implícitamente la artificiosidad de este acortamiento cuando los objetivos que señala para el futuro Bachillerato Unificado y Polivalente (página 216), son una mera ampliación de los expuestos para la segunda etapa de la Educación General Básica (pág. 212). La clásica funcionalidad de la Enseñanza Media —educación de la adolescencia y etapa opcional en el plano vocacional— aparece diluida en un sistema híbrido carente de personalidad. Consecuentemente, la personalidad de los Centros y del profesorado tampoco resultan potenciados.

III) Los contenidos asignados a la enseñanza entre los once y los diecisiete años son de tal vague-

dad que pueden conducir a interpretaciones diversas. Se omiten las Lenguas Clásicas, lo cual no deja de ser un contrasentido con lo expuesto en la página 217 al indicar que la Lengua «es el instrumento cultural por excelencia». Se intenta una visión coherente del mundo físico y social, pero no se hace mención de la Historia, entendida como un panorama totalizador de la vida humana.

IV) No se desarrolla el principio de la coeducación, universalmente aceptado y fundamental para la formación integral que se pretende.

V) Se pone excesivo énfasis en la importancia de «Institutos de Ciencias de la Educación o instituciones similares» (página 219), mientras se deja en segundo término la preparación científica del profesorado, que se relega a cursillos o ciclos de readaptación (simples soluciones de emergencia que no pueden sustituir a la preparación alcanzada en unos estudios regularmente efectuados). Más bien sería preciso invertir los términos, pues malamente puede enseñar quien no domina lo que enseña. Si a la enseñanza afluye gente sin vocación pedagógica se debe fundamentalmente a la falta de puestos debidamente remunerados en otras opciones profesionales, hecho capital del que el LB hace caso omiso.

VI) La estructura propuesta para la segunda etapa de la Educación general básica está en clara oposición con la tendencia de la sociedad española en los últimos años. En contra de la aspiración a una promoción cultural más elevada, tanto en el aspecto formativo como en la consecución de un título vedado antes para muchos, demostrada por la eclosión de los estudios de Bachillerato en los últimos años, el LB se plantea objetivos muy modestos al pretender confundir la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza hasta los catorce años con una mera extensión de la Enseñanza Primaria; dicha obligatoriedad y gratuidad, bajo ningún concepto, deberá ser óbice para privar del Bachillerato elemental a las capas sociales menos favorecidas.

**PRESUPUESTOS BASICOS PARA LA APLICACION
DE LA REFORMA PROPUESTA EN EL
«LIBRO BLANCO»**

I. Aplicación coordinada y gradual de sus principios

a) La aplicación de sus principios ha de hacerse coordinadamente, ya que por ser una reforma global del sistema educativo actual, en la que cada medida

tiene íntima relación con las restantes, la selección precipitada de cualquiera de sus aspectos para una puesta en práctica aislada rompería la coherencia de la reforma.

b) Su implantación ha de ser gradual, en etapas y plazos que se fijen claramente, consignándose un orden de prioridades y unos cálculos presupuestarios que permitan el desarrollo de la reforma.

2. Mejora radical de las condiciones del profesorado

a) Una cifra óptima de 25 alumnos por clase y nunca más de 30 es imprescindible para la aplicación de los métodos activos de la educación personal.

b) Una disminución en el número de horas semanales de clase por profesor, que bien pudiera alcanzar, para desterrar los viejos métodos, los siguientes límites infranqueables:

1) En la primera etapa de la Educación General Básica, veinticuatro horas semanales.

2) En los presuntos segunda etapa de la Educación General Básica, Bachillerato unificado y polivalente y curso de orientación, de quince a dieciocho horas semanales de clase; una atención mínima, fuera de clase, de diez minutos por alumno a la semana (Corrección de ejercicios, distribución de trabajos escolares, aclaración de explicaciones, etc.), unida a un tiempo mínimo de preparación de clases, totalizan una dedicación real de cuarenta horas semanales en el caso más favorable. En consecuencia, dieciocho horas semanales de clase justifican la extensión del régimen de dedicación exclusiva a todo el profesorado que trabaje en estas condiciones.

c) Una retribución imprescindible para garantizar al profesorado una existencia con un mínimo de dignidad. Esta no debiera ser inferior, de entrada y tal como está concebida la actual Ley de retribuciones, para un horario normal de trabajo sin ninguna otra limitación, a las siguientes equivalencias mensuales:

	Pesetas
Primera etapa educación general básica	15.000
Segunda etapa Educación General Básica	20.000
Bachillerato unificado y polivalente	25.000

3. Rápida multiplicación de centros y profesores

a) Se precisa la construcción de más de 2.700 centros para impartir la enseñanza entre los once y los diecisiete años. Centramos el estudio en los datos que aporta el LB, referidos al año 1967. A partir de los datos contenidos en el cuadro número 3 (aunque algunos de ellos no son concordantes), se deduce la población escolar de los diferentes grupos de edades que alcanza las siguientes cifras aproximadas:

De los once a los trece años	1.700.000
De los catorce a los dieciséis años	1.575.000
De dieciséis años	687.000

Las tasas de escolarización que aparecen en el gráfico número 2 de la estructura propuesta para el sistema educativo son, respectivamente, para cada uno de estos periodos, 100 por 100, 70 por 100 y 40 por 100, correspondientes a la 2.ª etapa de la Educación General Básica, Bachillerato unificado y curso básico de orientación; conforme a estas tasas los alumnos a escolarizar son:

De los once a los trece años	1.700.000
De los catorce a los dieciséis años	1.100.000
De diecisiete años	275.000
TOTAL	3.075.000

Los alumnos escolarizados en Bachillerato (cuadro núm. 3) son:

Bachillerato elemental (diez a trece años)	550.000
Bachillerato superior (catorce años en adelante),	330.000

Por estar este tipo de enseñanza a tope, estos números representan realmente el número de puestos escolares existentes; hay, en consecuencia, carencia de puestos escolares:

De los once a los tres años	1.700.000 —
— 550.000 =	1.150.000
De los catorce a los diecisiete años ...	1.375.000 —
— 330.000 =	1.045.000, con un total de 2.195.000

puestos escolares a crear.

Admitiendo el módulo de un centro de 600 alumnos para la segunda etapa de la Educación General Básica (equivalente a las actuales secciones delegadas) y de 1.200 alumnos para el Bachillerato y el curso de orientación (actuales Institutos), se necesitarían

1.150.000 : 600	1.900 centros
1.045.000 : 1.200	870 centros
TOTAL	2.770 centros

Bien es cierto que, de este modo, quedarían libres los puestos escolares ocupados actualmente en Enseñanza Primaria por los alumnos de once a quince años, 909.688, menos los 98.676 alumnos de diez años que figuran en el Bachillerato y que pasarían a la primera etapa de la Educación General Básica; en definitiva, 800.000 puestos escolares libres en dicha primera etapa, número que, sensiblemente, representa el déficit actual de puestos escolares en Enseñanza Primaria.

Y todo ello en el mejor de los casos, por estar refiriéndonos a datos de 1967.

b) Asimismo se necesitan para dicho período cerca de 60.000 profesores y otros 40.000 para la etapa de seis a diez años. Utilizando la relación alumno-profesor de 37 que indica el LB en la página 64, carente de significación real pero no cuantitativa, se obtiene el número de profesores necesarios para los puestos escolares a crear, 2.195.000, en el período de once a diecisiete años:

$$2.195.000 : 37 = 59.324 \text{ profesores}$$

Los tres millones de niños de seis a diez años precisan, a razón de un profesor por cada 25 niños,

$$3.000.000 : 25 = 120.000 \text{ profesores}$$

Si actualmente existen 80.000 maestros en la Enseñanza Primaria, el déficit para la primera etapa de la Educación General Básica es de 40.000 docentes.

La recluta de los 60.000 profesores del período de once a diecisiete años obliga a una movilización de los licenciados disponibles actualmente mediante sueldos seguros y dignos, en tanto que la Universidad prepara el profesorado necesario para tan magna reforma. Otro tanto puede afirmarse, en cuanto a la retribución segura y digna, del profesorado preciso para la primera etapa de la Educación General Básica.

Y no olvidar que la previsión cuantitativa del profesorado ha de preceder a la llegada expansiva del alumnado.

4. Masiva aportación económica

a) La realización de la reforma con arreglo a las bases propuestas anteriormente supone un considerable aumento del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. Para dar una idea del esfuerzo a

realizar podemos hacer un cálculo somero de las nuevas inversiones en la enseñanza de alumnos de seis a diecisiete años.

— La construcción de los 1.900 centros necesarios para alumnos de once a trece años, al precio de las actuales secciones delegadas (mínimo de cinco millones de pesetas), supone 9.500 millones de pesetas.

— La construcción de los 870 centros para alumnos de catorce a diecisiete años, al precio de los actuales Institutos (mínimo de 20 millones de pesetas), alcanza la cifra de 17.400 millones de pesetas.

— Las inversiones a realizar en la construcción de centros docentes son 26.900 millones de pesetas.

Supuestas actualizadas a los mínimos que hemos establecido, supuesto muy distante de la realidad, las retribuciones de los actuales docentes, la creación de los nuevos profesores precisa la siguiente consignación anual:

— los 40.000 docentes de la primera etapa de la Educación General Básica, a razón de 180.000 pesetas, suponen 7.200 millones de pesetas anuales.

— En la segunda etapa de la Educación General Básica, 31.500 docentes a 240.000 pesetas, se precisan 7.560 millones de pesetas por año.

— Los 28.500 docentes del Bachillerato unificado y curso de orientación, a 300.000 pesetas cada uno, totalizan 8.550 millones de pesetas anuales.

Las retribuciones de los nuevos docentes alcanzan un total anual de 23.310 millones de pesetas.

Si el plan de construcciones se llevara a cabo en cuatro años y todo el peso económico de la reforma recayera sobre el Ministerio de Educación y Ciencia, se precisarían 30.035 millones de pesetas anuales para la proyectada reforma de los seis a los diecisiete años de edad, lo que representa más que duplicar el presupuesto del Ministerio, pues los gastos estimados en el LB para el año 1968 son de 24.706 millones de pesetas.

b) El LB desarrolla en términos muy vagos la fundamentación económica de la reforma, cuando sería de desear una mayor precisión. En la página 177 se indica que «será imprescindible disponer de mayores créditos»; pero no se expresan los medios para conseguir estos créditos (Banca privada, ayuda exterior, emisión de deuda, etc.).

¿Se ha previsto una llamada a la conciencia social del país?

¿No sería conveniente arbitrar los medios para movilizar esa conciencia ante tan magno problema?

c) Por todo ello se requiere una decisión política previa a la puesta en práctica de la reforma que declare durante varios años a la enseñanza como sector prioritario y urgente, volcando en ella todos los recursos necesarios.

PROPOSICIONES ADICIONALES A LAS «BASES PARA UNA POLÍTICA EDUCATIVA»

1. Es necesario respetar, en líneas generales, la estructura de la enseñanza media clásica que consideramos no es obstáculo para la extensión de la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza hasta los catorce años

a) Las razones que abonan nuestra petición son de índole diversa:

— Existe ciertamente una corriente educativa que tiende a agrupar los ciclos primario y medio elemental en un solo nivel, fundada en que así «desaparecen los estigmas organizativos derivados de la superposición de niveles» (*Revista de Educación*, enero-febrero 1969, página 75). Es por lo tanto un mero criterio administrativo el que abona esta fusión, lo que no impide que se realice en el nivel medio elemental.

— En cambio existen sólidas razones de orden psicológico para no romper el proceso armónico de la adolescencia. El mismo LB, como antes hemos indicado, reconoce implícitamente la artificiosidad de dicha mutilación. Se discutirá si dicho período psicológico comienza un año antes u otro después, pero es obvio discutir que entre los once y trece años se inicia un período con características propias, que no concluye hasta los diecisiete o diecinueve años.

— Hay también razones científicas. A partir de dicha edad se precisa una formación específica (no especializada) que no puede dar sino un especialista en la materia. Se especula mucho con el desconcierto que causa al alumno recién salido de la Escuela el encontrarse en el Instituto con varios profesores, pero cualquier profesional de la Enseñanza Media sabe que todos superan ese posible desconcierto a las cuatro o cinco semanas. Toda dilación en acceder a este paso de ciclo resultará desventajosa porque para la formación integral del alumno, el abrirse a varios profesores enriquece su personalidad.

b) En consecuencia, y en torno a la estructura propuesta por el LB, consideramos que debe aceptarse lo siguiente:

I) Que se respete el clásico nombre de Bachillerato para lo que el LB llama: segunda etapa de la Educación General Básica, Bachillerato unificado y polivalente y Curso Básico de Orientación. Debiendo establecerse dos acepciones: Elemental y Superior.

II) Que esta enseñanza se imparta en los actuales Institutos Nacionales o sus Secciones Delegadas y en los Centros privados autorizados a tal efecto siempre que reúnan las condiciones que se determinen en armonía con su función.

III) Que los docentes que impartan esta enseñanza estén en posesión del título de licenciado; todo lo contrario repercutiría en un descenso de nivel, hartamente mermado por la brusca supresión del examen de ingreso al Bachillerato sin la adecuada coordinación entre la Enseñanza Primaria y la Media. En lo sucesivo, si la reforma alcanza en la Enseñanza Superior la estructura propuesta, bastaría el título de graduado para la docencia en el Bachillerato elemental.

2. Esquema general del Bachillerato elemental

a) Comprendería lo que el LB llama segunda etapa de la Educación General Básica y sería obligatorio y gratuito para todos los españoles de los once a los catorce años.

b) Sus contenidos serían similares a los señalados en la página 213 del LB, en los que cabe hacer una mayor precisión:

— Lengua nacional, extranjera y, en su caso, vernácula.

— Pensamiento cuantitativo (Matemáticas).

— Conocimiento del mundo físico (Física, Química y Ciencias de la naturaleza).

— Conocimiento del mundo social (Geografía humana, Historia, Formación cívico-social).

— Formación religiosa, artística y manual.

— Educación física y deportiva.

Para un mayor perfeccionamiento de la lengua nacional sería preciso estudiar sus orígenes a través de la

— Lengua latina.

c) El profesorado estaría constituido por licenciados, y en el futuro graduados, y cada profesor tendría a su cargo ciclos de materias y no una materia específica.

d) El número de alumnos por profesor sería de 90, distribuidos en tres grupos de, como máximo, 30 alumnos.

e) Los centros donde se impartiría esta enseñanza serían los actuales Institutos de Enseñanza Media, las Secciones Delegadas y los centros que en el futuro se creasen para estos fines, dependientes de una sola Dirección General (en la estructura administrativa actual la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional).

3. Esquema general del Bachillerato superior

a) Comprendería lo que el LB llama Bachillerato unificado y polivalente junto con el curso básico de Orientación, se ingresaría a los catorce años y tendría una duración de cuatro años.

El Curso básico de Orientación ha de quedar integrado en la Enseñanza Media por los siguientes motivos:

1. No puede efectuarse orientación a un alumno en el primer año de contacto con él.

2. La estructura que proponemos para el Bachillerato Superior permite efectuar la orientación, tanto en los dos años comunes, que prefiguran la formación del alumno, como en los opcionales, en los que voluntariamente puede probar su vocación y aptitudes.

b) Sus contenidos se desarrollarían a lo largo de cuatro años divididos en dos periodos de dos años cada uno con la siguiente estructura:

— Dos años comunes, al término de los cuales se podría acceder a una formación profesional media, a estudios técnicos de grado medio o al Magisterio, con unos contenidos tendentes a dar una formación integral similares a los propuestos en el LB en la página 217 para el llamado Bachillerato unificado y polivalente: Lingüístico (lengua española, extranjera, latina y, en su caso, vernácula), Matemático, Social (Filosofía, Historia, Geografía), de la Naturaleza (Física, Química, Biología y Geología), etc.

— Dos años opcionales, al término de los cuales se podría acceder a estudios superiores técnicos, universitarios o artísticos, con unos contenidos escogidos

voluntariamente para facilitar al alumno la opción vocacional. Esta opción se extendería a cuatro disciplinas, completándose con la formación religiosa, social y física. Las opciones, con mayor amplitud que la existente en el actual bachillerato, pueden organizarse de diversos modos; exponemos dos de ellos a título de ejemplo:

I) Dos grupos de disciplinas, para cursar cuatro de ellas, con la obligación de elegir una de cada grupo. Los contenidos de ambos grupos podrían ser:

<i>Grupo A</i>	<i>Grupo B</i>
Lengua española	Matemáticas
Lengua latina	Física
Lengua griega	Química
Lengua extranjera	Biología
Lengua vernácula	Geología
Historia contemporánea	Dibujo técnico
Filosofía	Pintura
Geografía activa	Escultura
Psicología	Tecnología

II) Tres grupos de disciplinas, para cursar cuatro de ellas, con la obligación de elegir tres de uno de los grupos A o C y una del grupo B. Los contenidos de estos grupos podrían ser:

<i>Grupo A</i>	<i>Grupo B</i>
Lengua española	Filosofía
Lengua latina	Lengua extranjera
Lengua griega	Lengua vernácula
Historia	Dibujo técnico
Geografía	Dibujo artístico
Psicología	Escultura

Grupo C

Matemáticas	Biología
Física	Geología
Química	Tecnología

Y en cualquiera de los casos no es importante el nombre de la disciplina sino su contenido; así, por ejemplo, en la disciplina «Filosofía» se podría encuadrar como contenido de excepcional importancia «Metodología y organización del trabajo científico».

No se nos podrá argüir sobre la complejidad de organizar opciones tan diversas en los Centros, porque la Asociación tiene soluciones concretas que

ofrecer sobre este aspecto y que desearía poder exponer cuando se estudie la estructuración definitiva de la enseñanza.

c) El profesorado estaría constituido, exclusivamente, por licenciados.

d) El número de alumnos por profesor sería de 120, distribuidos en cuatro grupos de, como máximo, 30 alumnos.

e) Los centros que impartirían esta enseñanza serían los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el ámbito de la enseñanza estatal.

4. Alumnado Libre y personalidad de los centros

a) El LB especifica en el caso del Bachillerato unificado y polivalente que se tenderá a la supresión de los alumnos libres por la creación de centros de enseñanza y los cursos sistemáticos por correspondencia, radio y televisión (página 220). Rechazamos este sistema de tan bajos resultados hasta el presente por muy diversas razones: ausencia del trabajo en equipo, falta de relación humana profesor-alumno e imposibilidad de fomentar hábitos reflexivos y críticos. Hasta tanto se construyan nuevos centros creemos que los Seminarios Didácticos de los Institutos, omitidos en el LB, pueden incrementar su acción con los medios ya puestos en práctica para paliar la condición de alumno libre (cursillos a profesores de libres, pruebas periódicas, etc.), siempre que sobre sus componentes disminuya la actual presión del horario y del alumnado.

b) Es preciso reforzar la personalidad de los centros oficiales que impartan el Bachillerato Superior, actuales Institutos de Enseñanza Media, tanto más cuanto que el LB apenas dibuja su funcionalidad. Sus funciones podrían ser las siguientes:

1. Orientador y controlador del Bachillerato elemental a través de sus seminarios didácticos, como actualmente se realiza, hasta tanto se habiliten los graduados suficientes para impartir este tipo de enseñanza.

2. Único centro facultado para expedir el título de Bachiller superior.

3. Inspector, por medio de sus seminarios didácticos, de la enseñanza de las asignaturas de su ciclo en la enseñanza privada.

4. Promotor cultural de la zona, con carácter fundamental en el caso de ausencia de otras instituciones culturales (Casas de Cultura, Ateneos, Uni-

versidades, etc.), complementario y colaborador en el caso contrario; para todo ello se le dotaría de medios apropiados.

5. Finalmente, al abordar la personalidad del Centro sería conveniente precisar la personalidad del director y del claustro, que puede atenerse a las siguientes líneas generales:

— La autonomía que el LB concede al director (página 218) debe ser más bien referida al claustro, pues podría producir enfrentamientos estériles. Asimismo el director no puede ser separado de la docencia práctica, pues le convertiría en un técnico administrativo desconectado de los problemas básicos del Centro.

— El claustro debe estar constituido por los profesores numerarios, que podrán proponer a la Administración el nombramiento de director mediante una terna con expresión de número de votos.

— El claustro ha de tener importante participación en las decisiones económicas y pedagógicas relativas al Centro; en su caso podría ser articulado en Comisiones operativas a la manera de los claustros de Universidad.

5. Deben de reestructurarse las relaciones expresadas en el «Libro Blanco» entre la Enseñanza Media y la Enseñanza Superior

a) El Curso básico de Orientación, conforme se ha propuesto, debe integrarse en la Enseñanza Media por las siguientes razones, además de las ya citadas al tratar del Bachillerato superior.

1. La organización por la Universidad y su «venta» para el profesorado reclutado en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media (pág. 222) constituye una interferencia—no una auténtica colaboración—entre distintos niveles educativos que rompe la integración armónica que se persigue.

2. No se comprende cómo estando la Universidad desbordada en los primeros cursos por el alumnado y carente de doctores en los cursos comunes y aun en los superiores se pretende exigir el título de doctor para impartir la enseñanza en un curso de materias básicas, no especializadas.

3. La utilización de los catedráticos de Instituto fuera de su marco pedagógico origina problemas insolubles de muy diversa índole: duración del curso, horarios, diferente situación de los catedráticos, do-

ble competencia de los centros, doble dependencia de los profesores, etc.

4. Al mismo tiempo no se utilizan una serie de valores positivos que se encuentran en los Institutos: dedicación profesional de sus profesores, coordinación de las distintas asignaturas, mayor conocimiento de los alumnos y de su ambiente social, una enseñanza probada en dura competencia con la privada y una economía de medios que no se encontraría de crear nuevas estructuras educativas.

5. No se comprende por qué se pone tanto empeño en el paso del Bachillerato a la Universidad sin que sea precisa «orientación» (y «selección») alguna entre la Educación General Básica y el Bachillerato. Es oportuna y necesaria la coordinación de las enseñanzas en sus diversos grados, pero en la realidad tal coordinación se convierte en subordinación y solamente para los grados de Bachillerato y Universidad.

En consecuencia, intégrese el Curso de Orientación en el Bachillerato Superior y dése por catedráticos de Instituto estando coordinadas sus enseñanzas con las de la Universidad; como deberá existir coordinación semejante entre la Educación General Básica y el Bachillerato. Pero elimínese todo tipo de subordinación explícita o tácita, suprimase en el seno de los Institutos la doble competencia y dependencia, los regímenes privilegiados y los profesores nombrados por autoridad extraña al Centro. Dignifíquese y aprovéchese al máximo al Cuerpo de catedráticos de Instituto en vez de rebajar su función y su competencia y atribuciones. Y, sobre todo, prográmense los contenidos de los diversos grados por comisiones mixtas de profesores de unos y otros, pero sosláyese todo tipo de injerencias molestas de los grados superiores en los inferiores.

b) El título de catedrático de Instituto debe de revalorizarse en relación con la Universidad por ser una situación análoga a la expresada respecto a los maestros en la página 57 del LB y de acuerdo con la doctrina contenida en las directrices del II Plan de Desarrollo (tomo 1.º, pág. 76); en consecuencia parece oportuno solicitar:

1. La homologación del título de catedrático con el de doctor, restringido a la posibilidad de impartir el Curso básico de Orientación, en el caso improbable de no aceptar la razonada propuesta anterior sobre tal curso.

2. La concesión a los catedráticos de Instituto, que deseen acceder al grado de doctor, de las mismas

facilidades que se conceden por la Administración a los maestros para la obtención del título de licenciado.

c) Los actuales catedráticos de Instituto podrán ser con derecho propio profesores titulares de los futuros Colegios universitarios creados por Decreto del 27 de marzo de 1969. Las razones a favor de tal petición son las siguientes:

1. El origen del actual Cuerpo de catedráticos de Instituto se encuentra en las antiguas Facultades menores.

2. Su situación es análoga a la de los catedráticos de Escuelas técnicas de Grado medio que la estructura del nuevo sistema coloca en el primer ciclo de la Enseñanza Superior.

3. La competencia del Cuerpo de catedráticos de Instituto está ampliamente probada por su origen universitario, por su sistema de selección y por su práctica docente.

6. Nos declaramos opuestos a cualquier tipo de subvención a la Enseñanza privada mientras no esté debidamente atendida y consolidada la Enseñanza estatal

a) Las razones de nuestra oposición son diversas:

1. La concesión continuada de subvenciones hace inviables los principios de gratuidad y de libertad de elección de Centro por los padres de los alumnos. El primero debido a que los centros no estatales, por su carácter de empresa privada, están orientados con fines económicos tendentes a la consecución de beneficios, si el Estado se hace cargo de los gastos de mantenimiento del Centro y de las retribuciones de los docentes es, de modo claro, un centro estatal; pero si solamente contribuye el Estado a parte de dichos gastos por medio de subvenciones, el resto de las atenciones y los beneficios procederán de los propios alumnos. En cuanto al principio de libertad de elección de centro, en un país como España donde el 80 por 100 de la Enseñanza Media es privada, se ha venido utilizando este principio en sentido inverso; la realidad es que los padres no tienen libertad de elegir centros estatales por falta de plazas, viéndose obligados a enviar a sus hijos a los centros privados.

2. El LB reconoce, tácita o expresamente (pág. 77) la carencia de una planificación adecuada, la dupli-

cación de esfuerzos y, en suma, la imposibilidad de evaluar su rendimiento. En estas circunstancias no podrá elaborarse, por el momento, un plan de subvenciones que apunte a un perfeccionamiento de la justicia social.

b) En consecuencia, una vez fortalecida la enseñanza estatal, cualquier tipo de subvención deberá reunir todas y cada una de las condiciones siguientes:

1. Prioridad a los Centros con alumnos de escasos recursos económicos.

2. Rendimiento normal en el sistema educativo.

3. Que la subvención se destine a sufragar los gastos del Centro y no a contribuir a los beneficios.

4. Que el profesorado tenga, en su totalidad, la titulación que exige la legislación para los centros estatales.

c) Asimismo, no deben concederse subvenciones destinadas a la construcción de edificios para enseñanza no estatal, si dichos edificios han de aparecer como de propiedad privada; las aportaciones del Estado para construcción de edificios en la enseñanza no estatal, por proceder de todos los españoles, únicamente pueden aceptarse para financiar bienes que queden propiedad del Estado y de los que siempre podrá hacer uso el pueblo español.

7. Formación y acceso al profesorado oficial

Es necesaria una mayor precisión en la formación y acceso del profesorado de los centros estatales.

— Debe mantenerse el sistema de oposiciones para el acceso al profesorado oficial, si bien es preciso racionalizar los programas y métodos del actual sistema. En el Bachillerato elemental la oposición sería a un ciclo de asignaturas determinado, mientras que en el Bachillerato superior será a una asignatura específica y dará derecho al título de catedrático.

— Ponemos serias reservas a dos presupuestos del LB:

1. La consulta con la dirección de los centros para la asignación de una cátedra determinada introduce elementos subjetivos, ajenos a veces a la preparación científica y pedagógica del aspirante.

2. Desconfiamos del papel preponderante que se da a los Institutos de Ciencias de la Educación por varias razones: sin negar el valor de las técnicas

pedagógicas, puede darse una situación en la que los medios se conviertan en fines; un formalismo estandarizado sustituiría a una auténtica formación humana; ya indicamos en páginas anteriores que para impartir enseñanza se precisan dos elementos básicos: tener un amplio, profundo y científico conocimiento de lo que se ha de enseñar y poseer el don de comunicárselo a los demás; éste se perfecciona con la práctica, pero no con saber historia de la pedagogía.

3. Igualmente desearíamos aclarar que el principio del perfeccionamiento en servicio, que nos parece excelente, no deberá confundirse con el intento de someter al profesorado a pruebas periódicas de índole memorística.

— Por consiguiente propugnamos para la formación y el perfeccionamiento del profesorado:

1. Como premisa básica, una sólida preparación científica.

2. Una formación pedagógica teórica y práctica que puede lograrse en el seno de un Seminario Didáctico y en colaboración con cursillos y coloquios pedagógicos organizados por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento del profesorado con la participación de las Asociaciones Profesionales del Profesorado Oficial.

3. Un continuo perfeccionamiento científico, pedagógico y metodológico por los cauces antes indicados, para el que el Ministerio concederá las facilidades oportunas, que pudieran llegar incluso al «año sabático» establecido para los catedráticos de Universidad.

8. Proceso continuo y evaluación del rendimiento educativo

Es preciso aclarar la forma de evaluación del rendimiento educativo, la concesión de títulos o diplomas y la forma en que va a realizarse el proceso continuo de la educación.

Entendemos por proceso continuo de la educación a través de todos los ciclos del sistema educativo, el paso de un curso a otro y de un nivel educativo al siguiente sin estrangulamientos producidos por la artificiosidad de unos exámenes; propugnamos la supresión hasta el mínimo de los exámenes en su concepto actual y, de existir, con una radical modificación. Esta modificación tenderá a su humani-

zación, bien entendido que con este término queremos significar no una baja en el nivel de conocimientos ni de formación, sino una adecuación del examen a aquello que se desea medir, que es, en definitiva, la formación del alumno y su capacidad para el aprendizaje posterior y no es, en ningún caso, una verificación memorística de conocimientos.

Creemos que este proceso puede conseguirse, y en esta creencia ofrecemos un posible esquema de evaluación del rendimiento. Partimos de dos premisas: las edades señaladas en la estructura del sistema educativo y la duración de los ciclos son simples indicadores mínimos, sin que esto quiera decir que no haya alumnos que para alcanzar la formación deseada en cada ciclo no precisen más cursos de los fijados en cada uno de ellos; la evaluación del rendimiento no puede realizarse en el último año de cada ciclo, sino que ha de venir arrastrándose desde el comienzo del mismo y ha de contener algún elemento que, en aras de la justicia, obligue al docente a un claro pronunciamiento ante sus alumnos.

El esquema del nuevo sistema podría ser:

1. En la enseñanza estatal, al término de cada curso escolar, se valorará el rendimiento de los alumnos a lo largo del curso, no mediante un antipedagógico examen o prueba final, otorgándole una triple calificación:

a) Cualitativa, de acceso o no acceso al curso siguiente.

b) Cuantitativa, valoración numérica para los que acceden al curso siguiente.

c) De relación, mediante dos índices numéricos m/n ; m indica el número de orden por méritos ocupado en el total de alumnos del grupo, y n representa este total de alumnos de dicho grupo.

La calificación cuantitativa podrá ser la misma para dos o más alumnos del grupo; el índice m no podrá ser el mismo para dos o más alumnos del grupo.

Estas dos valoraciones numéricas junto con el número de cursos que ha necesitado el alumno para acceder al siguiente, debidamente combinados, servirán para otorgar una puntuación única, por niveles, por cursos, por ciclos o por materias, que valorará las tendencias y aptitudes de los alumnos y podrá servir, unida a la orientación escolar, para una posible selección de los alumnos en el nivel educativo siguiente.

2. En la enseñanza privada, la Inspección del Estado controlará a lo largo del curso y al final del

mismo, mediante controles periódicos, el rendimiento de los alumnos con el fin de poder otorgar la triple calificación. Tendrá la debida participación el profesorado del centro y, a estos efectos, la Inspección podrá encomendarse a docentes de los centros estatales.

3. En el periodo de implantación del nuevo sistema educativo será preciso establecer pruebas de acceso a cada nivel educativo para los alumnos que no puedan contar con la valoración anterior. Estas pruebas deberán ser de la mayor amplitud posible y consistirán más que en demostrar la posesión de un cúmulo de conocimientos de carácter informativo, en tratar de obtener la medida de la formación que posee el alumno.

Al final de los estudios de cada nivel educativo, y a partir de la primera etapa de la educación general básica y de los de formación profesional, magisterio y técnicos de grado medio, los alumnos que los hayan terminado tendrán derecho a la expedición del correspondiente título o diploma acreditativo de haber realizado dichos estudios. Los diplomas o los títulos serán expedidos por los directores del centro estatal en el que se halle el expediente del alumno.

9. Calendario escolar

Aceptamos el calendario escolar y el horario que propone el LB, así como los fundamentos para su estructuración con algunas variantes dignas de tener en cuenta:

1. El curso escolar comprenderá de doscientos a doscientos veinticinco días lectivos, entre el 15 de septiembre y el 15 de julio del siguiente año, incluidos dos periodos de vacaciones: Navidad y Semana Santa. El comienzo y final del curso académico y de los periodos de vacaciones se determinarán anualmente, debiendo tenerse en cuenta las características especiales de cada región.

2. El periodo de vacaciones de Semana Santa deberá tener la amplitud suficiente para que fuera de las festividades de la Semana puedan realizarse: competiciones escolares deportivas que originan desplazamientos de alumnos a poblaciones distintas de las de su residencia, cursillos y viajes de estudios del profesorado, actividades religiosas y viajes de estudios de los alumnos.

3. El horario de los alumnos no excederá, tanto para el bachillerato elemental como para el superior, de treinta horas a la semana.

10. Integración de la mujer en la educación

En contraste con el tono de modernidad de todo el LB, los principios sobre la integración de la mujer en la educación los encontramos ampliamente superados.

— No formula el principio de la coeducación en la enseñanza media, cuando abundan muy sólidas razones para su aplicación en la futura reforma:

1. Fomenta la sana naturalidad entre la juventud de ambos sexos.

2. Contribuye al mejor conocimiento y estima de los valores y peculiaridades del hombre y de la mujer.

3. La separación de sexos produce entre muchachas y muchachos falsas apreciaciones que cristalizan en el transcurso de los años.

— Encontramos ambiguas las ideas sobre la educación femenina tal como se exponen en la página 234, números 92 y 93, por lo que deseamos aclarar: la educación básica de la mujer ha de ser idéntica a la del hombre para su formación integral y para dotarla de las mismas oportunidades en la vida.

11. Asociaciones oficiales del profesorado

El LB ignora a las Asociaciones Oficiales del Profesorado, que tan importante papel desempeñan hoy día en pro de la mejora de la enseñanza y seguirán teniéndolo en la futura reforma.

Consideramos que pueden potenciarse en los siguientes aspectos:

— Las Asociaciones Nacionales del Profesorado Oficial, en todos los ciclos, son los únicos organismos representativos y consultivos del profesorado estatal y ni de jure ni de facto pueden ser preteridos con respecto al Sindicato de Enseñanza en materia de elaboración de política docente.

— Por medio de comisiones o representantes deben formar parte de las Delegaciones Provinciales de Educación recientemente creadas, que, como se especifica en la conclusión 17 del IV Congreso Nacional de Pedagogía, deben estar dotadas de un carác-

ter técnico pedagógico y ser desempeñadas por personas pertenecientes a algunos de los cuerpos especiales del Ministerio de Educación y Ciencia, titulados en Ciencias de la Educación.

— Finalmente, pueden convertirse en centros de colaboración pedagógica (similares a los centros constituidos por los maestros nacionales), que, en relación con la Escuela de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, podrían convertirse en Comisiones permanentes para nuestro perfeccionamiento.

12. Aplicación de la reforma

Sobre el período de aplicación de la reforma hemos de insistir que se tomen en consideración las siguientes proposiciones.

— Que se vele por la *autenticidad de la consulta* conforme se expresa claramente en el apartado XXII de la página 244 del LB, para lo que sería muy importante llevar a la práctica las declaraciones del ministro de Educación y Ciencia a los medios informativos el 13 de febrero de este año, cuando anunció: «Es mi propósito *hacer públicos* los informes que reciba, tanto de los claustros universitarios como de las entidades consultadas al efecto».

— La aplicación ha de ser gradual y coordinada, realizándose primeramente en algunos centros oficiales conforme a los siguientes puntos:

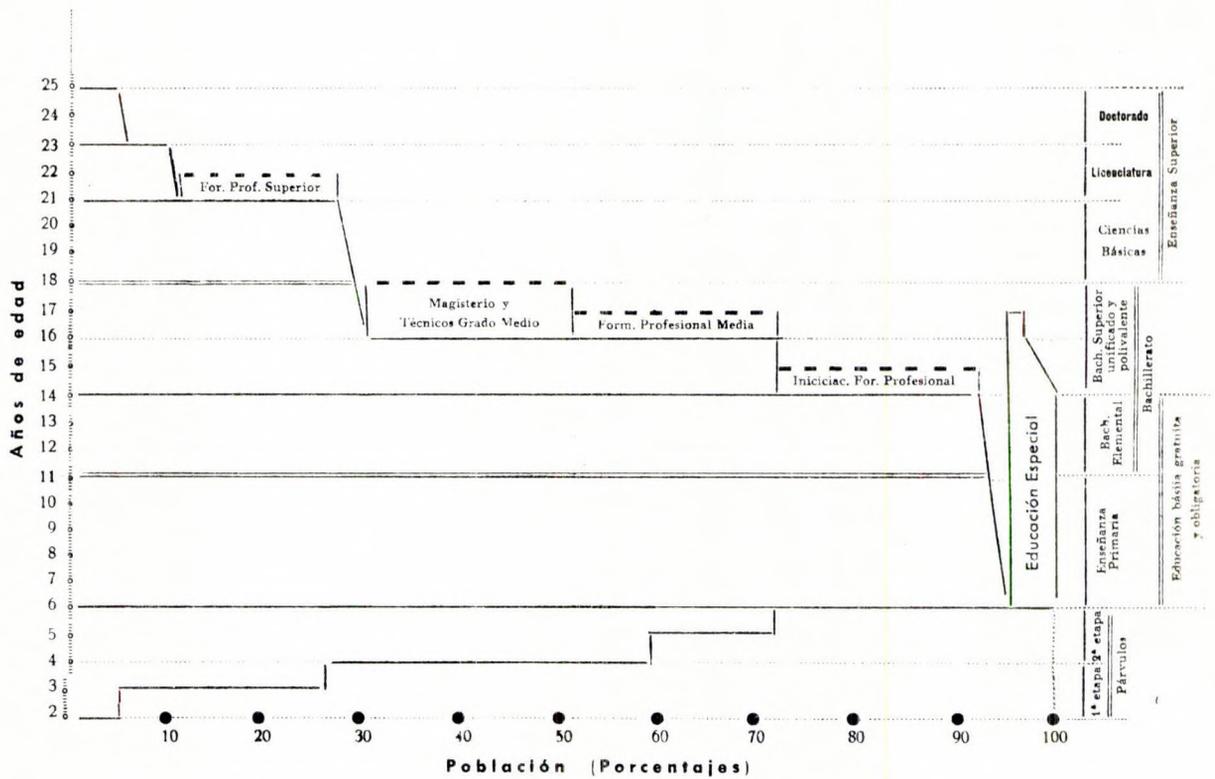
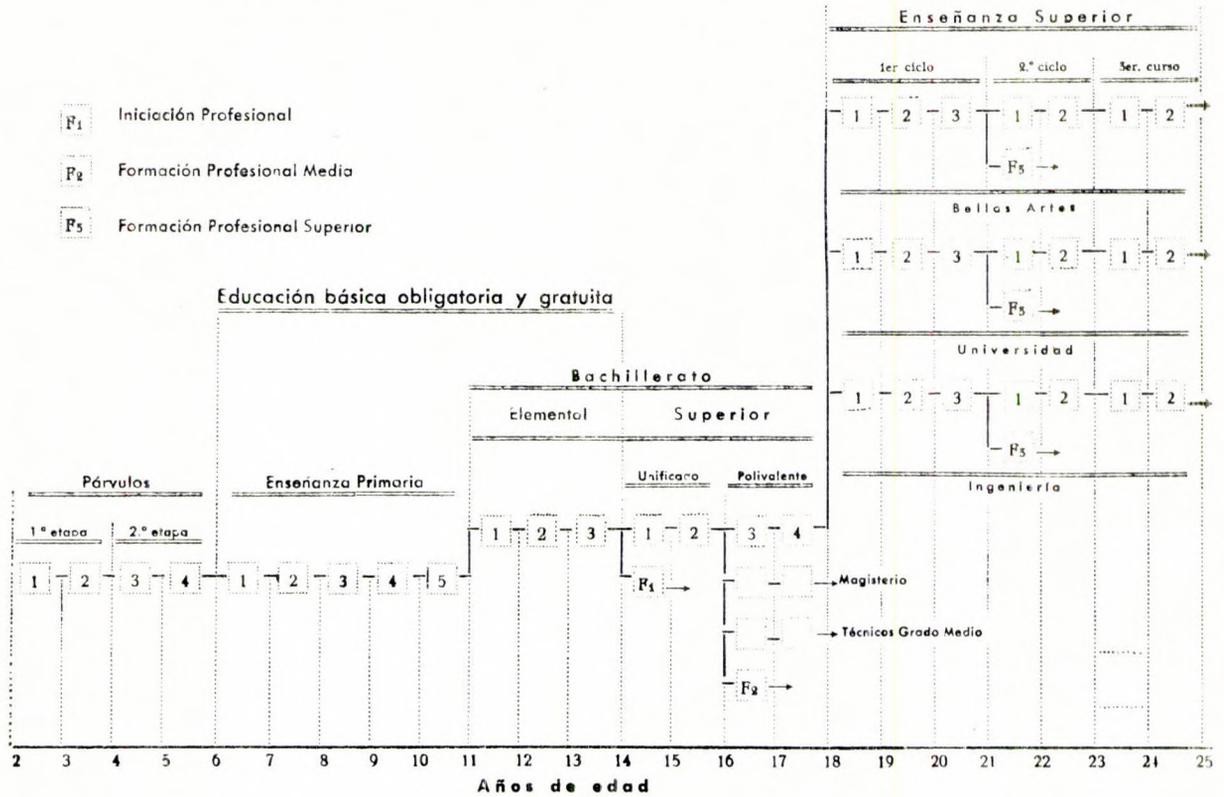
1. El nuevo bachillerato elemental podría comenzar en centros con una plantilla apropiada, escogidos en ambientes socio-culturales distintos, para luego comparar los resultados.

2. El nuevo bachillerato superior podría aplicarse también con un plan similar en Institutos, escogidos a tal efecto, a los que se les dotaría de medios y plantilla adecuados para cumplir su labor.

3. Después de una aplicación restringida de cuatro a cinco años podría hacerse la reforma e implantación definitiva.

— Por último, no nos queda sino insistir en que un cambio precipitado de competencias, programas y profesorado a escala nacional arrastraría consecuencias fatales. Tanto más graves cuanto que el país ha puesto desmesuradas esperanzas en las, en general acertadas, proposiciones de reforma educativa del LB.

ESTRUCTURA PROPUESTA DEL SISTEMA EDUCATIVO



CONSIDERACIONES FINALES

1. Respeto a las demás enseñanzas

Esta asociación respeta a las demás enseñanzas y entiende que los docentes de cada una son los más capacitados para opinar sobre la reforma dentro de su ámbito específico. Por este motivo, nuestro informe se refiere solamente a la enseñanza media.

Únicamente en las conexiones imprescindibles entre la enseñanza primaria y la media y entre ésta y la superior hemos debido pronunciarnos.

Y esto mismo ha sido preciso al tratar de los caminos opcionales al término de los dos años comunes del bachillerato superior, sin que nuestro parecer presuponga juicios sobre duración de los estudios ni sobre su contenido.

Y por ser de justicia, hemos creído conveniente tratar de la mínima retribución que debe alcanzar un docente de la primera etapa de la educación general básica.

Insistimos de nuevo en que la reforma ha de ser coordinada y en que comisiones interprofesionales han de llevar a cabo esta coordinación.

2. Llamamiento a los docentes

La reforma está en nuestras manos; de nada valdrán esquemas, coordinación ni contenidos de los distintos ciclos de enseñanza si los docentes no somos quienes nos transformamos.

Si nosotros no nos dedicamos de modo responsable a la hermosa tarea de la educación personalizada, no alcanzaremos a ver realizada la reforma de la enseñanza y ésta se convertirá en un fracaso.

Necesitamos, eso sí, por parte de la Administración una disminución de la presión escolar, pero hemos de ofrecer, por nuestra parte, una firme voluntad de renovación para obtener el máximo rendimiento del nuevo sistema educativo.

Esta asociación invita a todos los docentes a esta magna empresa.

CONSEJO SUPERIOR DE
COLEGIOS OFICIALES
DE GRADUADOS SOCIALES

SUMARIO PRESENTACIÓN.—PREÁMBULO.—CAPÍTULO I: La política educativa y el desarrollo económico y social.—CAPÍTULO II: El informe «La educación en España: Bases para una política educativa» del Ministerio de Educación y Ciencia.—CAPÍTULO III: Las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo: Su creación y desarrollo. CAPÍTULO IV: Las funciones de los graduados sociales.—CAPÍTULO V: Asimilación de los graduados de las Escuelas Sociales a los graduados universitarios y acceso a niveles superiores de la enseñanza.—CAPÍTULO VI: Coordinación de las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo con la nueva política educativa de España. CAPÍTULO VII: Peticiones de los graduados sociales ante las «Bases para una política educativa».—ANEXO 1: Estadística de la enseñanza en las Escuelas Sociales.—ANEXO 2: Organigrama de los servicios de personal en las empresas.—ANEXO 3: Los graduados de las Escuelas Sociales en la reglamentación de trabajo.—ANEXO 4: Los graduados sociales en la Administración.—ANEXO 5: Los graduados sociales en la Organización Sindical.

PRESENTACION

PARA las personas o entidades —corporación, autoridad, cuerpo colegiado, escuela, graduado o estudiante— vinculadas o implicadas en los problemas acerca de los que discurre el presente Informe, no resulta necesaria presentación alguna.

Es evidente, no obstante, que tanto para aquéllas cuanto para todos los ciudadanos del país, destinatarios del Informe, quizá últimos en el tiempo, aun cuando primeros en la intención, puedan resultar convenientes unas breves y esquemáticas puntualizaciones, concretamente las que se enumeran a continuación:

1.^a El texto del Informe, como el fondo que arroja, se hallan transidos de amor a nuestra comunidad y sus hombres, de afán de servicio, de firmes y auténticos deseos de colaborar en la feliz y rápida resolución de sus problemas sociales, de ayuda a quienes —vengan de donde vinieren— acometan con sinceridad cualquier positiva tarea colectiva y de clara esperanza en nuestro futuro.

2.^a El Informe proclama nuestra identificación con las ideas directrices del LB del Ministerio de Educación y Ciencia y coincide en todo lo fundamental con la visión del futuro educacional en España, base y fundamento de la estabilidad y el progreso de la sociedad nacional.

3.^a Se da por reconocido el hecho de que en Es-

paña ha sido mucho más fácil, desde siglos atrás, hablar, discutir y aun dogmatizar acerca de «lo social», que estudiar y analizar seriamente los fenómenos de tal naturaleza que comporta la vida colectiva e instrumentar lenta y tenazmente las bases, las instituciones docentes y los equipos solventes que puedan propiciar soluciones, científicas y humanas, desligadas de contingencias políticas y de compromisos ocasionales.

4.^a Describe el eminente servicio prestado a la comunidad por el Ministerio de Trabajo, las Escuelas Sociales y los graduados titulados por ellas durante más de cuarenta años, mientras la docencia y la profesionalidad estrictamente sociales eran prácticamente inexistentes, tanto en lo oficial como en lo privado.

5.^a Señala la presencia en la actual realidad española de unas docenas de millares de profesionales que, día a día, con vocación, voluntad, esfuerzo y entrega son un elemento positivo, no por modesto menos relevante, en la estructuración de un ente social solidario y progresivo, la construcción de cuyo futuro tanto habrá de exigir de todos.

6.^a En un orden más concreto de indole profesional y corporativa, narra cómo, a pesar de su densa historia de abnegación, los graduados sociales, si bien han obtenido el asenso social, no así el reconocimiento jurídico de un cualificado rango académico, y aún cómo han resultado inoperantes las

fórmulas administrativas arbitradas para lograr aquel objetivo, reiterando nuevamente su firme voluntad de que tan grave cuestión sea zanjada urgente y satisfactoriamente.

7.ª Enfrentando el futuro inmediato se dibujan las fórmulas jurídicas y técnicas que habrán de permitir una solución total y definitiva por coincidir plenamente las aspiraciones y reivindicaciones de los graduados sociales con el plan del Ministerio de Educación y Ciencia.

8.ª Es inexcusable llamar la atención del país hacia lo que habrán de representar los graduados sociales cuando se asiente su labor en un estatuto jurídico completo y coherente, atendido lo que llevan realizado hasta el presente en todos los campos de la técnica social en su más amplia acepción.

Al finalizar esta nota como presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, sólo me resta formular un voto de agradecimiento y expresar una ilusionada esperanza.

El voto de gracias va dirigido a todas las personas que han colaborado en el presente Informe. Gratitud a todos los miembros del Consejo Superior sin excepción, cuya labor nadie agradecerá nunca suficientemente; a las Juntas de los Colegios (muy especialmente a las del Ebro y Cantábrico), a los graduados (debo citar a los centenares de colegiados de Cataluña y Baleares que han emitido por escrito valiosas opiniones por vía de encuesta personal), al profesorado de las Escuelas Sociales que atendió el requerimiento de ayuda (claustros de Oviedo y León, profesores de Madrid, Valencia, Salamanca, Santiago de Compostela, Granada, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife) y a las asociaciones de estudiantes de Barcelona y Madrid.

Mención aparte merecen nuestros compañeros Miguel Hernainz Márquez, Carlos Hidalgo Schumann, José Clemente Pérez Alonso, Manuel Soto Serrulla, Juan Antonio López Ibáñez, Enrique Barba de la Vega, Juan Feans Parada, Martín García-Ripoll Alvarez, José Manuel Valero Villanueva y José Miguel Morales, y muy cualificadamente Francisco Escudero Iribarren, Miguel Martín Palomera y Pedro Arnaldos Jimeno, cuya labor en el enfoque, preparación y redacción del Informe ha sido decisiva para llevarlo a buen fin.

Para un presidente, poder presentar tal obra y tales equipos es un motivo de entrañable satisfacción y de legítimo orgullo.

Finalmente debo expresar una esperanza: la so-

ciudad española representada por el Estado, singularizado en los Ministerios de Trabajo y Educación y Ciencia, reconocida nuestra vocación, espíritu, historia, lucha y entrega, habrá de otorgarnos lo que en justicia se nos debe, lo cual no habrá de ser utilizado en complacencias o interés de grupo o profesión, sino en una más amplia, profunda y perfecta dedicación a España y a los españoles.

JOAQUÍN FORN COSTA
Presidente del Consejo Superior de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales

PREAMBULO

1.º La gran expectación que ha despertado en toda la nación la publicación del Informe del Ministerio de Educación y Ciencia «La educación en España: Bases para una política educativa» ha encontrado el natural eco en los graduados de las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, siempre preocupados por estos problemas y dispuestos a colaborar en la solución de los mismos por cuanto afectan a la sociedad en que están insertos.

2.º El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, atento a los problemas que plantean las enseñanzas sociales, ha estudiado con detenimiento el citado Informe del Ministerio de Educación y Ciencia, llamado también LB sobre la enseñanza, y acogándose a las peticiones de información que ha formulado el señor ministro en el párrafo primero del punto segundo de la introducción a dicho libro, así como el período de consultas de la opinión pública en general y de las personas, organismos y entidades que indica el epígrafe 141 de la base XXII, desea participar en esta información pública con espíritu de servicio.

3.º Correspondiendo, pues, a la amable invitación del excelentísimo señor ministro de Educación y Ciencia, el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España solicitó sugerencias, estudios y aportaciones de las corporaciones y colegiados a quienes representa, y su resultado es el presente Informe, en el que se han resumido y sintetizado las opiniones expuestas.

4.º Hubiéramos deseado disponer de mayores medios, tiempo y oportunidades para ahondar más en el estudio propuesto dado el alto nivel científico del LB, pero se ha sacrificado al interés primordial de

estar presentes, en el más breve plazo posible, en la encuesta nacional que se está llevando a cabo por dicho departamento.

5.º Consideramos que los graduados de las Escuelas Sociales, «técnicos en materias sociales y laborales», como los define el Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, están legitimados para comparecer en esta gran consulta nacional que se ha dispuesto tan acertadamente.

6.º Creemos que la educación debe contemplarse en su conjunto y según los principios generales del mencionado Informe que se insertan en las páginas 206 y 207, pero en razón a nuestra especialidad nos ceñimos a la problemática social y laboral, uno de los aspectos más descuidados en el actual sistema educativo.

Consideraciones generales

7.º En nuestros días, el género humano—se ha puesto de manifiesto por el Concilio Vaticano II—, admirado de sus propios descubrimientos y de su propio poder, se formula con frecuencia preguntas angustiosas sobre la evolución del mundo, sobre el puesto y la misión del hombre en el universo, sobre el sentido de sus esfuerzos individuales y colectivos, y sobre el destino último de las cosas y de la humanidad.

8.º Esa es la gran angustia y la máxima preocupación de los hombres de nuestro tiempo, y que ha hecho surgir la gran llamarada de la juventud disconforme con las estructuras espirituales, mentales, políticas, sociales, económicas, etc., de la comunidad que les ha dado el ser. Correlativo con ello es la gran misión y responsabilidad de los educadores, científicos y gobernantes, el dar adecuadas respuestas.

9.º Podríamos decir que estamos ya dentro de una nueva era que se caracteriza por la gradual expansión, a nivel mundial, de cambios rápidos y profundos, y esto entraña una auténtica transformación social y cultural.

10. Jamás el género humano tuvo a su disposición tantas riquezas, tantas probabilidades, tanto poder económico, ha señalado el citado Concilio. Y, sin embargo, una gran parte de la humanidad sufre hambre y miseria, y son muchedumbre los que no saben leer y escribir. Nunca el hombre ha tenido un sentido más agudo de su libertad, y entre tanto surgen nuevas formas de esclavitud social y psíquica.

Persisten, en efecto, todavía, agudas tensiones políticas, sociales, económicas, raciales e ideológicas.

11. Las nuevas generaciones buscan un orden más perfecto y justo, y por ello el curso de la historia presente es un desafío al hombre, al que éste debe responder individual y colectivamente.

12. Del mismo modo «todo grupo social—ha podido decir el referido Concilio—debe tener en cuenta las necesidades y las aspiraciones de los demás grupos. Es más: debe tener en cuenta el bien común de toda la familia humana.

13. Por ello, los graduados sociales de España entienden su misión con amplias miras universales; sin discriminaciones de cualquier clase, con prisma de apertura y con acentos de sinceridad aspiran—mediante el ejercicio de una profesión noble y responsable, supuestos profundos estudios llevados a cabo con singular rigor científico— a ayudar a detectar, estudiar, sintetizar, prevenir, planificar y ofrecer soluciones a las cuestiones sociales y laborales del momento histórico que nos ha tocado vivir.

La problemática social

14. El hombre lleva dentro de sí, como algo consustancial a su naturaleza, «lo social» (Aristóteles). Necesidad de otros semejantes para subsistir y desarrollarse (familia, escuela, trabajo, etc.), así como la transmisión no sólo de la vida, sino de los saberes, a quienes le suceden, y el goce espiritual de la convivencia humana.

La educación futura

15. Los principios del LB indican que la futura educación en España va a «preparar al individuo para que asuma con mayor plenitud la libertad y la dignidad que como persona le corresponden y los derechos y deberes para con el bien común que a ellas van indisolublemente unidos»—como se dice en el epígrafe 12 de la página 205 del Informe—, y, consiguientemente, con ello debe dedicar fundamental atención a la preparación del hombre mediante los estudios sociales adecuados.

16. Aun cuando nos hemos propuesto en este Informe mirar hacia el futuro y no volver la vista atrás más que en los casos indispensables, es obligado resaltar, y en ello coincidimos con los criterios sustentados en el LB, que lo social apenas ha mere-

cido atención en el sistema educacional vigente, lo que ha significado que el español no ha sido adecuadamente orientado en estos temas, dificultando su incorporación a las estructuras de la sociedad presente.

17. El aumento del nivel de vida ocasionado por el desarrollo del país, la apertura de la vida nacional y el más estrecho y habitual contacto con gentes del exterior, han puesto de relieve la necesidad de los estudios sociales.

18. Así deben analizarse y enseñarse con mayor énfasis que hasta ahora:

a) Los fenómenos del mundo del trabajo:

- Asociaciones profesionales de empleados y empleadores.
- Relaciones humanas derivadas de la convivencia en la empresa.
- Regulación y contratación de las condiciones de trabajo.
- La Seguridad Social.
- Patología de las relaciones obrero-empresariales.
- Reestructuración de la empresa.
- Formación y promoción profesional y social.
- Organización y racionalización del trabajo.
- Puesto de la mujer y de los menores en los centros laborales.

b) Las cuestiones que suscitan los núcleos urbanos:

- Crecimiento masivo de barriadas.
- Falta de realismo y adecuación de las leyes que regulan la convivencia en esos centros.
- Integración en un espíritu comunitario.
- Delincuencia juvenil.
- Las viviendas y lugares de esparcimiento.
- Transportes urbanos y tráfico.
- Sociedades intermedias: cívicas, culturales, recreativas, deportivas, etc.
- La familia.
- Los medios de comunicación social.

c) Los problemas que tienen planteados las comunidades rurales:

- Adaptación de las estructuras agrarias a las circunstancias actuales.
- La empresa agrícola y régimen de la propiedad.
- La alimentación, la higiene y la vivienda.
- El éxodo hacia los núcleos urbanos.

— Las peculiares relaciones de trabajo en el campo.

— La asociación profesional campesina.

— La familia rural española.

19. Con la mayoría de estas cuestiones y realidades sociales va a tomar contacto y a desenvolverse el español del futuro, y tiene derecho a que en el transcurso de su educación, y a los niveles adecuados, se le oriente y se le ayude a conocerlas para comprenderlas y para ayudar a su vez a mejorarlas.

El sentido social

20. Ha preocupado a los graduados de las Escuelas sociales y a su organización colegial la respuesta adecuada que debe darse en nuestro tiempo a los problemas sociales y laborales y ha puesto siempre su acento en que, esencialmente, debe darse a través de la educación del hombre.

21. Así, frente a las constantes afirmaciones de que a los españoles les falta la perspectiva social —como se indicaba en una encuesta a doce personalidades de la Iglesia, que respondían: «La ausencia de sentido social de nuestra fe es uno de los rasgos negativos que más caracteriza nuestro catolicismo (ABC de 8 de abril de 1968), y a las peticiones de la juventud, que lamenta la falta de enseñanza de la sociología, como la encuesta del Instituto Femenino «San Vicente Ferrer», de Valencia, entre alumnas de quinto y sexto cursos del año 1968—, hemos insistido, una y otra vez, en la urgencia de atender estas peticiones.

22. Prueba de ello fue la ponencia de este Consejo Superior en el XI Congreso del Instituto Internacional de Sociología celebrado en Madrid en octubre de 1967, y la que sobre el tema «La función docente del Graduado Social», se estudió en la II Asamblea Nacional de Juntas Directivas de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales celebrada en Valencia en abril de 1968.

23. Nos felicitamos de haber coincidido con los criterios del LB y esperamos que en las peticiones que hacemos al final de este Informe pueda encontrarse la solución a los problemas actuales de los graduados de las Escuelas Sociales.

Educación preescolar

24. El niño abandona por vez primera el mundo protector de su familia y penetra en un horizonte

nuevo e inicia un aprendizaje que seguirá ya durante toda su vida, dado que ésta es una enseñanza continuada.

25. Va a convivir con otros muchachos de su edad; debe armonizar sus juegos e intereses con ellos; aprenderá a obedecer y a ceñirse a una disciplina; estimulará su inteligencia y sentidos en noble competencia, etc.

26. Es preciso que comience a conocer la realidad social que va a encontrar para que esté preparado a entenderla y a superarla, así como que participe activamente a mejorarla.

Educación general básica

27. El niño va a penetrar ya en la sociedad y su círculo de experiencias, conocimientos y deducciones se amplía incesantemente. Es preciso que penetre en el medio natural y social que le corresponde y se incorpore al mismo en una actitud positiva de cooperación con sus semejantes.

28. En la segunda etapa debe tomar conciencia propia de su situación en el medio social del que forma parte. Creemos que es muy importante el complemento de acercarle al mundo del trabajo en sus diferentes facetas, lo que le dará ideas para su orientación profesional futura, y el formar equipos, clubs, asociaciones, etc., para fomentar tareas colectivas, deportivas, benéficas, culturales, etc.

Bachillerato unificado y polivalente

29. Estamos convencidos de lo acertado de los objetivos que persigue esta educación, señalados en el epígrafe 27 de la página 216 del LB, pero no se concreta el criterio relativo a los conocimientos sociales que deben impartirse al alumno, sin duda dejándolo a desarrollos legislativos ulteriores.

30. Durante el transcurso de los estudios de este Bachillerato deben definirse las vocaciones de los muchachos y deben elegir su puesto en la vida. En su mente deben estar ya todos los datos posibles para que su decisión sea lo más acertada posible, y para ello el conocimiento de las ciencias sociales elementales deben haberles brindado las opciones pertinentes.

31. Pero es que en este Bachillerato se suscitarán vocaciones hacia las cuestiones sociales y querrán ser los técnicos e investigadores de estas ciencias

que, junto a las restantes, buscan elevar al hombre a mejores y más altas metas espirituales y materiales.

Educación superior

32. Nunca hemos comprendido cómo un país que siente en las entrañas de sus hombres la inquietud de «lo social»; que en las Leyes Fundamentales «lo social» es una de sus características constitucionales; que los derechos y deberes sociales están considerados y respetados por las mismas, la Universidad española, con su enseñanza superior, no haya considerado necesario constituir la Facultad de Ciencias Sociales, un Instituto de Sociología, etc., y hayan quedado solamente unas Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo y sus graduados.

33. Las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo han subsistido aun en medio de las dificultades propias de todos los centros de enseñanza. Ello es motivo de que rindamos aquí el merecido homenaje de respeto y agradecimiento al Ministerio de Trabajo, que tuvo una gran visión del futuro al ser el adelantado de la enseñanza de la problemática social y laboral que condujo a *la institucionalización de una profesión nueva en España: el graduado de las Escuelas Sociales*.

34. Es por estos títulos que los graduados de las Escuelas Sociales y su organización colegial persiguen como uno de sus objetivos fundamentales el *tener un puesto en la vida social y cultural*; no de relieve y de honor, pero sí de dedicación, de sacrificio, de trabajo, de esfuerzo, de abnegación a la tarea colectiva de la educación en España que ahora se anuncia, y esperan que se les permita acceder a ella, a todos sus niveles, con la augusta misión de ser útiles a sus semejantes y a la comunidad en la que se hallan inmersos.

CAPITULO PRIMERO

LA POLITICA EDUCATIVA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

1. La Ley 1/1969, de 11 de febrero, por la que se aprobó el II Plan de Desarrollo Económico y Social, está orientada hacia una visión integral del hombre.
2. Si la finalidad primordial de este Plan es con-

tríbuir a la elevación de la cultura y del nivel de vida, asegurar el pleno empleo y otros objetivos fundamentales para el bien común, no podía faltar en el mismo lo que a la enseñanza y formación técnica y profesional se refiere, y por ello la Ley se propone abordar la reforma de los sistemas educativos, los estímulos a la investigación, la promoción social, etcétera.

Sentido social

3. Este II Plan de Desarrollo es eminentemente social, como pudo decir el ministro y comisario del Plan de Desarrollo, señor López Rodó, en el discurso de presentación del mismo a las Cortes, y lo ratifica el informe sobre las «Bases para una política educativa» cuando afirma que «la educación hace referencia más al desarrollo social que al crecimiento de la riqueza» (epígrafe 382 de la primera parte de las «Bases para una política educativa»).

4. Con estas premisas, el Ministerio de Educación y Ciencia acometió la gran tarea de hacer un estudio a fondo de la enseñanza en España con valiosísimas colaboraciones, que han culminado con la publicación del completísimo Informe con el título indicado, llamado corrientemente LB, el cual, al abordar el tema de la planificación de la educación «como el método para analizar y formular los problemas de la educación y las medidas que éstos requieren teniendo en cuenta los recursos disponibles», afirma que «esta planificación de la educación se inscribe en el marco de la planificación general del desarrollo, si bien con unas características distintas de lo que es común».

5. La observación que se formula a continuación en este Informe demuestra la fina percepción de la finalidad social perseguida cuando afirma que «las características más fundamentales de la planificación educacional vienen dadas por el hecho de la existencia de un sistema educativo que funciona en un régimen sumamente distinto del que rige para el sistema económico».

6. Evidentemente las «Bases para una política educativa» están en línea con los planeamientos modernos de los países más progresivos en esta materia, ya que si en el nuestro se ha dado también la «expansión cuantitativa», y se ha culminado ya el «período de elaboración del plan» con unas «bases» que pueden ser un buen punto de partida para empezar a marchar, vamos a entrar pronto en una

nueva etapa del desarrollo docente caracterizada por la ejecución de esos planes con vistas a un crecimiento selectivo acompañado de una mayor adaptación a los cambios e innovaciones, entre los cuales no pueden faltar los relativos a los estudios sociales.

7. Por otra parte, la integración del planeamiento de la educación en el planeamiento del desarrollo general viene a ser el resultado de armonizar los gastos de la educación con los gastos de otros sectores, al considerar que los primeros no sólo son un bien de consumo, sino una *inversión previa esencial para el desarrollo económico*, ya que existen estrechas relaciones entre la educación y la economía, como se ha puesto de relieve por la Unesco.

8. Respecto de 91 países sobre los cuales se poseen datos, 79 tienen un Plan de Desarrollo Económico y Social; 73, un Plan de Educación, y en 64 casos el Plan de Educación actual forma parte del Plan de Desarrollo Económico y Social («L'Éducation dans le monde»).

Adaptación de la enseñanza a las necesidades de la mano de obra

9. Es de destacar también que la OIT y la OCDE han realizado diversas tentativas para *adaptar la formación a las previsiones de la mano de obra*, sin que ello quiera decir que el planeamiento de la educación deba ajustarse exclusivamente a la demanda de empleo, lo que sería un error.

10. *La adaptación de la estructura de la enseñanza en relación con la de las profesiones*, presenta problemas difíciles, sobre todo cuando se trata de la enseñanza universitaria, porque, como observa Miguel Siguán, «el cuadro tradicional de las profesiones universitarias, separado y distinto de las profesiones no universitarias, se disuelve por todas partes, mientras que lo que nos ofrece la realidad es un *continuum* de profesiones y, por tanto, un *continuum* de formaciones profesionales». Ante esta situación pueden seguirse dos caminos: Mantener la estructura universitaria que garantiza un contenido amplio y elevado para ciertas profesiones o seguir el camino opuesto, consistente en abrir la Universidad a las nuevas realidades flexibilizando al máximo su estructura para acogerlas en su seno. Ambas soluciones presentan sus ventajas y sus inconvenientes («Esquema de los problemas de la Universidad de nuestro tiempo», Bol. Centro Documenta-

ción. Comisaría para el SEU. Madrid, junio 1968). Las recientes reformas de la enseñanza superior en Francia van encaminadas a que la Universidad prepare también para la profesión, cumpliendo esta misión por entero y no de modo accidental, incluso orientando a los estudiantes sobre las «salidas» que se les ofrecen.

Educación y desarrollo

11. Al tenderse actualmente a relacionar la educación con el desarrollo general se persigue que la formación prepare para el empleo, para la vida económica, para la empresa cooperativa, es decir, que en términos generales el planeamiento de la educación refleja esta voluntad de adaptar la misma al desarrollo económico y social, como se afirma en «El planeamiento de la educación: Situación, problemas y perspectivas», de la Unesco, recogiendo el estudio realizado sobre el tema por la Conferencia Internacional sobre Planeamiento de la Educación (París, 6-14 de agosto de 1968). Coincide también con esta tesis Juan Ignacio de la Vega en su obra *Una Universidad para el futuro* (Madrid, 1969).

12. Abundando en estas ideas referentes a la relación entre la enseñanza y el desarrollo, Maurice Reuchlin, del Consejo de la Cooperación Cultural del Consejo de Europa, afirma que, por una parte, el desarrollo económico hace posible la prolongación de la escolaridad, pero, por otra, el desarrollo está condicionado por la prolongación de la escolaridad de un mínimo de alumnos tan grande como sea posible. «Así, si la educación es un factor necesario para el desarrollo económico, éste es, a su vez, condición del desarrollo de aquélla. Al mismo tiempo, la democratización de la enseñanza y el progreso económico, factores ambos determinantes de la organización de la enseñanza, suelen tener una orientación convergente. La exigencia del máximo aprovechamiento del capital intelectual de un país, necesario para un idóneo crecimiento económico, conduce, ineluctablemente, a la democratización de la enseñanza.»

13. Creemos que no puede hablarse de educación sin hablar simultáneamente de desarrollo. La razón de ello estriba en que hoy día se considera la educación como el factor básico e imprescindible en el progreso y desarrollo de la comunidad:

a) Desde un punto de vista económico, al aceptarse que la mayor parte del desarrollo económico

es debida a la mejora del factor humano, por lo que toda inversión en educación debe estimarse como productora de efectos multiplicadores.

b) Desde un punto de vista social, por cuanto todo desarrollo económico se resuelve, antes o después, en formas nuevas de vida, en núcleos nuevos de intereses, en alteraciones de la estratificación social, en cambios de la mentalidad cultural y en modificaciones estructurales e institucionales.

Promoción social

14. Ha de concluirse, pues, que el desarrollo de la educación se ha convertido hoy en día en el motor más importante de la evolución social y económica de los países. El perfeccionamiento del ser humano, el establecimiento de una democracia real y el progreso económico tienen un mismo imperativo: el desarrollo, tan amplio como sea posible, de las capacidades de todas y cada una de las personas mediante el acceso a los estudios secundarios y superiores de todas las clases sociales del país.

CAPITULO II

EL INFORME «LA EDUCACION EN ESPAÑA: BASES PARA UNA POLITICA EDUCATIVA», DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1. Este informe, que pone de relieve la preocupación del Gobierno por afrontar en toda su extensión el problema de la enseñanza, interesa mucho a todos los españoles y afecta muy de cerca al futuro de los graduados sociales.

La crisis educativa

2. La profunda crisis educativa por que atraviesan muchos países, motivada en parte por la expansión demográfica que ha originado la llamada «explosión escolar», los defectos existentes en los distintos niveles de la enseñanza que el LB señala concretamente, el llamado «conflicto generacional» y otros muchos factores se trata de solucionarlos con las profundas reformas de las estructuras que el Gobierno propone, acompañadas de los medios adecuados que permitan desarrollar esa nueva política educativa que, como dijo el ministro señor Villar

Palasí al presentar este Informe, «debe constituir empeño profundo de los que hacen de su vida dedicación fundamental de servicio a la nación».

3. Es importante subrayar que «las ideas básicas que se encierran en el informe que se somete a la consideración general del país—como dice el ministro del ramo en la introducción del mismo y que contiene las líneas básicas para la total reforma del sistema educativo español—, no son ideas, sino opiniones».

La nueva política educativa

4. Esta nueva política educativa, inspirada en «el concepto cristiano de la vida, que recoge y potencia a todos los valores humanos, y los principios del Movimiento Nacional», se propone nada menos que «preparar a la juventud para el ejercicio responsable de la libertad y fomentar la integración social y la unidad y convivencia nacionales, respetando y cultivando los valores regionales que enriquecen la unidad nacional española». Ello supone una planificación completa de la enseñanza, lo que hace el plan propuesto hasta en los más mínimos detalles con una técnica muy depurada.

5. Otro de los principios fundamentales que nos interesa mucho destacar a los graduados sociales es aquel que dice que «el sistema educativo ofrecerá oportunidades para la reincorporación a los estudios sistemáticos de quienes, habiéndolos interrumpido para incorporarse al trabajo, desearan proseguirlos, e incluirá instituciones y servicios de educación de adultos y de extensión cultural que proporcionen los medios necesarios para la promoción profesional y social mediante la educación».

6. También formula otro principio general de esta nueva política educativa que afecta a los graduados de las Escuelas Sociales, al afirmar que «el Estado fomentará la expansión y el mejoramiento de la enseñanza estatal y establecerá cauces adecuados para estimular la cooperación y participación en la obra educativa de la familia, de la Iglesia, de las instituciones del Movimiento, de los sindicatos, de las corporaciones locales, de las empresas, de las asociaciones, de las entidades sociales y de los particulares».

7. El propio Informe, que fue entregado a la Comisión de Educación de las Cortes Españolas el pasado día 13 de febrero, se hace eco de «la fuerte demanda de educación que hoy existe ocasionada

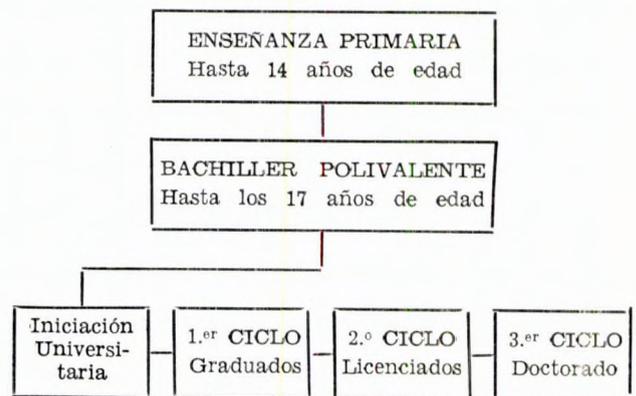
por las crecientes esperanzas que en ella se depositan como medio de ascensión económica, social y cultural, lo que hace que las instituciones oficiales de enseñanza se hayan desbordado y sean incapaces de atender esta demanda social».

Fe en el futuro de España

8. Estamos completamente de acuerdo también con el señor ministro de Educación y Ciencia cuando en la introducción a este LB afirma que éste «es un acto de fe en el futuro de España, así como en la imaginación creadora y en la capacidad renovadora de los españoles», agregando que «la educación no es solamente asunto de un Gobierno, de un régimen o de los hombres de una época: Garantía de sobrevivencia y de desarrollo de la sociedad, la educación es producto del esfuerzo de todos en el pasado, y pertenece al futuro tanto o más que al presente».

9. El propósito es firme y la ambición justificada cuando se dice que «los medios no faltarán si la voluntad existe». Proseguimos así—se dice en esta introducción—, con la más ilusionada esperanza, una de las más bellas aventuras: extender la educación a todo nuestro pueblo. *Abrir las puertas a todo nivel de enseñanza a quienes*—independientemente de su potencia económica— *valgan para ello*; cumplir así, realmente, con uno de los más justos postulados de nuestras Leyes Fundamentales».

LA NUEVA PLANIFICACION DE LA ENSEÑANZA



10. Partiendo de edades mínimas de escolaridad, las diversas fases que componen el programa de enseñanza que en él se ensamblan constituyen un todo armónico que ofrece como característica la perfecta continuidad del sistema.

Formación de adultos

11. Bien es verdad que existe la enseñanza nocturna de bachillerato que por el Ministerio de Educación y Ciencia, pensando en el mundo del trabajo, se seguirá impartiendo con esta modalidad; pero acaso sería también muy interesante, al igual que en otras modalidades de enseñanza, el establecimiento de cursos intensivos de bachillerato polivalente acelerado para dar entrada a quienes, colaborando en pro de la economía de la nación y en consideración a la edad alcanzada, sientan vocación por el estudio y deseos de superación, teniendo capacidad para ello.

12. El mayor elogio que podemos hacer de este LB es el que el Comité de Cooperación Internacional para la reforma de la Educación en España, de la Unesco, hizo constar en el informe final, al destacar los siguientes aspectos del mismo:

- Su objetividad y honestidad intelectual al reflejar con absoluta sinceridad las deficiencias y problemas de la actual situación educativa del país.
- Su amplia visión del sistema educativo como *un todo*, incluida la consideración de la educación como un proceso que cubre el período completo de la vida del hombre.
- Su acento sobre la necesidad de una permanente innovación y un cambio continuo en todos los aspectos de la educación a fin de adaptarla a las necesidades rápidamente cambiantes y a las circunstancias del educando y de la sociedad.
- Sus previsiones sobre formas prácticas y operativas de cooperación internacional de la que muchos países podrían beneficiarse.
- La combinación de valentía y audacia, por un lado, y moderación y realismo, por otro, que caracteriza la reforma propuesta para asegurar la viabilidad, y las prudentes y acertadas medidas que se han tomado para facilitar su discusión pública y profesional como paso previo a la acción legislativa para su puesta en marcha.

Problemas comunes

13. Es también digno de destacar que los miembros del Comité procedentes de distintas partes del mundo pusieron de manifiesto la similitud de los

problemas básicos en el desarrollo educativo de España y los de sus propios países y la semejanza entre algunas de las soluciones propuestas. Estos problemas comunes incluyen, por ejemplo, la necesidad de *armonizar la conservación de los valores permanentes de una sociedad de larga tradición con la necesidad de un aprendizaje continuo* y de un periódico reaprendizaje; la dificultad de revisar las estructuras sociales, consideradas injustas u opuestas al progreso social; el complejo problema de *asimilar la moderna tecnología en el seno de una vieja cultura sin destruir sus valores esenciales*; la dificultad de reconstruir un sistema educativo sin obstaculizar su acción y el gran desafío pedagógico implicado en la transformación de un sistema educativo tradicional, concebido originalmente para satisfacer las necesidades de una minoría privilegiada en un sistema moderno y democrático, que debe servir a la gran mayoría del país.

CAPITULO III

LAS ESCUELAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO: SU CREACION Y DESARROLLO

Antecedentes

1. Las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, cuya creación tuvo lugar por iniciativa de don Eduardo Aunós Pérez, han realizado una obra de difusión de la cultura económico-social cuya importancia es digna de destacar.

2. Para conocer su origen deberíamos recordar la labor del marqués de Comillas, de Gumersindo de Azcárate, de Eduardo Dato, del vizconde de Eza, del general Marvá, de Leopoldo Palacios, de Alvaro López Núñez, del marqués de Guad-el-Jelú, don Pedro Sangro y Ros de Olano, de José Maluquer y Salvador y de otros sociólogos que prepararon el terreno para que las Escuelas Sociales, al igual que en otros países, fueran una realidad fecunda en España.

3. Fue el vizconde de Eza, don Luis Marichalar, quien vislumbró lo que estos estudios representaban para el progreso social y organizó la Sección de Cultura Social del Instituto de Reformas Sociales, presentando el Real Decreto de 14 de octubre de 1919, en el que se disponía la organización de cursos que prepararon el camino para la creación de las Escuelas Sociales.

4. El Instituto de Reformas Sociales fue transferido e incorporado al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por Real Decreto de 2 de julio de 1924.

5. Por el Real Decreto de 9 de junio de 1924 se reorganiza el Ministerio citado, recogiendo los propósitos que figuraban en el Real Decreto de 1919 y en su artículo 10 se dice que la Sección de Cultura Social tendrá a su cargo... «la organización de cursos, conferencias, etc., para el fomento de la cultura popular sobre materias económicas y sociales».

Creación de las Escuelas Sociales

6. Por Real Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de 1925, y por iniciativa de don Eduardo Aunós, se dispuso que la Sección de Cultura Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria tuviera el carácter de una *Escuela Social*, con lo que se había dado el paso definitivo para la puesta en marcha de estas Escuelas Sociales.

7. Estas enseñanzas sociales se destinaban a funcionarios públicos dedicados a estas materias sociales en la Administración y a particulares que dedicasen su actividad a la organización de sindicatos, cooperativas, mutualidades, obras de asistencia social, fundaciones, oficinas de colocación, seguros sociales, universidades populares, instituciones patronales, etc.

8. La Escuela Social organizaría cursos regulares de tres años, distribuidos de la siguiente forma:

Primer curso.—Orientaciones generales sobre política social, legislación y economía, con especial insistencia en los sistemas, métodos, escuelas, historia de los problemas e información de realidades sobre su estado actual, geografía humana y tecnología.

Segundo curso.—Ampliación teórica general y especialización práctica de los alumnos. Instituciones relativas a la protección legal de los trabajadores. Instituciones de Previsión y Seguros Sociales. Los trabajos prácticos de especialización serían de seminario.

Tercer curso.—Estudios concretísimos y monográficos, así teóricos como prácticos.

9. A estas enseñanzas se agregaron los idiomas modernos.

10. Al finalizar los tres cursos con aprovecha-

miento se concedía un certificado de estudios que se estimaba como *méritos a tener en cuenta para la promoción de los funcionarios del Ministerio de Trabajo*.

Prerrogativas de los graduados sociales

11. Por Real Orden de 12 de agosto de 1926, el certificado de estudios que se entregaba a los alumnos adoptó el carácter de diploma y se dispuso que daría preferencia, en su medida, en igualdad de condiciones para el ingreso, continuación y ascensos en el empleo y funcionamiento de los servicios de carácter social del Ministerio.

12. Por Reales Ordenes de 26 de febrero y 18 de junio de 1929 se aprobaban los Estatutos de la Escuela Social de Barcelona, y por la de 14 de septiembre del mismo año se creaban las de Valencia y Zaragoza.

13. Los Servicios del Consejo de Cultura Social se reorganizan por el Real Decreto número 1988, de 7 de septiembre de 1929, disponiéndose que las Escuelas Sociales comprenderían enseñanzas de Derecho corporativo, enseñanzas instrumentales y complementarias.

14. El plan mínimo de estudios comprendía:

Primer curso.—Nociones de economía política y política social. Elementos de Derecho. Geografía humana. Historia de la cultura.

Segundo curso.—Tecnología y organización industrial. Legislación del trabajo. Principios de Derecho corporativo.

Tercer curso.—Previsión y seguros sociales. Derecho corporativo español. Derecho administrativo y de las Corporaciones del Trabajo.

Especialización

15. Era obligatorio para los alumnos la especialización de las materias de su preferencia, las cuales eran instituciones relativas a la protección legal de los trabajadores, emancipación de los mismos, Previsión y Seguros Sociales y otras de carácter económico o de política social. Los trabajos prácticos de especialización se desarrollaban en seminarios.

16. En la Escuela Social existía también un curso de perfeccionamiento, si bien los alumnos no resi-

dentes en Madrid podían presentar una memoria sobre un tema designado por la Junta de Profesores.

17. También seguían impartiendo clases de idiomas modernos.

18. El diploma de graduado de la Escuela Social *daba preferencia*, en su medida, dentro de los reglamentos vigentes y en igualdad de condiciones, *para el ingreso, continuación y ascensos en el empleo y funcionamiento de servicios de carácter social del Ministerio, estimándose como mérito para la promoción de funcionarios del mismo en determinados cargos.*

19. Se exigía el que los secretarios, oficiales y auxiliares técnicos de los organismos paritarios cursasen estos estudios y obtuviesen el diploma de graduado de la Escuela Social, de acuerdo con la Orden de 4 de octubre de 1929.

20. El Real Decreto número 2281, de 19 de octubre de 1930, reorganizó las Escuelas Sociales agrupando las enseñanzas en dos grados: el primero constaba de tres cursos académicos, al final de los cuales obtenía el alumno que hubiera acreditado aprovechamiento el diploma de graduado de la Escuela Social; el segundo grado o grado superior consistía en un cuarto curso, establecido solamente en las Escuelas de Madrid y Barcelona.

21. El plan de estudios aprobado por este Real Decreto se modifica sustituyendo elementos de Derecho del plan anterior, por Derecho usual; la historia de la cultura, por historia social de España, y se introduce la política social. La Legislación del Trabajo se desdobra en dos cursos, y además se crean mutualidad y cooperación.

22. El diploma de «graduado superior» se otorgaba a quienes cursaban el cuarto curso acreditando su suficiencia y presentaban una memoria relacionada con las materias de dicho curso.

Derechos de los graduados sociales

23. El diploma daba derecho, además de poder acceder a los puestos indicados anteriormente, a concursar a algunos cargos de las Delegaciones de Trabajo, con arreglo al Real Decreto de 24 de mayo de 1930; desempeñar ciertos cargos docentes de las Escuelas Sociales; ocupar los puestos de funcionarios de los Patronatos Regionales y Comisiones de Cultura, así como los de oficiales técnicos y administrativos de los organismos paritarios que quedasen vacantes y a optar a los cargos de vocales téc-

nicos de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, conforme al Real Decreto de 19 de junio de 1930, y a los de vocales de las Comisiones de Cultura Social. También podían desempeñar el cargo de secretarios de los Comités Paritarios.

24. La Orden de 31 de enero de 1932 estableció nuevas modificaciones en el plan de estudios, que sería el siguiente:

Primer año.—Geografía económica. Economía política. Derecho público. Política social y legislación del trabajo I.

Segundo año.—Legislación del trabajo II. Previsión y Seguros Sociales. Mutualidad y cooperación. Historia social de España y tecnología y organización industrial.

Tercer año.—Derecho corporativo. Política social agraria. Higiene y seguridad en el trabajo. Problemas sociales contemporáneos e historia de la cultura.

25. Había un curso preparatorio que comprendía elementos de geografía, historia, Derecho, economía y tecnología.

Trabajos de seminario

26. Los cursos prácticos o trabajos de seminario comprendían cuatro grupos:

Grupo A.—Jornada y salarios. Higiene y seguridad en el trabajo. Inspección.

Grupo B.—Clases sociales. Sindicatos. Cooperación. Derecho corporativo y Derecho procesal social.

Grupo C.—Asistencia. Técnica especial de la Previsión. Seguros Sociales.

Grupo D.—Geografía. Historia política y pedagógica en relación con los problemas del trabajo y con la evolución de la economía. Teorías sociales.

27. Uno de estos grupos era obligatorio a partir del segundo año, así como el idioma moderno.

28. Para obtener el diploma de graduado de la Escuela Social se precisaba haber aprobado una memoria sobre asunto de la especialidad elegida por el alumno.

29. *El Decreto de la Presidencia de 21 de julio de 1933 dispuso que las Escuelas Sociales pasaran a depender del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, pero el de 12 de octubre de 1933 las devolvió al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.*

30. La Orden de 29 de julio de 1933 ratificó a los

graduados sociales las condiciones de preferencia para la provisión de las Secretarías de los Jurados Mixtos, lo que se ratifica nuevamente por otras disposiciones posteriores, como la Orden de 29 de septiembre de 1933, la Ley de Bases de 16 de julio de 1935 y el Decreto de 29 de agosto del mismo año.

Reforma de las Escuelas sociales

31. Tras el Movimiento Nacional, la Orden de 4 de marzo de 1940 estableció la subsistencia de las Escuelas Sociales y se declaró su *carácter oficial y la facultad de expedir los títulos de graduado social*.

32. En esta nueva etapa de las Escuelas Sociales fue aprobado el Reglamento de las mismas por Orden de 29 de diciembre de 1941 (*BOE* del 3 de enero de 1942).

33. A la Sección de Escuelas Sociales, dependiente del Servicio de Estudios y Publicaciones del Ministerio de Trabajo, se le asignaron, entre otras, las funciones de proponer el plan de estudios.

Funciones de las Escuelas Sociales

34. Las funciones de las Escuelas Sociales, según este Reglamento, que sigue vigente, aunque con bastantes modificaciones, son las siguientes:

1.^a Desarrollar la conciencia, cultura y técnica social de cuantos se orienten al ejercicio de las funciones administrativas, jurídicas, económicas y sociales en los organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con ésta y demás organismos sociales; a cuantos se hallen en el ejercicio de las mismas; ilustrar en el espíritu y la cultura social a quienes, sin desempeñar cargos específicamente sociales, tienen que relacionarse, por razón de su profesión, con estas cuestiones, así como las clases productoras en general, y en especial a sus dirigentes.

2.^a Inculcar en la conciencia de los alumnos su misión con arreglo a las orientaciones del Fuero del Trabajo.

3.^a Despertar y estimular en todas las clases y especialmente en la juventud y en las personas dedicadas al desempeño de las funciones sociales, el interés y el estudio de la cultura y de la técnica social.

35. Las tareas que se asignan a las Escuelas Sociales son las siguientes:

1.^a Cursos regulares y sistemáticos, articulados bajo unidad de plan en cuatro grupos de enseñanza: de tipo social, de tipo económico, jurídico-legislativo e histórico-cultural, desarrollándose aquéllas conforme lo exija su importancia en cursos de ampliación.

2.^a Organización de ciclos de conferencias, de especialización y de divulgación, a cargo de profesores y especialistas de la Escuela o ajenos a ella, y de conferencias y cursillos de extensión de la cultura social en los centros y organismos sociales y sindicales.

3.^a Cursillos de especialización y de preparación general para quienes aspiren al ingreso en el desempeño de los cargos y servicios dependientes del Ministerio de Trabajo, Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con ésta, y demás organismos sociales, sea por concurso o por oposición, a fin de que al realizar ésta se hallen capacitados en el espíritu, la cultura y la técnica social.

Nuevas prerrogativas del titulado

36. Al título de graduado en Estudios Sociales —se reafirma en el artículo 26 de este Reglamento— le corresponderán las siguientes prerrogativas: *Mérito cualificativo para optar a cargos técnico-administrativos, jurídico, jurisdiccional o de otra índole, en todos los servicios y cuerpos dependientes del Ministerio de Trabajo y Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con ésta y demás centros sociales, en la forma que se disponga por los organismos competentes*.

37. La Orden de 10 de diciembre de 1942, reconociendo nuevamente la aptitud conferida por los estudios realizados en estas Escuelas, declaró *mérito preferente en cuantos casos hayan de valorarse méritos en relación con cargos del Ministerio de Trabajo o en organismos dependientes del mismo, el título de graduado social*.

38. Por Orden de 17 de julio de 1943 se elevó a Escuela Social el seminario de Estudios Sociales de la Universidad de Salamanca; y por la de 17 de octubre de 1944, el de Oviedo, que vinieron a unirse a la labor docente de las de Madrid y Barcelona. La Escuela Social de Zaragoza se creó por Orden de 11 de octubre de 1945; la de Santiago de Compostela, por la de 26 de abril de 1946; la de Granada, por la de 5 de noviembre del mismo año; la de Valencia, por la de 15 de abril de 1953; la de Tarra-

gona, por la de 14 de octubre de 1965; la de Santa Cruz de Tenerife, por la de 23 de abril de 1966, y la de León, por la de 14 de diciembre del mismo año.

39. Es de notar que Sevilla, aun teniendo Universidad, no cuenta con una Escuela Social, no obstante su importancia industrial.

Ampliación de estudios

40. Por Decreto de 26 de mayo de 1943 se dispuso que en la Escuela Social de Madrid pudieran darse cursos de ampliación de estudios para los funcionarios del Ministerio de Trabajo, a fin de obtener el título de «diplomado del Ministerio de Trabajo».

Clases prácticas

41. Por Orden de 29 de julio de 1949 se crearon clases prácticas, además de las regulares, para completar e intensificar la labor de las Escuelas Sociales.

Patronato Mixto de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo

42. El Decreto de la Presidencia del Gobierno número 921/1959, de 27 de mayo (*BOE* de 24 de junio), sobre constitución de este Patronato, se proponía fundamentalmente la revalorización del título de graduado social, y a tal fin debía redactar las normas de organización y funcionamiento de las Escuelas Sociales, dedicando especial atención a los siguientes extremos:

a) Nuevos planes de estudios de las Escuelas Sociales a fin de acomodar los actuales a las nuevas técnicas y necesidades del momento.

b) Planes relativos a la *integración de los graduados sociales en los organismos y empresas, así como en lo referente a su actuación profesional libre.*

c) *Validez académica del título de graduado social.*

43. A pesar de que por la Orden de 3 de marzo de 1960 fueron designados los vocales electivos que debían constituir este Patronato, lo cierto es que no se llegó a nada práctico, no obstante las reiteradas peticiones de los graduados sociales.

Nombramiento y clasificación del personal directivo y docente de las Escuelas Sociales

44. El vigoroso desarrollo que han tenido en la vida española las cuestiones relacionadas con el mundo laboral y el amplio desenvolvimiento de la política social de nuestro régimen—se decía en el preámbulo de la Orden de 19 de febrero de 1964—, vienen a subrayar el acierto de la creación de las Escuelas Sociales y *el claro cometido de la función que se propusieron desde su origen. La necesidad de replantear con claridad y precisión la figura profesional del graduado social*—se agregaba—, está condicionada por la estructura directiva y docente de las Escuelas Sociales. *La tarea realizada hasta ahora por quienes, con absoluto desinterés y sacrificio, por exclusivas razones de vocación y generosidad han desempeñado aquellas funciones, es digna del más amplio reconocimiento; pero la necesidad de una estructura vigorosa de las Escuelas es exigencia evidente y perentoria.*

45. Con arreglo a esta normativa los directores de las Escuelas Sociales son nombrados y separados libremente por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del director general de Promoción Social. Este nombra también los subdirectores y secretarios.

46. El claustro de profesores de las Escuelas Sociales está integrado por profesores titulares. Profesores encargados de cátedra y profesores auxiliares.

47. Los profesores encargados de cátedra y los auxiliares son nombrados por la Dirección General, a propuesta, en terna, del claustro de la Escuela. Los profesores titulares serán designados entre los encargados de cátedra que superen las pruebas que al efecto se establezcan.

48. El ministro de Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Promoción Social, o a instancia del claustro ante dicha Dirección General, y en razón de la categoría profesional y docente y la labor desempeñada en las Escuelas, puede nombrar profesores extraordinarios o profesores de honor. A estos profesores se les puede encargar el desempeño de cursos monográficos o ciclos de conferencias.

Expedición del Título de Graduado Social

49. La carrera de graduado social ha sufrido, desde que en 1941 se aprobó el Reglamento de las Escuelas Sociales, un proceso de profesionalización

que aconsejó, de acuerdo con el nuevo significado de estos estudios, y según se reconoció en el preámbulo de la Orden de 17 de mayo de 1965, actualizar el título profesional que se concede al final de los mismos.

50. Por ello se dispuso que al terminar los estudios de la Escuela Social se puede obtener el título de graduado social, que faculta para el ejercicio de la profesión en los términos del artículo 1.º del Decreto 3501/1964, de 22 de octubre (BOE del 10 de noviembre).

51. Este título se expide por el ministro de Trabajo y, en su nombre, por el director general de Promoción Social, quien lo firma, así como el jefe de la Sección de Escuelas Sociales y el propio interesado.

52. En la Sección de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo se lleva un Registro de Títulos y otro en las propias Escuelas Sociales. Con ello quedó modificado el Reglamento de 22 de diciembre de 1941, que denominaba «diploma» a estos documentos. Los poseedores de estos diplomas pueden solicitar su canje por los «títulos». Unos y otros tienen las mismas prerrogativas.

53. La Orden de 17 de octubre de 1966 dio nuevas normas para el ingreso en las Escuelas Sociales respecto de la exigencia del título de bachiller superior.

El nuevo Plan de estudios de 1967

54. El plan de estudios de las Escuelas Sociales, aprobado por orden de 29 de diciembre de 1914, necesitaba ser reformado. La carrera de graduado social había sufrido diversas modificaciones, entre ellas, la más importante, *la configuración profesional de los graduados sociales como técnicos sociales y laborales* con las facultades que les señalaba la Orden de 3 de marzo de 1961 y el Decreto 3501/1964, de 22 de octubre.

55. Todo ello obligaba a actualizar el citado plan de estudios para adaptarlos a las funciones que se asignan a los graduados sociales, integrándose en el mismo aquellas materias que el progreso científico y técnico aconsejaba.

56. Los graduados sociales habían solicitado estas reformas porque estimaban que la evolución de la economía y del mundo del trabajo así lo exigían. El epígrafe 433 de la primera parte del Informe sobre «La educación en España» ha confirmado esta tesis cuando, al estudiar los «factores económicos»

afirma que «empleo y formación recibida constituyen un binomio inseparable» y que «de la adecuación entre el nivel educativo y el tipo de trabajo realizado nacerá, en todo caso, uno de los factores esenciales del bienestar individual y social».

57. Por consiguiente, la Orden de 7 de abril de 1967 (BOE del 13) aprobó un nuevo plan de estudios de las Escuelas Sociales, que es el vigente, motivado, como ya hemos señalado, *por la configuración profesional de los graduados sociales como técnicos sociales y laborales*.

Cursillos especiales

58. Las Escuelas Sociales pueden organizar cursillos especiales de idiomas o de aquellas otras materias que consideren de interés para la mejor formación del graduado social.

59. Este plan de estudios entró en vigor en el curso 1967-68.

60. El cambio estaba justificado por las razones expuestas de una mayor adecuación a las funciones, las cuales son ya un axioma en materia educativa, tema éste que no se ha escapado a los redactores del Informe sobre las bases de la política educativa, al decir en el epígrafe 435 que «el cambio constante de la estructura ocupacional y la continua creación de necesidades como consecuencia de los avances científicos y técnicos traen consigo un inevitable replanteamiento del contenido de la educación». El epígrafe 24 de la base V recoge igualmente esta exigencia de la planificación de la enseñanza al decir que «será establecido un sistema de revisión y actualización permanente de planes y programas de estudio que permita un perfeccionamiento y una adaptación periódica de los mismos a las nuevas necesidades y situaciones en los planos socioeconómico y cultural», señalando incluso los procedimientos técnicos a seguir.

Representación de los Colegios de Graduados en los Claustros de las Escuelas Sociales y en Patronatos de las mismas

61. La Orden de 29 de diciembre de 1967 dispuso la representación de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales en los claustros y Patronatos de las Escuelas Sociales.

Asimilación en la cotización a la Seguridad Social

62. La Orden de 7 de febrero de 1968 asimiló al grupo segundo de la tarifa de cotización (peritos, ayudantes titulados) al Régimen General de la Seguridad Social a los graduados sociales, aspiración reiteradamente expuesta por los mismos a través de los órganos colegiados.

Seminarios de estudios sociales

63. La Orden de 6 de mayo de 1968 (BOE del 17) estableció normas sobre el reconocimiento de los seminarios de estudios sociales del Ministerio de Trabajo, a fin de garantizar las enseñanzas en ellos impartidas.

Programas de las asignaturas

64. Los programas de las asignaturas en las distintas Escuelas Sociales han sido preparados minuciosamente y con buena sistemática y rigor científico, según puede apreciarse consultando los de cualquier Escuela Social, sintiendo no poderlos publicar como anexo a este Informe por no hacerlo demasiado extenso.

Escuelas Sociales existentes

65. Con la creación reciente de la Escuela Social de León, las que se hallan en funcionamiento en la actualidad son las que imparten sus enseñanzas en las capitales siguientes:

Barcelona.	Santa Cruz de Tenerife.
Granada.	Santiago de Compostela.
León.	Tarragona.
Madrid.	Valencia.
Oviedo.	Zaragoza.
Salamanca.	

Las Escuelas Sociales de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago de Compostela, Valencia y Zaragoza se hallan desarrollando sus tareas docentes en las Universidades respectivas.

Singularidad y eficacia de las Escuelas Sociales, sus estudios y sus graduados

66. Es de destacar la singularidad y eficacia de las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, sus estudios y sus graduados, que tan importante papel desempeñan en el mundo laboral.

67. Cuando en 1925 Eduardo Aunós creó las Escuelas Sociales, tuvo una visión clara de las necesidades presentes y futuras de su obra de formación social y laboral, que ha permanecido única durante muchos años hasta que se estableció la enseñanza del Derecho de trabajo en las Universidades españolas. Durante todos esos años, las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo realizaron su labor callada de formación de la juventud en estas disciplinas, y cuando fue preciso, cuando la industria, el comercio y los servicios lo requirieron, el país se encontró con unos técnicos en materias sociales y laborales ya formados gracias a las Escuelas Sociales, con los que pudieron ser cubiertos unos puestos de trabajo de gran importancia social y laboral en las empresas, exigidos por la moderna organización industrial.

68. No puede negarse, por consiguiente, la eficacia de las Escuelas Sociales, que con sus enseñanzas fundamentales, como el Derecho de trabajo y de la Seguridad Social, la organización de empresas y otras disciplinas importantes, hicieron posible la realización de una política social cada día más compleja, sin que la aplicación de la legislación social que el país demandaba sufriera entorpecimientos ni retrasos, gracias a la preciosa colaboración y a los esfuerzos de los graduados de estas Escuelas Sociales, que tanto han contribuido al progreso social.

Reconocimiento de la misión de las Escuelas y de los graduados sociales

69. En muy diversas ocasiones, personalidades de gran relieve de la vida política y social de nuestra patria y sociólogos eminentes han destacado la misión de las Escuelas y de los graduados.

Eduardo Aunós

«La Escuela Social—decía ya Eduardo Aunós en 1925—era una necesidad sentida por los espíritus

selectos de nuestra patria, por aquellos que consumieron en mejorar los destinos de los humildes lo más florido de su vida, por aquellos que al laborar por la organización de los intereses nacionales buscaban el sello de paz que funde todas las actividades y armoniza todos los intereses.» «No sería social la Escuela—agregaba—si no se inspirase en esos principios de justicia y de paz que constituyen el cimiento de todas las relaciones humanas.» «Aspiramos a que en ella aprendan todos a sentirse enlazados en comunidad de fines y cada vez más unidos al conjunto armónico de la colectividad a que pertenecen; alentamos al deseo de que impere en las relaciones una cordial inteligencia que, aunando esfuerzos paralelos, funda en un mismo molde actividades valiosísimas que de otro modo podrían anular su eficacia.»

Años más tarde, el propio Eduardo Aunós, dirigiéndose a los graduados de las Escuelas Sociales en su discurso de 10 de diciembre de 1948, reunidos en su I Asamblea Nacional, exponía los motivos por los que habían sido creadas dichas Escuelas: «Cuando se me designó como ministro de Trabajo en 1925, comprendí que era preciso ordenar la vida social de España. Mas, para ello, necesitaba de una juventud que sintiese la vocación de lo social y al mismo tiempo que estuviese preparada para poder fecundar las instituciones y empresas que habrían de realizarse, al objeto de crear un nuevo sistema de ordenación económico-social de España.» Para cubrir este vacío, creó las Escuelas Sociales, convencido de que su plasmación respondía a una necesidad, a una exigencia íntima de la vida española. «Nos hacía falta forjar un núcleo de personas capacitadas para poder dirigir las organizaciones sociales en trance de crearse, para regir los sindicatos y las instituciones corporativas—agregaba—; ello sin olvidar la necesidad de personal preparado para nutrir los cuadros de las entidades sociales que forman parte del Ministerio de Trabajo, algunas incorporadas al mismo, como el Instituto de Reformas Sociales; otras, al Instituto Nacional de Previsión, formando algo así como una inmensa fortaleza de la cual depende el futuro de la previsión social en España.» «Las Escuelas Sociales—decía—están fomentando en la juventud el sentido de lo social, dando a sus graduados la conciencia de su responsabilidad en la organización actual y futura de España. Son las colmenas de un nuevo orden social forjado en los ideales cristianos de justicia distributiva y de leal colaboración entre todas las clases y estamentos para la mayor grandeza y honor de España. Tras largos

años de actuación, las Escuelas Sociales registran grandes éxitos y decisivos triunfos, pero entre todos, a mi juicio, el mayor es el de existir, porque la perdurabilidad es la piedra de toque de todas las instituciones, y ésta, que ha sobrevivido de tantas vicisitudes patrias, demuestra con ello ser de necesidad vital y responder a un alto sentido de utilidad social.»

Pedro Sangro y Ros de Olano

Pedro Sangro y Ros de Olano, marqués de Guadal-Jelú, decía de las Escuelas Sociales, dentro de la misión que les había sido encomendada, que eran «las llamadas a contribuir decisivamente a la elevación de la cultura social del país mediante la colaboración leal de todas las ideas y de los elementos técnicos, para ser éstos como el "broche de fórmulas viables"». La Escuela Social sería «la armonía en el esfuerzo, comunidad de buenos deseos, sencillamente orgánica, ansia de formación de un buen espíritu social.»

Leopoldo Palacios

«La aparición y desarrollo de las Escuelas Sociales—decía Leopoldo Palacios—toma las proporciones de un hecho universal; se ha visto que no surge del capricho ni del azar; responde a una necesidad, que hace más apremiante la interdependencia y solidaridad de los fenómenos internacionales, las de los económicos y las de los sociales, con sus complicaciones, con sus magnitudes y entrelazamientos, con sus técnicas especiales, con la urgencia de su creciente eficacia; realizan la función de escoger al personal y de formarlo, y aun de perfeccionarlo, cuando ya está en su empleo.»

Sanz Orrio

De las Escuelas Sociales decía Sanz Orrio, en su discurso pronunciado en la apertura del curso académico de la Escuela Social de Zaragoza, que tuvo lugar en el paraninfo de la Universidad el día 10 de octubre de 1960, que eran «centros de estudios sociológicos que deberán dar preferencia al aspecto aplicado de los conocimientos que cultivan; instituciones de estudio y perfeccionamiento intelectual, cada día más útiles a la vida nacional.»

Angel Herrera

Finalmente, en la homilía que dirigió a los graduados sociales en la misa del Espíritu Santo con que se inició la V Asamblea Nacional de Graduados Sociales, el excelentísimo y reverendísimo señor don Angel Herrera Oria (q. e. p. d.) les decía: «Vosotros sois los que vais a aplicar en España la doctrina social de la Iglesia, vais a ser colaboradores muy directos del Ministerio que se honra con el título de Ministerio de Trabajo, porque considera al trabajo principalmente en su aspecto humano de justicia, y, por consiguiente, también la caridad. Se puede decir que sois los que vais a aplicar ese florón de sociología católica que se llama el "Fuero del Trabajo español".»

Profesorado

70. Por las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo han pasado profesores eminentes, como el general Marvá, Severino Aznar, Salvador Minguijón, López Núñez, Palacios, Sangro y Ros de Olano, Eugenio d'Ors, Pérez Botija, Gual Villalbí, Artigas, Viñas Mey, Aguilar y Paz, Antonio Aunós, Jordana de Pozas, González Rotvoss, Mallart Cutó, Ibáñez Martín, Martín Granizo, Sánchez Agesta, Silva Melero, Legaz Lacambra, Barcia Trelles, Mesa Moles, Gascón y Marín, Castán Tobefías, Álvarez Gendín, Zumalacárregui, Ruíz Jarabo, Pérez Leñero, López Rodó, Lisarrague, García Valdecasas, Pérez Serrano, Maravall Casanovas, Hernáinz Márquez, Del Valle y Pascual, Pereda, Giménez Soler, Luño Peña, Sánchez del Río y Peguero, Sancho Izquierdo, Ucelay Repollés, y tantos otros.

Como puede apreciarse, la mayoría de los profesores de las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo han sido o son en la actualidad catedráticos de las Universidades españolas.

Estadística de la enseñanza en las Escuelas Sociales

71. La estadística de la enseñanza en las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo de profesores y alumnos se publica anualmente por el Instituto Nacional de Estadística. La última publicada es la correspondiente al curso de 1965-1966, que se inserta como anexo número 1 a este Informe. En ella

no figura la Escuela Social de Salamanca. Posteriormente fueron creadas las Escuelas Sociales de León y Tarragona.

Aspiraciones de los graduados sociales para una evolución de los estudios hacia niveles superiores

72. A medida que las Escuelas Sociales han ido tomando carta de naturaleza y que se han ido perfilando más los contornos de la profesión de graduado social al contacto con la realidad, estos profesionales han comprendido que los estudios de graduado social impartidos en estos centros necesitaban una mayor adaptación a las necesidades de esa profesión y a su aplicación práctica de las empresas, y es por ello que pidieron con insistencia la reforma del plan de estudios de estas escuelas, lo que se llevó a cabo por la citada orden de 7 de abril de 1967.

73. Al propio tiempo aspiraban a que estas enseñanzas alcanzasen niveles superiores sobre la base de que se exigiese una cultura básica a nivel apropiado.

74. Así, en la V Asamblea Nacional de Graduados Sociales (Madrid, 14-19 de octubre de 1963) se acordó que las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo debían incorporarse a la Universidad española.

75. La I Asamblea Nacional de Juntas Directivas de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, celebrada en Barcelona del 10 al 12 de noviembre de 1966, adoptó, entre otros acuerdos, el de continuar la labor de mejora y ampliación de las disciplinas de las mismas, con el fin de que los estudios que en ellas se realizan adquieran el rango de estudios universitarios.

76. También se recabó «el apoyo y atención necesarios por parte del Estado, a fin de que el título de graduado social, como único en España en su especialidad, adquiera un mayor alcance, relieve y nivel que el actual, logrando con ello el *que dicho título alcance el grado superior de licenciatura en Ciencias Sociales*, mediante las reformas y ampliaciones que sean necesarias o se estimen del caso».

77. Del mismo modo, la II Asamblea Nacional de Juntas Directivas de Colegios Oficiales de Graduados Sociales (Valencia, 22-24 de abril de 1968), al examinar la situación de los graduados sociales, adoptó acuerdos similares.

Nivel y validez académica del título de graduado social

78. Los graduados de las Escuelas Sociales, a través de sus órganos colegiados y en sus asambleas nacionales, siempre han propugnado que el título que les acredita como tales, expedido por el Ministerio de Trabajo, fuese reconocido académicamente por el de Educación y Ciencia como un título de *técnico de grado medio*. El decreto de la Presidencia 921/1959, de 27 de mayo, sobre constitución del Patronato Mixto de ambos departamentos, señalaba que dicho Patronato Mixto tenía que dedicar especial atención a la preparación de las propuestas necesarias para la validez académica del título, pero esto no pasó de ser un mero propósito, y el problema sigue en pie.

79. El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, con fecha 26 de noviembre de 1965, solicitó del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocimiento del título de graduado de la Escuela Social y su equiparación al grupo de titulados técnicos de grado medio, dado el creciente número de titulados que ejercen la profesión, el proceso de institucionalización profesional y la posibilidad de colisiones, fricciones y conflictos con otros técnicos.

80. El día 10 de marzo de 1947 hubo de reiterarse esta petición, dado que se estimaba de justicia y que la demora en la solución de este problema, que tanto afecta moral y materialmente a millares de graduados de las Escuelas Sociales, originaría una situación de descontento y malestar entre los mismos. A esta petición incluso se sumó el titular del Ministerio de Trabajo, mas la contestación oficial de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 5 de abril de 1967 no fue satisfactoria para estos profesionales.

81. Se hicieron nuevas gestiones por el Consejo Superior de Colegios, sobre todo a partir del mes de diciembre de 1968, cerca del citado Ministerio de Educación y Ciencia, que dio a conocer las líneas generales de la opinión sustentada por dicho departamento y que se referían a que para el reconocimiento del título de técnico de grado medio a los graduados sociales se requería una cierta intervención del indicado Ministerio en el ingreso en las Escuelas Sociales, en el plan de estudios, en los planes académicos, asignaturas, programas, etc., así como en los exámenes, y que, con independencia de ello, debía tenerse en cuenta la próxima y gradual reforma de la enseñanza en España.

82. El Consejo Superior de Colegios insistió acerca de la necesidad de que se adopte una medida concreta, a lo que se apuntó una fórmula interesante, que después la hemos visto plasmada en el LB: la coordinación de las enseñanzas de las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo con el nuevo planteamiento de la enseñanza.

83. Por consiguiente, los graduados de las Escuelas Sociales esperan confiados que estas perspectivas sean pronto una realidad tangible que permita establecer las regulaciones necesarias que conduzcan al *reconocimiento académico del título de graduado social como título de técnico de grado medio*.

CAPITULO IV

LAS FUNCIONES DE LOS GRADUADOS SOCIALES

1. Las funciones de los graduados sociales fueron ya delimitadas por el decreto de 22 de diciembre de 1950 (*BOE* del 26 de enero de 1951), que creó los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, declarado subsistente por una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 14 de diciembre de 1955. Su Reglamento fue aprobado por orden de 21 de mayo de 1956 (*BOE* del 23).

2. En su inicio, las enseñanzas de las Escuelas Sociales perseguían una finalidad de divulgación de la política social y de la legislación de trabajo y el perfeccionamiento de los funcionarios del Ministerio de Trabajo y de otros organismos.

3. Después se estimó que los graduados sociales podían prestar buenos servicios a los comités paritarios, y más tarde a los jurados mixtos, dado sus conocimientos en materia de Derecho del trabajo.

4. Al ser reorganizadas las Escuelas Sociales por la orden de 12 de febrero de 1942, se amplió su campo de acción a la preparación de funcionarios para la Organización Sindical, cooperativas, mutualidades, Seguros Sociales, oficinas de colocación, asistencia social, etc.

5. El decreto 3501/1964, de 22 de octubre (*BOE* del 10 de noviembre), modificando el de 22 de diciembre de 1950, vino a concretar más estas funciones de los graduados sociales en su calidad de técnicos en materias sociales y laborales, y recogió la experiencia adquirida y el profundo desarrollo experimentado en dicho período por las instituciones y técnicas sociales, así como las peticiones que la

V Asamblea Nacional de Graduados Sociales había formulado en el año anterior, señalando los cometidos que correspondían a los colegiados en ejercicio.

Los graduados sociales ante las Magistraturas de Trabajo

6. Por el decreto de 13 de abril de 1945 (*BOE* del 26) se dieron normas para la celebración de juicios producto de certificaciones a las que se les concede el valor de demanda, incluyéndose a los graduados sociales entre los que pueden representar a los trabajadores cuando afectan a más de diez de éstos.

7. El texto refundido del Procedimiento laboral, aprobado por decreto 149/1963, de 17 de enero, mantiene este principio. La Magistratura puede dirigirse a la Delegación Provincial de Sindicatos para que los interesados designen un representante, con el que han de entenderse las sucesivas diligencias del litigio, debiendo ser este representante abogado, procurador o graduado social. El artículo 134 del vigente texto refundido, aprobado por decreto 909/1966, de 21 de abril, sigue estableciendo que en los procedimientos de oficio que afecten a más de diez trabajadores, éstos deben designar dicho representante, que deberá ser necesariamente abogado, procurador o graduado social.

8. La preparación de los graduados sociales, adquirida en un curso de Derecho procesal de trabajo en la Escuela Social y de otras materias de carácter jurídico, como la introducción al estudio del Derecho, Derecho del trabajo (dos cursos) y Derecho de la Seguridad Social (dos cursos), les hacen aptos para la representación y defensa de las partes.

Los graduados sociales y las empresas

9. El Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales confiere a estos profesionales la función de desempeñar en las empresas o centros de trabajo, con carácter permanente o transitorio, cometidos y cargos de índole técnico-social.

10. Con este fundamento, en diversas reglamentos laborales se había incluido entre el personal técnico a los graduados sociales, y pareció conveniente al Ministerio de Trabajo precisar más la función de estos profesionales en las actividades económicas en general, estimando la motivación y las

peticiones formuladas por la entonces Junta Central de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

11. Como el propio Reglamento prevenía que los graduados sociales podían representar a las empresas sin necesidad de apoderamiento especial ante los organismos laborales, se hacía preciso aclarar el alcance real de tal cometido en lo que concierne a la redacción, confección y formalización de los documentos que deben producir las empresas, tarea éstas que podían legítimamente ejercer los graduados sociales con sólo acreditar, mediante escrito de la empresa, el haberles sido encomendado este cometido, y a tal fin fue dictada la orden de 13 de marzo de 1961 (*BOE* del 27, regulando estas actividades profesionales.

Los graduados sociales en la Reglamentación del Trabajo

12. Es de destacar que la legislación laboral no se ha limitado a señalar los cometidos de los graduados sociales en las empresas de una manera genérica, sino que los ha insertado en las clasificaciones del personal de la reglamentación de trabajo de las distintas actividades, señalándoles el puesto adecuado en la administración de personal como técnicos titulados de grado medio, y así les vemos expresamente consignados en las reglamentaciones nacionales de trabajo, ordenanzas de trabajo y convenios colectivos sindicales que figuran en el anexo número 3 a este Informe. Con ello se reafirma legalmente, una vez más, la situación de nuestros profesionales, que tan valiosos servicios prestan a las empresas en puestos de tanta importancia para la productividad, como puede apreciarse en el organigrama que figura en el anexo número 2 de este Informe.

13. A los efectos de cotización a la Seguridad Social, los graduados sociales fueron asimilados al grupo segundo de la tarifa, «peritos y ayudantes titulados», por la orden de 7 de febrero de 1968, como ya hemos indicados anteriormente.

Los graduados sociales en la Administración

14. Los graduados sociales tienen señalados determinados puestos en la Administración, de acuerdo con lo que preceptúa el Reglamento de las Escuelas Sociales de 21 de diciembre de 1941 (*BOE* del 3 de enero de 1942), la orden de 10 de diciem-

bre de 1942 (*BOE* del 30), que declara mérito preferente el título de graduado social para desempeñar cargos en el Ministerio de Trabajo y organismos dependientes del mismo, y disposiciones posteriores, que ampliaron esta aplicación especialmente en el Ministerio citado, en el Movimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, en las Universidades Laborales, en el Instituto Español de Emigración, en el Ministerio de Hacienda, en los Tribunales Tutelares de Menores, en la Lucha contra la Lepra, etc., cuyo detalle puede verse en el anexo número 4 a este Informe.

Los graduados sociales en la Organización Sindical

15. Ya hemos aludido anteriormente cómo la Organización Sindical ha venido aprovechando los conocimientos de los graduados sociales para desempeñar distintas e importantes funciones, gracias a la formación que reciben estos profesionales en la Escuela Social, donde también se cursa una asignatura de Derecho sindical. En el anexo número 5 a este Informe se relacionan las distintas disposiciones que regulan esta aplicación de los graduados sociales en esta importantísima esfera de lo laboral.

Los graduados sociales y la docencia

16. Muchos graduados sociales desempeñan funciones docentes, impartiendo enseñanzas de las materias que les son propias en diversos centros. Estas funciones les fueron asignadas por las disposiciones siguientes:

La orden circular de 29 de julio de 1949 estableció que las Escuelas Sociales podían solicitar la creación de clases prácticas, además de las regulares que explique el profesor titular. De acuerdo con la misma y con el real decreto número 2281, de 19 de octubre de 1930, en muchas Escuelas Sociales se imparten estas clases prácticas, y es muy frecuente el que sean designados los graduados sociales para desempeñarlas.

El Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobado por orden de 21 de mayo de 1956 (*BOE* del 23), ya había asignado a estos profesionales la facultad de «ejercer o dirigir libremente la enseñanza de materias o disciplinas sociales, tanto en centros docentes y oficiales y particulares como en empresas y centros de trabajo,

salvo en aquellos casos en que se exija por las disposiciones vigentes otro título distinto».

En el apartado *g)* del artículo 1.º del decreto 3501/1964, de 22 de octubre (*BOE* del 10 de noviembre), también se recoge esta función docente.

La orden de 13 de marzo de 1961 (*BOE* del 27), que regula los cometidos del graduado social en las empresas, les asigna la función de instruir al personal de las mismas.

El funcionamiento y la actividad docente de los Seminarios de Estudios Sociales que, bajo la inspección y orientación de las Escuelas Sociales, imparten las enseñanzas de graduado social, así como la ordenación de lo referente a su reconocimiento, se reguló por la orden de 6 de mayo de 1968 (*BOE* del 17), y en ella se establece que el director y el secretario de los Seminarios citados deberán ser graduados sociales colegiados, y el profesorado deberá estar en posesión del título de graduado social o título universitario.

También en las Universidades Laborales participan en sus tareas docentes los graduados sociales. Ya la orden de 20 de julio de 1956 (*BOE* del 29) dispuso que estos profesionales podían tomar parte en el concurso convocado para cubrir plazas del profesorado de las mismas, y por la resolución de la Dirección General de Promoción Social de 12 de abril de 1969 (*BOE* del 22), por la que se convocaron plazas del grupo «C» de la escala docente, subgrupo «ayudantes de colegio» en Universidades Laborales, se señaló que podían concurrir también los graduados sociales.

En resumen, muchos graduados sociales desempeñan funciones docentes como profesores titulares, como auxiliares o como ayudantes de clases prácticas en las Escuelas Sociales y en los seminarios que de ellas dependen; son profesores de Universidades Laborales, del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, de Escuelas Sindicales, de Escuelas de Formación Profesional, de Escuelas de Aprendizaje, etc., así como en las empresas, y participan además como profesores en muchos cursos de distintos centros en los que se imparten estas enseñanzas sociales.

Los graduados sociales como profesionales libres

17. Ya hemos indicado de una manera general cómo puede intervenir el graduado social estudiando y emitiendo dictámenes e informes en las variadas

materias sociales y laborales que les sean encomendadas; las funciones relativas a las técnicas de investigación social cooperando en las encuestas que le encomiende el Ministerio de Trabajo al nombrar los colaboradores, colaboración que también está prevista en la Ley de Seguridad Social; su asesoramiento y representación en materia laboral, de Seguridad Social y migraciones a empresas y trabajadores; la facultad que tiene de comparecer ante los organismos sindicales de conciliación y de representar a empresas y trabajadores ante las Magistraturas de Trabajo; la verificación de documentos de carácter laboral y las actividades docentes que puede llevar a cabo en las materias de su competencia.

18. Pero hay una función también importante que los graduados de las Escuelas Sociales vienen desempeñando con acierto, y es la *habilitación de los trabajadores para el cobro de prestaciones de la Seguridad Social*, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 1958 (BOE del 4 de junio). El Instituto Nacional de Previsión creó el 14 de abril de 1962 las oficinas pagadoras de prestaciones, que también fueron adoptadas por las Mutualidades Laborales. Los graduados sociales tienen la consideración de oficinas distribuidoras de los talonarios de cheques para el cobro de las pensiones y actúan como habilitados de aquellos pensionistas que elijan este sistema de cobro. El Instituto Nacional de Previsión asigna a estos profesionales funciones de ejecución y control, comunican a los pensionistas las normas e instrucciones que cursa dicha entidad gestora y recibe de los mismos sus comunicaciones y variaciones de su situación, y las transmite al INP.

19. Los graduados de las Escuelas Sociales pueden facilitar al emigrante la obtención de los documentos que precisen, de acuerdo con el Decreto 1000/1962, de 3 de mayo.

20. Los graduados de las Escuelas Sociales pueden también participar en los exámenes y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, según resolución de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1967.

La organización colegial de los graduados sociales

21. Era lógico que si el Estado fijaba los límites y competencias de una profesión como la de los

graduados sociales en el citado Decreto de 22 de diciembre de 1950, determinase también la colegiación obligatoria, con lo que la citada profesión quedaba legalmente institucionalizada. El Estado, mirando por el bien común, regula esta profesión y la rodea de garantías para que quienes la ejerzan desempeñen su función por cauces de legalidad y con sujeción a una ética profesional que es básica en estas actividades en las que tantos intereses entran en juego.

22. Así, una orden de 30 de octubre de 1956, dimanada de su estatuto jurídico, dispuso la constitución de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales con su capitalidad, y que fueron los siguientes:

Andalucía: Capital en Granada.

Cantábrico: Capital en Oviedo.

Castilla: Capital en Madrid.

Cataluña y Baleares: Capital en Barcelona.

Ebro: Capital en Zaragoza.

Extremadura: Capital en Salamanca.

Galicia: Capital en Santiago de Compostela.

Levante: Capital en Valencia.

Málaga: De carácter provincial, constituido más tarde.

Además se hallan en vías de constitución otros Colegios de carácter provincial en Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla y Vizcaya.

23. Como órgano superior de los Colegios fue creada la Junta Central de Colegios por Orden de 13 de mayo de 1959 (BOE del 23), la cual, por Decreto 3501/1964, de 22 de octubre («BOE» del 10 de noviembre), se transformó en *Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales*.

Este órgano superior de gobierno de los Colegios constituye «una corporación oficial de Derecho público, adscrita al Ministerio de Trabajo» y que «es el órgano representativo nacional de la profesión, gozando de capacidad jurídica suficiente para el cumplimiento de sus fines».

24. Este Consejo Superior tiene una misión consultiva reguladora y propulsora de la profesión, así como la función representativa de los distintos Colegios en los asuntos de interés general para los graduados sociales.

Situación actual de los graduados en las Escuelas Sociales

25. La situación actual de los graduados de las Escuelas Sociales es la siguiente:

1.º Se ha institucionalizado la profesión de graduado de la Escuela Social dotándola de un estatuto orgánico que, si bien no está actualmente codificado, debe irse pensando en realizar esta labor.

2.º Se ha preparado un proyecto de reglamento general de los Colegios, en cuya redacción han puesto a contribución todos sus esfuerzos muchos colegiados, lo que ya es una garantía de acierto.

3.º Esa institucionalización ha alcanzado a los órganos colegiados de los graduados sociales: Consejo Superior, Colegios regionales y Colegio provincial de Málaga, es decir, se ha instrumentado la acción de los graduados sociales por cauces jurídicos y estos órganos colegiados han ganado en prestigio y en capacidad de estudio y de acción, contribuyendo a que los colegiados tengan una mayor conciencia de sus problemas profesionales y colectivos.

4.º Los graduados sociales ejercientes han visto protegido su cometido profesional y han incrementado considerablemente sus operaciones en todos los aspectos, creándose una situación muy estimable en los medios en que se desenvuelven y en la sociedad, aunque ciertamente también les ha perjudicado mucho la «concurrencia» de otra profesión y el intrusismo que procuran combatir prestando sus mejores servicios a las empresas, a los trabajadores y a los organismos laborales y de la Seguridad Social para granjearse en todas partes la reputación y la estima, esforzándose en superarse cada día más con su preparación sólida y eficiente.

5.º El Consejo Superior de los Colegios, considerado legalmente como un ente de Derecho público, ha establecido un diálogo fructífero con todos los órganos de la Administración que guardan alguna relación con los graduados sociales, y que resultará muy beneficioso para sus intereses profesionales y posiblemente abrirá la vía para el logro de sus aspiraciones.

6.º Se cambió la denominación del documento «diploma», que calificaba a los graduados sociales, por el de «título», vieja aspiración acorde con los derechos de estos profesionales.

7.º El Consejo Superior ha hecho todo lo que estaba en sus manos para el reconocimiento oficial del título de graduado social como título de técnico de

grado medio, y los graduados sociales confían fundadamente que estas gestiones se verán coronadas por el éxito.

8.º *Se ha incluido a los graduados sociales en las principales reglamentaciones nacionales de trabajo, en las ordenanzas de trabajo y en los convenios colectivos sindicales como técnicos de grado medio, con lo que el graduado social en la empresa ha adquirido un rango legal muy apreciable, prestigiándose con ello su actuación técnica en el seno de la misma y permitiéndoles desarrollar su personalidad en muchos aspectos de la acción social de la empresa, que ha llegado a confiarles importantes servicios sociales y gran parte de las relaciones humanas en el seno de la misma, pudiendo influir mucho desde su posición en las decisiones sobre política de salarios de la empresa y en otros muchos aspectos.*

9.º Se ha establecido una colaboración provechosa entre las Escuelas Sociales y sus graduados con la creación en algunas Escuelas de una sección informativa que permite al personal preparado en materias laborales y de Seguridad Social y especializado en técnicas económico-laborales ponerse en contacto con las empresas que interesen esta clase de personal para ocupar cargos de jefe de personal o técnicos en dichas cuestiones.

10. Su actuación creciente como asesores en la negociación colectiva, experiencia que se extenderá más cuando sea más conocida la labor de los graduados sociales.

11. La posibilidad de que estos profesionales puedan intervenir como mediadores en los convenios colectivos, aprovechando su formación y su carácter independiente.

12. La extensión de la aplicación de los graduados sociales en las empresas nacionales y en las grandes empresas ya iniciada por Ensidesa, Hunosa, Renfe, Empresas Nacionales Bazán, Santa Bárbara, etc.

13. Se dispone de unas tarifas de honorarios mínimos profesionales que fueron autorizadas oficialmente, con lo que estos titulados pueden desarrollar sus actividades normalmente.

14. Se ha implantado un nuevo plan de estudios en las Escuelas Sociales, que recoge las aspiraciones largo tiempo sentidas por los graduados sociales, con el que las Escuelas citadas están dando una formación específica para la dirección de personal en las empresas, para el ejercicio libre de la profesión y para el desempeño de funciones de carácter técnico en la administración social y laboral.

Los graduados sociales y el derecho fiscal

26. Los graduados sociales en nuestro Derecho positivo fiscal contribuyen a levantar las cargas generales del país mediante el pago de las contribuciones correspondientes de los titulados que ejercen esta profesión, así como de los impuestos y tasas (licencia fiscal y evaluaciones globales como grupo independiente y de cuantía creciente), impuestos y arbitrios locales, cotización a la Seguridad Social de sus empleados, etc.

a) De conformidad con lo establecido en la instrucción provisional sobre el impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal de 27 de enero de 1958, por cada uno de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y de acuerdo con el censo de graduados de cada provincia que se hallan colegiados como ejercientes, son designados, mediante votación, comisionados de la Junta de Evaluación Global de Graduados Sociales en la respectiva provincia. Estos comisionados, al igual que ocurre con las demás profesiones libres, son los encargados de la distribución individual de la base global señalada, previos los estudios pertinentes, entre todos los titulares colegiados ejercientes. La Orden de 20 de noviembre de 1964 (BOE del 2 de diciembre) señala el coeficiente que corresponde a los graduados sociales.

b) Igualmente es designado un representante del Consejo Superior de Colegios en el Jurado Central Tributario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1881/1964, de 25 de junio, y Orden de 31 de julio del mismo año. Además, cada Colegio Oficial de Graduados Sociales designa un representante del mismo en el Jurado Territorial Tributario, que actúa como vocal. El Jurado Central es el superior de los Jurados Territoriales y, en consecuencia, vigila su actuación, resuelve las consultas de carácter general de los Jurados Territoriales y puede elevar al Ministerio de Hacienda la propuesta razonada de disposiciones que juzgue necesarias. Los Jurados Territoriales dirimen las controversias surgidas en materia fiscal entre la Administración y los profesionales titulados de los Colegios Oficiales al señalar las bases individuales.

Actividades científicas de los graduados sociales

27. Los graduados sociales, individual o corporativamente, vienen participando en las tareas científicas de los congresos y asambleas de diversos orga-

nismos, corporaciones y entidades internacionales y nacionales para exponer el resultado de sus tareas de investigación y adquirir nuevos conocimientos. Así, participaron activamente en las Jornadas Técnicas Sociales convocadas por el Ministerio de Trabajo, en el XXI Congreso del Instituto Internacional de Sociología (Madrid, octubre de 1967), en el I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social (Madrid-Barcelona, 1951), V Congreso Mundial de Riesgos Profesionales (Zagreb, julio 1967), Semanas Sociales de España, etc. Muchos graduados sociales pertenecen a la Asociación Española de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, así como a otras asociaciones y entidades de carácter científico como la Asociación Nacional de Jefes de Personal. El órgano de expresión de los graduados sociales es la revista *Despacho Laboral*, que se edita en Zaragoza desde el año 1962 y en la que se publican artículos doctrinales sobre Derecho de trabajo y de la Seguridad Social y otros temas propios de esta profesión colegiada.

Definición terminológica de la profesión de graduado social

28. *En el ordenamiento actual podemos definir al graduado de la Escuela Social del Ministerio de Trabajo como el técnico que realiza en las empresas funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, retribución, trabajo, descanso, seguridad, economatos, comedores, indumentaria, previsión y esparcimiento del personal, y de las obras y actividades encaminadas a fortalecer las relaciones de hermandad y convivencia de cuantos participan en la empresa y de aquellas otras destinadas a mejorar los métodos de trabajo y las condiciones de vida del trabajador y su familia.*

Y como profesional libre asesora—estudiando y emitiendo dictámenes e informes—, representa o gestiona en materias sociales, laborales, de Seguridad Social, empleo y migraciones a entidades, empresas, trabajadores y particulares, liquidaciones y demás documentos que deban o hayan de formalizar las empresas a efectos laborales y de Seguridad Social; actúa como habilitado de las empresas y de los trabajadores, sus familiares o derechohabientes en orden a la percepción de beneficios y prestaciones de carácter económico otorgadas por la legislación de trabajo y de Seguridad Social o realiza como co-

laborador del Ministerio de Trabajo, funciones relativas a las técnicas de investigación social como presupuestos familiares, niveles de empleo, etc.

Colaboración social

29. Durante todos estos años los graduados sociales han sido quienes se han ocupado de la resolución de muchos problemas sociales, colaborando en:

Las empresas.—Como entidad —célula básica de la economía española— recaen sobre ella gran cantidad de tareas y responsabilidades consecuente a sus obligaciones económicas, sociales, laborales y de Seguridad Social, por lo que ha precisado de los graduados sociales para llevarlas a buen fin, al tiempo que armonizaba los intereses con sus trabajadores.

Los trabajadores y sus familias.—Se les ha ayudado a formarse en estas materias, así como se les asesora, representa, gestiona, etc., en todo lo preciso, sin perjuicio de la Organización Sindical, a fin de hacer realidad los postulados de justicia social e incluso el graduado social actúa como habilitado para el cobro de las prestaciones de la Seguridad Social.

La Organización Sindical.—Ha aprovechado sus conocimientos como secretarios asesores de Secciones Sociales y de Hermandades del Campo, como asesores de convenios colectivos sindicales y en los conflictos individuales y colectivos.

El Ministerio de Trabajo.—En las Inspecciones y Delegaciones de Trabajo y organismos centrales es donde mejor se ha valorado la colaboración de los graduados sociales en la política social del Gobierno.

Los organismos gestores de la Seguridad Social.—El graduado social ha colaborado con estas entidades gestoras, orientando y haciendo cumplir las disposiciones vigentes en las empresas y asesorando también a los trabajadores y a sus familiares. Se realizó un extraordinario esfuerzo para la aplicación del nuevo régimen de Seguridad Social.

La sociedad española.—Se han iniciado las tareas del graduado social en el campo sociológico de los núcleos urbanos, los fenómenos rurales y la enseñanza y formación de materias sociales.

De todo ello puede deducirse que *esta profesión realiza un enorme y coordinado esfuerzo para contribuir al bienestar y a la convivencia en todos los órdenes de la vida social y laboral de los españoles, contribuyendo a que éstos se beneficien de la política social en todos sus aspectos.*

CAPITULO V

ASIMILACION DE LOS GRADUADOS DE LAS ESCUELAS SOCIALES A LOS GRADUADOS UNIVERSITARIOS Y ACCESO A NIVELES SUPERIORES DE LA ENSEÑANZA

Equivalencia de títulos

1. El llamado LB sobre la enseñanza, con muy buen criterio, no ha soslayado el problema de la equivalencia de títulos y diplomas expedidos por centros de enseñanza que dependen de otros Ministerios, sino que ha querido ser realista y ha afrontado este problema teniendo muy en cuenta las enseñanzas sostenidas por esos otros departamentos ministeriales cuando en la segunda parte del informe citado, al sentar las bases para una política educativa, en el epígrafe 89 de la base XI, que trata de la educación de adultos, se dice: «Para la realización de las actividades de educación de adultos se coordinará la acción del Ministerio de Educación y Ciencia con las de otros Ministerios, especialmente de... Trabajo...», y en el capítulo XXI referente a la administración de la educación, se dice en el epígrafe 131 que «el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los Ministerios que sostienen instituciones de enseñanza, adoptará las medidas necesarias para contribuir a la mayor eficacia de aquéllas y determinará la equivalencia de títulos y diplomas que otorguen en relación con los del sistema educativo regular».

2. Hemos de considerar que si se subestimara la titulación de los graduados sociales y se cerrara el paso a su posible promoción sería tanto como ir contra el espíritu de la política social seguida por el Gobierno cuando despliega todos sus esfuerzos para alcanzar el ideal de la promoción social por el cauce de la igualdad de oportunidades.

3. Muchos graduados sociales podrían considerarse perjudicados al no tener posibilidad de acceso a niveles superiores, porque su titulación no fue tenida en cuenta al elaborar este proyecto de enseñanza, aparte de que el bien común exige «que se creen las condiciones sociales que favorezcan el desarrollo integral de la propia persona».

4. El factor humano, siguiendo la política de desarrollo, ha de ser la base del mismo, única forma de no ver malogradas inteligencias que, si en un principio no tuvieron la orientación educativa y profesional y el consejo necesarios, base de continuidad

de que habla el epígrafe 111 de la base XVI del proyecto, o por avatares de la vida tuvieron que dejar el camino de su preparación básica, es lo cierto que llegada su madurez, nuevamente revive en ellos la vocación por el estudio y un justo y noble afán por esforzarse y promocionar, lo que ha sido tenido muy en cuenta por quienes han preparado las bases de la política educativa, las cuales también propugnan impulsar esta clase de enseñanza, siguiendo el principio de la «enseñanza de compensación y recuperación» señalado por las conferencias internacionales sobre educación.

5. En el programa de reforma general de la enseñanza, la promoción es tenida muy en cuenta desde la edad escolar. Por ello es justo que los graduados sociales tengan también acceso a niveles superiores de la enseñanza, lo que constituye un aspecto más del reconocimiento del *derecho a la educación* previsto en el epígrafe 322 de la primera parte del repetido LB.

Integración de otros estudios en la Universidad

6. En el epígrafe 67 de la base VII se hace mención a la *integración de otros estudios en la Universidad española*, siguiendo esta misma tesis. Y es que la educación tiene que adaptarse necesariamente a los cambios sociales, como afirma Edmund J. King. Las bases de una educación superior —dice— no necesitan ser inflexibles. Muchas personas que proceden de colegios técnicos o de otros centros de enseñanza que no son los que antes se exigían para poder ir a la Universidad, hoy pueden hacerlo. Lo que importa es que los puestos de la educación superior queden abiertos a todos, para así seleccionar aquellos talentos de los que nuestra vida política, social y económica se halla tan necesitada. (*Education and social change*, London, 1966). Abunda también en estos criterios Maurice Reuchlin, del Consejo de la Cooperación Cultural del Consejo de Europa, cuando dice que «habría que procurar que los exámenes terminales de las enseñanzas secundarias técnicas o profesionales pudieran dar paso a la presentación al examen de aptitud para los estudios superiores», expresando incluso «la necesidad de arbitrar fórmulas por las que se hiciese posible a los jóvenes dotados, aun cuando no hayan cursado estudios secundarios, al acceso a la enseñanza superior».

Promoción de los graduados sociales

7. Si existe el proyecto de creación de Facultades de Ciencias Sociales nada más justo que promocionar a los graduados de las Escuelas Sociales para que quienes tengan vocación por el estudio y un afán noble de superación, puedan tener acceso a los estudios superiores, de acuerdo con la política que se propugna de la enseñanza. Señalemos que de este mismo criterio participan muchos especialistas. Así, Luis Buceta dice que «la educación superior ha de estar abierta a todos los bachilleres o cualesquiera otros que lleguen a ella por el camino que la ley establezca, sin selección previa alguna» («La democratización de la enseñanza», *Boletín del Centro de Documentación*, Madrid, marzo 1969).

8. En el epígrafe 332 de la primera parte del Informe sobre las bases de la política educativa se dice que «los tres grados tradicionales de la enseñanza se correspondían con el destino predeterminado de sectores sociales con distintas posibilidades económicas y que la enseñanza media constituía una *barrera* más que un *nivel*, y se concebía como una introducción para el acceso a los estudios superiores, reservados a una *élite* minoritaria que habría de encargarse de manejar los resortes políticos, económicos y culturales de la sociedad».

9. Este hecho evidente, que supone una discriminación estructural, trata de eliminar la política educativa que se persigue. Bien claro lo da a entender el informe al referirse a «la superación de la concepción minoritaria y de formación de *élites* anteriormente vigente respecto de ciertos niveles educativos» (epígrafe 377 de la primera parte).

La educación permanente

10. Al final del epígrafe 13 de la base I, al estudiar los «factores condicionantes» se hace referencia al «establecimiento de servicios de educación permanente que permitan, en cualquier edad y situación, la reanudación de los estudios, la renovación de conocimientos, las readaptaciones ocupacionales y la promoción profesional», lo que coincide con el criterio sustentado por el Consejo Superior de Colegios de Graduados Sociales.

11. Igualmente, puesta la vista en el mundo del trabajo, el Informe del Ministerio de Educación y Ciencia, en el epígrafe 64 de la base VII, tiene prevista la enseñanza por cursos nocturnos para per-

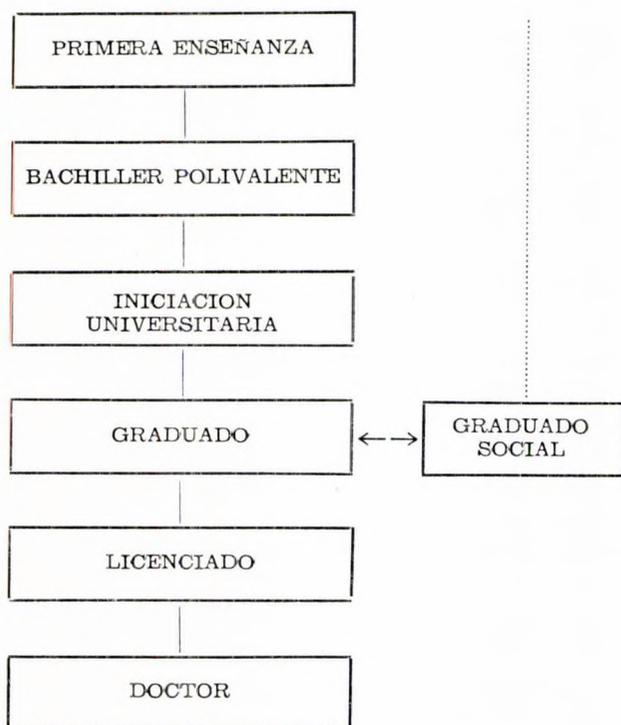
sonas que trabajan y desean progresar en su formación cultural.

12. Sería muy loable y conforme con el espíritu de las bases de la política educativa no dejar ninguna clase de estudios sin un completo aprovechamiento, facilitando esa promoción social, procurando hacer compatibles estas enseñanzas con las actividades normales de quienes trabajan, para poder dar satisfacción a sus deseos de superación y de servicio a la sociedad.

Los estudios de graduado social son los del primer ciclo

13. Los estudios de graduado social, en sus distintos planes, es evidente que *son los del primer ciclo de las enseñanzas universitarias*, según las «Bases para una política educativa». Este reconocimiento académico debe servir de base para *que aquellos graduados de las Escuelas Sociales con vocación y capacidad para ello puedan pasar a iniciar el segundo ciclo de especialización profesional, es decir, la licenciatura*, siguiendo el citado principio de promoción social y conforme al epígrafe 52 de la base VII de este de este proyecto.

La estructura de este sistema sería la siguiente:



El sentido de continuidad

14. Concretando más este aspecto, al tratar de la educación de adultos en la base XI se consigna en el epígrafe 86 que «el proceso de la educación ha de concebirse en un sentido de continuidad a lo largo de la vida del hombre y no circunscrito solamente a las etapas de la niñez y adolescencia, de conformidad con los postulados de la educación permanente. Las posibilidades de proseguir y desarrollar la formación intelectual y moral, así como de enriquecer la cultura personal, deben ofrecerse a todos. Además, las aspiraciones de promoción social, el progreso científico y tecnológico, las readaptaciones profesionales y el cambio acelerado en todos los órdenes que caracterizan a la sociedad actual, exigen la creación de las estructuras necesarias para atender sistemáticamente esas nuevas necesidades del hombre que se le plantean más allá de los límites de la acción de las instituciones educativas tal como están concebidas actualmente. Estas estructuras se deben integrar, para que la acción sea eficaz, en un sistema de educación permanente».

15. El epígrafe 87 destaca cuáles serán las finalidades fundamentales de la educación de adultos, y señala, entre otras:

- Ofrecer oportunidades para proseguir estudios a las personas que dejaron el sistema educativo regular por tener que dedicarse al trabajo.
- Proporcionar las facilidades y medios necesarios para el perfeccionamiento y promoción en las distintas actividades, así como para las readaptaciones profesionales que exige la movilidad ocupacional.

Principios para establecer la asimilación de los graduados de las Escuelas Sociales a los de la Universidad y acceso a niveles superiores de la enseñanza

16. La fórmula de inclusión de los graduados sociales en la Ley de Bases de la Educación sería consignando en la misma una disposición que recogiera estos extremos, basada en los siguientes principios:

1.º Los graduados de las Escuelas Sociales *deben ser asimilados a los graduados del primer ciclo de la educación superior*, en virtud del principio general sentado en el epígrafe 14 de la base II y en los epígrafes 86 y 87 de la base XI, y de acuerdo con el principio de *coordinación de la enseñanza*, previsto

en el epígrafe 131 de la base XXI de la segunda parte del Informe sobre las «Bases para una política educativa».

2.º *El primer ciclo de la carrera de Ciencias Sociales existe ya con los graduados de las Escuelas Sociales. Sólo falta completarla con el segundo ciclo, es decir, el de la licenciatura, y el tercero, el del doctorado, a los que deben poder aspirar quienes sientan esta vocación y tengan capacidad para ello.*

3.º Estos graduados de las Escuelas Sociales lo son de una *técnica social y laboral que se encuadrará en su día en la técnica correspondiente* por una poderosa razón moral, cual es, aparte de la formación adquirida en un centro oficial con profesorado idóneo y una prueba final consistente en una tesis, la que les dan los derechos adquiridos en el ejercicio de su profesión, de indudable interés social.

4.º Los graduados procedentes de las Escuelas Sociales podrán acceder a esos otros niveles superiores de la enseñanza en virtud del principio del *derecho a la educación*, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 322 de la primera parte del Informe del Ministerio de Educación y Ciencia y el de *igualdad de oportunidades*, propugnado también en el mismo.

CAPITULO VI

COORDINACION DE LAS ESCUELAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO CON LA NUEVA POLITICA EDUCATIVA DE ESPAÑA

1. Ciertamente las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo desde el año 1925, reformadas varias veces, como hemos visto anteriormente, no figuran expresamente consignadas en el LB, sin duda por no depender del Ministerio de Educación y Ciencia, autor del Informe que comentamos, y asumir aquél la responsabilidad de su organización, de su dirección y de sus enseñanzas.

2. Bien pudiera haberse mencionado a las Escuelas Sociales en el epígrafe 385 de la primera parte que trata de la planificación, al señalar las funciones educativas de los Ministerios de Trabajo y Agricultura, y en la que se dice: «La enorme presión de los hechos ha dificultado la planificación y coordinación de estas acciones, señalando las dificultades originadas por la inexistencia de un instrumento

elemental de administración que coordine todas estas acciones.»

3. En este punto, el Patronato Mixto de Educación y Ciencia y Trabajo, que hemos mencionado más arriba, estaba destinado a realizar estudios y proponer soluciones a los problemas de los graduados sociales, pero esto no se cumplió.

Equivalencia de títulos

4. Sin embargo, como ya hemos indicado al tratar sobre la asimilación de los graduados de las Escuelas Sociales a los graduados universitarios, el llamado LB, que señala las directrices de esa nueva política educativa muy acertadamente, en el epígrafe 131 del capítulo XXI de la segunda parte, referente a la administración de la educación, ya ha previsto, como hemos señalado anteriormente, que «el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los Ministerios que sostienen instituciones de enseñanza del nivel y modalidad a que se refieren estas bases de política educativa, adoptará las medidas necesarias para contribuir a la mayor eficacia de aquéllas y *determinará la equivalencia de títulos y diplomas que otorguen en relación con los del sistema educativo regular*», es decir, que en la nueva política educativa que se propugna ningún esfuerzo debe de quedar marginado.

La coordinación

5. De prudente y de sabia pudiéramos calificar esta política educativa, porque trata de coordinar las instituciones consagradas a estas funciones, sin menoscabo de su privativa acción rectora, para el mejor aprovechamiento de todos los recursos y de todos los esfuerzos, imprimiéndoles la dirección más aconsejable al bien común.

6. Esta invitación, para coordinar esta clase de enseñanzas con objeto de que exista la unidad deseada en el conjunto del sistema, que más bien podemos decir que es un imperativo impuesto por la propia naturaleza del plan, nos da la solución para esta coordinación de los estudios de las Escuelas Sociales y su adaptación a la nueva política educativa. Esta coordinación de enseñanzas con las exigencias del citado plan, estableciendo las equivalencias requeridas, permitirá que quienes sientan vocación por estos estudios sociales no vean frenadas sus legítimas aspiraciones hacia los estudios superiores, a los

que los graduados sociales deben poder acceder en aplicación del repetido principio de igualdad de oportunidades.

7. Esto es precisamente lo que vienen pidiendo con insistencia los graduados de las Escuelas Sociales a través de sus órganos colegiados y del propio Informe sobre las bases de la política educativa que comentamos, que señala el cauce por el cual debe discurrir esta reforma de las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, estableciendo esta coordinación.

8. Es más: en el epígrafe 388 de la primera parte del Informe se dice que «el problema de la dispersión de las acciones sociales y la inexistencia de una coordinación eficaz parecen tener una importancia relevante». Se estima que la falta de coordinación produce un rendimiento de los esfuerzos muy inferior al que sería razonable esperar, y sostiene que «el Ministerio de Educación y Ciencia es el idóneo para establecer la coordinación, de tal modo que pueda alcanzarse la mayor productividad posible del conjunto de las acciones en pro de la educación realizada por la sociedad y los organismos públicos».

Las acciones múltiples

9. Este fenómeno tiene, en cierto modo, una explicación: la entrada de nuestro país en una era tecnológica e industrial ha dado origen a importantes actividades aducativas de los Ministerios como se reconoce en el epígrafe 390 de las bases, en donde, por otra parte, se agrega que «la legitimidad y oportunidad de las acciones múltiples de los distintos departamentos en materia de educación está fuera de dudas, pero igualmente la exigencia de coordinación es un supuesto esencial del rendimiento de tales acciones».

10. Si el propósito de quienes han redactado estas bases para una política educativa es procurar en todos los casos «evitar la brusca ruptura con los sistemas existentes, estableciendo etapas razonables de transición y adaptación a las nuevas líneas y exigencias de las reformas que se tratan de aplicar», como claramente indica el epígrafe 143 de la base XXIII, es evidente que habrá de buscarse esta coordinación de la política educativa, de tanta importancia en este orden de cosas como factor primordial hacia los elevados ideales que en esta materia se propone alcanzar esta planificación.

PETICIONES DE LOS GRADUADOS SOCIALES ANTE LAS «BASES DE UNA POLÍTICA EDUCATIVA»

1. Equivalencia del Título de Graduado Social

La publicación del Informe elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre «La educación en España: bases para una política educativa», conocido por LB, ha despertado un enorme interés en todos los medios docentes y profesionales por lo que puede significar de renovación profunda en el mundo de la enseñanza española.

Ello ha movido a este Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales a plantear el acoplamiento de los estudios de graduado social en el marco general de la enseñanza española, apoyándose en el epígrafe 131 de la base XXI de dicho Informe, que dice así:

«El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los Ministerios que sostienen instituciones de enseñanza del nivel y modalidad a que se refieren estas bases de la política educativa, adoptará las medidas necesarias para contribuir a la mayor eficacia de aquéllas y determinará la equivalencia de títulos y diplomas que otorgan en relación con los del sistema educativo regular.»

Viejo problema éste de la equivalencia del título para los graduados sociales y que esperaban se resolvería por el Patronato Mixto de Educación y Trabajo para Escuelas Sociales establecido por el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 921/1959, de 27 de mayo (*BOE* del 4 de junio), pero que, pese al tiempo transcurrido, y por no haber cumplido dicho Patronato la misión que se le encomendó, está aún por resolver, como hemos indicado anteriormente.

Dentro de la enseñanza superior, que según el LB se desarrollará en tres ciclos, niveles o grados académicos, a los que corresponderán, de menor a mayor, los títulos de graduado, licenciado y doctor.

Este Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales entiende que,

Al graduado social, formado en las Escuelas Socialmente Incluidas, a todos los efectos académicos, docentes y profesionales, en el nivel propio del título de graduado social del Ministerio de Trabajo, le corresponde ser

duado correspondiente al primer ciclo de la enseñanza superior que postula dicho LB.

en base a lo siguiente:

1.1 FORMACIÓN DEL GRADUADO SOCIAL

La formación del graduado social en las Escuelas Sociales se ha desarrollado en tres cursos académicos sobre materias económicas, sociales y políticas y con aprobación de una tesis, y para iniciar los estudios se le ha exigido el nivel cultural del bachiller universitario.

1.1.1 Condiciones para el ingreso

El artículo 19 del vigente Reglamento de las Escuelas Sociales, en su redacción dada por:

— Orden de 29 de diciembre de 1941 (BOE del 3 de enero de 1942) dice:

«Para el ingreso en la Escuela será necesario haber cumplido dieciséis años y poseer el título de bachiller, maestro nacional, perito mercantil, perito agrícola, aparejador, licenciado de Escuela de Trabajo y, en general, cualquier título oficial que acredite una preparación análoga a las indicadas. Quienes carezcan de título alguno habrán de sujetarse a un examen de ingreso ante Tribunal designado por la Junta de Profesores.»

— Orden de 17 de octubre de 1966 (BOE del 28), dice:

«Para el ingreso en la Escuela Social será necesario estar en posesión del título de bachiller superior en cualquiera de sus modalidades u otro título que habilite para acceder a las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Medio, o, en su defecto, tener cumplidos dieciocho años de edad y aprobar un examen de ingreso ante Tribunal designado por la Junta de Profesores de la Escuela Social respectiva.»

1.1.2 Duración de cada curso

La Orden de 28 de abril de 1958 (BOE del 8 de mayo) establece:

«El curso dará comienzo el primer día laborable del mes de octubre, terminando el primero de junio. El horario de clases los días lectivos será de 19 a 22 horas.»

1.1.3 Planes de estudios

Plan de 1941.—(Orden de 29 de diciembre de 1941. BOE del 3 de enero de 1942 y demás disposiciones.)

Comprende las siguientes asignaturas:

Organización del Estado español.
Doctrina y Derecho político del Movimiento.
Derecho del trabajo (primer curso).
Geografía económica.
Economía y estadística.
Historia social.
Derecho del trabajo (segundo curso).
Política social.
Previsión y Seguros Sociales.
Organización científica y seguridad en el trabajo.
Derecho sindical y corporativo.
Política económica de España.
Estudios superiores de Previsión y Seguros Sociales.
Higiene y medicina del trabajo.
Estudios superiores de Organización Sindical.
Ciencia y técnica de la Administración.
Derecho procesal del trabajo.
Problemas de sociología.
Doctrina social de la Iglesia.
Historia de la cultura.
Mutualidad y cooperación.

distribuidas en tres cursos y según escuelas.

Plan de 1967.—(Orden de 7 de abril de 1967. BOE del 13) con las siguientes asignaturas:

Introducción al estudio del Derecho.
Organización política y administrativa del Estado español.
Historia social del trabajo.
Introducción al estudio de la economía.
Psicología del trabajo.
Estructura y organización de la empresa.
Derecho del trabajo (primer curso).
Seguridad Social (primer curso).
Organización Sindical Española.
Cooperación.
Economía española.
Sociología.
Técnicas de Administración y dirección de personal.
Derecho del trabajo (segundo curso).
Seguridad Social (segundo curso).
Derecho procesal del trabajo.
Problemas sociales del desarrollo español.
Estadística y técnicas de investigación social.
Seguridad e higiene en el trabajo.

y otras libremente fijadas por cada Escuelas y distribuidas en tres cursos.

1.1.4 Tesis (art. 25 del Reglamento)

Plan de 1941

... «presentación de una tesis o memoria que será juzgada por un Tribunal que la Dirección de cada Escuela designará.»

Plan de 1967

... «redacción de un trabajo monográfico sobre un tema elegido libremente por el alumno dentro del marco de las enseñanzas que integran el citado plan. Este trabajo será dirigido por el profesor de la materia correspondiente y juzgado por el Tribunal designado al efecto por la Dirección de la Escuela, en el que figurará como ponente el profesor director de la memoria» (Orden de 7 de abril de 1967, *BOE* del 13).

1.2 CONSIDERACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE GRADUADO SOCIAL

A los alumnos de las Escuelas Sociales se les ha considerado por disposiciones legales como estudiantes de enseñanza superior:

1.2.1 SEU y Asociaciones de Estudiantes

Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de marzo de 1945 (*BOE* del 22), por la que se dispone el encuadramiento obligatorio de los estudiantes de las Escuelas Sociales en el Sindicato Español Universitario.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 (*BOE* del 19), sobre constitución de Asociaciones de Estudiantes por los de la Escuela Social.

1.2.2 Milicia universitaria.

Decreto de 9 de agosto de 1946 (*BOE* del 13 de septiembre) por el que se incluye a los alumnos de las Escuelas Sociales en la Instrucción Premilitar Superior.

1.2.3 Seguro Escolar

Decreto número 1043/1967, de 11 de mayo (*BOE* del 29), por el que se incluye en el Seguro Escolar a los alumnos de las Escuelas Sociales.

1.3 COMETIDO PROFESIONAL DEL GRADUADO SOCIAL

El cometido profesional del graduado social está establecido fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Decreto de 22 de diciembre de 1950 (*BOE* del 26-1-1951): Creación de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.
- Orden de 17 de enero de 1956 (*BOE* del 31): Cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 14-12-1955, que declara la subsistencia del Decreto de 22 de diciembre de 1950.
- Orden de 21 de mayo de 1956 (*BOE* del 23): Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.
- Orden de 29 de mayo de 1958 (*BOE* del 4 de junio): Habilitación para el cobro de prestaciones de la Seguridad Social.
- Orden de 12 de febrero de 1960 (*BOE* del 22): Cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 1959 sobre habilitación.
- Orden de 13 de marzo de 1961 (*BOE* del 27): Funciones del graduado social en la empresa.
- Decreto 3501/1964, de 22 de octubre (*BOE* del 10 de noviembre): Regulación de las funciones del graduado social.

Artículo 1.º de la Orden de 12 de marzo de 1961

«Graduado social es el técnico que, en posesión del título oficial correspondiente, realiza en una empresa o en varias funciones de organización, control y asesoramiento en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción y retribución del personal; horarios de trabajo y regímenes en el mismo, descanso, seguridad, economatos y comedores, indumentaria, previsión social, esparcimiento del personal y, en general, sobre aplicación de la legislación social, sirviendo así bien a la eficacia de las obras y actividades encaminadas a fortalecer las relaciones de convivencia de cuantos participan, en la empresa, y de aquellas otras destinadas a mejorar las condiciones de vida del trabajador y su familia.»

Artículo 1.º del Decreto número 3501/1964, de 22 de octubre

«Corresponde a los graduados sociales, en su calidad de técnicos en materias sociales y laborales, las funciones de estudio, asesoramiento, repre-

sentación y gestión, sin apoderamiento especial en los casos permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuantos asuntos sociales que no sean exclusivos de otras profesiones les fueran encomendados, así como ejecutar estas funciones en los organismos oficiales del Ministerio de Trabajo, de la Organización Sindical, o ante cualquiera otro, a excepción de los jurisdiccionales, salvo lo dispuesto en el apartado f), que por razón del asunto de que se trate pueda guardar relación con dicha esfera.»

«Por consiguiente, corresponde a los colegiados en ejercicio desempeñar, entre otros, los siguientes cometidos:

a) Intervenir profesionalmente, estudiando y emitiendo dictámenes e informes en cuantas gestiones de materia laboral y social les sean sometidas.

b) Realizar, cuando fuesen nombrados colaboradores del Ministerio de Trabajo, en la forma regulada en el artículo 6.º del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, funciones relativas a las técnicas de investigación social, cooperando en las encuestas, estudios y dictámenes sobre materias sociales que pudieran serles encomendadas.

c) Asesorar y representar, así como gestionar en nombre de las empresas, entidades, trabajadores y particulares, en materia laboral de Seguridad Social, empleo y migraciones.

d) Desempeñar en organismos oficiales, cuando para ello fuesen nombrados reglamentariamente, en las entidades y en las empresas, con carácter permanente o transitorio, funciones o cargos de carácter técnico-social.

e) Verificar, sin que ello menoscabe las facultades inspectoras e interventoras de la Administración, mediante certificación o visado, los padrones, declaraciones, liquidaciones y demás documentos que deban o hayan de formalizar las empresas o los trabajadores a efecto de lo establecido en la legislación laboral y de Seguridad Social.

f) Comparecer en nombre de las empresas, de los trabajadores y de los particulares ante los organismos sindicales de conciliación, así como representarles en los casos que expresamente lo autoricen las Leyes ante las Magistraturas de Trabajo.

g) Ejercer o dirigir libremente la enseñanza en materia laboral o disciplinas sociales, tanto en

centros docentes como en empresas o centros de trabajo, salvo en aquellos casos en que se exija por las disposiciones vigentes otro título distinto.

h) Actuar como habilitados de los trabajadores, sus familias o derechohabientes en orden a la percepción de beneficios y prestaciones de carácter económico otorgadas por la legislación laboral y de Seguridad Social.

i) Cualesquiera otras funciones de estudio o de ejecución de técnicas en materia laboral y social no reservadas a otras profesiones.»

2. Carrera universitaria de Ciencias Sociales

Como resumen de lo anteriormente expuesto se desprende que:

1.º Desde que en el año 1925, por el Real Decreto-ley de 17 de agosto, se crea la Escuela Social de Madrid, existen centros oficiales de Enseñanza Superior en Ciencias Sociales, si bien lo son del nivel propio del primer ciclo, como son las Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Valencia, Granada, Salamanca, Santiago, Oviedo, Tarragona, León y Tenerife, la mayor parte de ellas creadas y sostenidas por la Universidad española y de centros privados denominados Seminarios de Estudios Sociales, regulados por la Orden de 6 de mayo de 1968 (BOE del 17).

2.º Desde 1950 existe un profesional, el graduado social, al que el Estado español le ha señalado un amplio e importante cometido en la sociedad española.

3.º Por todo ello,

— *Este profesional demanda el establecimiento de la carrera de ciencias sociales del segundo ciclo y del doctorado de los nuevos estudios universitarios proyectados en el planeamiento que de estas enseñanzas se hace en las «Bases para una política educativa», por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

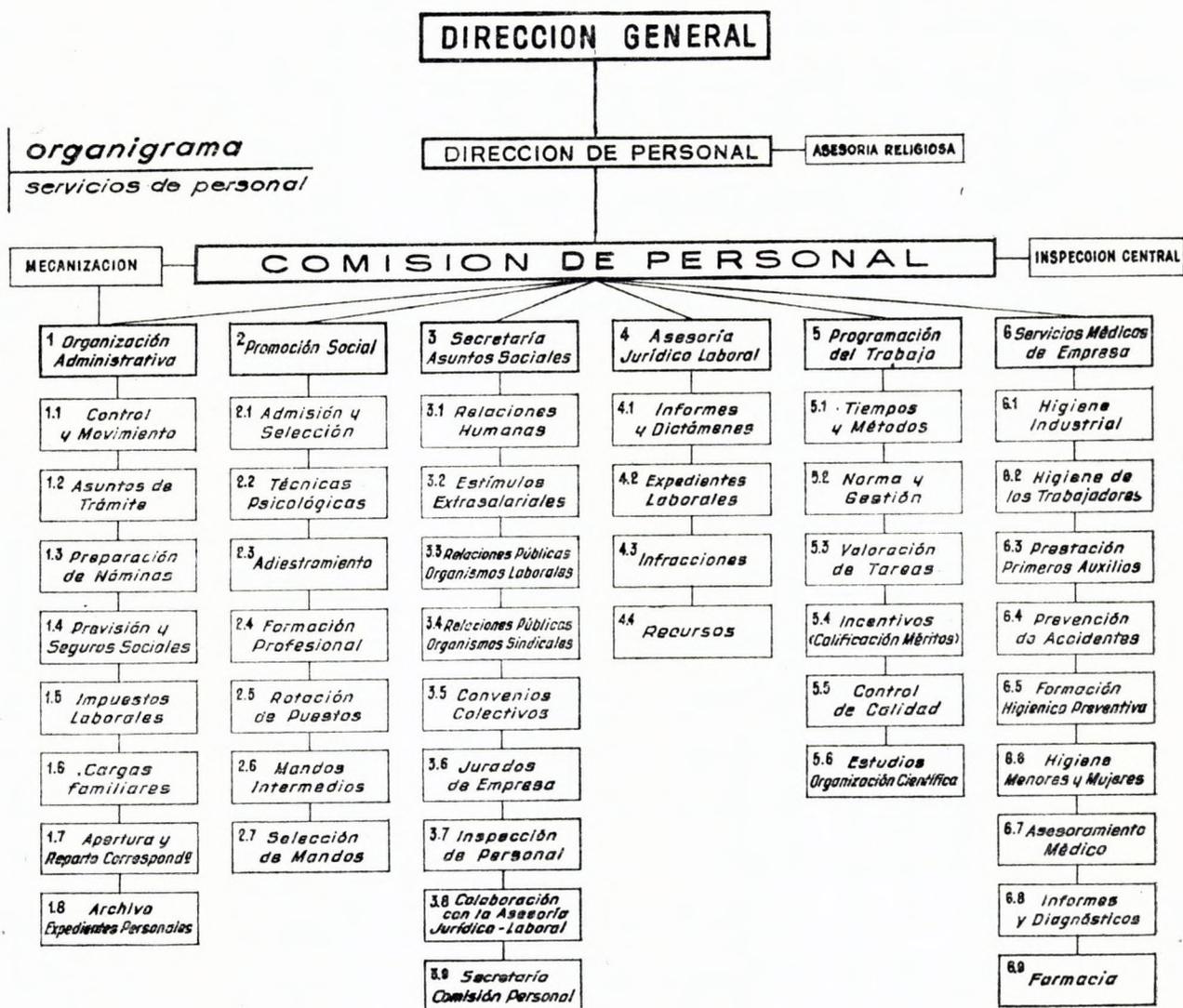
— *La creación de los grados de licenciatura y doctorado en ciencias sociales, propicia la dependencia de las Escuelas Sociales, a efectos docentes, del Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de que a los administrativos puedan continuar adscritos al de Trabajo.*

ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS SOCIALES

ESCUELAS	PROFESORES			ALUMNOS MATRICULADOS						
	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	1.º CURSO		2.º CURSO		3.º CURSO	
					Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
TOTAL GENERAL	142	138	4	7.925	3.164	626	2.157	308	1.406	264
Barcelona	13	13	—	1.311	447	41	456	29	314	24
Coruña, La (San- tiago de C.)	24	24	—	495	132	41	112	26	144	40
Granada	15	15	—	1.769	756	149	468	53	296	47
Madrid	34	34	—	1.938	779	148	518	90	334	69
Oviedo	23	22	1	612	281	91	156	21	51	12
Valencia	17	15	2	964	459	71	230	40	130	24
Zaragoza	16	15	1	836	300	85	217	49	137	48

FUENTE: Presidencia del Gobierno. Instituto Nacional de Estadística. Estadística de la Enseñanza Media en España. Curso 1965-1966.

Organigrama de los Servicios de Personal en las Empresas, con las funciones que pueden desempeñar los Graduados Sociales. (Revista «DESPACHO LABORAL», núm. 19 de julio-septiembre 1967).



LOS GRADUADOS DE LAS ESCUELAS SOCIALES EN LA REGLAMENTACION DEL TRABAJO

REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO, CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES Y ORDENANZAS DE TRABAJO EN LAS QUE SE INCLUYEN A LOS GRADUADOS SOCIALES

Orden de 23-5-1957. Empresa Municipal de Transportes de Madrid (*BOP* 10-6).

Orden de 15-2-1958. Siderometalurgia: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 19).

Orden de 13-10-1958. Conservas y Salazones de Pescado: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 31).

Orden de 29-10-1958. Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A.: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 17-11), modificada por la de 28-2-1959, y Convenio Colectivo, Resolución de 18-1-1967 (*BOE* del 27-2).

Orden de 22-12-1958. Industria Papelera: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 3-1-1959). Convenio Colectivo de 23-7-1962 y Norma de Obligado Cumplimiento de 23-7-1964, 30-4-1965 (*BOE* del 10-6) y 19-10-1965 (*BOE* del 25-1-1966).

Orden de 24-2-1959. Industria Bacaladera: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 5-3).

Orden de 9-2-1960. Producción, Transformación, Transporte o Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 17).

Orden de 9-8-1960. Captación, Elevación, Conducción, Purificación y Distribución de Agua: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 22).

Orden de 29-1-1962. Textil Algodonera: Convenio Colectivo Interprovincial (*BOE* del 31-3).

Orden de 28-3-1962. Servicio de Automóviles de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes: Reglamentación de Trabajo (*BOE* del 22-5).

Resolución de 14-5-1962. Industria Textil, Sector Sederero: Convenio Colectivo Interprovincial (*BOE* del 4-7).

Orden de 9-6-1962. RENFE: Reglamento de Régimen Interior (*BOE* del 12).

Orden de 9-11-1962. Prensa: Reglamentación Nacional de Trabajo (*BOE* del 12), modificada por la de 24-9-1968 (*BOE* del 3-10).

Orden de 18-5-1964. Industria Hullera: Ordenanza de Trabajo (*BOE* del 20-5).

Orden de 21-9-1965. Industria Textil, Ordenanza Laboral (*BOE* del 27).

Resolución de 19-10-1965. «Prensa Española», Sociedad Anónima: Convenio Colectivo (*BOE* del 30-10).

Orden de 10-2-1967. Minas Metálicas: Ordenanza Laboral (*BOE* del 2-3).

Orden de 22-4-1967. Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Seguridad Social (*BOE* del 11-5).

Orden de 22-4-1967. Enfermeras de la Seguridad Social (*BOE* del 11-5).

Orden de 16-6-1967. Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social (*BOE* del 8-7).

Orden de 28-7-1967. Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A. Reglamentación de Trabajo (*BOE* del 12-8).

Resolución de 30-9-1968. Industria Químico-Farmacéutica: Convenio Colectivo Interprovincial (*BOE* del 17-10).

Resolución de 18-3-1969. Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT) (*BOE* del 15-4).

LOS GRADUADOS SOCIALES EN LA ADMINISTRACION

ALGUNOS ORGANISMOS EN LOS QUE PARTICIPAN LOS GRADUADOS SOCIALES

Ministerio de Trabajo

El Decreto de 12 de octubre de 1935 (G. del 15) ya dispuso que para participar en las oposiciones a inspectores-delegados de Trabajo sería necesario poseer el título universitario o ser graduado social.

La Orden de 10 de diciembre de 1942 (*BOE* del 30) declaró mérito preferente el título de graduado social para desempeñar cargos en el Ministerio de Trabajo y organismos dependientes del mismo.

La Orden de 31 de enero de 1946 (*BOE* del 11-2) convocó concurso-oposición para cubrir plazas de subinspectores de Trabajo de segunda clase, al que

podían concurrir quienes poseyesen el título de bachiller, maestro, graduado social o perito.

La Orden de 1 de agosto de 1953 (*BOE* del 17) convocó oposiciones para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en las que el título de graduado social se consideró mérito puntuable según baremo.

Instituto Nacional de Previsión

La Orden de 30 de diciembre de 1947 (*BOE* 15-17-3-1948), que aprobó el Estatuto del Personal del Instituto Nacional de Previsión, precisó que para ser oficial de tercera se precisa poseer el título de enseñanza media, equiparándose a éste el de graduado social, y en concurso de méritos de 23 de mayo de 1949 se cita, entre otros, el de poseer el título de graduado social, asignándose la puntuación correspondiente según baremo.

La Orden de 22 de julio de 1955 (*BOE* del 10-8) dispuso que el título de graduado social habilita para participar en las oposiciones a plazas de oficiales técnico-administrativos del INP.

La Orden de 4 de octubre de 1959 (*BOE* del 30-11) dispone que el título de graduado social habilita para participar en las oposiciones restringidas a oficiales técnico-administrativos del INP y que deben tener preferencia para cubrir plazas de tal categoría quienes posean dicho título, o los de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

La Orden de 1 de junio de 1961 (*BINP* 6-61) sobre concurso-oposición restringido de vacantes de interventores de Empresas y Entidades Colaboradoras, jefes de Negociado y oficiales e interventores periciales, asigna la correspondiente puntuación a los graduados sociales similar a la de los titulados de enseñanza media.

Movimiento

Las Ordenes de 19 de febrero de 1945 (*BM* del 25, núm. 248) y 26 de abril de 1947 (*BM* del 1-5, número 333), convocó concurso-oposición para cubrir plazas de jefes de Negociado del Cuerpo General de Administración del Movimiento, en los que podían participar los graduados sociales.

Universidades Laborales

La Orden de 14 de febrero de 1962 (*BOE* del 16-3) aprobó el Estatuto de Personal de las Universidades Laborales, y en su artículo 25 se habilita a los graduados sociales para participar en los concursos-oposición restringidos o libres para cubrir plazas de técnicos administrativos, al igual que los titulados universitarios.

Las Resoluciones de la Dirección General de Promoción Social de 1 de junio de 1967 (*BOE* del 28) y de 30 de noviembre del mismo año (*BOE* del 9-2-1968), convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes del grupo «B» de la Escala de Administración de las Universidades Laborales y señalaron que para ser admitidos a estas pruebas selectivas, los aspirantes, aparte de otros requisitos, debían estar en posesión del título de graduado social, bachiller superior, general, administrativo, o técnico, profesor mercantil, maestro de enseñanza primaria o perito mercantil.

La Resolución de la misma Dirección General de Promoción Social de 22 de mayo de 1967 (*BOE* del 23-6) convocó pruebas selectivas para cubrir vacantes del grupo «C» de la Escala Administrativa de las Universidades Laborales y señala que es necesario reunir, entre otros, el requisito de estar en posesión del título de bachiller elemental, perito mercantil, maestro nacional o graduado social.

Instituto Español de Emigración

La Resolución de 15 de marzo de 1963 (*BOE* del 16-4) convocó un concurso intensivo de selección y formación de expertos en asistencia a los emigrantes y señala que entre las condiciones que debían reunir los solicitantes, se encuentra la de ser graduado de la Escuela Social.

Lucha Contra la Lepra

La Orden de 4 de julio de 1958 (*BOE* del 14), que aprobó el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, incluyó, para formar parte del Consejo Directivo de estos centros con los profesionales idóneos y administrativos, un «delegado laboral con título de una Escuela Social».

Tribunal Tutelar de Menores

La Resolución de 20 de julio de 1967 (*BOE* del 29), por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de plazas de delegado técnico profesional de libertad vigilada, señala, entre las condiciones necesarias para poder tomar parte en el mismo, la de poseer el título de bachiller superior o graduado social.

ANEXO 5

LOS GRADUADOS SOCIALES EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

DISPOSICIONES QUE REGULAN LA APLICACION DE LOS GRADUADOS SOCIALES EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La Orden de 19 de mayo de 1942 (*BM* del 1-6, núm. 147) aprobó el Reglamento del Cuerpo Técnico de Estadística y Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, en el que figura que pueden ingresar por la categoría de jefe de Administración, mediante oposición, los graduados de las Escuelas Sociales.

La Orden de 20 de diciembre de 1942 (*BM* del 1-1-43, núm. 158) creó el Cuerpo Técnico de Secretarios Sindicales, en el que pueden ingresar, mediante oposición, los graduados de las Escuelas Sociales.

La Orden de 16 de agosto de 1943 (*BM* del 20, núm. 191), aprobó el Reglamento del Cuerpo Técnico de Secretarios Sindicales (jefes de Administración), que señala, en su artículo 3.º, apartado *f*), que los graduados de las Escuelas Sociales pueden participar en las oposiciones para ingresar en el mismo.

La Orden de 15 de septiembre de 1943 (*BM* del 20, núm. 194) convoca concurso-oposición para jefes de

Administración del Cuerpo Técnico de Estadística y Colocación, en el que pueden participar los graduados de las Escuelas Sociales.

La Orden de 20 de septiembre de 1943 (*BM* del 20, núm. 194) convocó concurso-oposición para plazas de jefes de Administración del Cuerpo Técnico de Secretarios Sindicales, en el que pueden participar los graduados de las Escuelas Sociales.

La Orden de 1 de abril de 1949 (*BOS* del 31-5, número 84) dispone que el título de graduado de la Escuela Social habilite para el desempeño del cargo de secretario asesor de las Secciones Sociales de las entidades sindicales provinciales.

La Orden de 20 de julio de 1960 (*BM* del 1-8, número 309) dispone que el título de graduado social habilita para participar en las oposiciones a plazas de jefes de Negociado y secretarios de tercera y cuarta categorías de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

De acuerdo con la Resolución de la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales de 8 de mayo de 1967, en los Gabinetes Técnicos de Prevención de Riesgos Profesionales tienen un vocal representante los Colegios de Graduados Sociales.

Igualmente la Secretaría del Consejo Económico Sindical Nacional, con fecha 3 de agosto de 1967 resolvió que los Colegios de Graduados Sociales pueden solicitar la designación de asesores de los Consejos Económicos Provinciales.

Es de destacar también que en la convocatoria de plazas de veedores de cooperativas del año 1960, el graduado social fue equiparado al profesor mercantil, a los efectos de poder tomar parte en dicha convocatoria.

En el aspecto docente los graduados de las Escuelas Sociales vienen actuando como profesores del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, creado por Decreto de 25 de noviembre de 1965, así como en cursos de materias sociales, laborales y de Seguridad Social.

JUNTA PLENARIA
DE LA HERMANDAD
DE INSPECTORES
DE ENSEÑANZA
PRIMARIA DEL ESTADO

SUMARIO 1. DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES EN QUE SE INSPIRA EL SISTEMA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE SU ESTRUCTURA.—2. EDUCACIÓN PREESCOLAR. Objetivos, contenido, organización, implicaciones sociales.—3. EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.—3.1. Análisis de las etapas.—3.2. Objetivos.—3.3. Contenidos: plan de estudios y programas. 3.4. Profesorado. (Formación, selección y perfeccionamiento).—3.5. Medios de enseñanza. (Métodos, técnicas y medios de enseñanza).—3.6. Organización de los centros de educación general básica.—3.7. Evaluación.—3.8. Supervisión.—3.9. Investigación educativa.—3.10. Orientación educativa.—4. EDUCACIÓN ESPECIAL.—5. FORMACIÓN PROFESIONAL.—6. EDUCACIÓN DE ADULTOS.—7. ETAPAS EN LA IMPLANTACIÓN DE LA REFORMA.—8. PARTICIPACIÓN SOCIAL.—9. LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DEL ESTADO.

1. DECLARACION SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES EN QUE SE INSPIRA EL SISTEMA Y LAS CARACTERISTICAS DE SU ESTRUCTURA

La Junta Plenaria de la Hermandad Nacional de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado declara su actitud favorable a los *principios fundamentales* que inspiran la reforma educativa, enumerados a continuación:

- La democratización de la enseñanza.
- La flexibilidad y la unidad en el sistema.
- El concepto de la educación como proceso permanente a lo largo de la vida humana.
- La educación como instrumento de promoción social.
- La preeminencia de los aspectos formativos sobre los meramente instructivos.
- La participación social en la gestión, promoción y financiación del nuevo sistema.
- La utilización de métodos activos de aprendizaje.

En cuanto a las características de su *estructura*, merecen especial atención las siguientes:

- La agilidad del sistema en el paso de un plan de estudios, a otro.
- La garantía de la coordinación de las enseñanzas.
- El asegurar una base educativa a todos los españoles.

- La innovación que supone la implantación de un período de orientación e iniciación profesional al final de la educación general básica.
- La novedad que implica el establecimiento de la orientación profesional y educativa, como parte integrante del sistema educativo.
- La articulación de las distintas fases del sistema, como garantía de la unidad de objetivos, administración y organización.
- La consideración de las dos etapas de la educación general básica como mero reconocimiento de la existencia de campos psicológicos y no como división o diferenciación en el orden institucional. Ponemos de relieve, sin embargo, la contradicción que entraña señalar dos clases de profesorado en la educación general básica, habiendo proclamado anteriormente la unidad del período.

2. EDUCACION PREESCOLAR

Consideramos que en las instituciones preescolares debe destacarse fundamentalmente la finalidad educativa, más decisiva y ostensible cuando el niño ha cumplido los cuatro años.

El niño de la primera etapa —dos y tres años— reclama para su desarrollo afectivo el contacto con la madre. No obstante, cuando ésta no pueda ocuparse del niño por su trabajo en el hogar o fuera

de él, se atenderá al pequeño en la institución, con un horario flexible, juegos al aire libre y ambiente semejante al hogar, para evitar todo cambio traumático.

Las empresas beneficiarias de la mano de obra femenina deben contribuir al mantenimiento de estos centros.

La Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria recomienda que se adopten medidas que favorezcan un mayor contacto de las madres que trabajan con los niños de dos y tres años, bien dotando a éstas de subsidios durante estos años, o bien reduciendo su jornada laboral.

Insistimos en la necesidad de limitar la matrícula en estos centros, con objeto de que la atención a los preescolares pueda ser más personal y diferenciada.

Las instituciones de acentuada significación asistencial que atienden a niños en edad preescolar, sea cualquiera el organismo de que dependan, deberán disponer del correspondiente profesorado especializado.

La profesora preescolar debe poseer, sobre una base de aptitud vocacional, que implica la capacidad de identificación con el niño, suavidad en sus reacciones y estabilidad afectiva, una formación especializada y preparación polivalente en técnicas preescolares.

Igualmente estimamos que se precisa un estudio más detallado de las necesidades de locales y equipos adaptados a las exigencias del niño en este período.

3. EDUCACION GENERAL BASICA

Entendemos la educación general básica como unidad cultural mínima para todos los españoles. Será necesaria, además, para proseguir tanto los estudios del bachillerato polivalente como los de formación profesional.

3.1 Análisis de las etapas

Es preciso acentuar el carácter unitario de la educación general básica, puesto que no hay razones suficientemente probadas que justifiquen la diferenciación de dos etapas, especialmente en cuanto a profesorado e instituciones. Señalamos el gran

peligro de que se tome este posible paso marcado de una etapa a otra, como ocasión propicia para mantener discriminaciones ya superadas, insostenibles en nuestros días desde los puntos de vista social y cultural. Encontramos que la división a que aludimos se halla en contradicción con la doctrina general expuesta en el libro de bases para una política educativa.

3.2 Objetivos

Por las mismas razones que en el apartado anterior, creemos que los objetivos deben ser únicos, si bien concebidos, graduados y desarrollados con la debida sistematización.

Destacamos entre los objetivos de la educación general básica la necesidad básica de educar a los beneficiarios del sistema en el sentido de la responsabilidad personal y de servicio a la comunidad.

3.3 Contenido: plan de estudios y programas

Concebida la educación general básica como un «cuanto» de educación igual para todos los españoles, imprescindible a cada individuo y a la sociedad, es necesario determinar cuidadosamente su *currículum* como instrumento de la cultura nacional.

Además de las técnicas instrumentales de la cultura, los contenidos didácticos comprenderán:

- *Los saberes teóricos y liberales*, tanto científicos como humanísticos. En este sentido sería necesaria la revisión y ampliación del concepto de «humanismo clásico», actualizándolo con las conquistas de las ciencias que enriquecen la personalidad del hombre.
- *Los saberes para la acción y la convivencia* (religión, ética y comportamiento personal, formación política y cívico-social). Se recomienda la introducción de estudios que hasta ahora no figuran en el *currículum*, como Sociología y Economía.
- *Los saberes para la producción*, partiendo del conocimiento científico de la naturaleza, para terminar en la posibilidad de transformación de la misma, con la introducción de materias nuevas, como las tecnologías y prácticas de aprendizajes profesionales con más valor formativo y de transferencia, que permitan intro-

ducir al alumno en el conocimiento del mundo de la producción y del trabajo, así como su orientación para una mejor elección vocacional.

— *Los saberes de apreciación y expresión estética y artística* partiendo del estímulo a la creatividad infantil para llegar a la contemplación y realización del arte en sus distintas manifestaciones.

El «cuanto» o grado a alcanzar de este *currículum*, durante la educación general básica, debe ser objeto de estudio minucioso, procediéndose a su implantación en etapas experimentales y progresivas. Equipos especializados en los respectivos contenidos científicos, culturales y psicopedagógicos y de las realidades escolares determinarán los niveles a alcanzar por parte de los alumnos en las distintas etapas educativas.

Los programas deben confeccionarse una vez aprobado el plan e implantarse progresivamente, sin romper de manera brusca las actuales estructuras escolares.

La adaptación del profesorado a estas nuevas orientaciones del programa deben confiarse a la Inspección de Educación General Básica, escuelas normales, Inspección de Enseñanzas Medias e institutos de ciencias de la educación, conjuntamente.

Dentro del programa general, estimamos interesante destacar, por su trascendencia, unas reflexiones sobre las lenguas en la educación general básica:

a) *Lengua nacional*.—La lengua nacional, instrumento para el acceso al mundo de la cultura y vínculo fundamental de la comunidad hispánica, será objeto de un cuidadoso cultivo durante la educación general básica. Desde el punto de vista literario, se perseguirá la finalidad de introducir a los escolares en la apreciación de los valores estéticos, dotándoles de un medio de expresión culto basado en el estudio, a su nivel, de las estructuras lingüísticas.

b) *Lengua vernácula o regional*.—En el período preescolar se estima necesario su uso como punto de partida, con el fin de llegar progresiva y simultáneamente al dominio de la lengua nacional. En el resto de la educación general básica debe cultivarse en los aspectos literarios y artísticos vinculados al medio ambiente.

c) *Lengua extranjera*.—La introducción de su enseñanza se halla justificada por las posibilidades que ofrece desde los puntos de vista siguientes:

- Vehículo de comunicación social.
- Acceso a nuevas formas de cultura.
- Medio de comprensión internacional.

En cuanto a las formas de aprendizaje, se tendrán en cuenta las nuevas metodologías, incluyendo, tras la fase oral, las formas lectoras y escritas.

3.4 Profesorado. (Formación, selección y perfeccionamiento)

a) *Formación*.—Todo el profesorado de la educación general básica (incluido el período preescolar) debe ser formado en centros análogos—con el mismo número de años de escolaridad, igual preparación académica y el mismo rango de titulación—integrados en y dependientes de los institutos de ciencias de la educación, con las diversificaciones necesarias para las especialidades que impongan los cuestionarios en este nivel de educación.

Esta formación debe ser estrictamente profesional, accediendo al centro con el nivel cultural necesario.

Las materias básicas de esta formación profesional será fundamentalmente de orden pedagógico, psicológico y didáctico, con sus técnicas correspondientes.

Además de este tronco común de materias, se establecerán las opciones necesarias para las debidas especializaciones que el propio sistema impone: educación preescolar, educación física y deportiva, educación artística y manualidades, idioma extranjero, educación especial, ciencias y letras, etc., de tal modo que, al finalizar sus estudios, el profesor de educación general básica, además de la formación profesional general, aporte una especialidad al centro en que va a prestar sus servicios.

b) *Selección*.—Teniendo en cuenta que el acceso a los centros de formación del profesorado de educación general básica se da después de superadas unas etapas psicológicas y culturales que suponen en el candidato unas decisiones vocacionales previas, se facultará a los centros de formación para ejercer la selección de alumnos más conveniente a la vista de su *currículum*, realización de entrevistas, examen de aptitudes y adecuación al profesiograma docente.

Una vez finalizados los estudios profesionales, y caso de optar por la docencia oficial, el Estado se reservará el derecho a seleccionar a los funcionarios, teniendo en cuenta el expediente académico, datos personales y caracterológicos, aptitudes pro-

fesionales demostradas a lo largo de los años de estudio y resultados de la actividad docente que haya tenido que ejercer.

c) *Perfeccionamiento en ejercicio.*—La Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria se adhiere al concepto y objetivos de la educación permanente, y estima que el profesorado de los centros de educación general básica debe beneficiarse de un continuado perfeccionamiento, así como de una actualización e información de las técnicas educativas. Este perfeccionamiento estará a cargo de quienes, poseyendo unos conocimientos técnico-profesionales de nivel superior, se hallen a la vez vinculados a la problemática peculiar de la enseñanza, a la educación general básica y a las distintas situaciones de aprendizaje que se plantean como consecuencia de la aplicación de los supuestos teóricos de la educación a distintos niveles y ambientes socioculturales.

Sin perjuicio de solicitar las colaboraciones pertinentes a nivel teórico, la responsabilidad en el planeamiento, dirección y ejecución de estos cursos, vinculados al Instituto de Ciencias de la Educación, estará a cargo de los inspectores de educación general básica.

Las *modalidades* de estos cursos no pueden establecerse de modo apriorístico. No obstante, y a título sugeridor, proponemos las siguientes:

- a) Para profesores noveles.
- b) Para la actualización profesional de los profesores en ejercicio (cada cinco años, v. g.).

3.5 Medios de enseñanza. (Métodos, técnicas y medios de enseñanza)

Además de las notas señaladas en el libro de bases para una política educativa, insistimos en los métodos y técnicas que aprovechen el medio ambiente como fuente y punto de referencia para las situaciones de aprendizaje. A este efecto, las visitas a centros, instituciones y entidades de todo tipo serán consideradas como actividades a realizar dentro del propio tiempo escolar, y se prestará atención especial a la elaboración de programas sociales y de actividades profesionales, por medio de un estudio sistemático de las posibilidades ecológicas de los círculos próximos a la entidad escolar, con las sucesivas ampliaciones y profundizaciones que vaya permitiendo la evolución psicológica de los alumnos.

El uso de métodos y técnicas audiovisuales debe llegar hasta el manejo de estos recursos por parte de los alumnos de la educación general básica, teniendo en cuenta la realidad de un mundo fundamentalmente audiovisual, que exige un dominio de instrumentos. De este modo, el escolar llegará a utilizar las técnicas audiovisuales para crear situaciones de autoaprendizaje.

3.6 Organización de los centros de educación general básica

Concebida la educación general básica como síntesis cultural imprescindible para conseguir unas metas o niveles comunes a todos los españoles, hay que atender a las razones sociales que exigen evitar toda discriminación y desigualdad de trato, evitando caer nuevamente, de manera encubierta o simulada, en estructuras dualísticas ya superadas.

Es preciso difuminar los pasos de acceso de una etapa a otra dentro de la educación general básica y tratar de hacer rentable el uso de los efectivos escolares, para lo cual los centros de educación general básica deben concebirse como unidades articuladas y complejas, que eviten la dispersión, solapamiento o pérdidas en el sistema.

A tal efecto, los centros de educación general básica tendrán dirección única y serán una sola unidad administrativa, con todos los servicios complementarios, necesariamente coordinados (transporte, comedor, internado, biblioteca...), sin diferencias directivas y administrativas para las etapas de la educación general básica.

Dada la complejidad de estos centros, la variedad de profesorado y la necesidad de coordinar programas y actividades, la dirección de los mismos estará a cargo del cuerpo de directores escolares, que serán responsables de todos los servicios que en los mismos funcionen.

Estos centros, por las mismas razones que las señaladas en el libro de bases para los que impartan el bachillerato, estarán dotados del necesario personal administrativo y auxiliar.

Aparte de recomendar que los servicios de la Inspección Médico-Escolar del Estado extienda sus beneficios a toda clase de centros de la educación general básica, queremos destacar la necesidad de establecer otros dos servicios de singular importancia para los mismos.

- 1.º *Servicio de Psicología y Orientación Escolar,*

debidamente coordinado con los organismos provinciales correspondientes, encargados del tratamiento de los problemas de la orientación escolar o profesional, retrasos y dificultades en el aprendizaje, problemas de adaptación y elaboración de los expedientes y fichas acumulativas de carácter psicotécnico que reflejen la vida del alumno y le sigan a lo largo de toda su educación institucional.

2.º *Servicio de Asistencia Social Escolar.*—Será responsable de las relaciones escuela-familia en casos precisos, servicios complementarios, informes sobre desajustes familiares y escolares, realización de encuestas y colaboración en la confección del expediente acumulativo.

Estos servicios serán comunes para las distintas dependencias del centro, local o comarcal de educación general básica, sin perjuicio de que sus instalaciones y edificios se hallen distribuidos en el área urbana y geográfica de una misma localidad, tratando siempre del mejor aprovechamiento de edificios y equipo.

3.7. Evaluación

Concebida la educación como una empresa nacional que persigue rendimientos y niveles específicos, se impone una evaluación de las actividades educativas, que se ejercerá de acuerdo con las modalidades siguientes:

- a) A nivel del escolar, tanto permanente como periódica, a cargo del profesor de curso.
- b) A nivel del profesor y de la clase, a cargo del director del centro.
- c) A nivel del centro o centros de una localidad o comarca, a cargo del inspector.
- d) A nivel provincial, regional y nacional, será realizada bajo la dirección de la Inspección de Educación General Básica.

Estas modalidades de evaluación del rendimiento son acumulativas y cada una de ellas supone el conocimiento y valoración de los estudios anteriores, supervisados todos por la Inspección de Educación General Básica.

Esta evaluación vertical y jerárquica se completará con las valoraciones horizontales o globales del sistema.

Asimismo se efectuará la evaluación de medios materiales y funcionales (m. a. v., aulas, edificios, espacios libres, etc.).

Tanto en un caso como en otro, la valoración se efectuará teniendo en cuenta la totalidad de elementos que concurren en la situación educativa: materiales, didácticos, personales y funcionales.

Existirá asimismo una evaluación de métodos, sistemas y procedimientos en fase de experimentación, así como investigaciones operacionales y estudios de campo, realizados en centros piloto, de experimentación y demarcaciones seleccionadas, todo ello continuando los objetivos propugnados por el Libro de Bases.

El planeamiento de todas estas actividades estará coordinado y supervisado por la Inspección de Enseñanza General Básica.

3.8. Supervisión

Concebida la educación general básica como un período educativo de carácter unitario y orgánico, la supervisión, dirección técnica y orientación pedagógica de la enseñanza y de los servicios escolares durante dicho período estará atribuida a la actual Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, bajo la denominación de Inspección Profesional de Enseñanza General Básica del Estado.

3.9. Investigación educativa

La Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria valora la atención que el Libro de Bases dedica a la investigación educativa.

Teniendo en cuenta que el período preescolar y de educación general básica es el más extenso cronológicamente y que es fundamento para posteriores niveles de estudio, se entiende imprescindible la investigación educativa centrada en el mismo, sin desdeñar la que pudiera realizarse en los períodos que le siguen.

Esta investigación operacional, pura, organizada y ejecutada por técnicos altamente cualificados, debe hallarse coordinada con los departamentos universitarios de Ciencias de la Educación.

El contenido de dicha investigación trataría de alcanzar objetivos semejantes a los que figuran a continuación:

- Conexión de la educación general básica con el contexto socioeconómico en todas sus facetas: local, provincial, regional y nacional.

- Ayuda al alumno para que ejerza, con las posibles garantías, sus opciones profesionales, según los propios intereses y aptitudes y las necesidades o posibilidades del mundo laboral.
- Perfeccionamiento continuado del sistema educativo.
- Incorporación al *curriculum* de la educación general básica de nuevos hallazgos en los diversos sectores de las Ciencias, como resultado de los avances y conquistas del esfuerzo humano.
- Prospección de necesidades escolares.
- Adaptación del *curriculum* nacional a las peculiaridades y posibilidades reales del ambiente geofísico y social en que la institución docente funciona.
- Incorporación al *curriculum*, con la consiguiente depuración y tratamiento científico, de los valores regionales de todo tipo: lingüísticos, folklóricos, artísticos, geográficos, económicos e históricos.
- Valoración de prototipos y material en fase de experimentación (edificios, instalaciones, textos, m. a. v., mobiliario).
- Ensayo de proyectos, técnicas y métodos de trabajo, así como la comprobación e incorporación de otros ya existentes, para su adaptación y posible adopción.
- Investigación sobre nuevos sistemas de organización y administración de los centros de educación general básica (horarios, planes de estudio, distribución del tiempo y actividades).

La organización de la investigación educativa se realizará a nivel provincial a través del funcionamiento de equipos técnicos que coordinen y representen la red de centros piloto de carácter experimental, con la dependencia regional de los Institutos de Ciencias de la Educación.

Por lo que se refiere a los métodos, el establecimiento de cualquiera de ellos en la investigación educativa debe respetar al máximo el funcionamiento de los centros educativos, no atentando al espíritu de iniciativa del profesorado y tratando de no interferir con los planes de trabajo y horarios de los centros.

3.10 Orientación educativa

Los Servicios de Orientación Educativa estarán en función del cumplimiento de los postulados de igual-

dad de oportunidades, promoción al máximo de los efectivos escolares y garantía de una cultura común básica.

En su programa de actividades, la orientación educativa atendería fundamentalmente a los siguientes aspectos:

a) Preparación inmediata para el acceso a los grandes sectores de las tecnologías, a través de manipulaciones, realizaciones, experiencias, redescubrimientos.

b) Corrección de dificultades e inadaptaciones en la totalidad o en parte del *curriculum* y limitaciones en el ajuste social, ya sea en la entidad oficial (clase o curso), ya en los grupos de organización espontánea.

c) Información sobre posibilidades de estudio y trabajo en etapas posteriores a la educación general básica para encauzar correctamente a los alumnos en sus decisiones vocacionales.

4. EDUCACION ESPECIAL

En la organización de esta faceta de la Educación general básica deberá tenerse en cuenta la tendencia actual de los países que ocupan posiciones de vanguardia en este tipo de educación, absteniéndose de crear instituciones «totales» de educación especial, salvo cuando sean absolutamente necesarias; y agotando al máximo las posibilidades de establecimiento de unidades de educación especial en centros de régimen ordinario. Incluso en estos casos, se procurará que la educación especial se refiera exclusivamente a las materias o destrezas en que el alumno disminuido no pueda ejercitar su aprendizaje valiéndose de los medios ordinarios utilizados por sus compañeros no afectados de disminuciones.

De este modo la adaptación y ajuste social y cultural se realiza en el propio centro escolar, evitando los pasos bruscos desde una institución creada sólo para determinado tipo de subnormales, a una sociedad en que han de convivir con todos, sin limitaciones que atentarian a la dignidad humana.

Atención especial merecerán los escolares superdotados mediante su participación en programas que faciliten un adelanto en el *curriculum*, tales como enseñanza programada, individualizada, proyectos, etcétera, de tal modo que, alcanzados los niveles exigidos a la comunidad escolar, puedan ejercitar las posibilidades que les ofrece su mayor potencia intelectual.

En los centros de educación especial se tratará de que los alumnos sean clasificados por deficiencias análogas, procurando formar grupos homogéneos dentro de una misma deficiencia, hasta llegar al máximo posible de individualización en la enseñanza. En ningún caso como en éste se justifica tanto la llamada «escuela a la medida».

La incorporación del subnormal a la vida laboral y social, al término de su permanencia en el centro, requiere la colaboración de empresas, instituciones y las del propio Estado.

La especialización del personal no se limitará a los educadores y terapeutas, sino que alcanzará —en los grados oportunos— a la totalidad de auxiliares, administrativos y, en general, a todas las personas que se relacionan con el subnormal.

5. FORMACION PROFESIONAL

La necesaria división del trabajo impuesta por la sociedad trae como consecuencia que muchos individuos ocupen puestos que exigen una formación profesional específica. El haber separado anteriormente a los alumnos en grupos de estudiantes de bachillerato que aspiraban a la Universidad y alumnos que se preparaban para profesiones de estudios cortos, principalmente manuales, perjudicaba a estos últimos, que no se veían favorecidos con una cultura general de tronco común, necesaria tanto para el desarrollo de la personalidad como para la convivencia con quienes después pertenecerían a las clases dirigentes.

Por otra parte, las innovaciones técnicas exigen una «formación general amplia», que favorezca las futuras reconversiones.

Por lo mismo, la actual estructura escolar, que destinaba a algunos alumnos a estudios de formación profesional a la edad de doce años, debe ser eliminada. El paso a las escuelas de formación profesional necesariamente ha de retrasarse al fin del período de la educación general básica, exigiendo un certificado que asegure el mínimo cultural básico.

Para atraer, por otra parte, a esta clase de estudios a un número suficiente de alumnos es necesario elevar socialmente el prestigio de algunas profesiones. La elección, sin embargo, no ha de estar condicionada por factores geográficos o socioeconómicos, sino por el diagnóstico de intereses y aptitudes y de acuerdo con las futuras necesidades de mano de obra.

La formación profesional exige tanto la teoría como la vivencia del mundo del trabajo, y su duración estará en función del puesto a ocupar. Para ello es absolutamente necesario realizar un inventario de profesiones o grupos de ellas, y determinar el grado de educación o formación profesional necesario al mismo mediante análisis profesiográficos.

Los tres niveles señalados en el Libro de Bases son válidos para muchas profesiones, siempre que se acomoden a los postulados siguientes:

a) Nivel de iniciación

La especialización prematura perjudica tanto al individuo como a la industria por sus continuas innovaciones, y, por tanto, este nivel tratará de dar una formación profesional polivalente, en cursos-puente de preaprendizajes por familias de profesiones, donde las investigaciones psicológicas han demostrado que se da el fenómeno de transferencia y que exigen en el individuo aptitudes comunes (factor mecánico, factor de manipulación, de ordenación, etcétera).

Estos grupos de preaprendizaje comunes se referirán no sólo al nivel industrial, sino al de la agricultura, comercio, administración, artes aplicadas y oficios artísticos.

La labor del psicólogo orientador es, por otra parte, imprescindible en este nivel.

La información facilitada al alumno mediante visitas, películas, libros, etc., de la industria y del mundo del trabajo, por sectores, es una de las tareas de la orientación profesional.

b) Nivel medio

Preparará a los alumnos cuyas aptitudes para una determinada formación profesional haya sido previamente diagnosticada en el nivel anterior.

El aprendizaje debe realizarse en íntima conexión con el ecosistema (agrícola, industrial, administrativo, comercio), y éste determinará la ubicación de centros y modalidades de los mismos.

c) Nivel superior

Comprenderá los actuales títulos de oficialía y maestría y se realizará más en contacto con el mundo del trabajo, aunque sin descuidar la continuación de la formación humana y cultural y la formación para el empleo del tiempo libre.

La elección de determinada formación profesional no puede en ningún caso cerrar las puertas al alumno, verbigracia, en el caso de elecciones erróneas, o de disminución de demanda laboral, debiendo concebirse el sistema con la consiguiente agilidad para el posible trasvase.

Además, la elección al final del período básico no puede considerarse como definitiva, debiendo darse a los alumnos las oportunidades y garantías suficientes para que puedan elegir de nuevo estudios de modalidades distintas, bien directamente, previas las pruebas necesarias, bien en centros nocturnos.

El profesorado de los Centros de Formación Profesional deberá poseer la suficiente preparación teórica y conocimiento práctico del trabajo, pero además necesita una específica preparación pedagógica, por lo que los Institutos de Ciencias de la Educación deben concebirse con las siguientes ramificaciones y flexibilidad para que en ellos se imparta también la preparación en técnicas educativas, mediante cursos breves.

6. EDUCACION DE ADULTOS

La educación de adultos trataría de cubrir los siguientes objetivos:

a) Completar la educación general básica en los casos de deserciones escolares anteriores al término de la escolaridad obligatoria, llevando a los individuos hasta el certificado de educación general básica.

b) Ascenso, promoción, formación y reorientación profesional.

c) Acceso a niveles culturales superiores.

d) Educación para el ocio.

El ciclo a) comprendería en su etapa más baja la redención del analfabetismo, en los casos en que lo hubiera. Para ello sería precisa una definición concreta y funcional del término analfabeto, que podría ser de tipo institucional, dejando el término «absoluto» para los casos en que no se han cursado los dos-tres primeros años de la educación general básica, que son los que proporcionan el conocimiento de las materias instrumentales, careciendo por tanto de las mismas para hacer uso de ellas como medio de autoaprendizaje.

«Relativo» sería el que, habiendo cursado estos años y conociendo estas técnicas, no ha completado

la educación general básica y no hace uso de ellas, quedando estancado en su proceso de educación y perfeccionamiento por falta de estímulo, motivaciones o ambiente adecuado y careciendo, por consiguiente, de la cultura mínima que constituye el patrimonio cultural del país en el momento histórico que le corresponde vivir.

La superación de estos estudios infraculturales debería ser tarea primordial y urgente, para lo que se establecerían estímulos positivos con tendencia a lograr la participación de los interesados en sus beneficios, computando como laborales las horas dedicadas a la labor de redención cultural y, en todo caso, dando las facilidades precisas para la asistencia a las clases establecidas para esta alfabetización básica.

Serían precisos cursos especiales a cargo de profesores de educación general básica, que utilizarán métodos y textos adecuados a la psicología del adulto. Repudiamos toda medida sistemática de carácter negativo o coercitivo, y si solicitamos la colaboración de empresas y entidades empleadoras, como contribución a la tarea de elevación cultural de las capas sociales menos favorecidas, por cuanto estos estados de indigencia cultural siempre coinciden con factores condicionantes y cuasi-determinantes de desigualdad social, económica o geográfica. Superada esta primera fase de alfabetización básica, o en posesión previa del certificado de educación general básica, tendrán los jóvenes y adultos acceso a la orientación y formación profesional a que se refiere el nivel b) y que en su día no tuvieron oportunidad de gozar. Cursos de especialización profesional, cursos de ascenso en la profesión, etc., tendrán aquí cabida. En este nivel será preciso e insoslayable el haber superado el anterior, evitando tratar de hacer especialistas profesionales y cualificados que arrastran el analfabetismo o una base cultural incompleta durante todo el período de formación profesional y aun después de finalizado éste.

Será aquí llegado el momento de coordinar, reunir y homologar toda la serie de cursos y actividades de orientación y perfeccionamiento profesional que actualmente se imparten por multitud y variedad de instituciones, centros y organismos, haciéndoles depender de una sola oficina coordinadora de la Formación Profesional.

En la modalidad c) se facilitará el ascenso a niveles y titulaciones a los que, procedentes del mundo del trabajo, demuestren capacidad y deseo de cursar posteriores estudios a niveles de bachillerato,

graduado o licenciado, de cualquier tipo, utilizando los mismos locales y profesorado que los de las clases ordinarias y gozando asimismo de una reducción de horas de trabajo en beneficio de una mayor posibilidad de estudio y asistencia a los centros indicados. Un servicio de protección escolar, becas-salarios, etcétera, favorecerán estos estudios.

Finalmente, el planeamiento de una educación con perspectivas hacia un futuro próximo indica la necesidad de prever la existencia de unos espacios de tiempo libre que el hombre puede dedicar a su ocupación favorita, a la que se alude en el apartado *d)*, para la que muestre una disposición especial y que, sin tener la oportunidad de ejercerla como ocupación fundamental con vertiente laboral y de servicio a la comunidad, si le permita disponer libremente de sus talentos y aptitudes «menores», o de segundo grado, así como hallar ocasión para el encuentro consigo mismo y proyectar directamente su personalidad en las cosas, a través de la multitud y variedad de opciones que ofrece la moderna educación de adultos en esta modalidad que contemplamos: artes plásticas, idiomas extranjeros, manualidades, electrotecnia, coleccionismo, bibliografía, mecánica doméstica, cocina, decoración...

7. ETAPAS EN LA IMPLANTACION DE LA REFORMA

a) *Divulgación y vulgarización*

Como condición previa a la participación social en la gestión, decisión y ejecución que prevé el Libro de Bases, se impone que la nueva doctrina educativa penetre en todos los estamentos de la sociedad y por todos sea conocida y discutida.

Con las providencias actuales, el Libro de Bases y su contenido no han pasado de los grupos minoritarios y de responsabilidad tradicional en la educación: directivos, profesores, asociaciones y organismos públicos e instituciones docentes. La gran masa sigue ajena a los nuevos principios que inspiran la reforma educativa.

Se precisa realizar una labor intensa de divulgación y vulgarización a nivel popular: folletos, ediciones abreviadas en torno a las nuevas perspectivas de la educación, con énfasis especial en las diversas formas de lenguaje gráfico, para mejor conocimiento de todos.

b) *Fases*

La implantación del nuevo sistema debe realizarse mediante la estructuración en forma inmediata de los efectivos materiales, funcionales y personales disponibles en la actualidad, sea cualquiera el sector docente dentro del cual existan.

Los planes de construcciones escolares próximos y futuros se elaborarán en función de la planificación establecida.

La adaptación al nuevo sistema escolar de los edificios actualmente disponibles se haría a título indicativo y sin perjuicio de las rectificaciones exigidas por la realidad con arreglo a los siguientes módulos revisables a propuesta de la Inspección de Educación General Básica.

Módulo A. Unidad mínima de educación general básica.—Será el establecimiento docente donde se imparten los dos primeros cursos de educación general básica. Funcionará en las localidades cuyo censo de alumnos no sea superior a 70, comprendidos en las edades de los seis, siete y ocho años. A partir de los nueve años se trasladarán a los centros de los módulos siguientes, con la opción del transporte escolar o los internados, en su caso, aunque no se nos oculten las dificultades de financiación que para ello sería necesario vencer.

Módulo B. Centro intermedio de educación general básica.—Será el establecimiento docente donde se imparten los cinco primeros cursos de la educación general básica. Funcionará en las localidades cuyo censo de alumnos no sea superior a 200, comprendidos en las edades de seis, siete, ocho, nueve, diez y once años. Podrán admitir a los alumnos procedentes de las localidades que sólo tienen los centros del módulo A, mediante el transporte. Tendrán comedor, cuando resulte necesario. Los de edades superiores a los once años acudirán a los centros del módulo siguiente, con los medios precisos.

Módulo C. Centro completo de educación general básica.—Será el que imparta los ocho cursos de la educación general básica. Funcionará en localidades con censo escolar superior a los 200 alumnos. Podrán admitir alumnos procedentes de las localidades que sólo cuentan con centros de los módulos A y B, mediante el transporte y el internado, en su caso. Tendrán, por tanto, comedor escolar, internado e instalaciones polideportivas.

c) *Profesorado*

Según el módulo del centro, el claustro de profesores podrá constituirse así:

Módulo A.—Formado por los profesores de enseñanza general y los de preescolar que hubiera. Las enseñanzas especiales (música, deportes y educación física y expresiones artísticas) se impartirán por los profesores que tuvieran esta especialidad o, en su defecto, se les dotará de los medios materiales extraordinarios que precisen: enseñanza por radio o TV y m. a. v. en general, enseñanza programada, etcétera, sin excluir la visita periódica y asesoramiento de un educador técnico especialista en estas materias.

Módulo B.—Formado por la totalidad de los profesores de enseñanza general, los de preescolar y los especialistas que hubiera. La falta del profesorado especial podría suplirse como en el caso anterior.

Módulo C.—Igual que en el módulo B, con un mínimo de un especialista en ciencias, en letras, en expresiones artísticas, en educación física y deportes, idioma extranjero, subnormales, un psicólogo u orientador escolar y asistentes sociales.

La colaboración de este personal especializado y del administrativo, auxiliar y subalterno, quedará condicionada a las necesidades de organización que presenten los distintos módulos.

d) *Organización y administración de los centros*

Con objeto de garantizar la unidad administrativa y la posible homogeneidad de programas, textos y medios, así como la promoción natural sin pasos bruscos ni pérdidas de un centro a otro, se establecerá la adscripción de todos los centros de los módulos A y B al comarcal o de cabecera, módulo C, de donde resultará una graduación y coordinación basada en zonas escolares, favoreciendo una vez más el principio de la auténtica igualdad de oportunidades.

La coordinación y nivelación de programas, así como la gestión y promoción de instalaciones, evaluación y promociones terminales de curso y supervisión de instalaciones y servicios dentro de una misma zona, sería responsabilidad de la Inspección de Educación General Básica.

La constitución de estos claustros a partir de la situación actual se haría con un recuento de las plantillas disponibles, la convocatoria de vacantes en

el tronco común y de las especialidades, que serían cubiertas por los profesores que tuvieran la titulación requerida para el desempeño de las mismas.

La dirección de los centros A y B será ejercida por sus profesores, que actuarán por delegación del director del centro C al que se hallen adscritos. Las plazas de dirección de centros del módulo C serán desempeñadas por directores procedentes del actual cuerpo de directores escolares.

8. PARTICIPACION SOCIAL

La Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria se identifica con el espíritu de actuación y responsabilización de la sociedad en la gestión educativa como medio de conseguir que, efectivamente, la educación sea obra de todas las fuerzas del país.

Llegados al nivel de tecnificación y especialización de funciones que en el Libro de Bases se propone, entendemos que esta participación de las instituciones y organismos, especialmente a nivel local, deben quedar perfectamente delimitados a estas tareas de promoción, colaboración y decisiones globales.

En las futuras reformas de la Ley de Educación Primaria o elaboración de nuevas Leyes de Educación General Básica deben suprimirse intervenciones que, como la prevista en el apartado *k)* de la vigente Ley de Educación Primaria, confieren a las Juntas Municipales la facultad de «intervenir en la comprobación del trabajo escolar». Las citadas tareas de evaluación y supervisión deben quedar en manos de los especialistas, que poseen y manejan los adecuados criterios científicos y que, al mismo tiempo, liberan al profesor de uno de los factores de frustración, al sentirse vigilado e intervenido por excesivos organismos, la mayoría de los cuales carecen de suficiente preparación para realizar estas funciones de índole especializada y estrictamente profesional.

9. LA INSPECCION DE EDUCACION GENERAL BASICA DEL ESTADO

La expansión de la educación a todos los sectores sociales, la necesidad de conseguir el máximo rendimiento del sistema en relación con los recursos personales, materiales y funcionales puestos a su servicio, la exigencia de un proceso permanente de

readaptación de la educación a los ambientes culturales, económicos y sociales, así como la coordinación de las actividades que se realicen por los organismos públicos y privados, obligan a disponer de unidades orgánicas y personal especialmente capacitado en las técnicas directivas de la educación, que, actuando a distintos niveles, asuma de modo sistemático la misión de sincronizar esfuerzos, dirigir la planificación y aplicar las nuevas técnicas educativas.

La Inspección de Educación General Básica del Estado actuará como órgano responsable de la dirección técnica de la enseñanza, orientación del personal docente y control del rendimiento escolar del sistema educativo a nivel zonal, provincial, regional y nacional, realizando las funciones de planificación escolar, programación y evaluación educativa, perfeccionamiento del personal docente en ejercicio y otras análogas requeridas para la buena marcha y desarrollo del sistema.

A los efectos oportunos se dotará a la Inspección de los medios necesarios y se pondrá a su disposición el personal administrativo y auxiliar encargado de realizar las tareas burocráticas inherentes y derivadas de sus trabajos técnicos.

El mapa escolar se dividirá en zonas, cuya dirección técnica y coordinación, a nivel básico, estará encomendada a un inspector de educación general básica.

Los inspectores técnicos de educación general básica serán seleccionados entre licenciados en Ciencias de la Educación, con dos años de práctica docente. Antes de comenzar el ejercicio profesional realizarán un período de especialización práctica en técnicas directivas de la educación, además de la especialidad que hayan cursado en los departamentos universitarios.

Se crearán los cauces y medios suficientes para su perfeccionamiento profesional continuado en los

nuevos problemas y técnicas que vayan surgiendo en el ámbito educativo, al objeto de mantener la dinámica perfectiva y de adaptación del sistema escolar, según las necesidades de cada instante para conseguir el máximo rendimiento.

Igualmente se fomentarán y establecerán programas periódicos de perfeccionamiento del profesorado para que parte de estos técnicos en educación asuman la responsabilidad de las actividades que sean precisas al sistema educativo del país, como «planeamiento», «evaluación», «educación preescolar» y otras.

Asimismo desempeñarán la dirección de las correspondientes unidades establecidas como servicio técnico en las Delegaciones de Educación y los órganos centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las Delegaciones provinciales de Educación se conciben como órganos de carácter técnico, lo cual debiera reflejarse en su estructura y funciones que realicen. En este orden se cuidará que los titulares de estas Delegaciones sean especialistas, y su selección se hará entre personal con experiencia docente y directiva en el ámbito de la educación.

De acuerdo con la doctrina del Concilio Vaticano II (*Gravissimum educationis* núm. 6) y con lo establecido en los números 126, 127 y 128 de las *Bases para una política educativa*, así como en el número 94 del informe *La Iglesia y la educación en España, hoy*, hecho público por la Conferencia del Episcopado Español, el Estado ejercitará las funciones de supervisión que le son propias a través de su Inspección de Educación General Básica, sobre todos los centros correspondientes a este nivel, ya sean estatales o no estatales, subvencionados o no, en la medida necesaria para garantizar el nivel exigible a los centros de enseñanza en el orden científico, pedagógico e incluso moral.

UNIVERSIDAD
DE LA LAGUNA

SUMARIO A) Objetivos de la reforma universitaria.—B) Estructura y organización de las Universidades.—C) Grados universitarios y planes de estudio.—D) Métodos de enseñanza.—E) Profesorado.—F) Del alumnado.—Conclusiones.

Los catedráticos de la Universidad de La Laguna, reunidos en el día de hoy, previa convocatoria del rectorado, para estudiar el *Resumen de las conclusiones de las reuniones celebradas en el mes de octubre en el Ministerio de Educación y Ciencia sobre reforma universitaria*, acuerdan por unanimidad elevar a la superioridad los siguientes extremos:

En primer lugar se hace constar unánime repulsa ante el Ministerio por la creación de las nuevas Universidades autónomas sin que hubiera precedido consulta a las doce Universidades antiguas ni tampoco al Consejo de Rectores, así como por haber sido creadas por Decreto-ley, menospreciando las consultas efectuadas por el Ministerio anterior hace bien poco tiempo, a las que se había contestado en sentido negativo.

Igualmente se manifiesta la más enérgica protesta por la celebración de la llamada «reunión de cerebros» antes de la pertinente consulta a las Universidades y por la redacción del *Resumen*, que da por sentadas bastantes cuestiones sin previa discusión.

Aunque no sea punto sometido a informe en el *Resumen*, la junta considera imprescindible tratar el que debió ser tema previo y no se menciona: la creación de nuevas Universidades y la oportunidad de su existencia. A este respecto no se considera necesaria ni oportuna la creación de nuevas Universidades, sino que se debe potenciar y fortalecer las actuales, que están quedando debilitadas y desmoralizadas por el trato que se implanta.

A) OBJETIVOS DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Acerca del párrafo tercero, en el que se señala *carácter experimental y paradigmático* a las nuevas

Universidades respecto de las preexistentes, si a pesar de la protesta se mantuvieran las Universidades autónomas, se insiste en que el trato no sea discriminatorio y que las autónomas no disfruten de ventajas que planteen desigualdad de ningún tipo, como diferencias de retribuciones al profesorado, organización de grupos docentes, etc., al objeto de que estos privilegios no resulten un señuelo para que las Universidades antiguas soliciten el régimen de las nuevas prescindiendo del contenido institucional de unas y de otras. Por lo demás, resulta un contrasentido evidente que si esas Universidades tienen un carácter experimental, se acometa la reforma anticipando el posible resultado del experimento.

B) ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LAS UNIVERSIDADES

En el párrafo segundo, alusivo a los *Patronatos*, se insiste en la necesidad de rechazar la creación de Patronatos integrados por personas ajenas a la Universidad, que obstaculizarían la autonomía e independencia que se buscan. La imprescindible autonomía universitaria y la independencia docente se verían lamentablemente comprometidas por injerencias extrañas, choques con fuerzas vivas, presiones de grupos, etc., que acabarían por hacer que el Patronato se convirtiese en órgano rector, riesgo tanto mayor cuanto más pequeña sea la Universidad. Ello no impide que se estimulen las ayudas de los distintos sectores de la sociedad, canalizadas a través de los cauces ya reglamentados.

Sobre la *dualidad de funciones académicas y gestoras*, párrafo tercero, se piensa que no debe plantearse, sino que se precisen, y en su caso amplíen, las

facultades que el rectorado tiene de delegar y designar personas para los distintos órganos de gestión económico-administrativa.

Los párrafos cuarto y quinto se reducen a mero cambio de denominaciones, pues los *departamentos* ya están creados por la legislación vigente, en la que tienen carácter polivalente para varias Facultades (Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado).

Acerca del establecimiento de *Escuelas graduadas* universitarias, párrafo sexto, la denominación se considera traducción inadecuada del inglés y ofrece confusión con las así denominadas en la enseñanza primaria. La misión de tales centros la realizan las secciones especializadas de las Facultades.

La cooperación estrecha entre el *Consejo Superior de Investigaciones Científicas* y la Universidad, párrafo séptimo, ya ha sido estructurada. Resulta imprescindible afrontar la reforma del CSIC simultáneamente con toda la reforma universitaria. Los institutos de investigación aplicada podrán quedar aparte, pero las investigaciones básicas de Ciencias, Letras, Derecho, Economía, Medicina, etc., deben vincularse a la Universidad.

Con relación al párrafo octavo, se estima acertada la *concatenación de la Universidad con otras entidades docentes* o culturales, que deberá establecerse no sólo para los hospitales clínicos, sino también para las bibliotecas, archivos, jardines botánicos, etc., en los cuales alcanzará plenitud la labor universitaria.

C) GRADOS UNIVERSITARIOS Y PLANES DE ESTUDIO

C. 1, párrafo primero: *La creación de tres grados*, correspondientes a tres ciclos de enseñanza universitaria, es, en abstracto, inadmisibles. Cada Facultad debe ser considerada separadamente. No es posible otorgar un grado universitario con solo tres años de estudio. Por otra parte, ¿para qué habilitaría un grado tan breve? Si se piensa en profesionales para la enseñanza media, se corre el riesgo de un radical descenso de nivel cultural. Antes de darse ningún paso habría que examinar las necesidades reales de la aplicación de tales títulos y el estatuto legal correspondiente a cada una de las titulaciones antes de su implantación. La medida supondría además la puesta en marcha de dos planes de estudios diferentes y simultáneos para los que aspiren a los distintos niveles.

D) METODOS DE ENSEÑANZA

Dado el nivel universitario, no es admisible hablar de pedagogía, sino de *didáctica*, que ya se imparte dentro de la propia Universidad. La Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio ya viene ocupándose de esta función en las Facultades con proyección docente.

E) PROFESORADO

E. 1. Sobre la *selección y designación de profesores* se rechaza tajantemente el sistema de elección por parte de un Comité de cada Facultad. La experiencia de otros métodos no escalafonales y el conocimiento de nuestra idiosincrasia oficial hacen inviable el sistema que se propone.

Consideramos necesario establecer que sea automática la designación de todo componente del tribunal de oposiciones, actuando de presidente el más antiguo.

Sólo debe seleccionarse el profesorado con criterios objetivos y a nivel nacional. En las Universidades más pequeñas no puede pensarse en otro procedimiento, pues ante el escaso margen de elección acabaría por empobrecer y decaer la calidad del profesorado.

El sistema de elección del más idóneo ya se viene realizando dentro del esquema de las oposiciones actuales, pues el primer ejercicio es un verdadero concurso eliminatorio, en el que cada juez ha de emitir por escrito informe personal de cada aspirante, de acuerdo con las últimas disposiciones legales sobre la práctica de dicho ejercicio. Resulta cuando menos sorprendente la ignorancia de los mecanismos legales del sistema actual que se desprende del texto.

* * *

Se omite en el *Resumen* el procedimiento de *designación de las autoridades académicas*. En este punto se pide que sean elegidas por los claustales en votación directa y vinculante, sin ternas. Sólo así se garantizará la suficiente autonomía e independencia de la función académica.

F) DEL ALUMNADO

Se rechaza absolutamente el *numerus clausus*. Una más racional *distribución de becas* y un aumento del porcentaje de las mismas en las provincias

ayudaría a repartir el alumnado con mayor eficacia docente. La implantación de estudios comunes de otras secciones contribuiría también a la distribución de matrícula.

F. 4. Acerca de la *participación del alumnado* en la vida de la Universidad estimamos que si sea decisiva en la concesión de becas. En cambio, debe omitirse la invitación a los alumnos para intervenir con críticas sobre el sistema didáctico y la calidad de la enseñanza, para lo que, en principio, carecen de criterio suficiente. Esta Universidad ha visto con profunda consternación que un texto procedente del Ministerio aliente de este modo la actual campaña de descrédito y agresión al profesorado. Se insiste en que la Universidad tiene sus mecanismos de auto-crítica y no debe admitir censores ajenos al procedimiento actual. La actitud del Ministerio contrasta con la limitación de capacidad crítica y libertad de opinión impuesta a los profesores en su calidad de funcionarios públicos.

CONCLUSIONES

Como conclusiones finales se señalan las siguientes:

1. Absoluto desagrado por el menosprecio hacia la consulta realizada por el anterior Ministerio hace solo dos años al profesorado universitario, la cual no parece haber sido tomada en cuenta al redactar el *Resumen*.

2. En cambio, se ha efectuado la consulta actual sin que la Universidad española estuviera debidamente representada—ni tan siquiera se dio cabida en ella a la totalidad de los rectores—y si fueran invitadas personalidades extranjeras, tan valiosas como ajenas a nuestras Universidades.

3. La perentoriedad y precipitación del texto, lo confuso de su redacción, la reiterada traducción inexacta de términos extranjeros de ambigua aplicación para lo español, así como la aparente ingenui-

dad de algunos párrafos, hacen el *Resumen*, además de decepcionante, formalmente rechazable, hasta tal punto que la redacción definitiva de las bases de la reforma universitaria se sugiere sea encomendada a un equipo de personas con mayor conocimiento del propio idioma y de la realidad de la Universidad española.

4. La experiencia española y extranjera nos ha demostrado hasta la saciedad y sin excepción que la reforma de la Universidad no puede quedar en manos ni menos ser dirigida por simples tecnócratas, sugerencia que estamos seguros será perfectamente comprendida por el señor ministro de Educación y Ciencia en su calidad de profesor universitario.

5. No se pronuncia el *Resumen* sobre las perspectivas de la reforma ni declara principios, contemplando sólo una casuística empírica, cuando a la hora de redactar el LB no puede faltar, al lado de la vertiente pragmática, la expresión de las líneas fundamentales.

6. Se trata, por tanto, de una reforma no inspirada en exigencias docentes e investigadoras, sino claramente coyunturales, reforma surgida más bien de problemas específicos de las Universidades de Madrid y Barcelona, y de espaldas totalmente a las Universidades de provincias, que son las más gravemente perjudicadas por la creación de las autónomas.

7. Sorprende que haya pasado inadvertido el enorme riesgo de división general que implican los presupuestos de la reforma, división de la que puede derivarse una trágica situación conflictiva en el seno de la Universidad.

8. La Junta de Catedráticos reconoce la urgente necesidad de una reforma universitaria, mas estima que ésta ha de hacerse con rapidez, pero sin precipitación, y no sin antes establecer un sistema amplio de consultas que recoja el sentir y las experiencias que todas y cada una de las Facultades españolas, en sus distintos estamentos, puedan aportar a la mejor consecución de esa reforma.

UNIVERSIDAD
DE MADRID

SUMARIO COMENTARIOS GENERALES AL «LIBRO BLANCO».—Observaciones.—Propuestas.—COMENTARIOS A LA PARTE I DEL «LIBRO BLANCO».—Ingreso en la enseñanza.—Departamentos.—Coordinación de departamentos ministeriales.—Bibliotecas.—COMENTARIOS A LA PARTE II DEL «LIBRO BLANCO».—Asignaturas.—Formación pedagógica.—Importe de los estudios.—Organización administrativa.—La Universidad y la investigación.—Colegios universitarios.—Ciclos de estudios.—Profesorado.—Desarrollo de las enseñanzas.

COMENTARIOS GENERALES AL LB

SE elogia unánimemente el serio y concienzudo enjuiciamiento de la realidad educacional de España.

En especial se elogia la preocupación por la preparación pedagógica de los profesores.

Observaciones

Se observa alguna falta de atención para las escuelas universitarias: estadística, bromatología, etcétera.

Se echa de menos una evaluación del coste del nuevo sistema que se propone y no se oculta la preocupación por el financiamiento de la reforma.

En algunas manifestaciones legislativas como la constitución de patronatos y las normas sobre colegios mayores se observa una tímida aplicación del principio de autonomía.

Se observa la falta de una estadística de las horas de clase dadas por los profesores de distintos niveles.

También se hace constar que para la realización de las nuevas estructuras hay que tener presente que no es tarea fácil ni rápida superar la actual escasez de profesores con la adecuada preparación.

Propuestas

Se propone que el nombramiento de profesores ayudantes y adjuntos se haga por concurso ante representaciones de varias Universidades.

Se exalta la importancia de los colegios mayores

en los que se cree deberían tener cabida las actividades culturales, artísticas, etc., de los estudiantes.

Se recomienda sean intercalados entre los cursos de la Universidad, períodos de trabajo en las empresas.

COMENTARIOS A LA PARTE I DEL LB

Ingreso en la enseñanza

Se juzga conveniente retrasar la iniciación de la enseñanza media y seleccionar el ingreso de los alumnos según su historial académico y el resultado obtenido en determinados *tests*.

Departamentos

Se subraya la necesidad de una sólida organización departamental con los adecuados medios materiales.

Coordinación de departamentos ministeriales

Se acoge favorablemente la idea de una mayor coordinación con los departamentos ministeriales.

Bibliotecas

Se aplaude la importancia que se concede a las bibliotecas y se sugiere la conveniencia de una especial preparación de los bibliotecarios de centros científicos.

Asignaturas

Se advierte la falta de alusión explícita al estudio de la Historia en el programa de estudios de la educación general básica y se alaba la importancia concedida a los idiomas.

Se lamenta la falta de alusión a las lenguas clásicas en la enseñanza media y se juzga escaso el tiempo de duración del bachillerato.

Se aprecia cierto temor ante el deseo de dotar a los estudiantes de una conciencia viva de los problemas sociales. En cuanto a los estudios en las Facultades, se entiende que debe existir un tronco de asignaturas básicas para toda la nación.

Formación pedagógica

Parece oportuna la formación pedagógica del profesor, siempre que se organice de modo que no sea una traba para los que se inician en la docencia.

Importe de los estudios

Se entiende que la enseñanza debe ser sufragada por los padres en proporción a sus posibilidades y que pueda ser aumentado el coste de la matriculación en caso de reiteradas faltas de aprovechamiento.

Al mismo tiempo se estima que debe ser elevado el coste de la enseñanza superior.

En materia de becas se sugiere un más detallado análisis de la repercusión en la economía familiar causada por el hijo estudiante.

Organización administrativa

Se acepta la creación de comisiones mixtas a ciertos efectos. Se advierten reservas respecto a la instauración de los patronatos y a la implantación del cargo de gerente, afirmándose que en todo caso el gerente debe estar sometido a la autoridad del rector, quien deberá ocuparse de todo lo referente al «bienestar estudiantil».

La Universidad y la investigación

Parece bien la conexión del CSIC con la Universidad, pero hay discrepancias sobre la función

asignada a departamentos e institutos, apuntándose que a la reforma debe subrayarse más la función investigadora del profesor. Se destaca la utilidad de los centros coordinados con el CSIC y se apunta el deseo de que el CSIC sea absorbido por la Universidad.

Colegios universitarios

En general se acepta la creación de colegios universitarios, pero no hay unanimidad en aceptar que se puedan estudiar en ellos los últimos cursos.

Ciclos de estudios

La mayoría hace observaciones contrarias al establecimiento de un primer ciclo que capacitase profesionalmente, argumentándose en base a la falta de preparación o al nacimiento de posibles competencias profesionales.

Profesorado

Se objeta el ingreso en un cuerpo de profesores sin asignación de cátedra, pero existe conformidad en cuanto a modificar el sistema de oposiciones.

Existe una opinión favorable a la implantación del Año Sabático, registrándose la sugerencia de que fuese voluntario e incluso hay la propuesta de que se dispensase de la función docente al profesor que ha ejercido la docencia durante cierto tiempo.

Desarrollo de las enseñanzas

Existe unanimidad en aceptar la conveniencia de que los alumnos no superen las posibilidades de recepción de los centros, existiendo la opinión de que en vez del *numerus clausus* debería aumentarse el número de los centros, y también se propugna la disminución de horas semanales de lección magistral, aumentando las de clases prácticas y seminarios y no debiendo haber más de cuatro asignaturas fundamentales por curso.

No se acepta sin discrepancia la educación permanente con carácter general para todos los profesionales.

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

SUMARIO INTRODUCCIÓN.—CONSIDERACIONES GENERALES.—PRIMERA PARTE DEL «LIBRO BLANCO».—SEGUNDA PARTE DEL «LIBRO BLANCO».—BACHILLERATO: Contenido.—EDUCACIÓN SUPERIOR: Universidad. Contenido.—Autonomía: La autonomía no deseable. Necesidad de autonomía. Autonomía a nivel de la Universidad. Autonomía a nivel de las Universidades.—Gobierno y organización.—Los departamentos.—Colegios universitarios.—Curso propedéutico.—Segundo ciclo.—Doctorado.—Revalidación de títulos.—Planes de estudios.—Profesorado.—Cuerpos docentes.—Acceso a la cátedra.—Acceso a la agregación.—Oposiciones y concursos.—Autonomía y selección de profesorado. Automatismo de los tribunales.—Acceso a la adjuntía.—Personal auxiliar de la docencia y de la investigación.—Dedicación plena.—¿Exclusiva función investigadora del profesor?—Año sabático.—Métodos y medios de enseñanza.—Selección del alumnado.—Intervención estudiantil.—Observaciones complementarias.

INTRODUCCION

AL recibirse la consulta que sobre el LB dirigió el excelentísimo señor ministro a los catedráticos y agregados, la Junta de gobierno estimó esta ocasión oportuna para hacer llegar a la superioridad el resultado de una parte de los estudios que, en torno a numerosos problemas planteados en dichos documentos y antes de la publicación del mismo, se estaban llevando a cabo por distintas comisiones de trabajo de la Universidad.

A tal fin designó una ponencia con representantes de las cuatro facultades, la cual redactó un proyecto de informe, referido a aquellos puntos en que pudiera preverse un sustancial acuerdo entre todos los profesores. Ese proyecto adquirió su forma definitiva en una reunión conjunta de la ponencia y la Junta de gobierno, y fue remitido a los claustros de numerarios de las facultades, por si estimaban procedente hacerlo suyo, convirtiéndolo así en respuesta colectiva de los estamentos de catedráticos y agregados de la Universidad.

El día 16 de los corrientes se celebraron juntas extraordinarias de numerarios en las facultades para examinar el citado proyecto, el cual fue aprobado por unanimidad en todas ellas.

Y el día 17, en nueva sesión conjunta de la ponencia y de la Junta de gobierno, se procedió a dar los últimos retoques a este escrito. La Junta

de gobierno, correspondiendo al sentir expresado por todas las juntas de numerarios, acordó dar al texto aprobado, y que sigue a continuación, el carácter de *Informe que la Universidad de Salamanca eleva al excelentísimo señor ministro de Educación y Ciencia acerca del LB*, y comunicarlo a los rectores de todas las universidades para su conocimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Universidad de Salamanca estima acertado y oportuno el hecho de planear una reforma orgánica de la enseñanza que integre en un conjunto todos los niveles y aspectos de la misma, y de someterla a una amplia deliberación nacional.

2. Considera un positivo avance la estructura propuesta del sistema educativo (LB, pág. 209) y el principio de que «cada nivel educativo debe tener sus objetivos propios» (pág. 211).

3. Suscita inquietud el hecho de que, apenas se ha abierto el período de la consulta, se hayan tomado decisiones firmes sobre algunas cuestiones tratadas en el LB, como ocurre con los decretos que regulan el paso de los profesores agregados a catedráticos y el funcionamiento de los llamados «colegios universitarios», cosas ambas que debieran haber sido discutidas en el marco de la consulta.

Al primero de ellos (que, por lo demás, no hace sino desarrollar el decreto-ley del mes de julio) cabe oponer la reserva de que va a consagrar en la máxima categoría académica a muchos profesores agregados que obtuvieron su plaza en virtud de los supuestos de aquella ley, uno de ellos fundamental: los cinco años de permanencia en ese nivel. Es cierto que algunos de los profesores agregados poseían ya el rango intelectual exigible a un catedrático en el momento de su ingreso, pero otros fueron promovidos a tal categoría contando los tribunales con que, durante su permanencia en las facultades, alcanzarían la madurez que entonces les faltaba. En cualquier caso, estando pendiente la reforma general de la Universidad que el LB anuncia, no parece oportuna una medida que prefigura soluciones aún no aceptadas, y que va a dejar en desigual situación a profesores agregados que ingresaron en virtud de los mismos supuestos: unos, efectivamente, serán ya catedráticos cuando la reforma se produzca, y otros continuarán siendo agregados, pendientes, por tanto, de lo que decida la reforma acerca de ellos.

Se considera también injustificada la instauración y regulación de los «colegios universitarios». Importantes medidas legislativas adoptadas desde el verano último han producido la dispersión de varias facultades por diversas provincias. Debe suponerse que la elección de tales provincias ha sido bien meditada; lo que ya no lo parece tanto es el hecho de la dispersión, contrario al concepto Universidad como gran concentración de saberes y de medios y como ámbito cultural enriquecedor por su misma pluralidad. Ocurre, además, que una gran mayoría de las universidades españolas están muy por debajo de la tasa de alumnos admisibles. El nivel universitario ha de descender inexorablemente con este servicio de la enseñanza casi a domicilio, que ahora se perfecciona y agrava con los «colegios universitarios». Creemos que se debió haber escarmentado con los penosos resultados de la enseñanza libre en el bachillerato, y que el LB analiza tan justamente (5, 99-100). Los «colegios universitarios» abren un portillo peligrosísimo en esa misma dirección. Resulta necesario, por ello, que la cuestión sea nuevamente examinada antes de sancionarla en la futura ley universitaria.

Otro punto que induce al escepticismo ante el LB es el hecho de que, al margen por completo de sus previsiones, un miembro del Gobierno patrocine en

estos días la creación de una Universidad del Movimiento en Córdoba.

«Colegios universitarios», profesores agregados transformados en catedráticos modificando la reciente ley que fundaba el cuerpo, Universidad del Movimiento..., son medidas muy importantes que debieron o deben adoptarse una vez oído el parecer de las universidades, y no durante este período de consulta del LB. No obstante, hechas estas salvedades con tanta sinceridad como respeto, el Claustro emite su leal opinión acerca de las cuestiones que plantea el amplio plan de reforma que se le somete.

PRIMERA PARTE DEL «LIBRO BLANCO»

1. Ninguna objeción le merece cuanto se expone en la parte primera del LB (situación educativa actual), salvo el hecho mismo de que se haya llegado a ella. Constituye un punto de partida imprescindible para saber qué debe corregirse y evitarse. Ojalá pueda ser bien aprovechada la gran lección que contra la improvisación legislativa, las concesiones negociadas en función de intereses extraacadémicos y la pobreza presupuestaria emana de esas páginas.

2. Con todo, pudo haber sido perfeccionada con otras informaciones.

Falta, por ejemplo, una exposición del programa económico. *Sin estimar los costos*—ingentes sin duda—que la reforma ha de acarrear para que una vez más no quede en mero propósito, *resulta imposible apreciar su viabilidad*.

Hubiera sido necesaria también una información acerca de la organización y de los gastos de la enseñanza en países cuyo nivel educativo nos proponemos alcanzar.

Otra omisión importante: cuando se estudian las facultades universitarias (págs. 55 y 81), se echa de menos un cuadro comparativo de la evolución de su matrícula en la última década, lo cual permitiría apreciar si unos estudios determinados tienen mejor acogida en unos centros que en otros, para analizar los motivos y adoptar las previsiones necesarias. Se podrían también valorar fenómenos que el LB no recoge, tales como el hecho de que en un distrito como el de Salamanca, de población notoriamente decreciente (*vid.* las cifras de sus cuatro provincias, entre 1960 y 1967, en la pág. 184), se

mantenga el constante aumento de la matrícula. Este es uno de los varios factores positivos que constituyen la «singularidad de Salamanca», y a la que hasta ahora no se ha prestado la debida atención por parte de las sucesivas autoridades ministeriales.

3. Hallamos también muy escasa la información que, en todos los aspectos, se proporciona acerca de las universidades privadas, lo que sorprende, dada la sinceridad con que en otras cuestiones se expresa el LB.

SEGUNDA PARTE DEL «LIBRO BLANCO»

Es esta segunda parte (*Bases para una política educativa*) la que, por su misma naturaleza, promueve mayor número de observaciones y hasta disensiones. La mayor extensión con que se comenta no obedece, pues, a que la anterior haya sido examinada con atención menor.

Para no dilatar esta exposición, nos limitamos a discutir aquellos puntos en que consideramos más firme nuestra competencia, confiando en que algunos, igualmente discutibles, referentes a las enseñanzas primaria, media y técnica, sean señalados a la atención del Ministerio por otras personas o instituciones.

BACHILLERATO

Contenido

Párrafo 29. El LB no define el carácter humanístico que debe poseer el bachillerato. No alude al papel que en él van a desempeñar las lenguas clásicas y omite la explícita mención de la Geografía y de la Historia entre los «sectores de conocimientos que se deben tener en cuenta».

EDUCACION SUPERIOR

Universidad. Contenido

Párrafo 41. Si como se dice en el párrafo 67, «los institutos politécnicos superiores y las escuelas especiales tenderán a una integración progresiva en la Universidad», esta futura integración debió quedar prevista en el LB, hablando ya en este párrafo de dichos centros. La futura ley debe san-

cionar el carácter universitario de los mismos de un modo inequívoco.

Deberá definir igualmente el concepto de *distrito universitario* y el ámbito de la competencia del rector en todas las instituciones académicas del mismo.

Autonomía

Párrafo 42. Debí procederse a definir el concepto de *autonomía universitaria* antes de anunciar la concesión de «una amplia autonomía en su gobierno y administración» a todas las universidades.

Ante la ausencia de definición, este Claustro desea exponer su postura en ese importante punto. Entiende que la autonomía debe concederse en dos niveles simultáneos y compatibles:

a) A la Universidad del Estado como institución única.

b) A cada una de las universidades que integran aquella institución.

Para justificar con algún orde nuestra propuesta, debemos primero someter a crítica una autonomía que fuera concedida sólo al segundo nivel.

LA AUTONOMÍA NO DESEABLE

Una autonomía otorgada a todas y cada una de las universidades remedaría en cierta medida el esquema autonómico norteamericano, esquema que parece contar con importantes adhesiones en España. Pero resulta evidente que las universidades españolas se debilitarían en la pugna mutua—fecunda característica de las norteamericanas—, puesto que su base económica y su potencial humano son mucho menores. Un «mercado de profesores», por ejemplo, permitiría que unas pocas universidades más atractivas económica, geográfica o científicamente, incorporarían a sus claustros a todos los profesores sobresalientes, viéndose condenadas las demás a contar con un profesorado de menos calidad. Entre las cosas que requieren reformas en la actual organización universitaria, no parece que ésta sea la más urgente. Gracias al sistema vigente de selección del profesorado, hasta la más pequeña y alejada universidad cuenta y puede contar con algunos maestros eminentes, que emigrarían apenas se decretase la libertad de «mercado» (no es una hipótesis inverificable: la creación de las uni-



versidades autónomas ha privado y va a privar a Salamanca de algunos de sus mejores profesores, y eso que su marcha se somete a las dificultades administrativas que suponen los concursos de traslado).

Un mero calco del ideal norteamericano parece absolutamente inviable para España. Hay, por lo pronto, una diferencia considerable de proporciones. Si tomamos como prototipo alguna de sus universidades estatales—la de California, por ejemplo—, se observa que cubre un territorio igual al de España y una población superior a la mitad de la nuestra. Su autonomía no se refiere a un centro universitario, sino a una red de centros universitarios sujetos a una misma organización y autoridad y distribuidos por todo un Estado. Adoptando, pues, como modelo la autonomía de una universidad estatal de aquel país, resulta imposible pensar en autonomías similares para las nuestras, por simple desproporción.

Menos puede pensarse en las universidades privadas como modelo, por la amplitud de su base económica (que ni de lejos podría alcanzar la más rica de las españolas), porque actúan con procedimientos competitivos (a cuyas posibles consecuencias en España hemos aludido) y porque carecen de coordinación entre ellas. La implantación de este esquema entre nosotros determinaría la conversión de las universidades en taifas provinciales y anárquicas, cada una con sus planes de estudios, sus profesores extraídos de Dios sabe dónde, sus niveles diferentes de exigencia, etc.

NECESIDAD DE AUTONOMÍA

Sin embargo, la Universidad española está necesitada de un ordenamiento autonómico que le permite asumir sus propias responsabilidades, corregir sus defectos apenas se insinúan, distribuir justamente sus recursos, proyectar y acometer reforma a corto y largo plazo, autogobernarse en suma, a cubierto de las políticas cambiantes, de las improvisaciones u ocurrencias personales, de la impunidad e irresponsabilidad que les proporciona la dominante tutela ejercida sobre ella por la Administración.

De ahí que este Claustro postule una fórmula de *autonomía* especialmente pensada para la Universidad española, y que considere como óptima la solución antes apuntada: autonomía a nivel de la Universidad y a nivel de las universidades.

AUTONOMÍA A NIVEL DE LA UNIVERSIDAD

Si se toma como modelo la Universidad estatal norteamericana, inevitablemente debe aplicarse aquel modelo a toda la Universidad del Estado español. Esto es lo que propugnamos en primer término.

Se trataría de que la Administración del Estado traspasara a un Consejo interuniversitario todas las atribuciones que detenta, aunque, claro es, bajo su directa vigilancia. A tal fin, el Ministerio de Educación y Ciencia debería presidir dicho Consejo. Y es éste el que asumiría las seis potestades que, en el consenso internacional, definen la autonomía universitaria, a saber:

1. La fijación del modo de designación y la elección de profesores-investigadores.
2. La designación de sus propias autoridades.
3. La selección del alumnado.
4. Los objetivos y, por tanto, las estructuras de los programas exigibles a los estudiantes, y la definición de las normas y niveles requeridos para la colación de los grados y diplomas.
5. La coordinación de los programas de investigación.
6. La distribución de los recursos económicos.

Pensar que estas potestades puedan ser atribuidas a las universidades aisladas parece a este Claustro grave error. Por otra parte, es preciso tener en cuenta la tendencia europea, que se dirige en este mismo sentido de gobierno colegiado de las universidades: un país de tanta tradición autonómica como Inglaterra ha creado un organismo interuniversitario para paliar los graves inconvenientes prácticos que acarrea la autonomía al nivel de universidades aisladas. Y en las naciones de tradición centralista como la nuestra, el Estado ha ido cediendo importantes atribuciones a la Universidad. Tal acontece en Italia, donde la promoción del profesorado, por ejemplo, corre directamente a cargo de las universidades o del Consejo Superior de Educación, que es elegido por los profesores. Francia cuenta, a su vez, con un Comité consultivo de las universidades, un Consejo de Enseñanza Superior y un Consejo Superior de Educación Nacional, cuyos miembros son en gran parte designados por los claustros universitarios.

Este aspecto de la fórmula autonómica que sustentamos se halla, pues, prefigurado en otros países de Europa, y protege a la vez contra el centralismo

absorbente y la atomización y provincialización, que serían de temer en caso de prosperar la autonomía de universidades por separado.

El funcionamiento del Consejo interuniversitario no sería quizá fácil en un principio. Tendría que contar, por supuesto, con el auxilio de consejos interfacultativos. Y le sería difícil llegar a acuerdos, por ejemplo, en problemas como el de distribución de fondos. (La ayuda de economistas sería necesaria en este punto.) Pero es evidente que, sin pasar mucho tiempo, se impondría en él la conciencia de estar administrando *una Universidad* con diversos establecimientos, a todos los cuales debía alcanzar con los mismos criterios de justicia.

AUTONOMÍA A NIVEL DE LAS UNIVERSIDADES

Esta autonomía colectiva y solidaria, tutelada por el Estado, que es el «patrono» natural de la Universidad, no sería perfecta sin que las universidades configuraran, a través de sus propios estatutos, una personalidad característica, en función de su historia, su localización geográfica y de sus posibilidades presentes. La vinculación de profesores y alumnos a su Universidad y al posible apoyo de la sociedad circundante serán más vivos en la medida en que aquélla desarrolle una tradición, una individualidad más acusadas, cuanto más se radique en sí misma y en su contorno.

A tal fin, el Consejo interuniversitario debería actuar tan sólo para garantizar los mínimos imprescindibles de coordinación entre todas las universidades, dejando a éstas amplia libertad en lo demás.

En los comentarios que se hacen, a partir de ahora, a los párrafos 44, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 64 y 65, se hallarán ejemplos de potestades reservadas a la autonomía de cada Universidad.

Gobierno y organización

Párrafo 44. Resulta imposible aceptar la premisa de que «el gobierno de las universidades estatales corresponderá fundamentalmente al patronato de cada una». El gobierno de la Universidad debe ejercerlo el Consejo de las universidades, presidido por el ministro de Educación y Ciencia, tal como se ha dicho. Y el de cada Universidad tiene que corresponder lógicamente al rector, asistido por la Junta de gobierno y el claustro de profesores. Paralelamente, las

facultades deberán ser regidas por el decano y la Junta de facultad correspondiente. Debe restituirse a tales órganos la capacidad de decisión que la vigente ley suprimió al convertirlos en meramente consultivos.

La futura ley debe sancionar sin equívocos al principio electivo de todos los cargos académicos.

Y puede reservar para cada estatuto la estructuración de los órganos de gobierno que deseen establecer las distintas universidades, aunque la ley quizá debiera dar normas generales acerca de la composición y atribuciones de los claustros y Juntas de facultad.

En cuanto a los patronatos, si se juzga imprescindible su mantenimiento, deben poseer tan sólo la misión que la legislación actual les atribuye de mantener la conexión entre Universidad y sociedad. No es que ésta sea «una de las responsabilidades principales de los patronatos», como el LB dice: debe ser la única.

Párrafo 46. Se estima acertada la institución de un gerente con las misiones que en este punto se le atribuyen. Pero debe estipularse explícitamente su dependencia de la autoridad académica.

Los departamentos

Párrafo 47. Definir las facultades como «centros administrativos» implica trasladar la unidad académica al nivel del departamento. De nuevo el esquema norteamericano parece dominante, y otra vez tenemos que exponer nuestras reservas sobre su posible implantación en España.

Por supuesto, tal organización parece óptima. Pero el punto de que se parte —la situación actual— y el de llegada que prevé el LB son tan distantes que conviene actuar con la mayor prudencia para evitar que la reforma quede una vez más frustrada. De hecho, hoy, en la inmensa mayoría de los casos, departamento son las cátedras con otro nombre.

La realidad impone la cátedra como unidad académica fundamental (cfr. lo que más adelante se dice acerca de la ley universitaria bávara). Sobre ella hay que actuar para que, en un futuro más o menos próximo, existan las bases que permitan el paso al departamento. Esto se logrará cuando *cada cátedra sea fortalecida con profesores-investigadores de distintas categorías administrativas, debidamente retribuidos para que puedan dedicarse con exclusividad al quehacer universitario*. Lo inadmisibles es la

actual organización de la cátedra, con uno o más adjuntos o ayudantes, carentes de misión específica, mal pagados, que por lo común aceptan aquel puesto como complemento o plataforma de su profesión o como situación profesional mientras preparan su doctorado o unas oposiciones. En estas condiciones no puede pasarse al departamento; a éste se llegará cuando, junto al catedrático, existan otros profesores-investigadores (insistimos: suficientemente retribuidos) que cultivan una misma materia, que se especialicen en aspectos diversos de ella y que constituyan un equipo no porque así se disponga en un precepto legal, sino porque esas personas se necesitan en virtud de que sus saberes son complementarios.

Ello es compatible con que ya ahora, y *no con carácter general*, se establezca legalmente la asociación de cátedras iguales o afines, de una misma o de distintas facultades, en una unidad superior de investigación y de docencia que no habría inconveniente en llamar departamento.

Lo que sí debe establecerse es un *plan racional de reorganización de todas las cátedras* que establezca su progresivo enriquecimiento en material y en profesorado intermedio estable. Cuando éste se alcance se habrá pasado insensible y efectivamente de la cátedra al departamento, y no en el papel.

A tal fin, debe fijarse legalmente la *plantilla mínima* de profesores que, junto con el catedrático, constituyen una cátedra. Y establecer los criterios —números de alumnos, horas asignadas en el plan de estudios, naturaleza experimental o práctica de la misma, etc.— en función de la cual deba aumentarse la citada plantilla. A título de orientación se señala que la plantilla mínima de la cátedra debe estar constituida por un catedrático, un agregado, tres adjuntos y otros tantos ayudantes. Las cátedras experimentales deben contar además, necesariamente, con *personal técnico auxiliar*, del que luego volverá a hablarse.

La futura ley podrá, sin duda, señalar como objetivo la organización departamental, pero no puede prescindir de las actuales unidades académicas —cátedra, sección, facultad— como supuestos reales en los cuales deberá fundarse, cuando sea posible, aquella organización. Por lo demás, la «modernidad» de la reforma no exige que, necesariamente, se apoye en los departamentos: la ley universitaria actualmente discutida por el Parlamento de Baviera, en su artículo VI, hace esta afirmación que la nuestra debe tener presente: «La cátedra es la unidad fun-

damental de la investigación y la enseñanza. El catedrático titular dispondrá de una adecuada dotación de personal y de elementos materiales. Deberá asegurarse la participación de todos los que en ella intervienen en las tareas de investigación y de enseñanza» (cfr. Hochschul-Dienst. IX, núm. 10, octubre 1968).

Hacemos nuestro este último principio —la inseparabilidad de las funciones docente e investigadora— frente a la distinción que el LB formula en este párrafo con las siguientes palabras: «Los departamentos e institutos universitarios agruparán toda la enseñanza e investigación de una materia dada, *asignándose a los departamentos fundamentalmente la tarea docente y a los institutos la función investigadora.*» Obsérvese de paso que el documento no define qué es un «instituto universitario».

Colegios universitarios

Párrafo 49. Se ha aludido ya a la inoportunidad de los «colegios universitarios» en las consideraciones generales.

Curso propedéutico

Párrafo 50. Se considera sumamente acertada la institución de este curso propedéutico encomendado a la Universidad. Como tal, las universidades deben intervenir en la fijación de las materias que se estudian y de los métodos que se adopten y deben contar con profesores especializados en este grado de la docencia (los cuales no tienen que constituir necesariamente un cuerpo nuevo), sin descartar por ello, claro es, la colaboración de algunos catedráticos de enseñanza media.

No parece éste lugar apropiado para desarrollar un proyecto de lo que tal curso debe ser, ya que, lógicamente, la Universidad será consultada antes de implantarlo. Conviene anticipar, no obstante, que el plan de estudios debe estar integrado por materias fijas (lengua española, matemáticas y una lengua extranjera moderna) y materias opcionales que conduzcan a las distintas facultades y escuelas técnicas. Y que debería contar también con un curso de orientación vocacional, consistente en una sucesión de breves cursillos en que distintos profesores universitarios de todas las facultades expusieran la finalidad, problemática y situación de la ciencia que ellos

cultivan. Este curso no sería objeto de examen, pero podría captar vocaciones que, por simple desconocimiento de la realidad científica, no se producen ahora, y ofrecería a los alumnos una visión panorámica de lo que es el saber en el mundo actual, igualmente valioso para todos los estudiantes, cualquiera que sea la carrera que luego elijan.

Segundo ciclo

Párrafo 51. Se acepta en principio el sistema de dos ciclos, graduación y licenciatura. Sólo dos catedráticos de la Facultad de Ciencias se han pronunciado en contra de tal sistema.

Pero, en todo caso, se condiciona la implantación a las siguientes medidas:

- 1.^a Reforma de los actuales planes de estudios.
- 2.^a Enumeración, determinación y clasificación de todas las profesiones para las que bastaría el título del primer ciclo.
- 3.^a Coordinación legislativa con los ministerios, organismos y cuerpos afectados para la regulación del modo de ingreso en las diferentes profesiones y, en consecuencia, reforma del actual sistema.
- 4.^a Aumento del profesorado y de los medios materiales, en la misma medida en que así lo exija la implantación del nuevo sistema.

Por otra parte, es imprescindible que los alumnos declarados no aptos para pasar al segundo ciclo se vean imposibilitados, por una decisión legislativa inviolable, de presentarse una y otra vez a las pruebas de selección. Si podrían ser admitidos a ellas una vez transcurrido un plazo prudencial y en una sola convocatoria. En cualquier caso, los estatutos podrían señalar criterios distintos en cada Universidad.

Doctorado

Párrafo 52. No debe aludirse a los institutos mientras no se definan.

Párrafo 53. Cada cátedra (o departamento en su caso) debe fijar antes de acabar el año académico el programa del cursillo de doctorado que se propone desarrollar en el año académico siguiente, señalando las fechas. Al principio de cada año podrá publicarse la relación de los cursillos que se ofrecen en todas las universidades, de tal modo que los doctorados, de acuerdo con el director de sus tesis, acudan a rea-

lizar aquellos que efectivamente sean útiles para su investigación. Se les facilitará de este modo un conocimiento de otros ambientes universitarios y de otras técnicas de trabajo, cosa sumamente importante a ese nivel de su carrera. Las Comisarias de Protección Escolar podrían ayudar económicamente a los doctorandos que lo precisasen para seguir tales cursillos.

Revalidación de títulos

Párrafo 54. Parece conveniente la organización periódica de cursos de perfeccionamiento para graduados que tiendan a la obligatoriedad. Se juzga, en cambio, inoportuno hablar de «revalidación de títulos al cabo de periodos fijos». ¿Afectaría ésta también a los funcionarios? ¿Veríamos a magistrados, médicos, catedráticos, desposeídos de sus puestos por no poder aprobar alguna reválida? Son casos límite, claro, que se proponen para que resplandezca la escasa prudencia de lo que postula el LB. Establecido el principio revisionista, ¿dónde debería detenerse para que no fuera flagrantemente absurdo?

Planes de estudios

Párrafo 55. Caso de adoptarse los dos ciclos (graduación y licenciatura), *el plan de estudios del primero debe ser sustancialmente el mismo en todas las universidades*. Su fijación y posteriores modificaciones deben corresponder al Consejo interuniversitario.

En cambio, los planes de estudio del segundo ciclo, aun contando con un mínimo de coincidencias que se considera indispensable, pueden admitir una gran diversificación en las distintas universidades, fijándolos éstas según sus recursos docentes y materiales.

Profesorado

Párrafo 56. Como cuestión previa, antes de discutirlo, es preciso señalar que el LB debió pronunciarse inequívocamente acerca del cuerpo de profesores agregados, al que no menciona. Por una parte, parece no contar con él cuando en el párrafo 58, hablando de los profesores adjuntos, afirma que «el desempeño eficaz de sus funciones se valorará debidamente para el *acceso al nivel de catedrático*». Pero,

por otra, continúan dotándose plazas de agregados en las diversas facultades.

Más adelante se expondrá la opinión del claustro acerca de los cuerpos docentes. Ahora van a discutirse las dos afirmaciones principales que se hacen en este párrafo.

A) *Cada centro de educación superior ha de buscar las personas más idóneas para los puestos docentes, tanto por su capacidad científica como pedagógica.*

Los argumentos expuestos a propósito del concepto de autonomía deciden nuestra posición ante esta propuesta del LB; si ese procedimiento de selección del profesorado es deseable, no resulta, sin embargo, aplicable ahora ni durante el tiempo de vigencia que prudentemente cabe atribuir a la futura ley. En cualquier caso, una corrección de la misma para dar cabida a este sistema *cuando pueda adoptarse* será siempre fácil, y esa previsión libraría a la Universidad de riesgos y peligros inmediatos, derivados del hecho de que no hay número suficiente de personas preparadas aspirantes a los puestos docentes superiores. Todo lo que podría lograrse sería una distribución distinta del actual personal docente, con el desequilibrio antes apuntado: la concentración de profesores eminentes en dos, a lo sumo tres universidades, y la reducción correlativa de calidad en las que hoy disfrutan de sus servicios.

Esta razón, verdaderamente inquietante, nos mueve a pedir con toda solemnidad la revisión del principio que enuncia el LB.

B) *El actual sistema de oposiciones a una cátedra determinada será sustituido por oposiciones al cuerpo de profesores o investigadores en sus distintas categorías, dentro del cual existirá una plantilla para cada disciplina. El destino a un puesto docente se obtendrá mediante el sistema de concurso convocado por la Universidad interesada.*

Una objeción de principio a la disyuntiva «cuerpo de profesores o investigadores». ¿Significa esto que la Universidad va a contar con un cuerpo de profesores y otro de investigadores? En este caso, ¿se ha pensado en el impresionante aumento presupuestario que se requiere? Pero ya hemos señalado nuestra opinión de que son inseparables docencia e investigación. No quiere esto decir, claro, que las cátedras no cuenten con ayudantes o auxiliares de la investigación que los profesores desarrollan. Pero, por de-

finición, todo docente debe ser investigador y viceversa.

Entrando ya en el punto B) de este párrafo, parece el mejor método enjuiciarlo a través de un caso concreto, el de los puestos de catedrático, por ejemplo. Si el LB no ha sido interpretado mal, lo previsto es que, una vez cubiertas todas las cátedras de una materia, se contará con una plantilla de catedráticos en expectativa de destino. Y que cuando se produzca una vacante, la Universidad afectada por ella convocará un concurso entre los catedráticos en reserva para cubrirla.

¿Dónde estarán durante esos años esos catedráticos sin cátedra? Es de suponer que sirviendo en una Universidad en su puesto anterior, que puede ser el de agregado o incluso el de adjunto (cfr. el párrafo 58 antes mencionado). Se trataría de una situación apenas concebible.

¿Cuántos años deberá esperar en esa situación uno de esos catedráticos sin plaza? Pueden ser pocos, pero pueden ser también los de toda su vida docente. Es ésta una posibilidad previsible, de la que no se beneficiará la Universidad y que ocasionará en ese catedrático una penosa sensación de frustración. Lo lógico es que, al cabo de algún tiempo, esos catedráticos sin esperanza abandonen sus puestos, no sin antes pedir —y obtener— que se les reserven sus derechos. Es igualmente presumible que muchos profesionales sólo aspiren a ese nombramiento de catedrático *in partibus* para hacer más rentable su profesión, y que decidan no concursar jamás a ninguna vacante. Por otra parte, esa plantilla, una vez cubierta, actuaría como freno de muchas vocaciones universitarias.

La situación cambia si en lugar de haber catedráticos en reserva hay agregados, ocupados en su agregación y preparados para acceder al puesto de catedrático cuando se produzcan vacantes. Con esa intención se creó el cuerpo de agregados, y *no se ve qué otra cosa puede ser la «carrera docente» a ese nivel que antecede al último.*

El Claustro postula la necesidad de que *todo profesor ocupe el puesto docente que corresponde a su categoría administrativa*. La agilidad que las universidades precisan para cubrir sus vacantes en seguida (incluso por anticipado cuando se prevean por jubilación del titular) no se la proporciona ese sistema; si lo conseguiría una menor parsimonia de la Administración para tramitar los concursos y oposiciones (el retraso considerable que, por ejemplo, llevan los concursos actualmente convocados en-

tre catedráticos y entre agregados es una muestra de que la Administración tiene mucho que perfeccionar en sus propios mecanismos) y, por supuesto, la autonomía en los dos niveles arriba señalados.

En cualquier caso, es urgente que se decreten los plazos máximos—lo más breves posible—para que una vacante se convoque al turno que corresponda, se designen los tribunales y se realice su provisión.

Y, como arriba se indica, la vacante que se prevea por jubilación del titular debe de estar ya cubierta cuando dicha jubilación se produzca.

Cuerpos docentes

Necesariamente, para tratar de estas cuestiones con alguna claridad hay que saber con qué cuerpos docentes va a contar la Universidad. Parece que deben ser los actuales, en cuanto a denominación, y muy distintos en función y en trato económico los dos últimos.

1. Catedráticos.
2. Agregados (80 por 100 del sueldo del catedrático).
3. Adjuntos (50 por 100 del sueldo del catedrático).
4. Ayudantes (25 por 100 del sueldo del catedrático).

Acceso a la cátedra

Se estima que debe restituirse la posibilidad del *acceso directo a la cátedra* por oposición. Resulta necesario por cuanto muchos aspirantes a la carrera docente, perfectamente cualificados, han desistido y desistirán más en el futuro si el ingreso en la categoría superior ha de hacerse a través de una categoría administrativa inferior. Sólo restituyendo aquella posibilidad será posible recuperar a muchos profesores que hoy enseñan con el máximo rango en universidades extranjeras.

Cuando queda vacante una cátedra, la Universidad afectada debe convocarla a concurso entre catedráticos. (Los estatutos fijarán el sistema de selección: por medio de un tribunal, por examen del *curriculum* en el Claustro, tras oír a los candidatos una lección magistral, etc.). Agotada esta primera fase de selección, debe pasarse a la segunda: fase de promoción, con turno alternante, una vez, de oposición libre entre doctores con cuatro años de la-

bor académica en España o en el extranjero y otra de concurso entre agregados con cinco años de actividad docente. El concurso restringido entre agregados (como el mismo sistema que en seguida se propondrá para el acceso de adjuntos a las agregaciones) tiene como finalidad proporcionar alicientes a la «carrera docente», de que carecería si para la promoción a una categoría superior el profesor se viera obligado a competir siempre con personas ajenas a él.

En esta segunda fase la convocatoria corresponderá al Consejo interuniversitario, el cual vigilará la composición y designación automática de los tribunales, que estarán siempre integrados por *cinco titulares de la materia objeto de oposición* o, en su defecto, de materias previamente fijadas. En el caso de concurso entre agregados se prevé la posibilidad de que *dos* de los miembros sean designados libremente por la Universidad afectada, si bien siempre entre titulares de la materia objeto de oposición.

Acceso a la agregación

Cuando quede vacante una agregación, debe anunciarse a concurso previo entre agregados. La propia Universidad convocará el concurso, y sus estatutos fijarán el sistema de selección.

Agotada esta fase, se pasa a la segunda, con turno alternante, una vez, de oposición libre entre doctores con tres años de labor académica en España o en el extranjero y otra de oposición restringida entre profesores adjuntos de plantilla. La oposición se realizará, en cualquier caso, ante un tribunal compuesto por cinco catedráticos designados automáticamente y titulares de la materia objeto de oposición o, en su defecto, de materias previamente fijadas.

Oposiciones y concursos

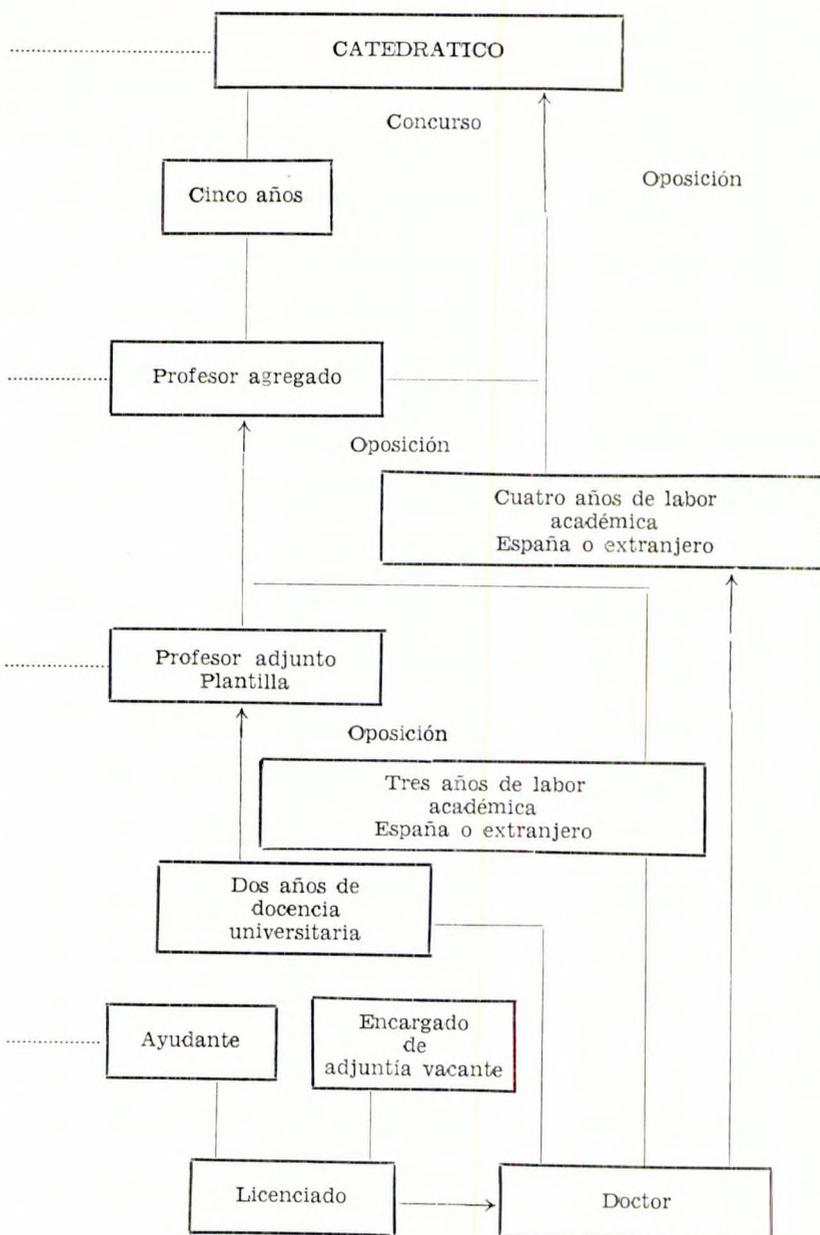
De todo lo dicho se deduce que este Claustro, descartada por ahora la posibilidad del llamamiento directo, se pronuncia por mantener el sistema de concursos y oposiciones actualmente vigente. La animadversión que ese sistema suscita es resultado de que muy pocas veces se le ha permitido funcionar en toda su pureza. ¿No resultaría óptimo si quedara libre de las acciones que sobre él ejercen la Administración, las escuelas científicas o, simplemente, los clanes y hasta los individuos?

Jefatura de Departamento.
Explicación de su disciplina.
Investigación personal.
Dirección de tesis y tesinas.
Coordinador de funciones docentes o
investigadoras.
Dedicación plena.

Tener a su cargo disciplinas o grupos
desdoblados.
Investigación personal.
Dirección de tesis y tesinas.
Dedicación plena.

Dirección inmediata de prácticas.
Eventualmente encargarse de explicar
grupos desdoblados o en sustitución
del catedrático o agregado.
Dedicación plena.

Auxiliar en las clases prácticas.



De ahí que nuestra petición se concrete en algo tan poco original, pero quizá tan sensato como que se mantenga el actual sistema, regulando de modo inexorable el *automatismo de los tribunales de oposiciones y concursos*, que deben estar compuestos por cinco titulares de la materia objeto de oposición o, en su defecto, de materias previamente fijadas. El organismo que debe velar por la pureza de estos mecanismos no es otro que el Consejo de las universidades, en cuanto depositario y administrador de la autonomía concedida a la Universidad.

Autonomía y selección de profesorado

Al sistema puede objetarse que, de este modo, las distintas universidades no intervienen en la selección de sus profesores. Pero hay que distinguir entre *promoción* y *selección*.

La *promoción*, o sea, el acto por el cual una persona ingresa en los últimos niveles de la docencia o asciende a otro nivel superior, es asunto que concierne a la Universidad como institución, y, en definitiva, al país entero. En cambio, la *selección* del

profesor que va a ocupar una vacante en una Universidad interesa específicamente a ésta.

Son, por tanto, dos trámites distintos, que deben realizarse a los dos niveles autonómicos antes propuestos.

Este sistema representa un enorme avance sobre el actual, porque:

1.º Deja la *selección* del profesorado, en sus categorías de catedrático y de agregado, a la decisión de las universidades.

2.º Sólo cuando la Universidad afectada por una vacante no puede cubrirla, por no haber en los cuerpos docentes de aquella categoría profesores interesados en ocuparla (o porque ninguno de ellos interesa a la Universidad), interviene el Consejo interuniversitario para realizar la *promoción* necesaria.

3.º El acto mismo de la *promoción* se realiza bajo el control directo de las universidades (a través del Consejo interuniversitario) y con participación de todos los catedráticos cuando les corresponda (garantizada por el automatismo).

Y así las universidades, cuando se ven imposibilitadas de ejercer los derechos de su autonomía estatutaria en la *selección*, pueden todavía intervenir, por medio de la autonomía que colectivamente detentan, en la *promoción* de profesores.

Automatismo de los tribunales

Debe insistirse en esta cuestión por considerarla capital: son muchos los errores (y corruptelas) que deben conjurarse.

Anticipemos que el sorteo, sistema propuesto —quizá adoptado a estas horas por el Ministerio— para constituir los tribunales, parece inaceptable frente al automatismo, el cual ofrece las ventajas de que todos los catedráticos comparten la responsabilidad de promocionar al profesorado y, sobre todo, de que si se regula debidamente los tribunales estarán normalmente constituidos por catedráticos de diversa antigüedad y de distinta formación científica, lo que constituye, sin duda, una garantía de equilibrio.

A tal fin debe disponerse la división en quintos de la plantilla de cada cátedra, siendo el último quinto el de mayor número de miembros caso de indivisibilidad. Y también que el catedrático que haya actuado en un Tribunal consume turno a efectos de la oposición siguiente; que le consume igualmente si, siendo titular, no ha actuado por cualquier causa;

y que le consume si interviene en el tribunal de una cátedra afín, a efectos de esa cátedra, pero no de la que es propia.

Conviene señalar que es urgente la revisión de las afinidades establecidas actualmente entre las cátedras, tanto para el nombramiento de tribunales como para participar en los concursos. Y que *esa revisión debe ser realizada por las universidades*.

Acceso a la adjuntía

Siempre por oposición libre entre doctores con dos años de labor académica en España o en el extranjero, con catedráticos titulares de la materia, designados por la Universidad afectada por la vacante; uno de ellos será el titular de la propia Universidad.

La realización de los ejercicios debe ser inexcusable, aunque haya un solo candidato.

Personal auxiliar de la docencia y de la investigación

El buen funcionamiento de una cátedra experimental y el rendimiento máximo de sus profesores y del material a ella adscritos, exige imperiosamente que en su plantilla se integren *laborantes* o *auxiliares técnicos fijos*, por supuesto sin necesidad de titulación universitaria. No pueden bastar los bedeles de quienes ahora se solicitan casi como favor personal estas tareas, ya que desatienden las suyas propias con perjuicio del servicio colectivo de la facultad. Han de ser personas que desempeñen actividades subalternas, para las que han sido previamente adiestradas, como oficio o empleo permanente y definido.

Se estima también que cada catedrático o agregado debe contar con lo que, en las universidades norteamericana, se llama «secretario», esto es, un alumno retribuido que, durante dos o tres horas diarias trabaja a sus órdenes en tareas mecánicas (revisar catálogos de librería, copiar a máquina sus trabajos, corregir pruebas, repartir las publicaciones, encargarse de la correspondencia y archivo de la cátedra, etc.) Tales alumnos podrían ser retribuidos con cargo a los fondos de Protección Escolar, aunque no deberían llamarse *becarios*, sino explícitamente *secretarios de cátedra* o *agregación*. El provecho que sacarían de esta actividad es evidente, por cuanto adquirirían un conocimiento directo de

muchos aspectos de las tareas de un profesor universitario y se beneficiarían de su diario contacto con él. Por otro lado, el beneficio redundaría en la propia Universidad: piénsese en que todas las tareas enunciadas y muchas más recaen actualmente sobre el profesor, y que es muy caro el tiempo de éste para que lo malgaste en ella.

Dedicación plena

Cuestión importante es la exigencia de dedicación en todos los puestos docentes. No creemos que la calificación de plena o exclusiva dedicación deba ser realizada por el Ministerio. La segunda, con exigencias que por ahora carecen de una condigna correspondencia económica, puede ahuyentar de la carrera docente a personas que, por el contrario, interesen atraer. Pensamos que ha de ser obligatoria la dedicación plena en todos los cuerpos de la docencia, y que la exclusiva debe concederse—y no imponerse—a petición del profesor interesado en ella. Una visión realista de la situación económica que la Universidad ha ofrecido, ofrece y, sin duda, ofrecerá por desgracia en un futuro inmediato al profesorado, impide que la Administración le señale condiciones de trabajo muy rigurosas. Como contrapartida, la misma visión realista aplicada a la necesaria mejora de nuestra Universidad, obliga a que la Administración no ceda un ápice en la exigencia de escrupulosidad al profesorado. La actual lenidad con que se producen flagrantes incumplimientos debe desaparecer, cualesquiera que sean las causas. El Consejo interuniversitario sería mucho más fuerte que la Administración misma para imponer la necesaria disciplina.

¿Exclusiva función investigadora del profesor?

Año sabático

Párrafo 57.—No se entiende a qué «otras funciones distintas de la docencia relacionadas con la universidad» puede ser destinado a un profesor. ¿Quizá tan sólo a la investigación? Ya se ha expuesto la opinión contraria a ello, si bien se considera importante que ciertos profesores, con capacidad investigadora bien probada, puedan ser eximidos temporalmente de una parte de sus tareas docentes. Pero ello sólo será posible cuando la cátedra cuente con personal apto para asumir aquellas tareas. Conviene, por lo demás, que esta posibilidad, aunque la recoja la futura ley, sea regulada por los estatutos

autonómicos. Y lo mismo puede ocurrir con el «año sabático» obligatorio, cuya institución es plausible por múltiples razones.

Métodos y medios de enseñanza

Párrafo 61.—El LB se expresa en numerosas ocasiones como si la enseñanza en España debiera partir de cero o de una situación prehistórica. Tal acontece con este párrafo, el cual, sin restricciones o atenuaciones, afirma que «se impone una profunda renovación didáctica y de contenidos». ¿No habrá profesores que no necesiten renovar sus métodos ni el contenido de sus programas, sencillamente porque cumplen con su obligación de tenerlos al día?

El Claustro no puede aceptar tampoco que en la planificación del quehacer docente deben participar «representantes de los alumnos, de los cuerpos profesionales correspondientes y de los estamentos sociales que reciben los titulados universitarios». La planificación de tales tareas es quehacer típico y exclusivo del estamento docente, el cual no puede ni debe sufrir merma alguna en estas atribuciones. Ello no implica que la cátedra o el departamento sean sordos a los intereses de la sociedad y del alumnado y a las preferencias de éste.

Párrafo 63.—Es de desear la introducción o el fomento de los modernos medios de enseñanza que en él se señalan. Pero el LB, que rinde abundante y justo tributo a la «tecnología moderna», debió reconocer la función primordial e inexcusable que la lectura y el manejo de fuentes bibliográficas directas—no «tecnológicamente» comprimidas—desempeñan en la formación de un universitario. El LB habla siempre de *educación* y nunca de *instrucción*, pero en ocasiones como ésta parece que invierte sus preferencias.

Muy discutible parece también la invitación a prescindir de los apuntes y a sustituirlos por libros de texto. Se trata de una cuestión que requiere muchas matizaciones antes de ser aceptada.

Selección del alumnado

Párrafo 64.—La selección del alumnado debe hacerse a través del curso propedéutico. Los estatutos de autonomía podrán regular en cada Universidad los traslados, las convalidaciones, las dispensas y las compatibilidades.

Se estima como absolutamente necesario que las

distintas universidades fijen para cada curso el número máximo de estudiantes que pueden acoger en sus facultades y secciones. Ello contribuirá a redistribuir el alumnado, evitando la congestión o la deficiente utilización de los servicios.

Esta medida, sin la cual será ficticia cualquier reforma, ha de ir acompañada de previsiones legales presupuestarias de aplicación automática, que permitan al Ministerio de Educación y Ciencia la ampliación de los centros universitarios en edificios, material y profesorado cuando en una determinada clase de estudios se haya alcanzado la saturación. La creación o reconocimiento de nuevas universidades deben ser resultado de motivos absolutamente meditados—en modo alguno de gestos o conveniencias políticas—y sólo cuando el promedio de alumnos haya rebasado la cifra de los quince o veinte mil por Universidad, que internacionalmente se reconoce como admisible. El Consejo interuniversitario sería sin duda el organismo más idóneo para intervenir, tanto en la distribución del alumnado como en la previsión y señalamiento de las necesidades.

Como en este párrafo vuelve a hablarse de los «colegios universitarios», conviene reiterar la oposición a ellos ya manifestada.

Intervención estudiantil

Párrafo 65.—Parecen igualmente aceptables los principios de que los estudiantes deben participar en la vida universitaria y de que el grado de participación sea distinto según el tipo de actividad que se considera; por eso, estas actividades en que va a ofrecerse intervención a los estudiantes tienen que ser previamente consideradas y definidas, teniendo en cuenta la experiencia nacional y extranjera.

Debe haber órganos de gobierno tanto de las facultades como de la Universidad exclusivamente formados por profesores (de igual modo que en la di-

rección de las asociaciones estudiantiles no interviene más que los alumnos). En general, hay que evitar los órganos mixtos de gobierno, tendiendo a formar, en cambio, órganos paralelos, con una intercomunicación asegurada entre ellos que permita a los alumnos presentar sus problemas a las autoridades académicas de tiempo en tiempo, *en fechas estatutariamente fijadas*.

Además, los consejos mixtos o incluso exclusivos de estudiantes deben intervenir especialmente en las actividades deportivas y artísticas y en los servicios que les afectan (comisiones de becas, organización de viajes, servicios médicos, residencias universitarias, economatos, librería académica, etc.), como parte importante de su formación y de preparación para la vida adulta.

En cualquier caso, la regulación de todas estas cuestiones debería ser confiada a los estatutos autonómicos.

Párrafo 80.—Las facultades universitarias deben poder preparar a los graduados y licenciados, sin que éstos se vean obligados a pasar después por escuelas profesionales. A tal fin tienen que contar con la posibilidad de incorporar a sus planes de estudios las enseñanzas hoy reservadas a tales escuelas.

Observaciones complementarias

Página 96, párrafo 189.—La siguiente afirmación parece extraída de un panfleto estudiantil: «El método de enseñanza se ha fundamentado en la clase magistral y el examen, aquélla concebida como conferencia dedicada únicamente a la transmisión de conocimientos, y éste como control de la información.» Es de suponer que haya alguna excepción. Y por la difusión que ha tenido el LB esa afirmación no habrá contribuido a rescatar el prestigio que se ha arrebatado indiscriminada e injustamente a tantos profesores.

UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO

SUMARIO I. Observación previa.—II. Curso de formación básica.—III. División de ciclos de la enseñanza universitaria.—IV. Cursos de perfeccionamiento para posgraduados.—V. Profesores contratados: su conversión en vitalicios.—VI. Renovación de los planes de estudio.—VII. Selección de alumnos.—VIII. Tasas académicas.—IX. Investigación educativa.—X. Autonomía.—XI. Gobierno de las Universidades.—XII. Colegios universitarios.—XIII. Estructura de las Facultades y departamentos.

I. OBSERVACION PREVIA

Las observaciones que a continuación se exponen van encaminadas a opinar sobre la aplicación y concreción de algunas previsiones que en el LB se apuntan. Entendemos que el informe que se nos pide no tiene la naturaleza de examen crítico de las ideas del aludido libro, ni ha de suponer un conjunto de objeciones a las líneas programáticas trazadas por el Ministerio.

El informe se limita, además, a la enseñanza universitaria y al curso de formación básica que se considera como plataforma de lanzamiento del estudiante de bachillerato a la Universidad.

II. CURSO DE FORMACION BASICA

(LB, 50)

Entendemos que debe ser común para Letras y Ciencias, pero han de estructurarse dos diferentes cursos: *uno* para los estudiantes que vayan a seguir estudios universitarios, y *otro* para los que se pongan a realizar enseñanzas técnicas.

Para evitar que este curso se convierta en lo que es el actual preuniversitario, con los defectos que éste tiene, debe pensarse, en primer lugar, en que llene por completo la jornada de trabajo del alumno. Uno de los más nocivos vicios del preuniversitario son los espacios para el ocio que deja a los que lo siguen. En él se suele perder el hábito de estudio y trabajo, que cuesta recuperar durante el primer curso de Facultad. En gran parte, puede atribuirse a este factor la «mortalidad académica» a que alude el LB.

III. DIVISION DE CICLOS DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

(LB, 51/53)

Es aconsejable esta previsión del LB. Antes de su implantación, sin embargo, sería conveniente acomodar las exigencias de la sociedad a los distintos grados y fijar los derechos que cada título confiere. Supone también que, para determinadas profesiones, sólo se exija título de grado medio. Esto no depende sólo, como es obvio, del Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que habrán de hacerse, a nivel interministerial, las correspondientes previsiones.

IV. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA POSGRADUADOS

(LB, 54)

Estos cursos exigen una meticulosa organización y una muy cuidada estructura, especialmente en lo que se refiere a la característica de «obligatorios», a la que en el LB se dice que tenderán. En relación con ellos cabe hacer la observación que anteriormente se ha formulado: es imprescindible conectarlos con las exigencias de la sociedad, de modo que —en tanto se conviertan en obligatorios— se valoren a efectos de ascensos, traslados, etc., en las diversas carreras y profesiones.

V. PROFESORES CONTRATADOS: SU CONVERSION EN VITALICIOS

(LB, 59)

Para la conversión de los profesores contratados en vitalicios, se dice en el LB que se tendrá en cuenta «la valía de los servicios prestados», al cabo de cierto número de renovaciones del contrato. Parece aconsejable que, por disposición legal, se establezcan metódicamente las bases de valoración de servicios y méritos, así como las personas y comisiones que han de hacer la valoración. Esta debe realizarse a nivel nacional y no sólo por la propia Universidad. En resumen, deben preverse minuciosamente todos los extremos para evitar que mediante esa conversión se abra una puerta al favoritismo.

VI. RENOVACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO

(LB, 61)

Esta renovación debe hacerse después de un proceso cuidadoso de elaboración, mediante reuniones, estudios, diálogos, experiencias, etc., en el que deben participar los catedráticos de cada disciplina. Para cambiar los planes de estudio precipitada y provisoriamente es preferible dejarlos como están. No puede olvidarse en esta tarea que no sólo cada Facultad, sino cada disciplina, presenta problemática distinta al respecto. Pretender, por ejemplo, estructurar una Facultad de Derecho sobre patrones que pueden ser aconsejables a la de Ciencias, es un tremendo error.

VII. SELECCION DE ALUMNOS

(LB, 64)

La selección de alumnos debe ser realizada libremente por cada Universidad. Debe cuidarse de modo muy especial, tratando, por un lado, de defender los derechos de la institución y, por otro, de no vulnerar el legítimo derecho de la persona a cursar estudios superiores. Los criterios selectivos apuntados en el LB son aceptables, pero deben completarse con otros, como entrevistas, test, etc., que permitan una completa valoración de los aspirantes.

VIII. TASAS ACADEMICAS

(LB, 64)

Se considera muy acertada la previsión del LB que indica que «las tasas académicas deberán establecerse en relación con el coste unitario real de las

enseñanzas», pero, en correspondencia con ello, es ineludible perfeccionar el sistema de adjudicación de becas y las concesiones de matrícula gratuita, para que el coste de la matrícula no sea un obstáculo para los menos pudientes.

Se considera igualmente acertada la afirmación de que las tasas académicas «experimentarán un aumento progresivo en el caso de fracasos sucesivos en los estudios». Conviene, en relación con esto, que por disposición legal se regule la entidad de estos «fracasos», el aumento proporcional de la tasa en cada uno de ellos, y que los mismos (cuando sean reiterados y de gran entidad) hagan perder todo derecho a becas y matrícula gratuita. Esto último ya está previsto en la legislación vigente, pero procede regularlo con más detalle que como se hace ahora.

IX. INVESTIGACION EDUCATIVA

(LB, 75/78)

Se estiman como muy acertadas las previsiones del LB sobre la investigación educativa. Se considera urgente la creación de Institutos de Investigación en todos los Distritos Universitarios, así como la iniciación de las tareas pertinentes para orientar vocaciones hacia esta clase de investigación.

X. AUTONOMIA

(LB, 42)

Se considera urgente la concesión de la autonomía que se prevé en el LB. A nuestro juicio, es ésta la cuestión fundamental de la reforma y el *punto de partida* imprescindible.

Estimamos por ello que las bases de autonomía deben establecerse antes que nada, ya que en función de ella habrán de abordarse las otras reformas. Para legislar sobre planes de enseñanza, descentralización administrativa, y otras cuestiones, es preciso fijar antes cuál es la autonomía que tendrán las Universidades. Sobre este punto, el párrafo 42 del LB es muy poco explícito.

XI. GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES

(LB, 43/44)

Se discrepa del LB en lo referente a la función que se atribuye al Patronato. El gobierno de la Universidad no debe corresponder al Patronato, sino a sus claustales. El rector y los órganos de gobierno

deben ser responsables de toda la actividad universitaria. El Patronato no ha de tener más misión que la de ser puente de unión entre la Universidad y la sociedad. No se ve inconveniente, sin embargo, en que ejerza funciones de control sobre la administración de los fondos universitarios y en que desempeñe funciones de asesoramiento sobre otras actividades. De todas formas, habría que establecer medidas encaminadas a que el tránsito de un sistema de gobierno a otro se produzca gradualmente, concediendo proporcionalmente facultades de intervención a los Patronatos.

XII. COLEGIOS UNIVERSITARIOS

(LB, 49)

Aunque recientemente se ha legislado sobre Colegios Universitarios, estimamos que las normas dictadas tienen carácter provisional y serán sometidas a modificación de acuerdo con los resultados de la información abierta sobre el LB. En atención a ello, opinamos sobre el particular.

Los Colegios Universitarios pueden ser un instrumento eficaz para acabar con la enseñanza libre, pero su regulación ha de ser minuciosa y muy restrictiva, pues existe el peligro de traer a la Enseñanza Superior los vicios y corruptelas que la proliferación de «centros autorizados» llevó a la Enseñanza Media.

Para ello nos parece imprescindible que la Universidad tenga algo más que «la supervisión directa de

los mismos», que es lo que dice el LB. Ha de tener el *absoluto control*, tanto para la selección de los alumnos como para la designación del profesorado, como para el desarrollo de sus actividades. Si no se prevé así, y en lo que a la selección de alumnos respecta, pueden ser una puerta falsa para que accedan a la Enseñanza Superior aquellos a quienes han rechazado las Universidades.

XIII. ESTRUCTURA DE LAS FACULTADES Y DEPARTAMENTOS

(LB, 47)

La estructura de las Facultades en Departamentos o en cátedras no debe hacerse con carácter general. El sistema de Departamento resulta aconsejable para las Facultades experimentales y quizá para las de Filosofía y Letras, pero no parece indicado para las de Derecho.

En estas últimas Facultades no se ha consolidado la idea de Departamento, que en la vigente legislación se ha hecho unas veces coincidir con la cátedra y otras ha agrupado «teóricamente» varias cátedras, sin que esta agrupación haya tenido consecuencias prácticas de ningún tipo.

Por estas razones, se considera conveniente el mantenimiento de la cátedra en las Facultades de Derecho, complementando su función con los Institutos de Investigación de que habla el LB, los cuales podrían agrupar varias cátedras para desarrollar la labor de investigación.

UNIVERSIDAD
DE VALENCIA

SUMARIO I. AUTONOMÍA.—A) Autonomía financiera.—B) Autonomía funcional.—C) Autonomía de gobierno.—D) Elección de cargos.—II. PATRONOS.—III. Cátedras y departamentos.—IV. GERENTE.—V. DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS.—VI. COOPERACIÓN.—VII. La colaboración de hospitales, laboratorios, bibliotecas, etc.—VIII. ... La participación de los alumnos en la vida de la Universidad.—Participación de los estudiantes en su propia orientación.—Participación de los alumnos en la fijación de los planes de estudio.

La Comisión de Profesores y Alumnos encargada de estudiar el tema «Estructura y organización de las Universidades», con vistas al pendiente proyecto de reforma universitaria, después de analizarlo en las correspondientes sesiones, ha llegado a unas conclusiones de carácter general sobre los distintos puntos que son objeto de su estudio.

Prescindiendo de cuestiones conexas que son más bien objeto de estudio de temas que corresponden a otras Comisiones.

I. AUTONOMIA

Dentro del tema de la autonomía, la Comisión entiende que es necesario especificar distintos aspectos de la misma, respecto a cada uno de los cuales se pronuncia en diferente medida:

A) Autonomía financiera

La Comisión se muestra partidaria de aceptarla totalmente, con la única reserva de la fijación del costo de la enseñanza, que entiende deberá de ser fijado uniformemente por el Gobierno para todas las Universidades. Entiende la Comisión que las ayudas podrán venir del Estado y de otros organismos o personas interesadas en ayudar a la Universidad. La ayuda prestada por estas últimas no deberá, en ningún caso, significar presiones ni control ninguno sobre la Universidad.

B) Autonomía funcional

La Comisión también acepta plenamente la autonomía funcional. Las diversas Facultades podrán programar sus propios planes de enseñanza e investigación, sin perjuicio de que fuera necesario que existiese un control estatal en el sentido de que la programación de los planes de enseñanza y de investigación estuviesen sometidos a la aprobación del Estado, formando parte del plan total de la enseñanza.

Aunque no entra dentro del tema de la Comisión, ésta ha llegado a la conclusión de que el nombramiento de profesores en todos los grados debe de ser objeto de una regulación uniforme.

C) Autonomía de gobierno

En suma, la Comisión entiende que la descentralización de funciones no debe de significar atomización, que debe de encontrarse un punto de equilibrio entre la descentralización y la necesaria homogeneidad. Lo que aconseja una limitación de la autonomía de gobierno. Y esto en atención a que dentro de la autonomía pueda señalarse un aspecto positivo y un aspecto negativo. El positivo hace referencia a las posibilidades de programarse las enseñanzas y la financiación de las mismas, y el negativo, en relación a que la autonomía, significando desgajamiento del poder central, no se convierta en enseñanza atomizada e incluso en establecimiento de una competencia entre la Universidad estatal y las Universidades libres que vaya en detrimento de la calidad de la enseñanza.

D) Elección de cargos

Los cargos de la Universidad deberán ser elegidos por ésta, sin perjuicio de que pueda existir un representante del Gobierno.

La Comisión entendió que al lado de las atribuciones decisorias de los órganos unipersonales, parece conveniente que existan también facultades de decisión en los órganos universitarios colectivos con una clara delimitación de competencias entre unos y otros.

E) Si como consecuencia de la reforma de la enseñanza desaparece el preuniversitario, y, por otra parte, las Universidades se encargan de llevar a cabo la selección de sus propios alumnos, entiende la Comisión que es absolutamente necesario que funcione eficazmente la inspección de segunda enseñanza.

II. PATRONATOS

La Comisión entiende que, en principio, el Patronato no es necesario, y, por otra parte, expresa su temor de que, formando parte de los Patronatos personas ajenas a la Universidad, la intervención de las mismas pueda suponer una ingerencia en la esfera de actividades de la enseñanza que corresponde única y exclusivamente al personal docente de la Universidad, por lo que se manifiesta en contra de la creación de tal órgano. Para el supuesto de que se establezcan los Patronatos, estima:

A) Que su función debe de ser sólo consultiva, sin que, en ningún caso, posea facultades de gobierno.

B) Que las referidas funciones consultivas cumplan la misión de llevar a la Universidad las iniciativas y opiniones de los diferentes estamentos sociales, y canalicen, en su caso, las posibles ayudas prestadas a la Universidad.

C) Que, si dentro del Patronato hay personas que no pertenezcan al personal docente y discente de la Universidad, el número de las mismas, en ningún caso, exceda de un tercio de la representación del Patronato.

III. CATEDRAS Y DEPARTAMENTOS

La experiencia de la Comisión lleva a concluir que el régimen de Departamentos es ineficaz. Hasta el momento, no ha podido delimitarse qué es el Departamento frente a la cátedra. La Comisión se manifiesta en contra de la estructura actual del Depar-

tamento, que sólo podrá ser aceptado cuando corresponda a una realidad. El Departamento debe, en todo caso, en cuanto a su implantación, decidirse por cada una de las Facultades, atendiendo a la naturaleza de la enseñanza por ellas impartida e investigaciones realizadas.

IV. GERENTE

Respecto de lo que se pretende establecer en el punto 46 del LB, creación de un gerente que se ocupe de la planificación y administración universitaria, la Comisión lo acepta, siempre que en sus funciones quede subordinado a los órganos de gobierno de la Universidad.

V. DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

Del LB parece desprenderse que se pretende la separación entre el Departamento y el Instituto, atribuyendo al primero la función docente y al segundo la función investigadora. La Comisión se manifiesta en contra de esta separación de funciones; sin perjuicio de que pueda existir Departamento e Instituto de Investigación, entiende que los Departamentos o cátedras no pueden, en ningún modo, renunciar a la investigación.

VI. COOPERACION

La Comisión acepta la cooperación expresada en el punto 48 del LB, pero, respecto a la misma, se manifiesta a favor de que dentro de las Facultades autonómicas, la cooperación debe ser libremente pactada entre éstas y cada uno de los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

VII. LA COLABORACION DE HOSPITALES, LABORATORIOS, BIBLIOTECAS, ETC

La Comisión se muestra partidaria de que, además de ser regulada tal relación para cada caso particular, se establezcan por disposiciones de tipo general las relaciones que la Universidad ha de mantener con cada clase de las instituciones en cuestión.

VIII

La Comisión lamenta que antes de ser expresada la opinión de las Universidades se haya regulado y puesto en vigor la materia referente a las enseñanzas profesadas en Colegios Universitarios, mostrando su disconformidad con tal sistema, por entender que disminuirá, en cualquier caso, el nivel de formación universitaria:

1.º Por la carencia de profesorado debidamente preparado para impartir las enseñanzas.

2.º Por la carencia de los adecuados medios científicos para llevarla a cabo.

3.º Porque, como ha sucedido en la segunda enseñanza, conduce, en definitiva, a un sistema clasista y discriminatorio de la enseñanza universitaria.

Acta de la Reunión Inter-Facultad de las Comisiones designadas para el estudio de la participación de los alumnos en la gestión docente, técnica y administrativa de la Universidad.

En la ciudad de Valencia, a las siete horas de la tarde del día 19 de febrero de 1969 se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Medicina los catedráticos que habían sido citados por el decano de la Facultad de Medicina, don Carlos Carbonell, el que presidió la reunión. Actuó de secretario el doctor Salvá, catedrático de la Facultad de Medicina.

Al iniciarse la sesión, expone el doctor Carbonell los objetivos de la misma, que son determinar en qué órganos de gestión han de intervenir los alumnos y en qué proporción. A preguntas de los asistentes, el señor presidente manifiesta que en el acta se harán constar tanto las opiniones mayoritarias como las minoritarias, y que las manifestaciones de cada asistente pueden reflejar su opinión particular o transmitir la de la Facultad correspondiente, si previamente han llegado a acuerdo sobre lo tratado. Tras un período de conversación general sobre los temas a tratar, el secretario procede a la lectura del informe que elevó la Comisión de Estudio de Participación de los Estudiantes en la Universidad, de la Facultad de Medicina, que se acompaña como anejo, y en el que cada uno de los puntos a discutir es tratado concretamente. Se leyó después un informe del doctor Broseta, catedrático de Derecho, sobre la participación de los alumnos en la vida universitaria, que contiene una serie de interesantes consideraciones, pero no aborda los puntos concretos del anteproyecto que fue sometido a la consideración de las

Comisiones de Facultades y que ahora debe ser tratado por esta Reunión Inter-Facultad.

Tras diversos comentarios a los textos leídos se inicia el estudio de los temas. Respecto al número de alumnos que deben figurar en las Comisiones, el doctor Pérez Puchal dice que si las Comisiones son asesoras, el que consten en su mitad de alumnos, le parece un exceso. Se pasa incidentalmente a considerar la participación de los alumnos en la investigación, sosteniendo la señorita Sala el deseo de los alumnos de conocer las líneas generales en que se trabaja. El doctor Pascual cree pueden darse conferencias sobre lo que se investiga en la Universidad, y sobre lo que se está haciendo en otras. El doctor Llombart manifiesta que ya lo hace, dando con carácter voluntario conferencias sobre lo que están investigando actualmente en su servicio.

Al llegar a este punto, el presidente cree necesario encauzar el estudio de los temas en forma sistemática, siguiendo el anteproyecto y las conclusiones de la reunión de octubre de 1968, en los puntos concretos que conciernen a la participación del estudiante.

El presidente hace diversas consideraciones sobre lo que representa la voz y el voto y sobre los órganos de gobierno de la Universidad. Pone luego a estudio la constitución de la Comisión descrita en el artículo 30, apartado c), del anteproyecto sobre órganos de colaboración, sobre comisión de asesoramiento al decano.

Todos los asistentes consideran conveniente mayor participación de los estudiantes. El doctor Pascual opina que en Ciencias, esta Comisión de Asesoramiento debiera ser una por sección, con un alumno por curso. El presidente opina que si la participación de los catedráticos es reducida, también debe serlo la de los alumnos. La señorita Sala insiste en que vaya un estudiante por curso, y como mínimo en Medicina uno por preclínicas y uno por clínicas, por ser sus problemas distintos. El doctor Pérez Puchol cree que deben haber en la Comisión citada en el artículo 30, apartado c) dos alumnos, uno por ciclo. El señor Sala Franco dice que debe figurar en la Comisión un ayudante de clases prácticas. El presidente señala que ya está prevista la asistencia de profesores no numerarios.

Al final, tras animada discusión, se llega en principio al siguiente acuerdo, que es aceptado:

En Facultades con Secciones. Compuesta por decano, dos vicedecanos, un catedrático por Sección, un profesor no numerario por Sección, un estudiante por Sección y el bibliotecario.

En Facultades sin Secciones. Decano, dos vicedecanos, tres catedráticos, dos adjuntos, un ayudante de clases prácticas, un alumno por ciclo y el bibliotecario.

Se pasa a continuación al estudio del denominado «Servicio de Estudios», descrito en el apartado a) del artículo 4.º del anteproyecto en discusión. En este punto, que se considera de gran importancia, la discusión es muy intensa, por los problemas que plantea el tener que exponer frente a los catedráticos las posibles deficiencias de la enseñanza, punto que los alumnos asistentes destacan. La señorita Micó cree que los problemas entre alumnos y catedráticos se han solucionado bien en Medicina, cuando los alumnos han ido directamente al decano. El doctor Escardino hace diversas observaciones sobre la necesidad del anonimato, para evitar represalias en algunos casos. Se hacen diversas propuestas de composición, pero al final los pareceres unánimes son:

En las Facultades con diversas Secciones, un servicio de estudios por Sección, y en todas ellas la participación estudiantil a base de un alumno por curso. En las Facultades con una sola Sección, un alumno por curso y un solo servicio de Estudios. Respecto a la participación del profesorado, aunque no es tema específico de esta reunión, el presidente sugiere que participen todos los jefes del Departamento, y el doctor Escardino cree que en Facultades con secciones debe haber en la composición del Servicio de estudios dos jefes del Departamento y dos no numerarios por Sección, además de los estudiantes en la forma ya señalada.

En lo que concierne el artículo 80, Comisión Técnica y administrativa, se considera correcto el planteamiento, debiéndose en Medicina o en Facultades sin Secciones, prever la participación de un alumno por ciclo (verbi gracia, en Medicina ciclo preclínico y ciclo clínico).

Terminado el estudio del Anteproyecto en los puntos en que la participación de los alumnos exige ser estudiada, pues en los Servicios de tipo social, cultural, deportivo, etc., es lógica su mayor participación, incluso francamente mayoritaria en los Servicios de Información Académica, Asuntos Sociales, Orientación y colocación profesional, etc.

Se pasa a continuación a comentar la participación de los alumnos en la atribución de becas, como se comenta en el punto F 4 de las conclusiones de la Reunión de octubre de 1968. Los representantes del alumnado presentes insisten en la necesidad de una destacada participación de los estudiantes en

la concesión de las becas, consistente en incluir dos alumnos por Facultad en el Patronato de Igualdad de Oportunidades. El presidente cree que la información por parte de los estudiantes tiene un gran interés, pero que esto debiera ser materia de una comisión de estudiantes que informase sobre las becas solicitadas en la Facultad. En este extremo abunda el doctor Aldana. El doctor Del Toro cree asimismo necesaria la información estudiantil, pues conocen mejor los problemas reales de los alumnos.

Tras diversos comentarios insistiendo los estudiantes en que deben también participar en la evaluación de los baremos y en sus críticas, pues su aplicación es mecánica y expone a numerosas injusticias, se concluye la discusión con la exposición por el presidente de los numerosos problemas que plantea la atribución de becas.

El presidente señala que en cuestiones asistenciales, deportes, seguro escolar, actos culturales, etc., la competencia debe ser sobre todo de los estudiantes en sus asociaciones, constituyéndose comisiones con un representante del claustro de profesores.

El doctor Sala Franco añade como final de esta reunión que de subsistir los órganos de Gobierno, Junta de Facultad y Junta de Gobierno, los estudiantes deben estar representados en ellos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las nueve horas de la noche, de cuyo contenido como secretario doy fe.

Informe de la Comisión designada para el estudio de la ponencia «Participación de los alumnos», correspondientes a la Facultad de Medicina de Valencia.

La Comisión encargada del estudio de esta ponencia está constituida por los catedráticos numerarios señores Llombart y Salvá, por los profesores no numerarios señores Del Toro y Rodrigo Gómez, y por los estudiantes doña Teresa Sala Féliz y doña Luisa Micó Giner, alumnas de 6.º curso.

Tras varias reuniones previas de estudio de los temas sometidos a esta Comisión, se reunió ésta el viernes, día 24 de enero del presente año, siendo la opinión de los reunidos la que a continuación se expone.

Respecto al anteproyecto de constitución de órganos de colaboración en la gestión de las Universidades, la Comisión considera que habiendo estudiado el anteproyecto, deberían someterse a deliberación por las Comisiones de las Facultades los artículos

definitivos de la Ley, antes de su sometimiento a promulgación por el organismo correspondiente.

Respecto al actual articulado del anteproyecto, el profesorado numerario y no numerario asistente consideran en principio adecuados los apartados *c)* y *d)* del artículo 3.º Los representantes de los estudiantes señalan que consideran indispensable una mayor participación estudiantil en la Comisión asesora del apartado *c)*, que debería ser de un delegado por cada curso. Los profesores asistentes no tienen, en principio, ningún reparo que oponer a esta petición.

Respecto al artículo 4.º del apartado *a)*, se considera conveniente incrementar en el Servicio de Estudios la participación estudiantil, concretando los representantes de los estudiantes este deseo, en la inclusión de un alumno por curso en dicha Comisión. Esta Comisión o servicio de estudios suplirá a la Comisión de Curriculum, sugerida en el apartado F4 de las conclusiones de la reunión del mes de octubre de 1968, sobre Reforma Universitaria.

Al artículo 8.º, dado que en la Facultad de Medicina no existen secciones, y que hay diferencias fundamentales entre el período básico y el clínico, se solicita que en la reunión objeto de este artículo participen un representante de los estudiantes de los tres primeros cursos y otro del período clínico, considerándose conforme la restante composición.

Referente a los resúmenes de las conclusiones de la reunión del mes de octubre sobre Reforma Universitaria en su apartado F4, se cree oportuno hacer los siguientes comentarios. Se está de acuerdo en que el estudiante debe participar en la forma más activa en la vida de la Universidad. En las tareas administrativas debe tener derecho a una amplia información, y la posibilidad de sugerir las modificaciones o perfeccionamientos que crean oportunos los estudiantes. En la concesión de becas creemos que su participación debe ser mayor. El profesorado considera que esta intervención debe ser mayor. El profesorado considera que esta intervención debe ser sobre todo en la tarea informativa sobre la situación social y económica real de los candidatos, y los representantes de los alumnos creen que la intervención de los estudiantes debe ser mayor y participar activamente en la concesión de las mismas, así como en el enjuiciamiento de los baremos por los que se guía la concesión.

Respecto a la participación del alumnado en la investigación, se opina que en las asignaturas básicas es conveniente hacer participar a los alumnos que muestren interés en ello en las tareas de inves-

tigación, con el fin de despertar vocaciones en época adecuada y también de prestar ayuda a los investigadores ante la deficiencia de personal ayudante. Los representantes de los estudiantes creen conveniente que se tenga al corriente a los estudiantes de los temas de investigación que se desarrollan en la Facultad, lo que puede servir de orientación para la elección de temas de tesinas y tesis doctorales, así como de fomento de la vocación investigadora. En otros aspectos como el cultural, deportivo, social, etcétera, la participación del estudiante debe ser muy amplia.

Lo que se pone en conocimiento de la superioridad a los efectos oportunos, firmando el presente informe en Valencia a 29 de enero de 1969.

LA PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS EN LA VIDA DE LA UNIVERSIDAD

1. Ideas generales

La participación de los alumnos en la vida de la Universidad y régimen de la misma, requiere partir de cuatro bases:

- 1.ª Su madurez intelectual.
- 2.ª Su experiencia universitaria.
- 3.ª Que esta experiencia sea muy reciente.
- 4.ª Continuidad en la labor universitaria.

1.ª *Madurez intelectual y social.*—No es recomendable conceder una gran participación en las tareas constructivas de la Universidad, en general, a los alumnos recién llegados a ella, por razón de su falta de madurez en relación con su propia edad.

Solamente deben poder tener intervención en problemas que afecten exclusivamente a su propio curso y enseñanzas del mismo.

2.ª *Experiencia universitaria.*—Los alumnos de los últimos cursos cuanto más avanzados, mejor, la van adquiriendo; tiene conciencia cada vez más clara de lo que se ha hecho durante su permanencia en la Universidad, y en virtud de su análisis, hallarse en condiciones de optar por soluciones a escoger para el futuro, entre las que su propia experiencia haya demostrado ser más acertadas, contribuyendo así a la mejora de la Universidad.

3.ª *Experiencia reciente.*—No es recomendable que participen en tareas universitarias internas alumnos

que se hayan alejado de la Universidad durante un lapso de tiempo, tal que les haya impedido observar atentamente su evolución. Existe además el riesgo de caer bajo la influencia de grupos de presión que fuera de la Universidad puedan formarse.

4.º *Continuidad de la labor de cooperación.*—He aquí un problema extremadamente complicado. Para propugnarla se deberían crear grupos de estudio, centros o asociaciones (el nombre me da lo mismo, lo importante es el contenido) de alumnos de los cursos más avanzados—es especialmente indicado el tercer ciclo de estudios-doctorado—, aunque no necesario con objeto de seguir *continuamente* el esfuerzo por la mejora de la Universidad.

Estos grupos o centros de estudios deben formarse por alumnos de los últimos cursos universitarios, sin excluir con ello una muy discreta participación de los anteriores (se trata del elemento «madurez», sosiego, serenidad). Una de sus misiones es la de dotar de mayores perspectivas a sus compañeros de los cursos más jóvenes en orden a los problemas centrales de la Universidad. El período de estudios del doctorado sigue siendo especialmente indicado, ya que la tarea, aunque absorbente, puede serlo menos que la correspondiente a los cursos inferiores.

(Estas Comisiones nombrar.) Digo estos centros, nombrarían a su vez comisiones de intervención en el régimen universitario, que, a efectos de la continuidad en el esfuerzo, pero también de la renovación paulatina, se nombrarían por tercios y por años, de modo que dicha renovación no fuera brusca (*Continuidad*).

Para garantizar la calidad de los alumnos que las formasen, sólo podrían ser elegidos alumnos que tuvieran en sus estudios un aprovechamiento superior al medio, a lo largo de la carrera.

Estas Comisiones tienen intervención activa y directa en los asuntos generales de la Universidad y de sus Centros, aparte las representaciones de los cursos respectivos y demás, anteriores.

PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROPIA ORIENTACION

Debe ser decisiva y abordada desde el primer momento de su aparición en la Universidad.

Sin perjuicio de la creación obligatoria de cursillos de orientación general para los alumnos de la Ense-

ñanza Media, los alumnos universitarios tienen derecho a pedir y a obtener la organización, cada año, de cursillos de orientación para su futuro.

La organización de estos cursillos debe ser controlada por el dictamen de las Comisiones de alumnos—graduados a que se aludió— que pueden ser elegidos como docentes en los mismos.

La Universidad y sus centros, cada año, debe poder contratar personal docente ajeno a los mismos de estudios ya completos y una situación intelectual-social ya orientada (jueces, notarios, funcionarios administrativos, abogados en ejercicio, etc.).

La participación en estos cursillos es obligatoria.

Se trata de ofrecer al alumnado un panorama de las perspectivas que cada carrera tiene, y al mismo tiempo indagar sobre su capacidad y vocación.

Al final del cursillo, cada estudiante obtiene una ficha de orientación con una doble y posible recomendación:

A) Continuar sus estudios en la carrera que emprendió.

B) Elegir un ciclo más corto de estudios.

En una segunda parte del cursillo, los alumnos que hayan obtenido la última recomendación, pueden insistir; en tal caso, la segunda parte comprende el estudio de materias propias de la carrera, a fin de que demuestre su capacidad de estudio de las mismas. Las consecuencias de este segundo cursillo (o segunda parte) son obligatorias; el estudiante que no tenga vocación para una carrera determinada, debe abandonarla a tiempo de comenzar otra.

Estos cursillos solamente pueden organizarse versando sobre posibilidades futuras ya prácticamente existentes o en organización definitiva muy avanzada, evitando el utopismo.

Se ha pensado que estos cursillos de orientación tienen que poseer un carácter peculiar con respecto a los alumnos del primer año de cada carrera; se trata de conseguir que los alumnos, al mismo tiempo que ya están comprobando la mayor o menor dificultad que experimentan en sus estudios de dicha carrera, adquieran la orientación necesaria.

Los alumnos que en vista de la recomendación de adoptar un ciclo más corto de estudios, la acepten, tienen derecho a ingresar en el mismo año en el centro correspondiente, por lo cual, el cursillo de orientación tiene que funcionar en un lapso de tiempo no superior a los dos meses.

PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS EN LA FIJACION DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

El alumnado participa en ellos mediante su intervención en los organismos directivos de la Universidad y de sus centros.

A este efecto, la representación estudiantil debe incrementarse cuantitativamente a medida de que el estudiante vaya adquiriendo madurez y conciencia clara de los problemas de la enseñanza y su ámbito.

En este punto, el dictamen previo a las propuestas estudiantiles, de las Comisiones de que se habló, debe ser decisivo, en virtud de su mayor experiencia.

Pues estimar que los alumnos de 1.º y 2.º cursos están capacitados para proponer reformas en los estudios (aparición o desaparición de cursos, etc.) es temerario.

La representación del primer curso nunca debe exceder de una parte proporcional al número de cursos de que conste cada carrera en todos los ciclos. Esta representación irá aumentando según el estudiante vaya progresando en sus estudios.

En los casos en que el primer ciclo de estudios tenga sólo dos años de extensión, los estudiantes del último año del ciclo pueden proponer y obtener la creación de cursillos, contando con el asesoramiento previo de la Comisión superior de alumnos, ya más experimentados, de que se hizo mención.

Para los alumnos que hayan completado el primer ciclo de estudios, aparte la obtención de la credencial que muestre su capacidad para el ejercicio de su título, la continuación de los estudios en el segundo ciclo supone una ampliación de sus estudios, que se hace constar en su *curriculum vitae* a todos los efectos.

PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE CADA DISCIPLINA

Al comienzo de cada curso académico, profesores y alumnos de la disciplina celebran una reunión, que debe ser preparada por escrito, y determinan el régimen de clases y enseñanzas teóricas y prácticas.

La Comisión superior de alumnos a que se aludió interviene con su dictamen, a la vista de su propia experiencia.

La experiencia demuestra que el cambio de plan de trabajo en pleno desarrollo del primero es nociva, y, por tanto, esta reunión debe ser preparada con mucho cuidado.

El plan de la disciplina debe estar terminado en la primera quincena del desarrollo del curso (15 de octubre).

Los alumnos de cursos superiores en que siga enseñándose la misma disciplina, pueden ser elegidos mentores, con misión de auxiliar al profesorado y conectarlo con el curso de modo constante.

Los alumnos de cada disciplina nombran una comisión que se halle en contacto permanente con los profesores responsables de la enseñanza, sin perjuicio de reuniones plenarias en las que intervienen con crítica constructiva sobre el sistema pedagógico y calidad de las enseñanzas que reciben, vigilando juntamente con los profesores la marcha y la calidad de las actividades docentes.

Al final de cada curso, alumno y profesores se reúnen y redactan unas conclusiones constructivas sobre la labor realizada, las cuales quedan a disposición de los alumnos del curso próximo como posibles bases de la organización de la enseñanza en el mismo.

PARTICIPACION DEL ALUMNADO EN LA GESTION DE BIBLIOTECAS, ETC.

Sólo pueden participar en esta gestión los alumnos que estén desarrollando ya labores de investigación, esto es, los del tercer ciclo y también los del segundo que desarrollan labor aceptable, a juicio de la Dirección de estas bibliotecas, etc., durante el año último del mismo.

PARTICIPACION EN LA ELECCION DEL PROFESORADO

Se parte de la base de que sólo pueden formar parte de las Comisiones o tribunales que dirijan las pruebas de suficiencia para alcanzar el profesorado, quienes, al menos, posean el mismo grado de suficiencia que los precisos para ser candidato.

Mas hallándose dedicadas algunas de estas pruebas a comprobar las aptitudes de docencia de los candidatos, una Comisión (impar) de graduados de los que terminaron sus estudios en el año anterior (segundo ciclo), presencia e informa a la Comisión calificadora de las pruebas, del modo siguiente:

A) Los candidatos han de exponer por escrito las técnicas docentes que piensan utilizar (la actual «Memoria» del 2.º ejercicio de las oposiciones, tan

desfigurada por el uso), y la Comisión de alumnos ya graduada examina estos proyectos.

B) Los candidatos han de exponer ante el Tribunal, pero también ante la Comisión de graduados, un tema de su programa.

C) Cada uno de los graduados integrantes de la Comisión toma notas y las transcribe de modo legible, individualmente, y sin auxilio de bibliografía. Estas notas son entregadas al Tribunal.

D) La Comisión de graduados redacta un informe fundamentado sobre cuáles son, a su juicio, las aptitudes de docencia mostradas por cada candidato en la citada prueba.

E) El Tribunal, al redactar su informe y propuesta final, entre los méritos de cada candidato, debe tener en cuenta el informe de la Comisión de graduados.

F) Los integrantes de la Comisión de graduados son escogidos entre los pertenecientes a la Asociación o centro de estudios universitarios a que se hizo mención.

Preceptivamente han de haber terminado sus estudios del segundo ciclo con la máxima calificación de suficiencia, y precisamente el año anterior al de la celebración del concurso para proveer las plazas de profesor.

Con misiones auxiliares pueden ser utilizados, a título docente, alumnos aventajados del segundo y tercer grados de estudios.

FACULTAD DE CIENCIAS

INFORME DE LA COMISION DE SELECCION, ASESORAMIENTO Y PROMOCION DEL ALUMNADO

En las sesiones de trabajo celebradas por la Comisión se consideraron los diversos aspectos del tema planteado a la vista del LB, publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En relación con las tasas académicas, consideró que la simple división del presupuesto universitario por el número de alumnos, no puede considerarse en modo alguno como coste unitario real de las enseñanzas. Se estima que, en principio, no deberían reflejarse en tal concepto los gastos de primera ins-

talación o de adquisición de equipo, ni aun los de personal docente, contándose únicamente los generalmente conceptuados como gastos de entretenimiento. La Comisión acordó sobre este punto sugerir la idea de que las tasas no sean uniformes. Deberían abarcar desde las becas-salario hasta las becas simples, con la suficiente flexibilidad para adaptar su cuantía a la situación económica real del alumno hasta tasas elevadas para los alumnos que dispongan de medios cuantiosos de fortuna. En cambio, consideró rechazable el principio de aumento progresivo de las tasas por falta de rendimiento escolar. Para conseguir el mismo objeto parece preferible la limitación tajante del número de convocatorias, dejando a criterio de las Juntas de Facultad el considerar los casos en que la falta de rendimiento pueda estar suficientemente justificada por las circunstancias particulares.

Al contemplar el procedimiento de acceso a la Universidad, y en tanto no se aplique íntegramente el plan previsto de Bachillerato unificado y polivalente en el LB, se considera que puedan tener acceso a la Universidad, durante un período transitorio, aquellas personas que, habiendo sobrepasado un límite razonable de edad que no le permita acogerse al nuevo plan, pueda acreditar por los estudios realizados anteriormente que poseen la formación suficiente para seguir con provecho estudios universitarios. La Universidad deberá determinar la forma en que estas personas pueden justificar el poseer la capacidad requerida.

Por último, la Comisión acordó unánimemente manifestar la opinión de sus componentes sobre la edad mínima de acceso de los alumnos a la Universidad. Establecer para el acceso al curso básico propedéutico un tope de edad de diecisiete, lo que implica un mínimo de dieciocho para iniciar los estudios universitarios, es excesivamente alto. La Comisión desea resaltar la necesidad de que los alumnos ingresen más jóvenes en la Universidad, mejor formados y tal vez menos informados, pero sin que el acuciante paso de los años les haga abandonar los estudios antes de la plenitud. A este respecto, la Comisión desea destacar cómo en la actualidad la escasez de alumnos que siguen cursos de doctorado es debida principalmente al exceso de edad con que los alumnos acceden a los cursos universitarios, y esto representa un daño irreparable bajo todos los aspectos.

CONSEJO SUPERIOR
DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

SUMARIO NOTA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.—Tesis doctorales realizadas en Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en los cinco años anteriores.—Relación de cursos monográficos o de especialización para postgraduados a cargo de personal exclusivamente investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas durante los cursos 1964 a 1968.

ATENDIENDO gustosamente al amable requerimiento del señor ministro, en su nota de 29 de marzo para hacerle llegar los comentarios sistemáticos y sugerencias concretas que estime procedentes en relación con la segunda parte del LB sobre política educativa, con particular atención a los asuntos que inciden más directamente en el área y competencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tengo el honor de responder, en cuanto a este Consejo se refiere, en los términos que se exponen a continuación:

1. En el capítulo VII (Enseñanza Superior). A. (Universidad) punto 48, se manifiesta el propósito de mantener una estrecha cooperación entre la Universidad y los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para intensificar su colaboración en las funciones universitarias y en el servicio de investigación que la Universidad debe realizar, en particular para la preparación de tesis doctorales; utilización ésta que se concreta aún más en el punto 53, cuando se mencionan para este fin los «Institutos capacitados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas». Asimismo, en el capítulo VIII (Investigación), y en su punto 71, se reitera que las Universidades e Institutos Politécnicos prestarán una gran atención al desarrollo de la investigación, tanto en sus Institutos propios «como en relación con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas», etc.

Sólo elogios merece esta reafirmación de principios que marca una indispensable continuidad con direcciones anteriores, expresamente recogidas en los artículos 17 y 18 del Decreto de 6 de junio de 1958 (*Boletín Oficial* de 10 de julio) y se regla-

menta casuísticamente en el Decreto 2179/1967, de 19 de agosto.

2. Para mayor seguridad de la futura legislación en este orden de ideas, debe agregarse que la cooperación entre el Consejo y la Universidad viene siendo efectiva desde hace años, precisamente en esos mismos términos que se manifiestan en el LB. Durante los cinco últimos años se han llevado a cabo en Institutos del Consejo, dirigidas por investigadores de éstos, 412 tesis doctorales. Asimismo, se dictan en sus Institutos cursos monográficos con validez para el doctorado. De aquéllas y de éstos se acompaña relación referida a este periodo de tiempo. La larga experiencia que de ello se tiene es plenamente satisfactoria para la Universidad y para el Consejo.

3. Por las posibilidades instrumentales y de personal existentes y el amplio deseo de colaboración que anima a los investigadores del Consejo se sugiere que el punto 54 puede incluir también la participación de sus Institutos en los cursos de perfeccionamiento para postgraduados, como viene de hecho realizándose en la práctica. Ejemplo de ello son los cursos de especialidades: plásticos, óptica técnica, soldadura, química médica, tecnología de alimentos, grasa, automática, acústica, que cuentan entre los ya graduados, muchos enviados por las empresas, con una brillante tradición.

4. En el punto 71 del capítulo VIII (Investigación) se advierte algunos posibles motivos de confusión:

a) A continuación de establecer, como es obligado, que la investigación universitaria será tanto

pura como aplicada (línea 5.^a), se dice: «Una parte de los programas de investigación tendrá carácter académico, etc.» ¿Qué nuevo aspecto quiere significar esta expresión «carácter académico»?

b) Hay que evitar la interpretación que pueda darse, en el mismo punto 71, a que las «actividades de investigación se tendrán muy en cuenta en la formación de todos los niveles». Una recomendación aconsejable es que desde la enseñanza primaria se ponga de relieve la importancia de la investigación y aun se tome pie de ello para acostumbrar a una disciplina de equipo, y otra muy distinta que en la preparación de los profesores de grado medio y primario entre una formación investigadora. Entiendo que no es éste el propósito, pero la redacción resulta confusa.

c) En este mismo orden de ideas, estimo que no debe constituir, como se afirma (punto 71, pág. 228, línea 9.^a), la labor investigadora «una parte fundamental en el segundo ciclo (Licenciatura)». Aquélla es genuinamente propia del período de doctorado, y su anticipo puede dañar a la formación que debe competir a aquel ciclo.

5. El punto 73 del mismo artículo VIII ofrece algunos reparos de fondo:

a) Se dice en él que los programas de investigación de los diversos Institutos de la Universidad «deberán ser autorizados por las Universidades, previo informe favorable de la Facultad correspondiente». Esto constituye un salto atrás en orden a la libertad del profesor universitario para sus direcciones de investigación y, por supuesto, en franca contradicción con principios fundamentales de autonomía universitaria.

b) En el segundo párrafo, de dos líneas, del punto 73 se dice: «Con el objeto de formular una política científica nacional y de impulsar y coordinar la investigación, se establecerán los organismos siguientes», y a continuación se habla de Comités y Consejos, a los que me referiré después.

En cuanto a lo entrecorrido, hay que hacer observar que en el propio ámbito del Ministerio de Educación la finalidad de «fomentar, orientar y coordinar la investigación científica nacional» se establece para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el artículo 1.º de su Ley Fundamental de 24 de noviembre de 1939 (*Boletín Oficial* del 28), y más tarde por el Decreto de 7 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial* del 15), convalidado con fuerza de Ley por la del 26 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 29), se crea en la Presi-

dencia del Gobierno la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, con la misión de «asesorar en la programación y desarrollo de los planes de investigación científico-técnica de interés nacional».

Es evidente que estos aspectos del punto 73 han de ser reconsiderados.

6. Independientemente de las anteriores salvedades, hay que decir, en orden a la investigación universitaria, que no son aconsejables Comisiones locales para los problemas que aquélla lleva consigo en material, personal, becas, ayudas, etc. La experiencia vivida como catedrático a lo largo de muchos años, y la que otros países ofrecen, opera en contra de estos localismos. Criterios de repartos igualitarios acaban por imponerse y la ayuda que represente el fomento de la investigación en la Universidad terminaría por distribuirse, sin discriminaciones, como una «acumulada de la investigación», según agudamente se designó en ocasiones anteriores.

Una Junta Central periódicamente renovada, pero siempre integrada por profesores que «vivan» la investigación, es el mejor y más seguro sistema de que los recursos que se destinen a investigación universitaria tengan una adecuada y justa aplicación.

7. En relación con el punto 74, hay que decir que el Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Científica y Técnica, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuenta con un Centro de Información y Documentación (CID) de carácter nacional que funciona desde hace años con un amplio cometido de publicaciones, informes y referencias, de los que hacen uso la industria española, y aun la portuguesa e hispanoamericana, y los laboratorios e institutos oficiales y privados. Sus contactos con los centros de información extranjeros son permanentes y sólidos. Su última instalación fue inaugurada por el Jefe del Estado en 1967. Es servicio éste que no se improvisa, y ha exigido una larga puesta a punto, en marcha progresiva siempre, de material y de personas. Está efectivamente en constante ampliación, y cuanto se pueda fortalecer es operar sobre una realidad viva, que excluye, por su propia naturaleza, la duplicidad.

8. Como manifestación final, siempre reiterativa de la satisfacción que nos produce la cooperación cada vez más intensa entre la Universidad y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, reproduzco aquí, considerando conveniente y de-

seable que se tengan presentes, en la futura Ley de la Enseñanza Superior o la general de Educación que contenga los principios de aquella, los términos del segundo párrafo del artículo final de la Ley francesa de 7 de noviembre de 1968, que copio a continuación.

«Art. 46 (párrafo segundo).—Las disposiciones de la presente Ley no tienen por objeto modificar ni

la misión del Centro Nacional de la Investigación Científica, ni las modalidades de su intervención, ni la competencia de los organismos consultivos que dependen de él, especialmente el Comité Nacional de la Investigación Científica.»

Mutatis mutandi así debe entenderse respecto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la futura legislación.

TESIS DOCTORALES REALIZADAS EN INSTITUTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES

Años	Humanidades	Ciencias matemáticas, físicas y químicas	Ciencias naturales o agrarias	Ciencias biológicas médicas
1964	16	21	20	13
1965	19	45	16	7
1966	8	52	23	11
1967	13	30	33	13
1968	7	30	26	9
TOTALES	63	178	118	53

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
Biometría aplicada a la paleontología	D. Emilio de Aguirre Enriquez ..	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
Métodos rápidos de análisis de rocas y minerales	D. Alfredo Hernández Pacheco . D. ^a Elisa Ibarrola Muñoz		Facultad de Ciencias. Facultad de Ciencias.
La productividad de la ganadería	D. Gaspar González González ...	Instituto de Alimentación y Productividad Animal	Facultad Veterinaria.
Estudio general de la espectrografía. Su aplicación al análisis cualitativo y cuantitativo	D. Manuel Lachica Garrido ...	Estación Experimental del Zaidín	Facultad de Ciencias.
Geología de Africa occidental ...	D. Manuel Alía Medina	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
Oligoelementos	Profesor O. Carpena Artés	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura	Facultad de Ciencias.
Microbiología agrícola	A. Ortuño Martínez		Facultad de Ciencias.
Palinología	D. ^a Josefa Menéndez Amor ...	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
El interior de la tierra y las hipótesis orogénicas	D. Manuel Alía Medina		Facultad de Ciencias.
Métodos de conservación de los forrajes	D. Gaspar González González ...	Instituto de Alimentación y Productividad Animal	Facultad Veterinaria.
Especialistas en agrrios	Doctor S. Llorente Franco y colaboradores	Centro de Edafología y Biología del Segura	Instituto Orientación Asistencia Técnica del Sureste.
Bioclimatología	D. Juan Puigdefábregas	Centro Pirenaico de Biología Experimental de Jaca	Facultad de Ciencias Universidad de Pamplona.

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
Geología y mineralogía de arcillas	D. Juan Luis Vivaldi	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
Biología molecular	Doctores Asensio, De la Fuente y Sols	Instituto de Enzimología	Centro de Investigaciones Biológicas.
Bioquímica de microorganismos	Doctor Villanueva	Instituto de Biología Celular	Centro de Investigaciones Biológicas.
Fisiología química	Doctor Losada	Instituto de Biología Celular	Facultad de Ciencias.
Genética humana	Doctor Ortiz	Instituto de Genética y Antropología	Facultad de Ciencias.
La relación médico-enfermo	Doctor Lain Entralgo	Instituto «Arnaldo de Vilanova»	Facultad de Medicina.
Electrónica en medicina	Doctores Fernández de Molina y Bonet Seoane	Instituto «Cajal»	Centro de Investigaciones Biológicas.
Antropología del diagnóstico médico	Doctor Lain Entralgo	Instituto «Arnaldo de Vilanova»	Sociedad de Estudios y Publicaciones. Madrid.
Biología molecular	Doctores Vázquez y Sols	Instituto de Biología Celular y Enzimología	Facultad de Ciencias.
Neurohistología general	Doctores Carrato y Martínez	Instituto «Cajal»	Facultad de Ciencias.
Curso de verano	Doctor Losada	Instituto de Biología Celular	Universidad de Sevilla.
Cursos problemas contemporáneos	Doctor Villanueva	Instituto Biología Celular	Universidad de Santander.
Antropología de la enfermedad	Doctor Lain Entralgo	Instituto «Arnaldo de Vilanova»	Sociedad de Estudios y Publicaciones. Madrid.
Tres reflexiones sobre la investigación biológica	Doctor Lain Entralgo	Instituto «Arnaldo de Vilanova»	Sociedad de Estudios y Publicaciones. Madrid.
Análisis orgánico	Doctor Francisco Fariña Pérez	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Ciencias.
Fermentaciones industriales	Doctor Eldiberto M. Fernández Alvarez	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Ciencias.
Fermentaciones industriales	Doctor José Garrido Márquez	Instituto Fermentaciones Industriales	Facultad de Ciencias.
Fermentaciones industriales	Doctor Baldomero Iñigo Leal	Instituto Fermentaciones Industriales	Facultad de Ciencias.
Acústica	Doctor Ing. Andrés Lara	Centro «Torres Quevedo»	Facultad de Ciencias.
Compuestos aromáticos	Doctor Manuel Ballester	Centro Investigación y Desarrollo, Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
La espectroscopia orgánica	Doctor José Castells	Centro Investigación y Desarrollo, Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Síntesis orgánica	Doctor Félix Serratos	Centro Investigación y Desarrollo, Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Química macromolecular	Doctor José Fontán Yanes	Instituto Plásticos y Caucho	Escuela Plásticos y Caucho. Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
Física Q. macromolecular	Doctor Gonzalo Martín Guzmán	Instituto Plásticos y Caucho	Escuela Plásticos y Caucho. Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
Tecnología plásticos	Doctor Luis Martín Vicente	Instituto Plásticos y Caucho	Universidad de Madrid.
Tecnología caucho	Doctor Joaquín Royo Martínez	Instituto Plásticos y Caucho	Universidad de Madrid.
Teoría instrumentos	Doctor José Barcala Herrero	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.
Óptica fisiológica	Doctor Mariano Agullar	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.
Difracción electrones	Doctor Felicísimo Ramos	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.
Espectroscopia infrarroja	Doctor Antonio Hidalgo	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.
Espectroscopia infrarroja	Doctora Juana Bellanato	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.
Técnicas conmutación	Doctor Mariano Mellado	Instituto Electricidad	Universidad de Madrid.

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
Física bajas presiones	Doctor Cristóbal Martín	Centro «Torres Quevedo»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química de enzimas	Doctor Eldiberto Fernández	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
Relaciones estructura química y actividad biológica	Doctor Ramón Madroño	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química macromolecular	Doctor Gonzalo Martín Guzmán	Instituto Plásticos y Caucho	Facultad de Ciencias de Madrid.
Cálculo sistemas ópticos	Doctor José Barcala Herrero	Instituto de Optica	Facultad de Ciencias de Madrid.
Estructura películas	Doctor Felicísimo Ramos	Instituto de Optica	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química orgánica física	Doctor Manuel Ballester	Centro Investigación y Desarrollo. Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Bioestadística	Doctor Ramón Margalef	Instituto de Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Planctología	Doctor Ramón Margalef	Instituto de Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Ecología	Doctor Ramón Margalef	Instituto de Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Síntesis produc. natural	Doctor Félix Serratos	Centro Investigación Desarrollo. Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Métodos de terminaciones estructuras com. orgánicos	Doctor Enrique Meléndez	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química orgánica física (mecanismos reacción)	Doctor Manuel Ballester	Centro Investigación y Desarrollo. Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Espectroscopia orgánica (UV e IR)	Doctor José Castells	Centro Investigación y Desarrollo. Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Ampliación de química orgánica	Doctor Félix Serratos	Centro Investigación y Desarrollo. Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Algas marinas	Doctor J. Seoane	Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Santiago.
Métodos de terminación est. composición orgánica	Doctor Francisco Fariña	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
I Curso Superior Química médica para postgraduados	Doctor Ramón Madroño	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
I Curso Superior Química médica para postgraduados	Doctor Gregorio Alonso	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Farmacia de Madrid.
I Curso Superior Química médica para postgraduados	Doctor Carlos Corral	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Medicina de Madrid.
I Curso Superior Química médica para postgraduados	Doctor Carlos Elorriaga	Instituto Química Orgánica General	Facultad de Veterinaria de Madrid.

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
I Curso Superior Química médica para postgraduados	Doctor Eldiberto Fernández	Instituto Química Orgánica General	
I Curso Superior Química médica para postgraduados	Doctor Guillermo García Muñoz	Instituto Química Orgánica General	
I Curso Superior Química médica para postgraduados	Doctor Joaquín del Río	Instituto Química Orgánica General	
Fotografía	Doctora De la Vega	Instituto de Optica	Universidad de Zaragoza.
Espectroscopia infrarroja	Doctor Hidalgo	Instituto de Optica	Universidad Internacional de las Palmas (Gran Canaria).
Química orgánica teórica	Doctor Manuel Ballester	Centro Investigación y Desarrollo. Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Radioquímica	Doctor J. M. Gamboa Loyarte	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química física de superficies ...	Doctor J. F. Llopis Marin	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Termodinámica química	Doctor Andrés Pérez-Masiá	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Catálisis	Doctor J. F. García de la Banda	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Aplicaciones de la espectroscopia infrarroja	Doctor José Herranz González	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Estructura cristalina	Doctora Sagrario Martínez Carrera	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Mecánica cuantitativa aplicada al estado sólido	Doctor D. F. García Moliner	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Interacción materia-radiación ...	Doctor S. García-Blanco	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Cristalografía de rayos X	Doctor S. Garcia-Blanco	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.
Teoría de grupos	Doctor A. Esteve Pastor	Instituto de Química y Física «Rocasolano»	

RELACION DE CURSOS MONOGRAFICOS O DE ESPECIALIZACION PARA POSTGRADUADOS A CARGO DE PERSONAL EXCLUSIVAMENTE INVESTIGADOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, DURANTE LOS CURSOS 1964 A 1968

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
Fases cristalinas y vítreas en sistemas cerámicos	Doctor José García Vicente ...	Instituto de Edafología y Biología Vegetal	Facultad de Ciencias.
Curso Internacional de Suelos, patrocinado por UNESCO	Doctor M. Chaves Sánchez	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto	Universidad de Sevilla.
	Doctor G. Paneque Guerrero ...		
	Doctor P. Arrambarri Cazalis ...		
	Doctor J. Martín Aranda		
	Doctor F. Martín Martínez		
	Licenciado J. Mudarra Gómez ...		
Los silicatos y sus aplicaciones ...	Don F. Girela Vilchez	Estación Experimental del Zaidín	Facultad de Ciencias de Granada.
	Don J. Linares González		
	Don E. Barahona Fernández ...		
Edafología	Doctor Octavio Carpena Artés ...	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura	Facultad de Ciencias.
Microbiología de Suelos	Doctor A. Ortuño Martínez		Facultad de Ciencias.
Oceanografía	Don Francisco Hernández-Pacheco	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
Paleontología estratigráfica	Don Bermudo Meléndez Meléndez		Facultad de Ciencias.
Técnicas petrográficas	Don José María Fúster		Facultad de Ciencias.
Sedimentología	Don Isidoro Asensio Amor		Facultad de Ciencias.
Biometría aplicada a la Paleontología	Don Emilio de Aguirre Enríquez.	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
Métodos rápidos de análisis de rocas y minerales	Don Alfredo Hernández Pacheco		Facultad de Ciencias.
	Doña Elisa Ibarrola Muñoz		Facultad de Ciencias.
La productividad de la ganadería	Don Gaspar González González.	Instituto Alimentación y Productividad Animal	Facultad de Veterinaria.
Estudio general de la espectrografía. Su aplicación al análisis cualitativo y cuantitativo.	Don Manuel Lachica Garrido ...	Estación Experimental del Zaidín	Facultad de Ciencias.
Geología de Africa occidental ...	Don Manuel Alía Medina	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
Oligoelementos	Profesor O. Carpena Artés	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura	Facultad de Ciencias.
Microbiología Agrícola	Don A. Ortuño Martínez		Facultad de Ciencias.
Palinología	Doña Josefa Menéndez Amor ...	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
El interior de la tierra y las hipótesis orogénicas	Don Manuel Alía Medina		Facultad de Ciencias.
Métodos de conservación de los forrajes	Don Gaspar González González.	Instituto de Alimentación y Productividad Animal	Facultad de Veterinaria.
Especialistas en agrrios	Doctor S. Llorente Franco y colaboradores	Centro de Edafología y Biología del Segura	Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Sureste.
Bioclimatología	Don Juan Puigdefábregas	Centro Pirenaico de Biología Experimental de Jaca	Facultad de Ciencias. Universidad de Pamplona.
Geología y Mineralogía de arcillas	Don Juan Luis Vivaldi	Instituto «Lucas Mallada»	Facultad de Ciencias.
Biología molecular	Doctores Asensio, De la Fuente y Sols	Instituto de Enzimología	Centro de Investigaciones Biológicas.

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
Bioquímica de Microorganismos.	Doctor Villanueva	Instituto de Biología Celular ...	Centro de Investigaciones Biológicas.
Fisiología química	Doctor Losada	Instituto de Biología Celular ...	Facultad de Ciencias de Madrid.
Genética Humana	Doctor Ortiz	Instituto de Genética y Antropología	Facultad de Ciencias de Madrid.
La relación médico-enfermo	Doctor Laín Entralgo	Instituto «Arnaldo Vilanova» ...	Facultad de Medicina de Madrid.
Electrónica en Medicina	Doctores Fernández de Molina y Bonet Seoane	Instituto «Cajal»	Centro de Investigaciones Biológicas.
Antropología del diagnóstico médico	Doctor Laín Entralgo	Instituto «Arnaldo Vilanova» ...	Sociedad de Estudios y Publicaciones de Madrid.
Biología molecular	Doctores Vázquez y Sols	Instituto de Biología Celular y Enzimología	Facultad de Ciencias.
Neurohistología general	Doctores Carrato y Martínez ...	Instituto «Cajal»	Facultad de Ciencias.
Curso de Verano	Doctor Losada	Instituto de Biología Celular ...	Universidad de Sevilla.
Cursos problemas contemporáneos	Doctor Villanueva	Instituto de Biología Celular ...	Universidad de Santander.
Antropología de la enfermedad.	Doctor Laín Entralgo	Instituto «Arnaldo de Vilanova».	Sociedad de Estudios y Publicaciones de Madrid.
Tres reflexiones sobre la investigación biológica	Doctor Laín Entralgo	Instituto «Arnaldo de Vilanova».	Sociedad de Estudios y Publicaciones de Madrid.
Análisis orgánico	Doctor Francisco Fariña Pérez.	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid
Fermentaciones industriales	Doctor Edilberto M. Fernández Alvarez	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid
Fermentaciones industriales	Doctor José Garrido Márquez ...	Instituto de Fermentaciones Industriales	Facultad de Ciencias de Madrid
Fermentaciones industriales	Doctor Baldomero Iñigo Leal ...	Instituto de Fermentaciones Industriales	Facultad de Ciencias de Madrid
Acústica	Doctor Ingeniero Andrés Lara.	Centro «Torres Quevedo»	Facultad de Ciencias de Madrid
Compuestos aromáticos	Doctor Manuel Ballester	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
La espectroscopía orgánica	Doctor José Castells	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Síntesis orgánica	Doctor Félix Serratosa	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Química Macromolecular	Doctor José Fontán Yanes	Instituto de Plásticos y Caucho.	Escuela de Plásticos y Caucho. Facultad de Ciencias, Universidad de Madrid.
Física Química Macromolecular.	Doctor Gonzalo Martín Guzmán.	Instituto de Plásticos y Caucho.	Facultad de Ciencias. Universidad de Madrid. Escuela de Plásticos.
Tecnología Plásticos	Doctor Luis Martín Vicente	Instituto de Plásticos y Caucho.	Universidad de Madrid.
Tecnología Caucho	Doctor Joaquín Royo Martínez.	Instituto de Plásticos y Caucho.	Universidad de Madrid.
Teoría Instrumentos	Doctor José Barcala Herrero ...	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.
Óptica Fisiológica	Doctor Mariano Aguilar	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.
Difracción electrones	Doctor Felicísimo Ramos	Instituto de Óptica	Universidad de Madrid.

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
Espectroscopía infrarroja	Doctor Antonio Hidalgo	Instituto de Optica	Universidad de Madrid.
Espectroscopía infrarroja	Doctora Juana Bellanato	Instituto de Optica	Universidad de Madrid.
Técnicas conmutación	Doctor Mariano Mellado	Instituto de Electricidad	Universidad de Madrid.
Física bajas presiones	Doctor Cristóbal Martín	Centro «Torres Quevedo»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química de enzimas	Doctor Eldiberto Fernández	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
Relaciones estructura química y actividad biológica	Doctor Ramón Madroño	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
Física Química Macromolecular.	Doctor Gonzalo Martín Guzmán.	Instituto de Plásticos y Caucho.	Facultad de Ciencias de Madrid.
Cálculo sistemas ópticos	Doctor José Barcala Herrero	Instituto de Optica	Facultad de Ciencias de Madrid.
Estructura películas	Doctor Felicísimo Ramos	Instituto de Optica	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química orgánica física	Doctor Manuel Ballester	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Bioestadística	Doctor Ramón Margalef	Instituto de Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Planctología	Doctor Ramón Margalef	Instituto de Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Ecología	Doctor Ramón Margalef	Instituto de Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Síntesis produc. natural	Doctor Félix Serratosa	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Métodos de terminaciones estructuras com. orgánicos	Doctor Enrique Meléndez	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
Química orgánica física (mecanismos reacción)	Doctor Manuel Ballester	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Espectroscopía Orgánica (UV e IR)	Doctor José Castells	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Ampliación de Química-orgánica.	Doctor Félix Serratosa	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Algas marinas	Doctor J. Seoane	Instituto de Investigaciones Pesqueras	Facultad de Ciencias de Santiago.
Métodos de terminación est. composición orgánica	Doctor Francisco Fariña	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
I Curso Superior química médica para postgraduados	Doctor Ramón Madroño	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Ciencias de Madrid.
I Curso Superior química médica para postgraduados	Doctor Gregorio Alonso	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Farmacia de Madrid.
I Curso Superior química médica para postgraduados	Doctor Carlos Corral	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Medicina de Madrid.

Denominación del Curso	Persona del CSIC que desarrolla el Curso	Centro del CSIC	Centro de Enseñanza Superior
I Curso Superior química médica para postgraduados	Doctor Carlos Elorriaga	Instituto de Química Orgánica General	Facultad de Veterinaria de Madrid.
I Curso Superior química médica para postgraduados	Doctor Eldiberto Fernández	Instituto de Química Orgánica General	
I Curso Superior química médica para postgraduados	Doctor Guillermo García Muñoz	Instituto de Química Orgánica General	
I Curso Superior química médica para postgraduados	Doctor Joaquín del Río	Instituto de Química Orgánica General	
Fotografía	Doctora De la Vega	Instituto de Optica	Universidad de Zaragoza. Universidad Internacional de Las Palmas (Gran Canaria).
Espectroscopia infrarroja	Doctor Hidalgo	Instituto de Optica	
Química orgánica teórica	Doctor Manuel Ballester	Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona	Facultad de Ciencias de Barcelona.
Radioquímica	Doctor J. M. Gamboa Loyarte	Instituto de Química Física «Rocasolano»	
Química física de superficies ...	Doctor J. F. Llopis Marín	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Termodinámica Química	Doctor Andrés Pérez-Masiá	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Catálisis	Doctor J. F. García de la Banda	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Aplicaciones de la espectroscopía infrarroja	Doctor José Herranz González	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Estructura cristalina	Doctora Sagraria Martínez Carrera	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Mecánica cuantitativa aplicada al estado sólido	Doctor D. F. García Moliner ...	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Interacción Materia-Radiación ..	Doctor S. García-Blanco	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Facultad de Ciencias de Madrid.
Cristalografía de Rayos X	Doctor S. García-Blanco	Instituto de Química Física «Rocasolano»	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.
Teoría de Grupos	Doctor A. Esteve Pastor	Instituto de Química Física «Rocasolano»	

INDICE

Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio	7
Asociación de Directores integrada en el SEM	21
Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	29
Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales	47
Junta Plenaria de la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado	85
Universidad de La Laguna	99
Universidad de Madrid	105
Universidad de Salamanca	109
Universidad de Santiago	125
Universidad de Valencia	131
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	141



IMPRESA NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



INFORMES SOBRE LA EDUCACION EN ESPAÑA. BASES PARA UNA POLITICA EDUCATIVA»

4. 13

N